

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2013
PLAN DE ESTUDIOS 2007**



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

TEMA:

**“RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL
SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO
COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO
CONSTITUCIONAL DE DERECHO”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

**HERNÁNDEZ CASTILLO, SANDY YANIRA
SÁNCHEZ, KARLA LUCÍA**

**LICENCIADO JOSÉ HUGO GRANADINO MEJÍA
DIRECTOR DE SEMINARIO**

CIUDAD UNIVERSITARIA, AGOSTO 2014.-

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO ARÉVALO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
DECANO EN FUNCIONES

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO HERNÁNDEZ GRANADOS
SECRETARIO EN FUNCIONES

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

LIC. JOSÉ HUGO GRANADINO MEJÍA
DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por permitirme culminar el presente trabajo de graduación, por darme salud, fuerza y paciencia a lo largo de mi carrera y no dejarme desfallecer.

A mi madre Sandra Castillo, por ser la persona más especial en mi vida, por ser mi modelo a seguir, por brindarme sus consejos y apoyarme a lo largo de mi vida, a ella le debo todo lo que soy hasta el día de ahora, gracias madre por ser la mejor maestra y amiga a lo largo de mi vida y mi carrera, gracias por todo tu amor.

A mi abuelito Joaquín Castillo, porque desde un inicio de mi carrera creíste en mí, por ser el mejor abuelo del mundo, por ser siempre un modelo de perseverancia y de valor.

A mis familiares (mi padre, mis abuelos, mis tíos y primos), por su cariño y el apoyo incondicional que me han brindado siempre.

A mi novio Geovany Huezo, por acompañarme desde el inicio de mi carrera en la Universidad, por motivarme siempre a seguir adelante, por creer en mí y amarme.

A mi mejor amiga y compañera de seminario de graduación Lucia Sánchez, por compartir estos años conmigo, por brindarme su amistad incondicional desde un principio, por trabajar conmigo siempre, por esas tardes de estudio, por esas noches de desvelos, gracias por poder contar siempre contigo.

A mis queridos amigos de universidad, gracias por su amistad y hacer de mi carrera una linda experiencia.

A nuestro asesor de tesis Lic. José Hugo Granadino Mejía, por su dedicación, trabajo y apoyo en este trabajo de graduación, por estar siempre dispuestos a ayudarnos ya que gracias a su compromiso con nosotras es que se logró concluir el presente trabajo.

Sandy Castillo.-
Hacia la Libertad por la Cultura.-

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por la vida, la salud, la fortaleza, la seguridad, determinación y confianza necesaria para alcanzar este triunfo. Gracias por ser mi guía, mi luz y mi maestro.

A mis madres, por todo el sacrificio, amor y entrega hacia mi persona (aunque una de ellas, ya no esté físicamente en éste mundo), indudablemente todas las palabras del universo no bastarían para agradecerles y nunca podré pagarles lo que han hecho de mí. Gracias por enseñarme el valor de la vida y practicar la solidaridad, siempre que alguien lo necesite; gracias por dejarme soñar e impulsarme a creer, que mi límite es y será el cielo, y que todo sueño con esfuerzo, sacrificio, disciplina dedicación y determinación es posible.

A mis hermanos y demás familiares, por el apoyo incondicional en todo momento, ya que siempre han estado cuando los he necesitado; gracias por ser parte fundamental en mi vida.

A mi compañera y amiga de Trabajo de Graduación, Sandy Castillo, por haberme acompañado y soportado en esta larga y difícil travesía, travesía que sin darnos cuenta inicio un lunes 18 de febrero del año 2008, en el aula 1 de la histórica Facultad de Derecho. Gracias por el apoyo, dedicación y entusiasmo.

A mis queridos amigos de infancia, de estudios, de carrera, de la vida y de lucha, agradezco el privilegio de conocerles y aprecio mucho tenerles como amigos.

A mis estimados y bien recordados docentes que me han formado a lo largo de mi vida estudiantil, gracias por la dedicación, pasión y entregar para enseñar el compromiso de educar; una vez más gracias por la confianza depositada en mí y por ser parte de mis mentores.

A los funcionarios, profesionales y académicos que amable y finamente, a pesar de sus comprometidas agendas, nos brindaron su tiempo y espacio para entrevistarlos, indudablemente sus aportaciones enriquecieron nuestra investigación.

Especialmente, agradezco a nuestro asesor de tesis Lic. José Hugo Granadino Mejía, por su profesionalismo, dedicación, empeño, apoyo, diligencia, gentileza, palabras de aliento a la hora de llevar a cabo este trabajo, trabajo que sin sus vastos conocimientos no sería el mismo. Definitivamente ganamos un buen amigo.

“En memoria y humilde homenaje a mi amada madre - abuela Rufina Cantor Mejía”.

Lucía Sánchez.
Hacia la Libertad por la Cultura.-

ÍNDICE

Contenido	Pág.
Abreviaturas.....	i
Introducción	vi
CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. Situación problemática	
1.1.2. Delimitación del problema.....	7
1.1.2.1. Delimitación teórica	
1.1.2.2. Delimitación espacial	9
1.1.2.3. Delimitación temporal.....	10
1.1.3. Enunciado del problema	
1.2. Justificación de la investigación	
1.3. Objetivos de la investigación.....	13
1.3.1. Objetivo general	
1.3.2. Objetivos específicos	
1.4. Sistema de hipótesis	
1.4.1. Hipótesis general	
1.4.2. Hipótesis específicas	14
1.5. Estrategia metodológica de investigación	
1.5.1. Tipo de investigación	
1.5.2. Fuentes de recolección de datos	15
1.5.2.1. Documental	
1.5.2.2. De campo	
1.5.3. Unidades de análisis.....	16
1.5.3.1. Sujetos	
1.5.3.2. Instituciones	
1.5.4. Muestras	

1.5.5. Técnicas e instrumentos	17
--------------------------------------	----

1.5.5.1. Técnica

1.5.5. 2. Instrumentos

CAPÍTULO II. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA POLÍTICO EN EL SALVADOR.

2.1. Evolución del sistema político	18
---	----

2.2. Régimen de dictadura militar personalista (1932-1944)

2.3. El reformismo de tipo autoritario (democracia militar - 1950 a 1980)..... 22

2.4. Modernización del sistema político 25 |

2.5. El reformismo contrainsurgente (1980- 1992)..... 36

2.6. Los Acuerdos de Paz, democratización institucional 39 |

2.6.1. Acuerdos de Paz y reformas democráticas..... 40

2.6.2. Último ciclo de reformas democráticas- electorales..... 43

CAPÍTULO III. CONCEPTOS Y CATEGORIAS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA POLÍTICO.

3.1. Los sistemas políticos..... 45

3.1.1. Definición

3.2. Régimen político 47 |

3.2.1. Diferencia entre sistema político y régimen político 48 |

3.2.1.1. Sistema político

3.2.1.2 Régimen político 49 |

3.3. Clasificación de los sistemas políticos

3.3.1. Sistemas no democráticos, dictaduras, autoritarismos y totalitarismos

3.3.1.1. Autoritarismo..... 50

3.3.1.1.1. Características

3.3.1.2. Totalitarismo 51 |

3.3.1.2.1. Características del totalitarismo

3.3.2. Sistemas democráticos 52 |

3.3.2.1. Democracia

3.3.3. El Proceso de legitimación.....	53
3.4. Identidad, socialización y cultura política	54
3.4.1. Identidad política	
3.4.2. Socialización política.....	55
3.4.3. Cultura política	56
3.4.4. Desafección política	58
3.4.5. Participación política	59
3.6. El sufragio	61
3.6.1. Concepto	
3.6.2. Sufragio activo	62
3.6.3. Sufragio pasivo	64
3.6.4. Clasificaciones del sufragio	
3.6.5. Características del sufragio.....	65
3.7. Sistemas electorales	67
3.7.1. Tipos de sistemas electorales	
3.7.1.1. Sistema de las mayorías	
3.7.1.2. Sistemas proporcionales.....	68
3.7.1.3. Elementos configuradores del sistema electoral.....	69
3.7.2. Otras formas de participación	71
CAPÍTULO IV. REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTIDOS	
POLÍTICOS A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL	
Y SUPRANACIONAL.	
4.1. Marco constitucional	73
4.1.1. Constitución de la República de El Salvador	
4.1.2. Jurisprudencia constitucional	77
4.1.2.1. Sentencias de la Sala de lo Constitucional referencia al sistema político electoral	
4.2. Legislación supranacional.....	80
4.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	

4.2.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	82
4.2.3. Convención Americana sobre los Derechos Humanos	83
4.2.4. Convención Interamericana Contra la Corrupción	85
4.2.5. Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción.....	86
4.3. Legislación nacional.....	87
4.3.1. Código Electoral	
4.3.1.1. Nuevo Código Electoral	89
4.3.2. Ley de Partidos Políticos.....	90
4.3.3. Ley de Acceso a la Información Pública	
4.3.3.1. Proceso cronológico y vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública en El Salvador	91
4.3.4. Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública	96
4.3.5. Ley de Ética Gubernamental.....	97
4.3.5. Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.....	98
4.3.6. Ley de Lavado de Dinero y Activos	
4.3.7. Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos	99
4.4. Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado Latinoamericano.....	100
CAPÍTULO V. DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS SALVADOREÑOS COMO FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	
5.1. Democracia.....	101
5.1.1. Características de la democracia.....	103
5.2. Democracia representativa	104
5.2.1. Partidos políticos.....	106
5.2.1.1. Definición	109
5.2.1.1.1. Definición doctrinaria.....	110

5.2.1.1.2. Definición legal.....	112
5.1.2. Funciones de los partidos políticos	113
5.1.3. Sistemas de partidos políticos	114
5.1.4. Clasificación de los partidos políticos	117
5.1.5. Partidos políticos y credibilidad.....	118
5.1.6. Democracia interna y partidos políticos	120
5.2. Concepto de democracia interna	122
5.2.1. El contenido de la democratización interna de los partidos políticos.....	125
5.2.2. Importancia de la democracia interna en los partidos políticos.....	127
5.3. Derechos de los militantes versus cúpulas	130
5.4. Participación de la mujer en la política.....	131
5.4.1. Aumento del liderazgo de las mujeres	132
5.4.2. Mujer y democracia	
5.4.3. Las leyes de cuotas y la presencia de las mujeres en la política	134
5.4.4. La paridad como equidad.....	136
5.4.5. Distribución de las mujeres dentro de las listas	137
5.6. Participación de las juventudes en la política.....	138
5.6.1 Juventud y política	
5.6.2 Alejamiento de los jóvenes con la política.....	140
5.6.3 Democracia de los partidos políticos y participación de las Juventudes	143
5.6.4 Retos de la juventud hacia a la política.....	147
CAPÍTULO VI. ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR.	
6.1. Antecedentes del derecho de acceso a la información.....	150
6.2. Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información en El Salvador.....	154

6.2.3. El acceso a la información como Derecho Humano	158
6.2.4. El acceso a la información como Derecho Constitucional.....	161
6.2.5. El acceso a la información como Derecho a la Libertad de Expresión.....	162
6.3. Conceptualización del Derecho de Acceso a la Información	163
6.4. Características del Derecho de Acceso de Información	165
6.5. Principios básicos del acceso a la información	166
6.6. Relación de la transparencia, acceso a la información y rendición de Cuentas	169
6.6.1. Transparencia	171
6.6.2. Acceso a la información	174
6.6.3. Rendición de cuentas	176
6.6.3.1. Rendición de cuentas horizontal	179
6.6.3.2. Rendición de cuentas vertical	
6.7. Transparencia y partidos políticos	180
6.7.1. Transparencia deber legal de los partidos políticos	184
6.7.2. Participación ciudadana	191
CAPÍTULO VII. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR.	
7.1. El Financiamiento de los partidos políticos	195
7.1.1. Aspectos generales	
7.2. Regulación del financiamiento de los partidos políticos.....	198
7.3. Características fundamentales del financiamiento de la política.....	201
7.3.1. Características formales	
7.4. Sistemas de financiamiento de los partidos políticos.....	203
7.4.1. Financiamiento público, privado o mixto	
7.4.2. La fórmula predominante en América Latina: el sistema de financiamiento mixto	206
7.4.3. Los esquemas de financiamiento público en América Latina:	

directo, indirecto y mixto	208
7.4.3.1. El financiamiento público directo	
7.4.3.2. El financiamiento público indirecto	
7.5. El financiamiento de los partidos políticos en El Salvador	209
7.5.1. Patrimonio y financiamiento de los partidos políticos.....	215
7.5.1.1. Financiamiento público	217
7.5.1.1.1. Deuda política	218
7.5.1.1.2. Acceso a la deuda política	221
7.5.1.1.3. Anticipo de deuda política	222
7.5.1.1.4. Equidad en el financiamiento a los partidos políticos.....	226
7.5.1.2. Financiamiento privado.....	228
7.5.2. Financiamiento privado de los partidos políticos según sus estatutos	235
7.5.3. Corte de Cuentas de la República como ente contralor	

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	238
Recomendaciones	247

IX. BIBLIOGRAFÍA.....	254
------------------------------	------------

ANEXOS.....	273
--------------------	------------

ABREVIATURAS/SIGLAS

AL	Asamblea Legislativa
APES	Asociación de Periodistas de El Salvador
ANEP	Asociación Nacional de la Empresa Privada
ARENA	Alianza Republicana Nacionalista
ART.	Artículo
ASDER	Asociación Salvadoreña de Radiodifusores
ASPS	Asociación Salvadoreña Promotora de la Salud
BCR	Banco Central de Reserva
BULTAIP	Borrador Único de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
CADH	Convención Americana Sobre Derechos Humanos
CCE	Consejo Central de Elecciones
CD	Cambio Democrático
CE	Código Electoral
CES	Consejo Económico y Social
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CICC	Convención Interamericana Contra la Corrupción
CN	Concertación Nacional
CGR	Consejo de Gobierno Revolucionario
CPC	Concertación Popular por el Cambio
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DEP	Departamento de Estudios Políticos
DEL	Departamento de Estudios Legales
DL	Decreto Legislativo
DO	Diario Oficial
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
DUI	Documento Único de Identidad

EE. UU.	Estados Unidos
FESPAD	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
FDTJ	Fundación Democracia, Transparencia y Justicia
FMLN	Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FPS	Fraternidad Patriota Salvadoreña
FSNP	Frente Social para un Nuevo País
FUNDAMUNI	Fundación de Apoyo a Municipios de El Salvador
FUNDAUNGO	Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo
FUNDE	Fundación Nacional para el Desarrollo
FUSADES	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social
FUSAI	Fundación Salvadoreña de Apoyo Integral
GANAN	Gran Alianza por la Unidad Nacional
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
IDEA	Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral
IEJES	Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador
IIDC	Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional
IDEA	Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral
IFE	Instituto Federal Electoral
ISD	Iniciativa Social para la Democracia
ISDEM	Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública
LPP	Ley de Partidos Políticos
MNR	Movimiento Nacional Revolucionario
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas

ONUSAL	Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador
PAN	Partido Autentico Nacional
PAR	Partido Acción Renovadora
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
PCN	Partido de Conciliación Nacional
PCS	Partido Comunista Salvadoreño
PDC	Partido Demócrata Cristiano
PP	Partidos Políticos
PPS	Partido Popular Salvadoreño
PSP	Partido Salvadoreño Progresista
PRAM	Partido Revolucionario Abril y Mayo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRUD	Partido Revolucionario de Unificación Democrático
RLAIP	Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública
SC	Sala de lo Constitucional
TEG	Tribunal de Ética Gubernamental
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UAL	Unidad de Análisis Legislativo
UCA	Universidad Centroamericana “Dr. José Simeón Cañas”
UTEC	Universidad Tecnológica de El Salvador
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UPD	Unión de Partidos Democráticos
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

INTRODUCCIÓN

La presente investigación ha sido elaborada por estudiantes egresadas para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, con la finalidad de desarrollar el tema, partiendo de la perspectiva de la técnica jurídica y de la perspectiva constitucional, para instruir a la verdadera comprensión de la problemática.

En ese orden de ideas, se establece como primicia que los partidos políticos han sido objeto de un amplio proceso de regulación jurídica desde su nacimiento hasta la fecha. Las características de la regulación han sido afectadas por la realidad y cultura política de cada país, así como por su tradición democrática. Cada país, de acuerdo a su idiosincrasia y costumbres, ha promovido la creación de legislación para regular los institutos políticos en función de sus necesidades y de su desarrollo político.

Los partidos políticos son actores quizás irremplazables del escenario político. En las democracias desempeñan importantes funciones, y en los Estados no democráticos tienen también ciertas finalidades. Se ha dicho, no sin razón, que el Estado moderno es un Estado de partidos por el lugar central que ocupan no sólo en la integración de los órganos de representación y de gobierno, sino también por sus funciones de intermediación entre el Estado y la sociedad civil.

Por su importancia, los partidos son organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado. Desempeñan funciones sociales y políticas imprescindibles en una democracia, al tal grado de que no hay en este momento entidades capaces de sustituirlos. Sin embargo, cuando no existen los suficientes controles democráticos, algunos partidos pueden apoderarse de las instituciones y constituirse en medios perversos y degenerativos.

Al vicio consistente en la desviación de las actividades normales y ordinarias de los partidos en una democracia se le llama partidocracia; esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos.

Pero en lo fundamental, los partidos son los constructores de los regímenes democráticos, son actores distinguidos en los procesos de transición a la democracia y pueden ser los principales garantes de la profundización y consolidación de la misma; en algunos casos son los únicos para acceder al poder político.

En las democracias modernas son indispensables, aun cuando en fechas recientes se plantee el tema de su actualización ante problemáticas y desafíos tecnológicos, sociales y económicos anteriormente desconocidos. En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado.

Basta referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesario a la vida democrática; también puede generar las condiciones para una alternancia en el poder político. El hecho de que en un país determinado se auspicie la realización de elecciones libres y transparentes, no significa por sí solo que

exista una democracia plena, como se pensaba en el pasado; ya que, el paradigma contemporáneo de la democracia constitucional, implica hoy en día un concepto mucho más amplio y profundo, que entraña adicionalmente, la existencia del pleno respeto a los derechos fundamentales.

Además, una serie de mecanismos que garanticen su efectividad; normas para el funcionamiento incluyente y equitativo de las instituciones de representación popular; la orientación por parte del Estado hacia valores como la tolerancia, la igualdad y la libertad, por mencionar algunos ejemplos.

La concepción de la democracia se ha ido transformando a través de la historia. La doctrina moderna considera como incuestionable que transparencia y rendición de cuentas, son elementos esenciales del nuevo paradigma de las democracias en la era contemporánea. Son rasgos fundamentales y necesarios de toda democracia consolidada, y por lo tanto, cualquier modelo democrático que pretenda desarrollarse en nuestros días debe contar con una serie de políticas públicas y mecanismos jurídicos que las establezcan y más aún, que garanticen su efectividad.

En El Salvador recientemente se le dio vida a la Ley de Partidos Políticos, dicha ley constituye en nuestro país el régimen jurídico específico para regular su nacimiento, funcionamiento, atribuciones, obligaciones y desaparición; pero no existe una ley de procedimientos electorales, poco o nada se regula sobre el control de las fuentes de financiamiento, la democratización interna, ni mecanismos de transparencia y rendición de cuenta de los Partidos Políticos. Por su parte el sistema electoral salvadoreño mantiene un diseño partidocrático, ya que su estructura está diseñada en función y beneficio de los partidos políticos, que mantienen el monopolio del acceso al poder y una precaria regulación del desarrollo y control del financiamiento partidario.

Las consecuencias negativas de la falta de regulación son variadas, entre ellas destacan: El carácter autoritario y poco democrático de su funcionamiento interno, el surgimiento de grupos de poder dentro de los partidos que se convierten en verdaderas argollas inamovibles en los puestos de dirección, escasos derechos y mínimos espacios de participación para la membresía, carencia de programas internos de formación política y ética para sus miembros.

Además, no existe ninguna regulación sobre el manejo de los recursos y fondos públicos recibidos, ausencia de mecanismos de rendición de cuentas sobre su actuación en la representación en el Estado, inexistencia de mecanismos legales de sanción ante infracciones, faltas o delitos cometidos, entre otros. Por ello, la ausencia de una ley eficiente que regule de manera eficaz a los partidos políticos es un grave déficit de la democracia salvadoreña; caracterizando así la democracia, en una democracia estancada y basada en postulados e ideas petrificadas, obstaculizando nuevas ideas.

En virtud de lo anterior, la presente investigación busca abordar y desarrollar la democracia interna, la transparencia, rendición de cuentas y el financiamiento de los partidos políticos en El Salvador, temas de los cuales están carentes dichos institutos y que se resisten al cambio, es decir, la resistencia va encaminada a no generar reformas que vayan a regular ampliamente el reconocimientos de los derechos que los militante, simpatizantes y ciudadanos en general tienen, en torno a dichos temas.

La falta de regulación jurídica eficaz vulnera gravemente los derechos humanos que tenemos las personas y de las personas que militan dentro de un partido; debilitando y retrocediendo así el desarrollo de un Estado

Constitucional de Derecho; fortaleciendo la partidocracia y polarización política, que en nada abona al sistema de partidos y al sistema político.

Es por ello, que se han elaborado en la presente investigación la cual se titula: “Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho”, la cual se compone de siete capítulos, los cuales son los siguientes: Capítulo I: Planificación de la Investigación; Capítulo II: Origen y Evolución Histórica del Sistema Político en El Salvador; Capítulo III: Conceptos y Categorías Fundamentales del Sistema Político; Capítulo IV: Regulación Jurídica de los Partidos Políticos a partir de la Legislación Nacional y Supranacional; Capítulo V: Democracia Interna en los Partidos Políticos Salvadoreños como Fundamento Constitucional; Capítulo VI: Derecho de Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos en El Salvador; y, Capítulo VII: Financiamiento de los Partidos Políticos en El Salvador.

Es importante acotar, que en la presente investigación, no sólo se han retomado aspectos teóricos, legislativos, y/o jurisprudenciales, sino que además se ha recurrido a elementos prácticos del quehacer político partidario, destacando diferentes puntos de vistas sobre los temas estudiados; eso se ha realizado a través la técnica de la entrevista, en la cual se han seleccionados diferentes perfiles de actores políticos, tales como: representantes de partidos políticos, funcionarios de instituciones vinculadas a la contraloría estatal, representantes de organizaciones de la sociedad civil, docentes y politólogos. Esto con el propósito de realizar un abordaje integral de la problemática estudiada.

Finalmente, se presentaran las respectivas conclusiones a las que el grupo de investigación llego, y se plantean recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la democracia, del sistema de partido, y del Estado Constitucional de Derecho salvadoreño.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Situación problemática

En términos históricos los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia, en sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa¹, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos²; en algunos casos, los institutos políticos se han convertido en el único vehículo para acceder al poder político.

Es así que, uno de los factores básicos de la democracia son los partidos políticos, pues resulta premisa indiscutible que democracia y partidos son inherentes entre sí. Estas organizaciones que han evolucionado en el tiempo a la par de la democracia tienen un papel fundamental en la sociedad y en el Estado.

¹Al respecto los autores MIGUEL ANGEL RUIZ DE AZÚA y FRANCISCO VANACLOCHA BELLVER, dicen lo siguiente: *“Tanto la idea misma de representación política como su plasmación en la realidad estatal han sido decisivas en la génesis y desarrollo de los sistemas democráticos, por el enorme valor legitimador que entrañan. Si la representación consiste en la relación de mediación entre el titular (el representado) y quien en su nombre ejercita dicha titularidad (el representante), la representación política se entiende referida esencialmente al marco de las formas de organización política y, en concreto, a la relación entre gobernantes y gobernados”*. Pero esa representación que los partidos políticos tienen respecto del poder originario (población -ciudadano), no puede ser de manera arbitraria, ya que ellos solo son delegados de pueblo, para cumplir con las demandas sociales, en ese sentido, debe de existir una comunicación directa con el electorado, debe de existir rendición de cuentas y instrumentos mínimos que permitan que las decisiones sean democráticas, en donde su militancia participe de las decisiones.

²CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Partidos Políticos y Democracia, Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México.

El rol de los partidos políticos sigue siendo un debate interminable, a partir de los desafíos que deben asumir en las transformaciones que se vienen dando en los últimos tiempos y de las nuevas formas de participación social. Tres grandes debates son la democracia interna, la transparencia y el financiamiento estatal.

En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado. Basta referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesario a la vida democrática³, es decir, que los partidos son actores quizás irremplazables del escenario político. Con las emergentes transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales, presenciamos un amplio y profundo debate acerca de los partidos, sobre su actuación y su capacidad de procesar los retos que les plantean los cambios en la sociedad y en el Estado actuales.

En ese orden de ideas, la democracia interna se constituye en una de las cuestiones determinantes para la vida democrática extramuros, no exclusivamente de los propios partidos, sino de su impacto en un país. Tal

³ULLOA, Félix, *El Rol de los Partidos Políticos en la Educación para la Vida Democrática*, Ed. Guayampopo, Colección Guayala, San Salvador, 2003, p. 24, plantea lo siguiente: “... han sido los partidos políticos quienes han obtenido las mejores oportunidades para jugar un papel protagónico en estos nuevos espacios; por una parte, porque son ellos los instrumentos por excelencia para la representación de la voluntad popular y por otra, porque lo han podido canalizar legítimamente mediante procesos electorales más seguros, transparentes y confiables, al conformar las instancias del estado con funcionarios surgidos de estos procesos...”.

democracia va más allá de la que se practica al nivel de las instituciones y los órganos del Estado: pretende configurar una democracia integral que se verifique en el aparato estatal, pero también en el plano de la sociedad y de sus organizaciones, por lo menos en las más relevantes como los mismos partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y otras organizaciones.

Dado su importancia, los partidos son organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado; desempeñan funciones sociales y políticas imprescindibles en una democracia, al grado de que no hay en este momento entidades capaces de sustituirlos.

En esa línea de pensamiento, cuando no existen los suficientes controles democráticos, algunos partidos pueden apoderarse de las instituciones y constituirse en medios perversos y degenerativos. Al vicio consistente en la desviación de las actividades normales y ordinarias de los partidos en una democracia se le llama partidocracia; esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelistas, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los Derechos Humanos.

Pero en lo fundamental, los partidos son los constructores de los regímenes democráticos. Son actores distinguidos en los procesos de transición a la democracia y pueden ser los principales garantes de la profundización y consolidación de la misma. Por lo que se puede afirmar, que el tema de democracia interna dentro de los partidos políticos, es un asignatura pendiente en la vida política salvadoreña; eso suele ser una paradoja de la

política partidaria, ya que son estos mismos institutos los responsables de ponerla en práctica, pero se ha visto todo lo contrario en el interior de estos, a la hora de la toma de decisiones, sean estas decisiones, políticas, administrativas o de dirección; es decir, que los partidos políticos se han verticalizado, esto se da por una cultura autoritaria y de clientelismo, en donde las cúpulas han monopolizado el poder decisorio y direccional de estas entidades.

Muy poco se ha hecho para desplegar ejercicios democráticos, horizontales y de consulta a la militancia, se exige poco o nada transparencia, rendición de cuentas, y/o exigir las fuentes de financiamiento de los partidos políticos, esto pasa por la falta de cultura democrática y de transparencia, que al parecer no le interesa al ciudadano común, ya que sus preocupaciones son otras.

Es evidente que sin impulsar dichos temas dentro de las fuerzas políticas, la democracia salvadoreña habrá de seguir estancada y paralizada en una etapa caracterizada por su difícil consolidación; es por ello, que es menester, impulsar cambio que vayan encaminados a desentramar esa partidocracia autoritaria, que existe por parte de las cúpulas partidarias hacia sus electores, para ello, se tienen que impulsar cambios en el quehacer político-partidario, por lo que es importante asumir nuevos retos, que conlleven cambios generacionales en las dirigencias de los partidos políticos y también en la cargos de elección popular.

Los partidos deben ser centros e instituciones de cultura democrática hacia todos los habitantes de un país sin excluir a nadie y tal parece que ese objetivo no se ha desarrollado aún en nuestro país. De ello resulta, entonces la percepción de que ante la falta de una cultura democrática al interior de los

partidos, la intención de llevar a cabo procesos amplios y abiertos conlleva a profundizar las diferencias y a propiciar posibles fracturas⁴. Lo anterior es resultado de una fuerte tradición autoritaria y una inexistente cultura política democrática, que inhibe el desarrollo de la democracia interna en los partidos políticos. Se ejerce un control estricto de los recursos, incentivos, posiciones de los grupos y corrientes internas en los partidos, que tienden a beneficiar a quienes los dirigen y dominan generando a veces un culto a la personalidad que los pervierte. De tal suerte, encontramos en las fuerzas políticas un distanciamiento entre sus dirigentes y la base de militantes.

La democracia tendría que ser el baluarte de los partidos políticos, ya que no se concibe, hoy por hoy un Estado sin democracia, y para gobernar un Estado, se necesita obtener el poder, y el poder lo ejercen actores como los partidos políticos, por no decir, que son los únicos que tienen la capacidad de poder llegar a gobernar; en ese sentido, ellos deben ser los primeros en poder en práctica la democracia, pero vemos que eso no es así, y por tanto la población votante pierden intención de apoyarlos, ya que consideran que estos solo representan interés individuales o específicos, y no los que la mayoría de la población necesita. En ese orden de ideas, se parte de una premisa que los partidos políticos y los diputados (congresistas o parlamentarios según corresponda), son instituciones que gozan de mínima confiabilidad por parte de la población; y esto evidentemente es de suma preocupación, debido a como está configurado el sistema político de nuestro

⁴ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y Flavia FREINDENBERG, Partidos Políticos en América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica, México, 2003. Dichos autores señalan: “*que los partidos tengan que competir en un escenario democrático no supone automáticamente que tengan que ser internamente competitivos*”, agregando que: “*la relación entre vida interna y externa es difusa y se pone claramente de manifiesto cuando se refiere a los procesos de selección de candidatos*”.

país, los partidos políticos son prácticamente el único instrumento sobre el cual se puede acceder al poder de manera legal, de igual manera la práctica no ha indicado lo contrario⁵.

La cuestión del por qué los partidos políticos actúan de la forma en que lo hacen, radica en buena manera, a que no existe una norma que les obliga a ser democráticos, por tanto, actúan a su arbitrio, esto evidentemente genera descontento en la población, y se puede convertir en una crisis de confiabilidad, por tanto una crisis de representatividad. Si bien es cierto, no solo es cuestión de legislar estos puntos, pero la vigencia de normas respecto a la institucionalización de los partidos es un paso importante, porque evidentemente, la población puede conocer cómo funcionan estas organizaciones, sus reglas y los militantes a qué tipo de organización se están uniendo.

Siempre se ha dicho que las organizaciones políticas son democráticas, pero en los hechos, los verticalismos de grupos y sectores que prevalecen al interior de ellos, son los que definen y las elecciones se realizan más con la presión sectaria y hasta económica, que con los votos. Pero se logra visualizar que en la práctica, esto no es suficiente y los partidos políticos siguen a la cabeza como empresas monopólicas, de esta forma tomando al elector y a su militancia como un objeto para lograr llegar al poder, muy a

⁵ÁRTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Democratización de los Partidos Políticos en Centroamérica y Panamá. Síntesis de la investigación y nuevos avances. La preocupación es tan evidente, ya que dentro de cierta parte de la población votante, existe un total desencanto hacia la clase política, por tanto un déficit en la credibilidad en los mismos, que se traduce y se materializa a la hora de un proceso electoral, específicamente en la abstención a la hora de emitir el sufragio, situación que se vuelve indudablemente importante para legitimar una magistratura, una diputación o en su caso un gobierno; por tanto, el poder originario es el elemento material y fundamental, o porque no decirlo el más importante en todo proceso de elección a cargos públicos o populares.

pesar de ser las instituciones más desprestigiadas, por considerarse las más corruptas y las más antidemocráticas, ya que depende de la decisión antojadiza de una cúpula partidaria o peor aún de una sola persona; con esto solo se está desvirtuando la estructura democrática que la misma Constitución de la República consagra como principio constitucional de un Estado Democrático de Derecho.

Por lo que se hace urgente y necesario generar cambios, que obliguen a los partidos políticos a democratizarse y así cumplir con el mandato constitucional, de que el Estado es democrático y pluralista, regulado en el artículo 85 de la Constitución de la República, del cual se infiere la democratización, para garantizar un verdadero relevo generacional. Asimismo, a transparentarse, rendir cuentas y mostrar las fuentes de financiamiento para prevenir la corrupción, que es una plaga grave en un Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2. Delimitación del problema

1.1.2.1. Delimitación Teórica

Tendrá como fuentes de información teórica principal la teoría de los Derechos Humanos, partiendo primordialmente que los partidos políticos a pesar de que son ubicados como institutos privados, en razón, de que para pertenecer a uno de ellos, hay que expresar claramente la intención de pertenecer o afiliarse, pero dicha expresión de voluntad deviene de principios fundamentales como el de libertad, convertidos en los que hoy conocemos como libertad de expresión, de asociación y libertad de reunión, mismos que tienen su asidero constitucional en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

Así pues, la democracia, transparencia, rendición de cuentas y financiamiento, también son temas fuertemente vinculados a Derechos Fundamentales tales como la Libertad de Expresión y el Derecho a saber, más que todo, saber en qué son invertidos los fondos del erario público y también como mecanismos para prevenir la corrupción.

En ese orden de ideas, la transparencia al ser un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestra capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación; al tener la transparencia estas cualidades, evidentemente empodera y garantizar un equilibrio al Estado Constitucional de Derecho.

El acceso a la Información es un derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y corresponsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país. La información pública teóricamente es vista como un catalizador de la participación social: quien tiene más y mejor información goza de mayores posibilidades de participar e incidir en la toma de decisiones concernientes a políticas públicas, programas y proyectos tanto públicos como privados. Así mismo la disposición de información es un recurso invaluable para la exigencia de una pronta impartición de justicia.

El Derecho a la Información es un instrumento de la transparencia y la transparencia es un instrumento de un sistema de rendición de cuentas. La rendición de cuentas, se base en teóricas éticas que deben tener todo funcionario o persona que maneje fondos públicos y en el actuar probo de los funcionarios y/o representantes de la población. La rendición de cuentas y la Transparencia son ideas ligadas que no deben confundirse ya que un

Gobierno Democrático rinde cuentas cuando explica o justifica sus acciones a los ciudadanos.

En contraste, un gobierno es transparente cuando exhibe u ofrece información sobre su funcionamiento y es sujeto de escrutinio público. Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen de sus actos.

Dichos temas tiene un vinculación directa con el catálogo de Derechos Humanos que tenemos todas las personas, y que en nuestro medio hoy por hoy son reconocidos desde la Constitución de la República y teniendo cada uno de ellos un desarrollar legal especial, es decir, un cuerpo normativo que garantice el goce de dichos derechos, así tenemos las recientes aprobadas: Ley de Partidos Políticos, la Ley de Acceso a la Información Pública, y así otras leyes que coadyuvan a fortalecer el Estado Constitucional de Derecho y a prevenir que se siga debilitando con prácticas antidemocráticas como la corrupción.

Asimismo la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido resoluciones que han obligado a la clase política a reformar algunos cuerpos normativos, de tal manera que se en los últimos años se ha modificado el sistema política electoral salvadoreño.

1.1.2.2. Delimitación Espacial

Se desarrollará en el territorial central del país, puesto que el objeto de estudio (partidos políticos) tienen acuñados sus sedes en el departamento de San Salvador; asimismo, las instituciones estatales como organizaciones de la sociedad civil también se encuentran en San Salvador.

1.1.2.3. Delimitación Temporal

Se ha diseñado para ser desarrollada entre los meses que van desde febrero hasta agosto del presente año.

1.1.3. Enunciado del problema

¿El actual régimen jurídico de los partidos políticos es suficiente para garantizar elementos fundamentales de un Estado Constitucional de Derecho tales como: la democracia, transparencia y financiamiento?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El Salvador a lo largo de su Historia ha sufrido diversos períodos de transformación en su Sistema Político, desde su proceso de consolidación como República a finales del Siglo XIX pasando por las dictaduras militares (1931-1979), en donde el poder del Estado se encontraba a cargo de los militares y el Conflicto Armado que dio inicio en 1980 dando por finalizado formalmente en el 16 de enero de 1992 con la firma de los Acuerdos de Paz, llevada a cabo en Chapultepec, México⁶.

Después de la firma de los Acuerdos de Paz es que El Salvador, hace un avance sumamente significativo en su sistema democrático, pues dio paso al nacimiento y la regulación de diversas instituciones políticas que forman parte de sus sistema político como la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República y el Tribunal Supremo Electoral que según el artículo 208 Inc. 3° de la Constitución de la

⁶www.funсалprodeѕe.org Coyuntura, Revista de Análisis, Resumen Historia Electoral, 2012, p. 1.

República que es la principal autoridad en materia electoral y quién ejecuta la Ley Electoral la cual regula a su vez otra de las instituciones importantes en un del Estado como son los Partidos Políticos pero es la Constitución de la República en su artículo 85 inciso segundo quién les da una máxima importancia pues establece que el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno.

Y dada la importancia que se le se confiere por mandato constitucional a los Partidos políticos, es como nace la necesidad de abordar temas como la democratización interna, la transparencia y el financiamiento de los partidos políticos, esto con el objeto de contribuir a fortalecer el funcionamiento de nuestro sistema de partidos, ya que este necesita de partidos políticos que sean confiables y representativos.

En razón de ello, actualmente una de las principales debilidades que presenta nuestro sistema de partidos es la falta de confianza que la población tiene hacia ellos y sus líderes políticos, y los temas como democracia interna, transparencia, rendir cuentas y sobre todo de donde estos institutos son financiados para su desarrollo y funcionamiento.

Dichos temas paradójicamente en los partidos políticos son prácticamente nulos, ni siquiera son recogidos en los estatutos de los diferentes partidos políticos, y si bien es cierto existe desde hace años un código electoral, pero este no obliga a los partidos políticos a democratizarse y vemos que hoy por hoy impera la partidocracia; es por ello, que surge la nueva legislación especializada, es decir, la Ley de Partidos Políticos, pero esta no responde a los principios constitucionales de democracia (por lo que, la Sala de lo Constitucional, por medio de diversas resoluciones, ha obligado a los

partidos políticos a realizar reformas al Código Electoral y a la Ley de Partidos Políticos, de tal manera que en los últimos años se ha modificado el sistema político electoral); por tanto, en la medida que un Estado no practique la democracia, es cómplice del incumplimiento reiterado al Estado Constitucional de Derecho.

La importancia de dicha investigación radica principalmente en que los partidos políticos por mandato constitucional deben de dar el ejemplo de fomentar una cultura de democracia, principalmente para sus afiliados y para todos los salvadoreños, y que mejor manera de realizarlo ejerciendo su propia democracia en el interior de sus partidos, dejando de ser partidos oligárquicos, empresariales, de cúpulas o que se rijan obedientemente bajo una partidocracia. Por el contrario, los partidos promuevan la alternancia del poder desde sus dirigentes y de las personas que los representan; transparentándose, rindiendo cuentas del manejo de los fondos públicos y que se pongan en un caja de cristal para que sea el ciudadano el juzgar por excelencia del actuar de los políticos y funcionarios públicos.

Por ello, que es menester potencializar y empoderar al ciudadano, dotándoles de instrumentos legales, que realmente garanticen sus Derechos Fundamentales y que estos estos pueden exigir de sus representantes el cumplimiento de sus mandatos, con lo cual se fortalezca el Estado Constitucional de Derecho.

En ese orden de ideas, resulta difícil concebir un Estado Constitucional de Derecho, y mucho menos un Estado Social y Democrático de Derecho, sin democracia dentro de los partidos políticos, sin transparencia, sin rendición de cuentas o sin fiscalizar las fuentes de financiamiento de los partidos políticos, ya que dichos temas son la piedra angular de los partidos políticos; por lo que, sea hace muy difícil hablar de estos principios.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General:

Determinar si la legislación existente que regula a los partidos políticos es suficiente para obligarlos a democratizarse, transparentarse y rendir cuentas, de tal manera que garantice el respeto al Estado Constitucional de Derecho.

1.3.2. Objetivos Específicos:

Estudiar brevemente el origen y evolución del sistema político–electoral en El Salvador.

Establecer los conceptos y categorías fundamentales que dan vida a un sistema político.

Analizar los diferentes cuerpos normativos que regulan la actividad de los partidos políticos y si estos responden al modelo establecido por la Constitución de la República.

Medir el nivel de democracia interna que practican los partidos políticos salvadoreños en razón del artículo 85 de la Constitución de la República.

Determinar el grado de transparencia en el manejo de fondos públicos y las fuentes de financiamiento que tienen los partidos políticos en El Salvador.

1.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General:

La legislación salvadoreña que existe actualmente referente a los partidos políticos es insuficiente, ya que no los obliga a que estos sean democráticos,

transparentes y que rendir cuentas, por lo claramente existe un irrespeto al Estado Constitucional de Derecho.

1.4.2. Hipótesis Específicas:

Los cuerpos normativos que regulan la actividad de los partidos políticos, no responden al modelo establecido por la Constitución de la República, ya que es la partidocracia la mantiene el poder de decisión internamente.

La democracia como principio constitucional no es práctica al interior de los partidos políticos que existen en El Salvador, por lo que se violenta el artículo 85 de la Constitución de la República.

La falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos en El Salvador, contribuye a la corrupción debilitando con esto el Estado Constitucional de Derecho.

Los partidos políticos en El Salvador no son transparentes en el manejo de fondos públicos y no tienen la voluntad de manifestar quienes son sus fuentes de financiamiento.

1.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación a implementar en el desarrollo de la misma, es de carácter bibliográfica - exploratoria, realizada para obtener información de hechos relevantes de los partidos políticos en El Salvador. Se pretende una investigación partiendo de esbozos doctrinarios, como conceptos claros, nuevas tendencias argumentativas; aspectos jurisprudenciales y derecho comparado, para abordar de manera integral la problemática planteada.

1.5.2. Fuentes de recolección de datos

1.5.2.1. Documental

Se utilizarán consultas a textos doctrinarios, así como textos legales, tanto del país, como del Derecho Comparado ya citados, con el fin de ilustrar los antecedentes del tema y desarrollar el marco teórico.

Se consultarán sitios de internet de prestigio que permitan obtener mayor información respecto del tema.

Al ser una investigación exploratoria es también necesario realizar un trabajo de campo que consistirá en entrevistas a expertos en la materia política, jurídica y/o electoral como son los funcionarios públicos, representantes de partidos políticos y miembros de las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a investigar temas como la transparencia y democracia; esto con el objetivo de realizar una investigación integral de la problemática planteada.

Algunas fuentes de información identificadas son: Constitución de la República de El Salvador, Código Electoral, Ley de Partidos Políticos, Ley y Reglamento de Acceso a la Información Pública, Ley y Reglamento de la Corte de Cuentas de la República, Ley de Lavado de Dinero y Otros Activos, Ley de Enriquecimiento Ilícito, entre otros. Asimismo legislación supranacional y comparada.

1.5.2.2. De Campo.

Se harán entrevistas a actores políticos claves, que coadyuven a contrastar los planteamientos teóricos doctrinarios, y así tener una investigación integral.

1.5.3. Unidades de análisis.

1.5.3.1. Sujetos:

Funcionarios públicos representantes de instituciones que se dedican a controlar a los institutos políticos y aplicar las normas jurídicas en materia de partidos políticos y materia electoral, como por ejemplo: Tribunal Supremo Electoral, Instituto de Acceso a la Información Pública, Tribunal de Ética Gubernamental, entre otras.

Representantes de diferentes partidos políticos, siendo estos diputados o dirigentes de los mismos. Representantes de organizaciones de la sociedad civil, que se dedican a investigar y o realizar contraloría social en temas de rendición de cuentas, transparencia, financiamiento y democracia de los partidos políticos.

1.5.3.2. Instituciones:

Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Asamblea Legislativa (AL)

Partidos Políticos (PP)

Fundación Democracia, Transparencia y Justicia (DTJ)

Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador (IEJES)

1.5.4. Muestras

La muestra coincide con la unidad de análisis, ya que se tomara una muestra de 10 personas, las cuales se le realizara una entrevista dirigida a

actores políticos como representantes de instituciones gubernamentales, partidos políticos, entre otros.

1.5.5. Técnicas e Instrumentos

1.5.5.1. Técnica

La entrevista: La técnica respectiva a utilizar es la de la entrevista, la cual es una técnica de obtención de información, mediante una conversación profesional con una o varias personas, para un estudio analítico de investigación o para contribuir en los diagnósticos.

Se harán entrevistas a informantes claves entre representantes de instituciones gubernamentales (Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Instituto de Acceso a la Información Pública, entre otras); políticos (diputados, dirigentes o directivos de partidos políticos); académicos; y representantes de organizaciones de la sociedad civil que han investigado o se dedican a trabajar por el tema a investigar. (Ver anexo No.1).

1.5.5.2. Instrumentos

Guía de entrevista, la cual se encuentra en los anexos de la presente planificación de la Investigación.

CAPÍTULO II. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA POLÍTICO EN EL SALVADOR

2.1. Evolución del sistema político

Es importante destacar que para efectos de la presente investigación, el origen y la evolución histórica del Sistema Político salvadoreño de tomará como punto de partida desde el año 1932 donde inicia el régimen de la dictadura militar hasta la últimas reformas políticas-electorales, primordialmente desde del año 1992 año en el cual se llevó a cabo la firma de los Acuerdos de Paz, acuerdos que dio fin a una guerra civil de aproximadamente 12 años entre el ejércitos salvadoreña y la guerrilla.

2.2. Régimen de dictadura militar personalista (1932-1944)

Los Estados de América Latina se caracterizan por ser regímenes Republicanos, desde una perspectiva Formal, pero autoritarios, personalistas y exclusivistas desde el punto de vista de su contenido. El panorama antes de Maximiliano Martínez, era de predominio de los sectores civiles sobre los militares, pero los militares mantenían puestos altos del Gobierno, con el propósito de mantener la seguridad pública⁷. La década que siguió al frustrado último intento de unión centroamericana, estuvo marcado en El Salvador, por la nueva forma de inversión de capital: El cultivo de café. El crecimiento de la producción cafetalera se debió tanto a factores técnicos y económicos como a políticos; la producción de café fue posible gracias al establecimiento de los servicios de vapores con regiones del mundo que deseaban comprar productos agrícolas⁸.

⁷CÁCERES JORGE, Guidos, y otros, El Salvador una Historia sin Lecciones, FLACSO, San Salvador, El Salvador, 1988, pp. 72 y 73.

⁸HUEZO, Roberto, Historia de El Salvador, Tomo II, op., cit, p. 7.

La difusión de la revolución industrial en Europa y Estados Unidos contribuyó al aumento del poder adquisitivo de la población lo que aumentó la demanda por materias primas y productos tropicales. Entre los nuevos hábitos de consumo de las clases medias europeas se encontraba el café, que anteriormente había sido lujo de minorías.

El aumento de las exportaciones puso una importante fuente de recursos a disposición del gobierno central. El Estado nacional, fortalecido con los impuestos aduanales, concentró sus esfuerzos en la promoción de la economía de exportación construyendo caminos y puertos y legislando a favor de los exportadores.

Además de crear condiciones para que la tierra se destinara al cultivo del café los gobiernos liberales hicieron lo posible para que los agricultores contaran con una fuerza de trabajo segura y disciplinada. Esto lo lograron con leyes en contra de la vagancia y haciendo cumplir contratos de trabajo que incluían “adelantos” que mantenían a los jornaleros endeudados y obligados a trabajar en los cafetales. Los esfuerzos para asegurar mano de obra para las cosechas llevaron a frecuentes abusos, acciones y reacciones violentas.

El sistema produjo los recursos para consolidar el Estado nacional, creó una élite poderosa e impulsó el crecimiento económico y la modernización de la infraestructura. A la vez aumentó la desigualdad, llevó a una redistribución de la propiedad de la tierra, puso presión en la fuerza de trabajo, marginó a las comunidades indígenas e introdujo una atmósfera de conflicto intenso en las zonas rurales⁹. En 1932, El General Maximiliano Hernández Martínez retomó el poder luego del golpe de Estado al presidente Araujo de forma

⁹LINDO FUENTES, Héctor, Tierra, Economía y Sociedad en el Siglo XIX, El Salvador, Historia Mínima, pp. 44 - 46.

“provisional”, Martínez tenía una solución simple para la revuelta instigada por Farabundo Martí y sus conspiradores, matando a los rebeldes en una proporción de cien a uno¹⁰. Previo a Martínez existió cierto descontento de los banqueros ya que el presidente Araujo intervino en su política bancaria mediante decretos, pero estos flagrantemente los irrespetaban. Con su llegada Martínez cambió el panorama pues se tomó en serio esas políticas, trató de poner la casa en orden, con respecto a los préstamos con Estados Unidos ya que ordenó no pagarlo, quizá la pasividad del país Norteamericano se debió a que consideraban a Martínez como un baluarte contra el comunismo.

Creó nuevas instituciones financieras, entre ellas el Banco Central con lo que aumentó la participación estatal en el ámbito financiero. El gobierno de Martínez también organizó una federación de asociaciones de ahorros y préstamo (Federación de Cajas de Crédito) y después organizó la asociación de caficultores.

En un sentido la mayoría de las reformas de Martínez protegían a los capitalistas Salvadoreños de futuras crisis, evitaba que el sector financiero se volviera predatorio y permitía una operación ordenada de los factores de la economía, fue un intento de poner a cada quien en su lugar.

Martínez tenía indudablemente la capacidad de hacer reformas bancarias y monetarias y las reformas sobre este último rubro llevo a estabilizar la moneda nacional. Los fraudulentos esfuerzos del presidente por mejorar la suerte de las clases populares no tuvieron los alcances de una reforma social. Una vez terminada la matanza, Martínez se dio cuenta que había que reparara algunas injusticias, pero sus acciones en ese sentido se vieron

¹⁰BALOYRA, Enrique, El Salvador en Transición, UCA Editores, Vol. III, El Salvador, 1987, p. 25.

opacadas por lo brutal de sus represión, los verdaderos beneficiarios fueron los amigos del dictador¹¹.

La dictadura personalista de Maximiliano Hernández Martínez fue posible gracias a la crisis del poder oligárquico que culminó en la matanza, el régimen se volvió abiertamente autoritario y enraizado en una dictadura personalista ya que ejercía el poder con mano dura¹².

Tras los 13 años en el poder de Hernández Martínez, y la conocida huelga de brazos caídos que terminó con su gobierno el más importante de los cambios fue la sustitución de un civil por un militar en la Presidencia de la República, pues es a partir de Martínez que las fuerzas armadas asumieron directamente la conducción del Estado hasta inicios de 1980. Bajo su mando el modelo democrático/participacionista sería remplazado por uno de corte autoritario/nacionalista. El proyecto de Martínez, incluye la organización de un partido oficial para apoyar su reelección en la elecciones de 1935, este partido era llamado pro-patria, en 1944 se reforma de nuevo la Constitución, para que Martínez continuara en el poder hasta 1949.

Por mucho tiempo el descontento en contra del gobierno se manifestó en sucesivas conspiraciones de militares opositores, la oposición civil hizo su aparición en el año de 1930, cuando mostraron su descontento con la adopción de una nueva Constitución que permitía la reelección de Martínez, la cual decía¹³: *“Por esta única vez”, y “Por convenir a los intereses públicos que se mantenga el ritmo y orientación que se les ha marcado a los asuntos de Estado desde hace algún tiempo... etc. El ciudadano que deberá ejercer, conforme esta Constitución, la Presidencia de la República hasta el 31 de*

¹¹Ibídem, p. 30.

¹²Ibídem, pp. 29- 30.

¹³CÁCERES JORGE, Guidos, y otros, El Salvador una Historia sin Lecciones, op., cit., p. 75.

*diciembre de 1949, será designado por los Diputados de la actual Asamblea Constituyente*¹⁴.

En 1944 el General Andrés Ignacio Menéndez, fue electo en sustitución de Martínez como Presidente Provisorio de la República, pero no fue capaz de controlar el fenómeno anárquico. Durante el gobierno de éste se declara vigente la Constitución de 1886 por Decreto de los Tres Poderes de 11 de julio de 1944 y la ciudadanía, reunida mayoritariamente alrededor del doctor Arturo Romero, espera se le dé oportunidad de ejercer el sufragio.

El decreto derogó la Constitución de 1939 y puso en vigencia la de 1886, hasta que lo reemplazó el Coronel Osmin Aguirre y Salinas, luego de un golpe de Estado el 24 de octubre, este último gobernó de 1944 a 1945, luego fue elegido el General Salvador Castaneda Castro quien gobernó hasta 1948¹⁵.

El General Salvador Castaneda Castro, para legalizar su situación jurídica y terminar con la anarquía constitucional que consiguió la caída del Gral. Martínez, promulga una nueva Constitución el 29 de noviembre de 1945. Esta Constitución se decreta como Constitución Política de 1886 con enmiendas. Se conserva la estructura de la Constitución de 1886 casi en su totalidad; se fija el período presidencial en cuatro años.

2.3. El reformismo de tipo autoritario (democracia militar - 1950 a 1980)

En 1950 se promulgó una Constitución teóricamente de avanzada, pues si bien no abandonaba su carácter individualista recogía de forma expresa los

¹⁴MEJÍA, Henry Alexander, El Constitucionalismo Salvadoreño, visto en <http://www.henryamejia.com/constitucionalismo/Salvadoreno> el 19 de noviembre de 2013.

¹⁵CÁCERES JORGE, Guido y otros, El Salvador una Historia sin Lecciones, op., cit., p 87.

derechos sociales en uno de sus títulos. Esta Constitución estuvo vigente hasta el golpe de Estado del 26 de octubre de 1960¹⁶.

Las crisis económicas provocan sucesos de significación político militar en los cuales intervienen sectores medios y fracciones de las clases dominantes, en claro desplazamiento de nuevas modalidades o expresiones del sistema, sin embargo, no siempre las crisis económicas son factor decisivo de cambios o reacondicionamientos, aunque sí son elementos de presión de los movimientos de masas, en particular aquellos que se articulan en clases en ascensos en la contienda por el poder. La modalidad cíclica de nuestra economía, refuerza el poder de la fracción agrario financiera que es la única que con divisas en la mano puede demostrar la necesidad de mantener y sostener al tipo de acumulación capitalista basado en la agricultura.

Estas consideraciones son pertinentes e importantes como preámbulo a cualquier discusión sobre política partidista en El Salvador, puesto que, dada las características del modelo militar y las consecuencias que de este pueden derivar, podría parecer extraño hablar de política partidista en este país. Por último y esto es lo más importante el terrible fallo del sistema salvadoreño inaugurado en 1948 es que al tratar de evitar que la política partidista y electoral alterara el orden establecido, los militares precipitaron una confrontación más directa entre las clases salvadoreñas¹⁷.

Debido al sistema de dominación política que imperaba en El Salvador entre los años 1942 y 1972 estaba basado en una alianza exclusiva e inestable entre los militares y la oligarquía; debido a que el régimen gozaba de poca

¹⁶GALLARDO, Ricardo, Las Constituciones de la República Federal de Centroamérica, visto en: www.enlace academico.org. consultado el 19 de noviembre de 2013.

¹⁷BALOYRA, Enrique, El Salvador en Transición, op., cit., p. 56

legitimidad y debido a que estaba manejado por un actor que tenía control, pero no hegemonía, la conclusión inevitable era que los elementos excluidos de la coalición oficial, eventualmente habrán de madurar y de desarrollar sus propias formas de participación política. Era también inevitable que esos elementos desafiaran al sistema, aprovechando las crisis cíclicas para forzar al gobierno a responder al desafío o a reprimirlo¹⁸.

Los intereses de la clase se habían entretendido con las alianzas electorales y la oligarquía podría haber retardado la inevitable disminución de su posición, en un periodo relativamente largo, ciertamente, no hay ninguna garantía de que esto habría sucedido así, pero la oligarquía y los militares rehusaron participar en un juego que conllevaba un cierto grado de incertidumbre y se dedicaron a establecer una alianza en la cual los últimos mantendrían el orden en tanto que la primera se encargaría de manejar los recursos para mantener ese orden.

Los militares creían que serían capaces de consolidar el modelo mexicano y consolidar un sistema de dominación de un partido único. Por su lado la oligarquía parecía resignada a dejar el gobierno en manos de militares, siempre y cuando estos no se embarcaran en experimentos peligrosos¹⁹.

En 1950, el Gobierno de turno, conformado por un Consejo de Gobierno Revolucionario (CGR), convocó a una Asamblea Constituyente para que se promulgara una nueva Constitución. En la Constitución de 1950 se creó el Consejo Central de Elecciones (CCE), que se erigió como la institución encargada de la conducción y control de los procesos electorales, y que cuyas funciones estaban reguladas por la Ley Transitoria Electoral

¹⁸Ibidem, p. 56. La institucionalización de un sistema de partidos había reducido las tensiones e introducido el tipo de estrategias de crecimiento que son características de un proceso político que incluye elecciones periódicas y verdaderamente competitivas.

¹⁹Ibidem, p. 57.

promulgada el 12 de enero de aquel año. El CCE estaba integrado por 3 miembros propietarios y 3 suplentes; uno designado por el CGR y el otro por la Corte Suprema de Justicia; quienes al iniciar sus funciones elegirían al tercero. El CCE sería la máxima autoridad en materia electoral y que actuaría de forma autónoma²⁰.

2.4. Modernización del sistema político

Se han tomado como punto de referencia, los partidos más relevantes del sistema salvadoreño mencionaremos el Partido Revolucionario de Unificación Democrático (PRUD), que existió desde 1952 hasta 1960 y su sucesor, el Partido de Conciliación Nacional (PCN), que surgió en Septiembre de 1961, el cual si bien aparentemente moribundo, continua activo después de dos décadas.

Entre los partidos de oposición con más tiempo de permanencia y mayor representatividad se incluye – en orden cronológico de fundación – El Partido Comunista Salvadoreño (PCS) de efímera vida legal 1930-1931, el partido más antiguo del país; El Partido Acción Renovadora (PAR), el cual sufrió una metamorfosis muy curiosa y eventual desintegración a mediados de la década de los setenta; El Partido Demócrata Cristiano PDC y el Movimiento Nacional Revolucionario MNR, habría que incluir también el Partido Popular Salvadoreño (PPS), integrado por los miembros más conservadores del PAR, que trato de diseñar un tipo de oposición diferente a la representación de los cuatro partidos anteriores.

La emergencia y evolución de estos partidos estaba ligada al ciclo de la política salvadoreña descrito por López Vallecillos en su obra “rasgos

²⁰Visto en: [http:// www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia](http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia), sitio web del Tribunal Supremo Electoral, consultado el 23 de enero de 2014.

sociales y tendencias políticas en El Salvador (1969- 1979)²¹, a pesar de que es difícil identificar con absoluta precisión los grupos sociales que ellos representaban la suerte que corrieron nos dice mucho de los eventos más importantes en la política salvadoreña contemporánea. Sus trayectorias reflejan, además, el éxito limitado del partido oficial y hasta qué grado los actores políticos excluidos de la coalición oficial podrían desafiar su dominio presunto o real.

El camino recorrido por el partido oficial puede dividirse en dos periodos: uno de 1950 a 1960 y otro de 1961 a 1977. La mini - revolución de 1960 fue determinante. Provocó un cambio fundamental en el contexto en el cual operaba el partido y limitó su capacidad de servir como intermediario y como árbitro, funciones que un partido dominante está supuesto a ejercer. Tanto en 1950 como en 1961 se organizó el partido para servir como vehículo de una coalición cívico- militar y no como instrumento de las ambiciones de un líder militar personalista²².

El PRUD- PCN no era un partido de masas. No utilizaba la movilización popular excepto para expresar apoyo a las políticas gubernamentales; el partido no tenía una estructura organizativa permanente ni tenía mucha actividad en los periodos entre electores. Ninguno de sus diputados en la Asamblea Legislativa, o de sus alcaldes electos bajo la bandera del partido oficial recurría a este en busca de dirección durante su periodo en el cargo.

En realidad, no había donde recurrir, ni un programa o plataforma de gobierno ni una dirigencia sectorial de consulta. En tanto que el partido oficial incorporaba dentro de sus filas a empleados públicos, militares retirados y

²¹LÓPEZ VALLECILLOS, Ítalo, Rasgos Sociales y Tendencias Políticas en El Salvador (1969- 1979), Revista de Estudios Centroamericanos, Número 372- 373 (1979) citado por Baloyra Enrique, El Salvador en Transición, UCA Editores, Vol. III, El Salvador, 1987.

²²BALOYRA Enrique, El Salvador en Transición, op., cit., p. 57.

trabajadores agrícolas, su dirigencia de facto provenía del alto mando de las Fuerzas Armadas y de funcionarios gubernamentales de alto rango.

Las minúsculas agrupaciones que trataban de presentarse como partidos con el fin de servir como vehículo a las ambiciones electorales de uno o dos oficiales disconformes, el partido oficial era una impresionante maquinaria de patronazgo y movilización electoral, el partido creado para servir a los objetivos de la política oficial, refleja las inclinaciones del gobierno de turno y esto posibilita el surgimiento de pequeños grupos disidentes como el Partido Auténtico Nacional (PAN), de 1956, el Partido democrático Nacionalista del mismo año, por mencionar algunos. El hecho mismo de que estos Partidos se organizaran refleja la diversidad de opiniones dentro de la institución militar.

El Partido oficial, el PRUD fue creación del coronel Oscar Osorio quien había vivido en México y había podido observar la operación del sistema mexicano. Osorio derrocó al General Salvador Castaneda Castro, en diciembre de 1948, sin embargo, el PRUD no era más revolucionario que el mexicano PRI²³. Durante su periodo 1950 -1956 Osorio adoptó la teoría reformista del consejo de gobierno de 1948 y continuó alguna de sus políticas. La reforma de Osorio comprendió algunos aspectos de la situación social por ejemplo la creación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la creación del Instituto de Vivienda Urbana entre otros, con lo cual reclutó el apoyo de la clase media. A pesar de su reformismo Osorio llegó a un acomodo con la oligarquía ya que había prosperidad económica. En las elecciones de 1950-1956 el PRUD había tenido que enfrentarse a la oposición de un partido que inicialmente pareció ser vehículo electoral de una figura que representaba a la fracción progresista de los militares, el coronel José Asencio Menéndez. El

²³Ibídem, p. 58. En el mismo sentido, Dalton Roque, El Salvador Monografía, op., cit., p. 113.

Partido Acción Renovadora se originó en la huelga de brazos caídos que contribuyó a crear un clima apropiado para el derrocamiento de Martínez de 1944; era uno de los partidos más interesantes de esa época; apoyó el retorno al poder civil a pesar que en lo económico respaldaba la doctrina del *laissez faire* favorecido por la oligarquía.

El PAR pudo haber sido una alternativa viable en 1944 de no haber sido depuesto el coronel Andrés Ignacio Menéndez por Osmín Aguirre en un golpe de Estado. Fue hasta en 1950 que obtuvo un respetable cuarenta y tres por ciento de los votos para la presidencia²⁴.

La agitación y el descontento de 1960 indicaban que el PRUD no había logrado una coalición amplia y que el sistema de partidos existente no ofrecía un camino para todas las opciones políticas relevantes viables. En un esfuerzo por reequilibrar su gobierno, neutraliza la agitación estudiantil y laboral. Lemus anunció un programa de reformas las cuales tuvieron el apoyo de la jerarquía eclesial.

Los problemas que Lemus encontró casi al final de su periodo y su forma de reaccionar frente a ellos fue parecida a la de otros líderes militares en otros periodos; aquí se incluyen los intentos de la oligarquía y la burguesía de incidir en la selección de nuevos presidentes o imponer propios candidatos.

Así al acercarse al final de sus periodos los presidentes militares salvadoreños con frecuencia aumentaban el contenido populista, lanzaban un nuevo programa de reformas, organizaban un fraude electoral y provocaban un enfrentamiento con la oligarquía tradicionalista, todo esto es típico de la crisis ocurrida entre 1948 y 1977²⁵. En el modelo Salvadoreño,

²⁴BALOYRA, Enrique, El Salvador en Transición, óp., cit., p. 61.

²⁵Ibídem, pp. 60 y 62.

sin embargo, la derecha era el centro del espectro político, no había una coalición permanente ni aun partido al cual recurrir, no habían lealtades históricas que ligaran a sectores sustanciales del público al partido dominante.

Según algunos relatos parte del problema de Lemus pudo haber sido el hecho de que Lemus contemplara la posibilidad de permanecer otro período. De acuerdo al sistema cuidadosamente diseñado por Osorio esto no estaba permitido y para enfatizar este hecho Osorio organizó al PRUD “auténtico”.

La situación de Lemus se hacía cada vez más desesperada. Se sentía amenazado por Osorio, había perdido la confianza de la oligarquía, la izquierda lo detestaba y era incapaz de atraer a la clase media, por lo que Lemus se lanzó en contra de los adversarios tradicionales de los militares, entre los que se encontraba el Partido Revolucionario Abril y Mayo (PRAM)²⁶, pero finalmente fue derrocado en Octubre de 1960. Su partida presenta una nueva oportunidad de llevar a cabo un proceso de transición pacifista hacia la democracia pero con la repetición de un patrón ya familiar, ese proceso fue desviado por los obstruccionistas.

Junta de 1960: La formación de una junta es, en la política salvadoreña contemporánea, algo así como la secuela inevitable del derrocamiento de un presidente militar. La junta que subió al poder tras la caída de Lemus fue el tercer gobierno provisional de la rama ejecutiva de este siglo en El Salvador y uno de los más difusos y contradictorios, donde se combinarían militares y profesionales relativamente jóvenes con universitarios. La junta garantizó su

²⁶Ibídem, p. 63. Nota aclaratoria: El nombre y la bandera de este partido se refieren a los acontecimientos de Abril y Mayo de 1944 que condujeron a la caída de la tiranía martinista, uno de los momentos de mayor auge revolucionario de la historia del pueblo salvadoreño. El PRAM, es el partido político de las masas populares más avanzadas (Dalton, Roque, El Salvador, monografías, p. 204), aunque nunca fue legalizado.

intención de realizar muy pronto una elección libre y abierta. Se movilizó también para conseguir el apoyo y la confianza de los militares, pero el 25 de junio de 1961, la junta fue depuesta por un directorio cívico militar²⁷ que justificó su golpe como una reacción necesaria ante las peligrosas tensiones políticas que iban en aumento debido a que la junta había permitido que fuerzas extremistas actuaran a su antojo en el país. Así, un grupo de obstruccionistas que se inclinaba por un proyecto de control y por volver a lo mismo de siempre sustituyó a un grupo de aperturistas auténticos que se encaminaban hacia una transición.

El golpe tenía dos objetivos, el primero era el de asegurarse de que ninguno de los actores “radicales” que se habían aglutinado alrededor de la junta tuviera siquiera una remota posibilidad de victoria en una elecciones. El golpe ocurrió dos días después de un congreso en el cual nueve partidos y seis organizaciones profesionales se reunieron para elaborar un nuevo estatuto electoral.

El segundo objetivo, y el más importante, era evitar la consolidación de una coalición alternativa que, dentro o fuera del poder pudiera a traer y, consecuentemente, dividir la institución. Algunos de los miembros de esa coalición en perspectiva provenían de la oligarquía, pero eran principalmente, individuos que podían coordinar una coalición populista y tratar de realizar un programa de reformas ajeno al diseño de control contemplado en el modelo de 1948.

La motivación de los militares era la conservación del gobierno, ya que, desde su punto de vista, solamente la Fuerza Armada podía garantizar la

²⁷Ibídem. También Roque Dalton expresa la existencia e incidencia política del directorio militar de 1961, concluyendo que es una de las manifestaciones de la intervención Norteamérica en la coyuntura política económica y social de la época (Dalton Roque, *El Salvador Monografía*, p 139).

integridad y continuidad de la “república”, cualquier intento de instituir un proceso de transición por medio de elecciones iba en contra de ese diseño y, por lo tanto, debía de ser neutralizado, por lo que se tomaron medidas en contra de los mencionados partidos políticos y sus dirigentes ideológicos; en especial se persiguió al Partido Revolucionario Abril y Mayo PRAM y se exilió a Óscar Osorio, quien, si bien es cierto era una influencia potencialmente nociva, ciertamente no era ningún radical. Se invitó a los partidos restantes a formar un concejo con el fin de redactar un nuevo estatuto electoral.

Los militares tenían algo en mente además de la reforma electoral, según el líder del PDC Napoleón Duarte, los coroneles Julio Adalberto Rivera y Aníbal Portillo, ambos miembros del directorio, buscaron el apoyo de su partido a cambio de todos los escaños de la asamblea legislativa.

Esta propuesta puede haber sido un intento, por parte de los militares de atraer a los doctores y profesionales de la clase media que el coronel Rivera quería enrolar en el partido oficial. Rivera se acercó al PAR con una propuesta semejante, quizás con la esperanza de lograr el apoyo de los elementos disidentes de la burguesía que se habían movido en aquella dirección, pero nuevamente sus esfuerzos fueron infructuosos. Acompañó estas proposiciones privadas con unas vagas advertencias públicas sobre la amenaza de la derecha y de la izquierda²⁸.

El doctor Feliciano Avelar, otro miembro del directorio, habló de la necesidad de instituir una dictadura si no se veía próxima una alianza cívico militar. Esta puede haber sido una señal de que los militares se encontraban bajo presión para definir rápidamente la naturaleza del nuevo régimen, o puede haber

²⁸Ibídem, p. 64.

sido la manera que ellos escogieron para que la oligarquía volviera al redil, con la amenaza de que otros podían ocupar su lugar.

El coronel Rivera se convirtió en el líder del directorio. Se discontinuó la participación civil nominal existente. El gobierno provisional de Rivera amplió el alcance de la regulación estatal de la economía con la nacionalización del Banco Central de Reserva y del Banco Hipotecario de El Salvador y con algunas leyes relacionadas con los trabajadores rurales, las medidas de corto plazo incluían restricciones a la exportación de capital y rebaja de los alquileres. Para justificar estas medidas, el directorio las identificó con los objetivos de la Alianza para el Progreso. La cual es un programa de ayuda económica, política y social de EE. UU. Para América Latina efectuado entre 1961 y 1970.

En el año de 1960 se presentó una nueva oportunidad de un proceso auténtico de transición hacia la democracia en El Salvador. De haber triunfado, el sistema se habría estabilizado, probablemente, en el centro derecha y no en la derecha; se podría haber atraído las simpatías de las clases medias y baja con el prospecto de un posible triunfo electoral en el futuro y se podría haber incorporado a la izquierda moderada. En vez de eso, y decididos a dar otra oportunidad a su modelo, los militares golpistas de 1960 hicieron a Rivera el nuevo presidente militar y esta vez trataron de consolidar su dominación del partido único con una coalición amplia y representativa.

Sin embargo, con la junta se liquidó también la opción populista y debido a que la búsqueda de nuevos asociados se limitaba a lo que ellos percibían como alternativa centrista, los esfuerzos eran inútiles, ni el PAR ni el PDC

estaban interesados e incluso estos partidos estaban muy lejos de ser una base de masas y con participación de clases sociales²⁹.

Por otra parte, cualquier logro positivo en la ampliación de la base de apoyo significaría una tirantez mayor en las relaciones con la oligarquía. El intento de los militares, o al menos el de Rivera, en consolidar el partido oficial era una contradicción en sí misma, porque, en última instancia, los militares parecían querer fortalecer un mecanismo que, para empezar no sería de gran utilidad.

En el fondo lo que deseaban era, posiblemente un partido que pudiera ganar las elecciones sin fraude. El 2 de septiembre de 1961, se anunció la resurrección del partido oficial, y el directorio programó las elecciones de asamblea constituyente para el 17 de diciembre.

En relación a esta súbita convocatoria, el PDC, el PAR y el PSD formaron un frente unido, la Unión de Partidos Democráticos, para participar en la elección. Los candidatos del partido oficial, llamado ahora Partido de Conciliación Nacional, hicieron su campaña basándose en los logros del directorio y acusaron a la UPD de reacción.

El PCN ganó la mayoría de escaños en la asamblea. Rápidamente, la Asamblea redactó una versión un tanto modificada de la Constitución de 1950, declaró una amnistía y programó elecciones presidenciales para el 26 de abril de 1962. En febrero de 1962 se nominó a Rivera quien participó como candidato único debido a que los partidos de oposición se retiraron de la contienda. Mientras Rivera estaba en el poder, la burguesía industrial pudo extender su base económica gracias a las oportunidades que ofrecía el Mercado Común Centroamericano. El número de empresas inscritas en El

²⁹Ibídem, p. 65.

Salvador se sextuplicó y todo esto fue buena suerte de Rivera y no el resultado de una planificación³⁰.

Pero, el relativo éxito del PCN no podía ser duradero. Primero, con el tiempo se dio el colapso de la Alianza para el Progreso. Esto significaba en El Salvador que la reforma tributaria, y la reforma agraria no irían a ninguna parte, ni entonces ni nunca, y los logros progresistas del PCN darían rendimientos cada vez más decrecientes, haciendo aflorar, una vez más, el problema de la legitimidad.

Segundo, Rivera no podía legar su popularidad a su sucesor, tampoco podía garantizar la continuación de su esfuerzo de construir una base de apoyo electoral multiclasista para el partido de gobierno.

Tercero, la burguesía se mantenía en una posición relativamente débil respecto a la oligarquía.

Cuarto, el ciclo económico, eventualmente trajo consigo el fantasma de los precios bajos, la agitación y una renovada represión.

Quinto, y el más importante, la aparente apertura del sistema solo podía mantenerse mediante un partido o una coalición no pudiera presentar un desafío real, que forzara al PCN a alterar los resultados de una elección o a organizar un golpe preventivo³¹.

En la década de 1970, se deterioraron de manera acelerada las incipientes instituciones democráticas que se habían empezado a gestar en la década anterior³². Los gobiernos de turno, en especial el presidido por el coronel

³⁰Ibídem, pp. 65-67.

³¹Ibídem, p. 67.

³²HUEZO, Roberto (coordinador), Historia de El Salvador, Tomo II, op., cit., p. 243.

Molina, intentaron combinar una política de reformas sociales en la tradición de la “juventud militar” de 1948. Con una cada vez más fuerte represión política y social.

Las reformas sociales fracasaron al no prosperar la transformación agraria³³ de 1976, mientras que la represión no logró controlar la creciente oposición al gobierno, sino que aceleró todavía más el deterioro de la situación.

En ese contexto, nuevas organizaciones sociales fueron desplazando a los partidos políticos tradicionales, empleando muchas de ellas procedimientos violentos que agudizaron la confrontación social. Todas las instituciones civiles fueron afectadas por este proceso, incluyendo las vinculadas con la educación y la Iglesia Católica.

Las condiciones estaban dadas para una agudización del enfrentamiento de la década siguiente, en la medida en que la oposición al gobierno del general Carlos Humberto Romero se agudizaba, algunos militares se dieron cuenta que sería necesario efectuar cambios en la dirección política del país para evitar una confrontación mayor, ya tenían el referente del Anastasio Somoza, que perdió el poder de Nicaragua el 19 de julio de 1979 y la desaprobación Norteamericana a la represión que imperaba en El Salvador³⁴.

³³ISTA: Institución creada el 26 de junio de 1975, con el objetivo de ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado, la política de transformación agraria dictada por la comisión nacional de reforma agraria, entre sus funciones destacaban: Adquirir los inmuebles necesarios para la ejecución del proceso; elaborar los planes técnicos para la adecuación de tierras adquiridas; elaborar los planes de adjudicación de tierras; capacitar, promover y organizar a los campesinos para volverlos actores del proceso de transformación agraria, entre otros. La misión del ISTA es promover servicios efectivos y participativos, y facilitar el acceso a las tierras a los sectores campesinos que no gozan de ella, para que estos, como propietarios de la tierra sean protagonistas de su realización personal y de su familia. Tomado de: Martínez Peñate, Oscar; y Sánchez, María Elena. El Salvador, Diccionario, Edit. Nuevo Enfoque, 3ª. Ed.

³⁴HUEZO, Roberto (coordinador), Historia de El Salvador, Tomo II, op., cit., p. 247. Por lo que las fuerzas opositoras al régimen de Romero se sintieron más fuerte y confiadas para presionar abiertamente a las fuerzas del orden público. A partir de marzo de 1979

A los pocos días se había conformado una Junta Revolucionaria de Gobierno, sin embargo esta se encontró con, por un lado, las fuerzas de izquierda aglutinadas ya en diversos movimientos de masas que se seguían manifestando y tomando edificios públicos para protestar contra la junta, y por el otro, la derecha organizada también para oponerse a las reformas anunciadas por la junta, enfatizadas sobre todo a redistribución de la riqueza nacional.

Ante esas dificultades, los miembros civiles de la junta renunciaron a comienzos de 1980, y se conformó una segunda junta de gobierno, en base a un acuerdo entre el Partido Demócrata Cristiano y la Fuerza Armada, la que llevó a cabo la Reforma Agraria, pero la situación de violencia, alentada tanto por el gobierno de los Estados Unidos que no quería que El Salvador cambiara a un régimen socialista como Cuba y Nicaragua, y por estos últimos, a quienes les interesaba que en el país triunfaran las fuerzas de izquierda, frustraron todo acuerdo de evitar la guerra de 1980.

2.5. El reformismo contrainsurgente (1980- 1992)

La historia de El Salvador tiene un común denominador: prácticamente en cada una de sus etapas a partir de la época de la colonización; la inestabilidad producida por los diversos conflictos sociales, de índole económica, política y militares a los que se ha visto sometida. Es improbable declarar que el país tuvo cultura democrática, o al menos la conciencia relativa al poder que cada ciudadano tenía para elegir a sus gobernantes, de

comenzaron huelgas y tomas de edificios públicos, y las formas de represión eran televisadas y transmitidas internacionalmente por lo que diversos Estados- Alemania Federal, Japón, Suiza, Gran Bretaña y Costa Rica, decidieron cerrar sus embajadas en El Salvador. Hasta que finalmente la misma fuerza Armada decidió derrocar a su presidente el día 15 el octubre de 1979 el último presidente militar de El Salvador abandona el país rumbo a exilio en México.

lo contrario la experiencia de dictaduras y militarización estatal no hubiera entrado en los libros de historia nacional. Joaquín Villalobos, nos expone³⁵. Durante más de veinte años de conflicto y como resultado de este, se produjeron en El Salvador, cambios fundamentales en el sistema político.

Estos cambios están comprendidos en dos acontecimientos fundamentales: el Acuerdo de Apaneca de 1992 y el Acuerdo de Paz de Chapultepec en 1992. El primero establecía las bases del sistema electoral y abría una competencia más real entre los partidos y el segundo desplazó de forma más clara a los militares del poder político creando un conjunto de instituciones, que han solidificado la democracia. Paralelamente a la acción militar, diversas fuerzas sociales del país buscaban sentar las bases de un nuevo sistema político que reemplazaría al que fue eliminado en 1979.

Tanto los partidos políticos tradicionales como el PDC y el PCN, como el más reciente Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), creada en 1981, convendrían en la necesidad de realizar elecciones para una asamblea constituyente que redactaría una nueva carta magna para el país.

Los primeros comicios que se realizaron en El Salvador después de la elección de Romero en 1977 ocurrieron en marzo de 1982, con el objeto de elegir Asamblea Constituyente, tras los resultados esperados por ARENA y PCN se empezó a redactar la constitución y se nombró al doctor Álvaro Magaña como presidente provisional de la República hasta que se realizaran elecciones presidenciales en 1984³⁶. Las elecciones de 1984 fueron de gran importancia para el país, pues se enfrentaron las dos principales fuerzas

³⁵VILLALOBOS, Joaquín, El Salvador, Democracia y Gobernabilidad. Fuente tomada de THEORETHIKOS La revista-web de la Universidad Francisco Gavidia Año I No. 002 Marzo/Abril, 1998, <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Marzo98/joaquin.htm> consultado el 19 de noviembre de 2013, p. 2.

³⁶HUEZO, Roberto (coordinador), Historia de El Salvador, Tomo II, op., cit., pp. 256 y 257.

políticas de entonces y sus respectivos candidatos, el ingeniero José Napoleón Duarte por el PDC, y el líder de ARENA el mayor Roberto D'Aubuisson. Como ninguno de los dos obtuvo la mayoría de votos en la primera vuelta de votaciones, se tuvo que realizar una segunda votación, que ganó el ingeniero Duarte con un 53.6% de los votos válidos. Duarte realizó varios intentos de negociación con la guerrilla del consolidado Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, comandado principalmente por Shafick Jorge Hándal, Joaquín Villalobos y Salvador Sánchez Cerén, pero las negociaciones siempre fracasaron, la izquierda demandaba que se permitiera amplia participación política de las fuerzas políticas.

Por su parte, el gobierno de los Estados Unidos apoyaba el fortalecimiento de la Democracia mediante la realización regular de elecciones, las cuales supuestamente terminarían convenciendo a la población de que la lucha armada no era la forma adecuada para alcanzar el poder.

En 1985 y 1988 el pueblo volvió a las urnas para renovar la Asamblea Legislativa y concejos Municipales, aunque el número de votos válidos se redujo sensiblemente ante el cansancio y la apatía de muchos ciudadanos. Y en 1989, fue electo Presidente de la República el licenciado Alfredo Cristiani. Por primera vez desde 1931 cuando Pío Romero Bosque le traspasó el poder a Arturo Araujo, un presidente civil popularmente electo entregaba el cargo a un sucesor civil electo igualmente.

Pero no fue sino hasta después de la ofensiva de noviembre de 1989, que dejó en evidencia la imposibilidad de la derrota militar de alguna de las partes a mano de la otra, cuando el presidente Cristiani y los sectores interesados iniciaron mayores esfuerzos de negociación, que culminaron con la firma de los Acuerdos de Paz en Chapultepec, México el 16 de enero de 1992.

2.6. Los Acuerdos de Paz, democratización institucional

Como producto de la negociación entre el Gobierno de El Salvador y el Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional (FMLN) para poner fin a un conflicto armado, se pactaron reformas constitucionales que fueron aprobadas en la legislatura 1988-1991, el 29 de abril de 1991, y ratificadas por la Asamblea Legislativa elegida en 1991³⁷. Entre tales reformas está la sustitución del Consejo Central de Elecciones por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) como “máxima autoridad en materia electoral” (Cn Art. 208). Otros artículos de la Constitución de 1983 relacionados con la materia electoral también fueron reformados (Art. 77, 79, 80, 82, 152 Inc. 4° y 209). En su conjunto todas estas reformas constitucionales podría denominarse la “Primera Gran Reforma Electoral”³⁸.

La aprobación del Decreto Legislativo No. 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, conteniendo el nuevo Código Electoral³⁹, constituye la “Segunda Gran Reforma Electoral”. El nuevo Código (CE) pretende desarrollar las reformas constitucionales en materia electoral y armonizar el ordenamiento electoral con la normativa Constitucional (Considerando I).

³⁷El procedimiento de reforma constitucional tiene dos etapas. En primer lugar, se requiere un acuerdo aprobado con los votos de la mitad más uno de los Diputados electos. Dicha reforma debe ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los Diputados electos (Cn., Art.248). Siguiendo este procedimiento, el acuerdo de reforma constitucional conteniendo las modificaciones a la Materia Electoral fue aprobado y ratificado en el mismo año aprovechando que en 1991 terminaba su mandato una Asamblea Legislativa y comenzaba el suyo una nueva Asamblea. El acuerdo de reformas constitucionales fue publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo 311, del 30 de abril de 1991. La ratificación está en el Decreto Legislativo No. 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo 313, del 20 de noviembre de 1991.

³⁸Además de la Materia Electoral, otras reformas constitucionales acordadas por la legislatura 1988-1991 se referían a Derechos Humanos, Materia Judicial y Fuerza Armada. Las reformas en materia de Derechos Humanos fueron ratificadas junto a la “primera reforma electoral” mientras que los otros dos aspectos tuvieron que esperar más tiempo. Ver el Decreto Legislativo No. 152, del 30 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo 314, del 30 de enero de 1992 y el Decreto Legislativo No. 860, del 21 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo 323, del 13 de mayo de 1994.

³⁹Publicado en el Diario Oficial, número 16, Tomo 318, del 25 de enero de 1993.

2.6.1. Acuerdos de Paz y reformas democráticas

El Acuerdo de Paz produjo una Reforma Electoral la cual contempla cambios en la estructura del Tribunal Supremo Electoral, un nuevo Código Electoral y la inclusión de la ex guerrilla como partido político⁴⁰.

A raíz de los Acuerdos de Paz de Chapultepec (México) celebrados el 16 de enero de 1992, y que pusieron fin al conflicto armado (1980-1991), el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) introducen reformas a algunas de las instituciones existentes⁴¹.

El cambio a nivel de régimen político que implicaron los Acuerdos de Paz de 1992 tuvo su expresión en la legislación electoral. A finales de ese año se aprobó un nuevo Código Electoral que entró en vigencia en enero de 1993. El impulso para el nuevo Código procedía de las reformas constitucionales de 1991, entre las cuales había algunas que afectaban la legislación electoral. Es el caso de la constitución de una nueva autoridad electoral, el Tribunal Supremo Electoral (TSE)⁴², que sustituiría al Concejo Central de Elecciones. Dicha reforma sería la piedra angular para la gestión electoral

⁴⁰MARTÍNEZ URIBE, Antonio, A Veinte Años de los Acuerdos de Paz. Un Análisis Acerca de la REFORMA FUNDAMENTAL: la institución armada, Ministerio de Educación, Colección de Estudios CENICSH, San Salvador, El Salvador. 2012, pp. 87 y ss. A pesar de todas las reformas que se habían planteado tras la firma de dicho Acuerdo, marcarían la ruta de la mejora para favorecer el final del conflicto armado, y a su vez facilitar la transformación del FMLN hacia un partido político legalmente constituido, las reformas de esos años, parecía más bien estar orientadas a impedir que dicho partido obtuviera la posibilidad de ganar las elecciones presidenciales.

⁴¹OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (ONUSAL), Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz, Departamento de Información pública de las Naciones Unidas, San Salvador, El Salvador, Junio 1992, pp. 48 y ss.

⁴²Así, el TSE fue creado mediante la reforma constitucional, promulgada mediante el Decreto Legislativo N° 64, de 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313, de 20 de noviembre de 1991. Los artículos 208 y 209 del actual texto constitucional regulan la conformación y competencias del TSE. Visto en: <http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia>, historia del Tribunal Supremo Electoral consultado el 23 de noviembre de 2013.

tanto en su dimensión administrativa como jurisdiccional⁴³. Este proceso se produjo entre los años 92 y 94 y en ese período, el país debió limitar su concepto de soberanía al realizarse bajo acuerdo entre las partes, una intervención de las Naciones Unidas. La reforma política elevó la confianza en el sistema electoral. En El Salvador debimos esperar 60 años para cambiar un sistema que no permitía escoger entre varias opciones. Sus errores, nos condujeron a una guerra y a enormes atrasos⁴⁴.

Desde que entró en vigencia el Código en 1993, se le fueron haciendo modificaciones (reformas, adiciones, derogatorias, interpretaciones auténticas, artículos transitorios) hasta completar un total de 184 con el Decreto Legislativo No. 502 del 6 de diciembre de 2007. Las vinculadas con el uso del Documento Único de Identidad (DUI), como documento válido para ejercer el sufragio, el Registro Electoral y la distribución de los escaños legislativos entre las diversas circunscripciones electorales, aprobadas todas en 2003 (justo una década después de estar en vigencia el Código Electoral), fueron otras reformas de gran calado⁴⁵. A partir de los Acuerdos de Paz hasta la fecha, se han celebrado diez eventos electorales, cinco para elecciones presidenciales y cinco para elegir Diputados de la Asamblea Legislativa, del Parlamento Centroamericano y los Concejos Municipales⁴⁶.

⁴³ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Las Reformas a la Legislación Electoral Salvadoreña (1993-2007), Temas de Actualidad No. 7, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), San Salvador, El Salvador, 2008 p. 10. Bajo el principio de las mutuas garantías, el TSE se integró de forma mixta con tres miembros representantes de partidos políticos y dos profesionales del derecho propuestos por la Corte Suprema de Justicia. Para aquel momento esta medida fue adecuada y permitió que el resultado de las primeras elecciones libres y competitivas, las de 1994, fuese aceptado por todos los contendientes.

⁴⁴VILLALOBOS, Joaquín, El Salvador, Democracia y Gobernabilidad, El Salvador, op., cit., p.5.

⁴⁵Las mismas pueden ser valoradas positivamente en tanto las dos primeras facilitaron el ejercicio del sufragio mientras que la última mejoró la proporcionalidad en el reparto de los escaños entre los partidos contendientes.

⁴⁶Para consultar con mayor detalles los procesos, resultados y reformas electorales en ese período de tiempo, Cfr. ALVARADO ARIAS, Luis Alfredo y otros, Avances Democráticos a partir de la Sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional como Nuevo Instrumento de

Durante este período que comprende de 1994 al año 2012 se advierte una gran cantidad de reformas al Código Electoral de 1993, al punto que para 2013, es decir a treinta años de su vigencia, se ha convertido en el cuerpo legal vigente con más llamados de reforma en el país, superado tan solo por el Código Civil que data de 1860.

Muchas de estas reformas han sido duramente cuestionadas por la sociedad salvadoreña ya que su fundamento fáctico ha sido mantener en actividad a algunos partidos políticos minoritarios, y el impulso democratizador propio de los Acuerdos de Paz no se ve evidenciado, sobre todo por los altos índices de abstencionismo a los eventos electorales. A pesar de todas esas reformas constitucionales en materia electoral que se dieron en ese periodo, no puede afirmarse que la institucionalidad electoral esté consolidada ni que sea de la mejor calidad.

La coyuntura política que se ha dado en los últimos años en El Salvador y el nombramiento de nuevos Magistrado a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se convirtió en el momento propicio para genera una nueva ola de reformas al sistema político- electoral salvadoreño, reforman que vinieron a cambiar sustancialmente las reglas del juego que desde la Constitución de 1983 y la firma de los Acuerdos de Paz habían quedado establecidas.

Por lo que la nueva ola de reformas de gran calado va a necesitar de una nueva modificación a la Constitución, esto con la idea de fortalecer la institucionalidad, el sistema de político, el Estado de Derecho e ir consolidando cada vez más la incipiente democracia salvadoreña.

Decisión del Cuerpo Electoral, Trabajo de Graduación para obtener el título de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, Noviembre de 2012, pp. 128 y ss.

2.6.2. Último ciclo de reformas democráticas- electorales

No obstante lo anterior, cabe destacar dos aspectos interesantes y únicos hasta el momento en la historia nacional: el primero es que en 2009 por primera vez un partido político de ideología izquierdista obtiene el triunfo en las elecciones presidenciales; el segundo fenómeno es de gran trascendencia democrática – electoral: la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional, que fue el inicio de un nuevo ciclo de reformas electorales como no se veía desde 1992, ya que en principio permitió la posibilidad de inscribir y competir en elecciones para diputados a candidatos no partidarios, es decir, que no era necesario que estuviesen afiliados a un partido político para poder ejercer su derecho político a competir en elecciones para ejercer cargos públicos, y también obligó a que se hiciera el desbloqueo de listas a través del voto preferencial o por rostro, ya que así se garantizaba una elección mucho más directa, reformas que, a pesar del conflicto entre Sala de lo Constitucional y Asamblea Legislativa producido por la reforma y contrarreforma electoral que se dio entre 2010 y 2011, se llevaron a cabo en las elecciones para diputados y Concejos Municipales de 2012.

A partir de entonces, se han impulsado una serie de reformas a fin de procurar mayor control y democracia en las instituciones del sistema político y electoral, siendo estas: el reconocimiento de candidaturas no partidarias; voto por rostro; la Ley de Partidos Políticos; los Concejos Municipales Plurales; el voto en el exterior, y el lanzamiento a nivel nacional del voto residencial, entre otras. Asimismo, la Sala de lo Constitucional emitió sentencia marcada bajo referencia 43-2013 de fecha 26 de agosto del año 2014, en la cual declara la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Partidos Políticos en cuanto a la democracia interna, transparencia y que revelen las fuentes de financiamiento de las cuales reciben fondos los

partidos políticos, obligando a tales institutos a adecuar sus normativas internas (estatutos); como a realizar una reforma a la referida ley, ya que criterio de la Sala, los partidos deben de practicar mecanismos democráticos para elegir a sus dirigentes y a los candidatos a cargos de elección popular; a ser transparentes en el manejo de fondos públicos y privados; y, revelar cuál es el origen y destino de las aportaciones que reciben en concepto de donaciones u otra forma de recaudación de fondos.

Lo más novedoso en cuanto al origen, es que no sólo tiene que decir, de que tipo actividades reciben las aportaciones o donaciones, sino que tendrán que decir con nombre y apellido, quien es el aportado, donador o patrocinador de tales fondos.

CAPÍTULO III. CONCEPTOS Y CATEGORIAS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA POLÍTICO

3.1. Los sistemas políticos

3.1.1. Definición

Se denomina sistema político al total de interacciones políticas de una sociedad, esas interacciones se dan en actos sociales con relevancia política, un acto social es político si tiene alguna relación con el establecimiento autorizado de elementos de valor para una sociedad, ciertas clases de actividad se hallan relacionadas con la vida política, unas de una forma más destacada que otras, por ejemplo organizaciones de gobierno, partidos políticos, grupos de presión, grupos empresariales, entre otros⁴⁷.

El autor Duverger, define al sistema político como el conjunto de sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos, es un conjunto más amplio que el régimen político, ya que es estudiar las relaciones entre régimen y los demás elemento del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, e históricas⁴⁸.

Un sistema político es la forma en cómo se encuentra estructurado y organizado el poder en relación con la población, la expresión sistema político alude a los rasgos ideológicos, al contexto socio-económico, al grado de participación popular en el proceso político y al respeto a los Derechos

⁴⁷EASTON, David, El Enfoque Sistémico de la Vida Política, en Cotarelo García Ramón y Paniagua Soto Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, 1995, Madrid, p. 585

⁴⁸DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 6ª edición, 1980, p. 33. Como se mencionó un sistema político será identificado como un conjunto de interacciones, abstraído de la totalidad del sistema, a través del cual los elementos de valor son establecidos de manera autorizada para una sociedad dada.

Humanos⁴⁹. En un sistema político una demanda se entiende como el método mediante el cual el medio deja su huella en el sistema, las demandas son consecuencia de una amplia gama de condiciones y casos que hacen impacto y perturban el sistema ya que son una expresión de opinión en el sentido de que si una asignación de valores debería o no ser hecha⁵⁰.

El Sistema Político debe entenderse como una noción amplia del Estado (sociedad política más sociedad civil), lo que implica el conjunto global de las instituciones de una creación social histórica y geográficamente determinada⁵¹. Con estos datos y la explicación de esta corriente no se deben de confundir los términos régimen y sistema político, en estos el sistema político se corresponde con una realidad que desborda el régimen político. Así, los elementos del sistema se resumirían en tres niveles u órdenes:

A- A nivel de la comunidad política: 1- Las ideologías, valores o creencias, sean estos dominantes o en situación de competencias; 2- Las personas o grupos activos que pueden incidir en el sistema en diversos grados; y, 3-

⁴⁹BERTRAND GALINDO, Francisco y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, Centro de Información Jurídica, 2ª Edición, San Salvador, 1996, p. 1021.

⁵⁰EASTON, David, El Enfoque Sistémico de la Vida Política, op., cit. p. 587. Surge en la politología Norteamericana la noción de sistema político de la mano de David Easton y otros como Powel y Almond, en contraposición a la noción de régimen político acuñada en Europa, El sistema político para esta corriente metódica de la ciencia política comprende o se identifica con el concepto global del discurso y la vida política. Por ello el sistema político resulta una realidad extremadamente amplia y necesariamente vaga o difusa.

⁵¹GODOY, Oscar Armando, El Deber ser de la Modernización de Estado Salvadoreño, El Salvador, 1997, p. 49. En ese sentido, el Sistema político viene a identificarse, así, con la sociedad organizada políticamente y en consecuencia el instrumental analítico que debe movilizarse para un estudio adecuado del mismo, y que reclama su metodología, se nutre de forma interdisciplinaria de la propia Ciencia Política, del Derecho Constitucional, de la Sociología, la Antropología, Psicología, el pensamiento político y otros. Por cuanto aquí el sistema político engloba, además de las instituciones políticas, las estructuras sociales y económicas, el sistema de valores (religiosos, morales, culturales) el peso de la tradición en cualquiera de sus formas y naturalmente el vasto campo de las ideologías, las dominantes y las de minorías, es decir el sistema político está integrado, desde esta concepción por todas las estructuras en que la actividad humana organizada genera una proyección política.

Estructuras intermedias (partidos, sindicatos, corporaciones) de conversión de demandas.

B- A nivel de régimen: 1- Las ideologías, valores o creencias, dominantes o en situación de competencia; 2- Normas y reglas del juego, como procedimiento tasado y acuerdos tácitos para la resolución de conflictos; y, 3- Estructuras de decisión y estructuras de coacción.

C- A nivel de autoridades: 1- Los titulares de los roles, que son los que al ocupar las estructuras les dan vida⁵².

3.2. Régimen político

Es la dirección ideológica de la forma política, actuando a través de las instituciones. Al descomponer la definición tenemos que el Régimen político es, en cuanto: a) Dirección: como resultado de la relación efectiva entre gobernantes y gobernados, los modos de representación, elección y actividad política; ideológica, como expresión de una concepción o sistema de expectativas respecto de un tipo ideal de organización social, económica y política propuesto como objetivo o meta final; b) Forma Política, en su sentido de organización dotada de una estructura cuyos elementos se relacionan modalmente influidos por las convicciones y creencias sustentadas por el grupo gobernante, con lo que el régimen siempre se da dentro de una forma política; c) A través de las instituciones, que sirven como medios técnicos aptos para materializar las tendencias en normas jurídicas, realizando el contenido ideológico del grupo dominante⁵³.

⁵² MORLINO, Leonardo, ¿Cómo Cambian los Regímenes Políticos?, Editorial Española, Madrid, España, 1985, pp. 45-46, citado por Cotarelo, Ramón y Paniagua Juan, Introducción a la Ciencia Política, pp. 203-205.

⁵³ DUVERGER, Maurice, Los Regímenes Políticos, Editores S.A, traducción al español de Zoy de Godoy, Barcelona, 1952, p. 3.

3.2.1. Diferencia entre sistema político y régimen político

Para algunos “Régimen Político” y “Sistema Político” son expresiones sinónimas, una y otra designan el conjunto coordinado de las instituciones políticas que constituye el subsistema político de un sistema social. Se designa al Sistema Político como un conjunto más amplio que el Régimen Político. Es también estudiar las relaciones entre régimen y los demás elementos del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas y otros. En ese sentido llamamos Sistema Político al conjunto del sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos⁵⁴.

Lo mismo sucede con los términos Sistema Político y Forma de Gobierno o Régimen Político, las cuales muchas veces son tomadas como sinónimos, pero el primero es la parte más general y el segundo es lo particular, y aunque son diferentes son términos unidos⁵⁵.

3.2.1.1. Sistema político

Es la plasmación organizativa de un conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado. Está formado por agentes, instituciones, organizaciones, comportamientos, creencias, normas, actitudes, ideales, valores⁵⁶.

⁵⁴DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op., cit. p. 33. Así el término, Sistema Político, ha sido confundido con el concepto de Forma de Gobierno, por que alude a la estructura y funcionamiento de los poderes públicos. De igual forma se han empleado conceptos como el de Forma de Estado, que no comprende poder al igual que el de Forma de Gobierno o Régimen Político, sino más bien a territorio y población.

⁵⁵CÓRDOBA MORENO, Diego, Sistemas y Regímenes Políticos, trabajo de Investigación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, Perú, Asesorado por Lic. Héctor Romeo Alva. Fuente de internet, <http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Politicos-Derecho-IV-Huacho>.

⁵⁶Sus respectivas interacciones, que mantienen o modifican el orden del que resulta una determinada distribución de utilidades conllevando a distintos procesos de decisión de los actores, que modifican la utilización del poder por parte de lo político a fin de obtener el objetivo deseado en el plano social.

3.2.1.2. Régimen político

Conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y su ejercicio, y de los valores que sustentan a esas instituciones. Es la estructura organizativa del poder que establecen los criterios de selección de los integrantes de la clase dirigente y asigna los roles en ella. También es el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y manejo del poder⁵⁷.

3.3. Clasificación de los sistemas políticos

Los sistemas políticos dependiendo de cómo sea la relación existente entre el poder y la población pueden clasificarse en democrática o no democrática, en esta última se ubican los sistemas políticos denominados autoritarismo y totalitarismo.

3.3.1. Sistemas no democráticos, dictaduras, autoritarismos y totalitarismos

Son varios los conceptos desarrollados para definir los sistemas no democráticos, conceptos como tiranía, despotismo, autocracia, cesarismo. Han sido utilizados para explicar las características de sistemas no democráticos diversos, pero quizá el concepto más utilizado para definir los rasgos esenciales sea el de dictadura, conviene decir que no todos los sistemas no democráticos son dictaduras⁵⁸. Las dictaduras se caracterizan por el exclusivismo y la arbitrariedad en el ejercicio del poder, es decir la

⁵⁷Teóricamente es la voluntad política del pueblo quien erige al Régimen Político, pero también es cierto que la estructura del régimen condiciona la formación de la voluntad política. Cada tipo de régimen está asociado a determinados valores y limita la libertad de acción a los gobernantes

⁵⁸Los sistemas no democráticos son caracterizados por el control ilimitado del Poder Estatal por parte de un individuo, camarilla o grupo, en el que el dictador está por encima de la ley, su poder no está sometido a frenos constitucionales y no es responsable frente a los que gobierna.

ausencia de la División de Poderes, supresión de grupos políticos rivales por lo que se podría llegar al monopartidismo. Se suprime el Estado Constitucional, se restringen las Libertades como la de Asociación, Reunión y Expresión por ultimo cabe mencionar que emplea métodos de control despóticos de control político (combinación de terror, intimidación y propaganda⁵⁹.

3.3.1.1. Autoritarismo

Este sistema o régimen político se caracteriza por la existencia de un detentador único del poder, quien monopoliza el poder político sin que le sea posible a los destinatarios del poder una participación real en la formulación de la voluntad estatal el único detentador del poder impone a la comunidad su decisión política fundamental⁶⁰.

3.3.1.1.1. Características

1. Existe un único detentador del poder, que puede ser una persona, una asamblea, un comité, una junta o un partido, que monopolizan el poder político, sin que les sea posible a los destinatarios del poder político una participación real en la formación de la voluntad estatal.
2. Existe imposibilidad, para los destinatarios del poder, de participar en la formación de la voluntad estatal. Este concepto hay que entenderlo en forma empírica, realista; es una situación de hecho.

⁵⁹URIARTE, Edurne, Introducción a la Ciencia Política, Editorial Tecnos, Madrid, España, 2002, pp. 140,141.

⁶⁰BERTRAND GALINDO, Francisco y otros, Manual de Derecho Constitucional, op., cit. p. 1022. Se trata de una organización política en la cual un único detentador del poder, persona o dictador, una asamblea, un comité, una junta o un partido, monopolizan el poder político sin que les sea posible a los destinatarios del poder político una participación real en la formación de la voluntad estatal.

3. Existencia de una ideología, que se limita en el mayor número de casos a defender y justificar la configuración del poder existente como estructura determinada por la tradición, o como la más apropiada para la comunidad.

En ese sentido, el autor Duverger, señala que estos regímenes se caracterizan por que el poder no descansa sobre elecciones libres, sin posibilidad de destituir a gobernantes mediante la negativa de los electores a proceder a su reflexión, en los que la oposición está prohibida, induciendo a un monolitismo político y no a un pluralismo político⁶¹.

3.3.1.2. Totalitarismo

Es un sistema político en el cual el gobierno dirige de manera absoluta a la sociedad civil, ejerciendo un control político rígido sobre todos sus miembros, es decir el totalitarismo hace referencia a todo orden socio-económico y moral de la dinámica estatal⁶². En oposición al autoritarismo el concepto de totalitarismo, apunta más a una conformación de la vida que al aparato gubernamental.

3.3.1.2.1. Características del totalitarismo

- a. El Estado ocupa toda la esfera de la sociedad, economía, cultura, religión, enseñanza y otros.
- b. Ausencia de pluralismo.
- c. Papel preeminente del partido único.
- d. Ideología articulada y rígida.

⁶¹DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op., cit. p. 335.

⁶²BERTRAND GALINDO, Francisco y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, p.1022.

- e. Movilización alta y continua.
- f. Pequeños grupos o líder en el vértice del partido
- g. Límites no previsibles al poder del líder y a la amenaza de sanciones⁶³.

Para Schmitt el término total puede tener significados diversos: diferentes maneras de cohibir o destruir las Libertades Individuales, centralizaciones, cambio en el concepto tradicional de la División de Poderes⁶⁴.

3.3.2. Sistemas democráticos

Al respecto de los sistemas democráticos, solo se hará una breve referencia, ya que el tema se retomará con mayor amplitud y profundidad en otro capítulo de la presente tesis.

3.3.2.1. Democracia

La democracia es no solo el sistema político típico de los países del mundo occidental, sino que es también un ideal profundamente arraigado en los valores de los ciudadanos.

La democracia es un sistema político con una serie de características que lo diferencian de otros sistemas políticos, pero es, además, una idea de guía: preside los debates políticos y éticos de nuestras sociedades.

El sistema democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas sobre los mismos. Todos ellos deben tener igualdad de

⁶³LINZ, Juan, citado por Uriarte, Edurne, Manual de Ciencia Política, Regímenes Totalitarios y Autoritarios, p. 143.

⁶⁴VERDUGO MARINKOVIC, Mario y GARCÍA BARZELATTO Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1992, pp. 165-166

oportunidades para formular sus peticiones, manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno de forma individual o colectiva y recibir por el gobierno un trato igualitario es decir sin discriminación.

3.3.3. El Proceso de legitimación

La relación entre Estado y sociedad puede ser estructurada en buena medida alrededor del concepto de legitimidad. Si el poder político está depositado en el Estado, si se ejerce fundamentalmente desde el Estado, ese poder necesita contar con la obediencia, pero también con la aceptación por parte de la sociedad, para mantenerse a lo largo del tiempo. El poder político necesita obediencia para continuar siendo poder político, y esa obediencia se fundamenta en la legitimidad.

La Ciencia Política se ha preguntado tradicionalmente sobre la naturaleza del poder, también se ha interesado por los factores que explican la obediencia. Las numerosas reflexiones sobre la obediencia han destacado habitualmente cuatro elementos como factores explicativos de esa obediencia⁶⁵:

1) El miedo a las sanciones aunque varía el tipo de miedo y sanciones dependiendo si es un sistema democrático o un sistema no democrático; 2) La costumbre, en todas las sociedades se produce una habituación a las normas, o una tendencia a la obediencia producto de la socialización; 3) El interés, toda obediencia está provocada también por los cálculos que realizan los individuos de los beneficios que esa obediencia puede reportar

⁶⁵ URIARTE, Edurne, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. pp. 65-66. Al respecto de la legitimidad, se puede apuntar que esta es un elemento fundamental para el poder político, porque es lo que le permite la continuidad y estabilidad. La Legitimidad implica una aceptación del poder político o de los gobernantes, los gobernados obedecen porque creen que deben obedecer, pues los que dan órdenes, tienen derecho a dar esas órdenes, por tanto deben ser obedecidos.

en términos de bienestar individual; y, 4) La legitimidad otorgada al poder político, este factor es plenamente político, que explica la obediencia que es también legitimidad.

3.4. Identidad, socialización y cultura política

3.4.1. Identidad política

Las Identidades políticas, es ante todo, identidades colectivas orientadas a la participación directa en el ejercicio del poder o a la intervención sobre los poderes públicos en términos de influencia y de presión. Y las identidades colectivas, a su vez, son el conjunto relativamente estable de rasgos distintivos por los que se reconocen y/o son reconocidos grupos o conjuntos de individuos que comparten representaciones socialmente construidas (creencias, valores, símbolos, entre otros) referentes a un campo específico del espacio social y, en consecuencia, orientaciones comunes a la acción.

Desde el punto de vista del individuo, la identidad política se define en términos de afiliación o pertenencia a determinados colectivos políticos, con grados de intensidad que varían desde la simple simpatía hasta la participación militante⁶⁶. En cuanto a las orientaciones partidarias, la dirección de la identificación a un partido se desarrolla durante el período previo a la edad adulta.

Esta forma de identificación es el factor más poderoso para predecir las intenciones de voto y las posiciones sobre las cuestiones políticas más precisas. La fuerza de la identificación partidaria, a su vez, se acentúa con la

⁶⁶GIMÉNEZ, Gilberto, Cultura Política e Identidad, p. 117, consultar en: www.paginasprodigy.com. A pesar de que las actitudes políticas demuestran una notable estabilidad a lo largo de la vida, la adquisición de orientaciones políticas durante los primeros años, son de una importancia fundamental para determinar las posiciones que serán mantenidas a partir de entonces.

edad, conforme el individuo adquiere experiencia en relación con el sistema electoral⁶⁷.

3.4.2. Socialización política

La Socialización Política se refiere a aquellos procesos en los que los conocimientos, creencias, sentimientos, valores, normas y símbolos que orientan, regulan o interpretan el comportamiento político, son transmitidos por los agentes de la socialización a los sujetos de ella, quienes los aprenden y en parte lo interiorizan.

Se distingue entre Socialización Política Específica y Socialización Política Relevante; la primera de ellas es la socialización de los elementos de la cultura que orientan primariamente el comportamiento en el interior de procesos políticos y frente a instituciones políticas, la segunda se refiere a la socialización general de complejos de sentidos sociales y económicos, religiosos y culturales que también ejercen influencia sobre el comportamiento político.

La organización política debe organizarse intencionalmente a través de organizaciones sociales, específicamente escuelas⁶⁸. Al proceso de aprendizaje y cambio de las valoraciones, preferencias, lealtades y simbologías políticas que comienza desde la temprana edad se le denomina

⁶⁷GUTIÉRREZ, Roberto, La Identidad Política Democrática, página virtual, www.biblio.juridicas.UNAM. Durante mucho tiempo, la transmisión parental ha sido considerada un elemento central en la conformación de la identidad política de sus hijos. Se consideró que «*un hombre nace en su partido político al igual que nace en su probable futura adhesión a la religión de sus padres*»; sin embargo, las investigaciones más recientes indican que la semejanza de las posiciones políticas entre padres e hijos decrece durante los primeros años de la edad adulta de estos últimos, lo que significa que, en ese momento, las preferencias políticas de los hijos desempeñan un rol más importante en relación a su identificación partidaria.

⁶⁸GORLITZ, Axel, Diccionario de Ciencias Política, Edit. Alianza, Madrid, España, 1972, p. 60.

socialización política. La misma forma parte del amplio proceso mediante el cual los individuos aprenden y modifican los contenidos del mundo que han legado sus antecesores⁶⁹.

En el mismo transcurren las diferentes etapas de desarrollo físico e intelectual del infante y adolescente haciendo que el proceso, además de formativo, sea novedoso y no meramente de recepción-repetición del ideal adulto. La Socialización Política es importante porque influye en la generación de valores (concepciones políticas), actitudes (predisposición a la acción o decisión) y lealtades (ataduras afectivas a partidos políticos, grupos, clases sociales y otros) que afectan la política y al sistema político⁷⁰.

3.4.3. Cultura política

La Cultura Política es el patrón de actitudes individuales y de orientación con respecto a la política para los miembros de un sistema político. Es el aspecto subjetivo que subyace en la acción política y le otorga significado, tales orientaciones individuales incluyen diversos componentes. A) Orientaciones cognitivas, conocimiento preciso o no de los objetos políticos y de las creencias; B) Orientaciones afectivas, sentimientos de apego, compromisos rechazos y otros similares respecto de los objetos políticos, y C) Orientaciones evaluativas, juicios y opiniones sobre los aspectos políticos que por lo general supone la aplicación de determinados criterios de evaluación a los objetos y acontecimientos políticos⁷¹.

⁶⁹Los individuos no son sujetos pasivos dentro del proceso de socialización, ellos están al mismo tiempo interactuando y cambiando; incluso desde sus primeros momentos de vida el niño es un sujeto activo en el proceso de socialización.

⁷⁰Visto en: www.iidh.ed.cr/diccionario/socializacion/politica.htm.

⁷¹Las orientaciones individuales respecto de cualquier objeto político pueden ser consideradas según esas tres dimensiones. Así por ejemplo una persona puede tener un grado relativamente alto de conocimiento acerca del funcionamiento del sistema político, sus figuras, sus dirigentes y los problemas políticos de momento. Esa sería la dimensión de

Por último la persona puede tener algunas evaluaciones morales sobre el sistema. Quizá sus normas democráticas lo impulsen a pensar que el sistema no es lo suficientemente sensible a las demandas políticas, o sus normas éticas lo lleven a condenar el nivel de corrupción y de nepotismo⁷².

La Cultura Política no es una categoría de explicación residual, comprende un conjunto de fenómenos que pueden ser identificados y hasta cierto punto medido. La Cultura Política está formada por valores, creencias, sentimientos y conocimientos profundos producto de la historia del sistema político, de las tradiciones, es por eso que cambian muy lentamente quedando supeditado a lo que la opinión pública desarrolle y pasando la Cultura Política misma de generación en generación por medio de otro concepto llamado Socialización Política⁷³.

La Democracia requiere de una Cultura Política que la sustente, es decir la aceptación de los ciudadanos y de las elites políticas en ciertos principios plasmados en la Libertad de Expresión, de Información, de Culto, en los derechos de los partidos de oposición, en el Imperio de la Ley y los Derechos Humanos entre otros. Tales normas, sin embargo, no evolucionan de un día para otro⁷⁴.

La Cultura Política es uno de los elementos esenciales y distintivos de cualquier sistema político de tal manera que el conjunto de orientaciones

orientación cognitiva respecto del sistema como un todo. Pero el individuo puede, sin embargo tener sentimientos de enajenación o de rechazo hacia el sistema. En tales condiciones es poco probable que el individuo responda a las demandas del sistema, esta es la dimensión afectiva.

⁷² La opinión pública y las encuestas son instrumentos idóneos para medir tales fenómenos. La conducta de los individuos suministra indicios importantes respecto al tipo de orientaciones con que está asociada su Cultura Política.

⁷³ URIARTE, Eudurne, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. p 257.

⁷⁴ CÓRDOBA MANCÍAS, Ricardo (FUNDAUNGO), Cruz José Miguel, (IUDOP-UCA), Cultura Política de la Democracia en El Salvador: 2006, El Salvador, 2007, p. 27.

valorativas y prácticas sociales que la constituyen nunca faltan y además caracterizan el tipo de sistema político de que se trata, así podemos distinguir una Cultura Política Democrática de una Autoritaria⁷⁵.

3.4.4. Desafección política

El aumento de la sofisticación política, es decir del ciudadano interesado en la política y crecientemente informado, ha ido acompañado de otros síntomas de tipo negativo en la relación entre ciudadanos e instituciones políticas. Entre esos síntomas, los ciudadanos sienten, creciente desconfianza hacia los partidos políticos y las instituciones y se muestran cada vez más críticos con sus actuaciones⁷⁶.

La desafección significa básicamente la pérdida de la confianza en las instituciones políticas y los políticos y la pérdida de satisfacción con su funcionamiento⁷⁷. Uno de los aspectos que más condiciona la relación entre ciudadanos y el poder político son las actitudes. Actitudes como el cinismo político, el desinterés, la desconfianza política están íntimamente unidas al grado de confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones de representación política en general y, en especial, en los partidos políticos⁷⁸.

⁷⁵ZAMORA, Rubén Ignacio/Stefan Roggenbuck, *Sociedad Participativa En El Salvador*, Imprenta Criterio, San Salvador, El Salvador, 1995, p.3.

⁷⁶Las evaluaciones negativas sobre la política y los políticos han crecido claramente en todos los países democráticos en las últimas décadas. A este conjunto de fenómenos se le conoce como desafección, este concepto ha sido muy diversamente definido y que se han relacionado con síntomas como desinterés, ineficacia, disconformidad, cinismo, desconfianza, distanciamiento, separación, alejamiento, impotencia, frustración, rechazo, hostilidad y alienación, además se ha diferenciado la desafección que se ha analizado como implicación psicológica de los ciudadanos en la política (interés, preocupación por la política) y sentimientos provocada por ella y su sentido de eficacia política de la insatisfacción, es decir las percepciones negativas que suscita el funcionamiento real de la política. A su vez, han distinguido ambos conceptos de la legitimidad.

⁷⁷URIARTE, Eudurne, *Introducción a la Ciencia Política*, op., cit. pp. 265, 266.

⁷⁸TORCAL, Mariano, *Partidos y Desafección Política*, visto en: [www. grupochorlavi.org/desafeccion.pdf](http://www.grupochorlavi.org/desafeccion.pdf).

Entre las mayorías se han formado verdaderas áreas de malestar frente a hechos provocados y amparados por los partidos políticos tales como:

a.) La corrupción de personalidades políticas en diferentes espacios estatales y partidarios. Los escándalos de corrupción del Estado y la ineficacia administrativa del Gobierno hacen dudar a los ciudadanos sobre la eficacia de la política para mejorar su condición de vida; b.) La apertura insuficiente de los partidos hacia la ciudadanía y la modernización y democratización internas incompletas; c.) El control de los movimientos sociales y la exclusión de la participación en decisiones políticas por parte de los partidos que lleva a una difícil relación entre ambos; d.) El pluralismo restringido y la representatividad restrictiva que se han generado en los partidos y en el sistema político; e.) El ser reactivos y articuladores de respuestas a la contingencia política pero no así de propuestas de mejoramientos sociales, lo cual lleva a problemas de legitimidad⁷⁹.

3.4.5. Participación política

La Participación Política es un conjunto de actividades específicas con respecto a las estructuras políticas de insumo (partidos y grupos de interés) y al papel que pueden desempeñar los individuos en esas estructuras, en tal caso el individuo ha alcanzado el nivel máximo de secularización cultural. Mediante la secularización de la cultura política las costumbres rígidas, adscriptas y difusas de interacción social son sustituidas por un conjunto de reglas codificadas específicamente políticas y universalistas⁸⁰.

⁷⁹GUIDO BÉJAR, Rafael, y ROGGENBUCK, Stefan, Sociedad Participativa En El Salvador, imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995, p. 168. Ante estas acciones es detectable una declinación del interés por lo político, y la desafección con los partidos políticos se incrementa a medida que las instituciones políticas y el Gobierno no hagan nada por mejorar la vida de los ciudadanos.

⁸⁰ALMOND, G. A. y POWELI, G. B., Tema XII, Textos Fundamentales de Cotarelo García Ramón, Introducción a la Ciencia Política, Edit. Impresos y Revistas, Madrid, España, 1995,

La participación individual se torna política por el hecho de que se refiere de alguna manera a la esfera que en virtud de razones institucionales se han acreditado como políticas, bajo el concepto de la participación política habría, pues, que subsumir actividades tales como la participación electoral, la pertenencia a un partido político, asistencia a reuniones políticas, entre otros.

La Participación Política es un elemento integrante de las teorías de la Democracia⁸¹. Es preciso señalar que la Participación Política no es exclusiva de las democracias, aunque se tiende a relacionar participación con sistemas democráticos.

En los sistemas democráticos la participación política se produce en el margen de amplísimas libertades en cuanto a la asociación y expresión; en los sistemas no democráticos la participación se produce en estrechos márgenes de posibilidad de expresión impuestos por los regímenes dictatoriales, márgenes que suelen estar determinados por el dictador⁸².

pp. 636- 638. El concepto Participación Política se ha convertido en tema central de la Sociología y la Ciencia Política. De la misma forma que el concepto Democracia, el concepto de Participación Política admite muy diversas interpretaciones, pero en términos generales es la participación del ciudadano en el proceso político de deliberación y decisión y funge como una forma de conducta social que por una parte abarca el ejercicio de los Derechos de Participación garantizados por la ley y la Constitución (Derecho de Sufragio, Derecho de Reunión, Derecho de Manifestación Pública) y por otra también comprende modos de conducta informales (conversaciones políticas con vecinos, amigos y compañeros) o procesos mentales (interés político).

⁸¹GORLITZ, Axel, Diccionario de Ciencias Política, op. cit., p. 474. La participación o la posibilidad de participación de los ciudadanos es la esencia de la Democracia que es el gobierno del pueblo y que se realiza a través de la Participación Ciudadana, y la Participación Ciudadana se convierte en la vía que los ciudadanos actúan en el Sistema Político. Si la Cultura Política remite a los valores ideales y actitudes de los ciudadanos respecto al Sistema Político, la participación representa la plasmación en actos y actividades de esos valores y actitudes.

⁸²URIARTE, Eduarne, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. p. 275-277. La amplitud de las posibilidades de participación en las democracias se refleja en que en estos sistemas democráticos también permiten la participación de partidos, movimientos y expresiones contrarias a la democracia, en ese sentido, la participación en los países democráticos podría llevar teóricamente al triunfo electoral de una opción no democrática que se propusiera acabar con la Democracia.

3.6. El sufragio

El Sufragio es una de las formas más importantes de participación ciudadana en la conformación de la voluntad política y del ejercicio del poder. El Sufragio, en cuanto a expresión del poder electoral, tiene por función la selección y nominación de las personas que han de ejercer el gobierno. Se necesita que el soberano, es decir el pueblo o los ciudadanos cada uno de los cuales detenta una parte alícuota de la Soberanía (Soberanía Fraccionada) proceda a una delegación de Soberanía por medio del Sufragio⁸³.

3.6.1. Concepto

El Derecho al Sufragio descansa sobre tres elementos: el principio de soberanía popular; la Democracia como forma de gobierno; y la Representación Política⁸⁴. El Sufragio también se justifica en la necesidad de conferir a la población un procedimiento organizado de expresión política. Así concebido, el Sufragio se puede definir como un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral se manifiesta políticamente, a fin de designar a los titulares del poder político (Sufragio Electoral)⁸⁵. En efecto se estima que el Sufragio es una técnica o un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral hace

⁸³AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, Edit. Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1997, p. 312.

⁸⁴Lo anterior se afirma porque la elección popular de los gobernantes sirve, tanto para que el pueblo pueda participar en el gobierno, como para que los gobernantes ejerzan la calidad de representantes del mismo.

⁸⁵SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad bajo referencia 61-2009, p. 17. En ese sentido, el Sufragio es una manifestación de la voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar a los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a esta. Siguiendo esta definición, existe consenso entre los autores en que el Sufragio es un concepto que desborda la mera elección de los gobernantes ya que comprende otras formas de participación ciudadana.

manifestación o expresión de opiniones políticas con dos finalidades distintas, sea para elegir gobernantes (Sufragio Electoral o para la adopción de decisiones políticas.

La manifestación de la voluntad de los ciudadanos o gobernados puede dirigirse, pues, tanto a elegir a los gobernantes o titulares de los cargos estatales, como a decidir sobre materias que atañen a la vida del Estado⁸⁶. La doctrina define al sufragio como el derecho de todos los ciudadanos de participar en la estructuración y actividad del poder político del Estado. En términos simples, este derecho a participación se desdobra en dos aspectos: Votar y ser votado.

Sobre lo anterior, la doctrina sostiene que el derecho al sufragio tiene dos dimensiones, la activa y la pasiva. La primera comprende la acción de participar en la selección de los funcionarios de elección popular, derecho con el que cuenta toda la ciudadanía que cumpla los requisitos constitucionales y legales. Por la dimensión pasiva se entiende el hecho de optar, de ser elegible, de postularse como candidato y acceder a los cargos públicos de elección popular.

3.6.2. Sufragio activo

El concepto clásico significa el reconocimiento legal de la capacidad electoral, para votar, en una elección la cual puede concebirse como una relación entre aquellos que tienden con su voto a realizar una designación y los que aspiran a ser asignados⁸⁷. Los que designan son llamados cuerpo

⁸⁶VERDUGO, Marinkovic, y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, op., cit. pp. 181-186

⁸⁷SÁNCHEZ AGESTA, Luis, Principios de Teoría Política, Edit. Nacional, Madrid, España, 1970, p. 263. Todas las legislaciones electorales coinciden en exigir algún tipo de requisito para acceder a la condición de elector. Así, para determinar si una persona tiene capacidad

electoral y estas son las personas habilitadas legalmente para el ejercicio del Sufragio Activo, es decir al conjunto de electores.

Los requisitos generales son aquellos que, en principio no implican discriminaciones políticas significativas, sino más bien establecer las condiciones mínimas que garantizan el ejercicio responsable del voto, estos por ejemplo son la ciudadanía del Estado donde se celebra la elección, edad mínima y otros. Como es obvio cada país regula sus propios requisitos⁸⁸.

Hay Estados que piden requisitos especiales los cuales son aquellos que por su carga ideológica, conducen a negar la capacidad electoral a determinados sectores o grupos políticamente significativos, son por tanto, incompatibles con la vigencia efectiva del sufragio universal, dando lugar de alguna forma al sufragio restringido. Los requisitos especiales pueden ser muy diversos, pero los más frecuentes son:

a) Económicos: implican que el elector debe tener ingresos, propiedades, o pagar cierta renta, los sistemas electorales que lo aplican suelen recibir la denominación de Sufragio Censitario.

b) Educativos: estos demandan al elector saber leer y escribir o demostrar una capacidad intelectual. Por ejemplo, en algunos Estados del sur de los Estados Unidos de Norteamérica se exigía a la población negra no solo saber leer y escribir sino también conocer la Constitución y saberla explicar.

Por último, hay que considerar la existencia de ciertos motivos que traen aparejada la pérdida temporal y permanente de la capacidad electoral. Entre

electoral se debe evaluar si cuenta con los requisitos positivos necesarios, esto implica reconocer que el requisito del Sufragio Activo nunca deja de estar sujeto a ciertas limitaciones, incluso en aquellos Estados que contempla el principio de Sufragio Universal.

⁸⁸Ibídem, p. 264.

los más frecuentes se encuentran padecer enfermedades mentales, haber sido condenado a penas que impliquen la pérdida del Derecho al Sufragio. Estas prohibiciones van encaminadas a limitarlo pero por considerar que no se ejercerá el derecho al voto de forma responsable⁸⁹.

3.6.3. Sufragio pasivo

Se denomina Sufragio Pasivo a la capacidad legal de una persona para ser elegible, o sea, para ser candidato, generalmente los requisitos⁹⁰ para ser candidato son mayores que los establecidos para ser elector.

En primer lugar se establece ser mayor de edad, nacionalidad de origen, y de notoria honradez moral, mencionando algunos de esos requisitos que las diferentes legislaciones regulan, por último no deben incurrir en ninguna de las incapacidades que a este le afecte⁹¹.

3.6.4. Clasificaciones del sufragio

a) Según el modo de emitirlo, se clasifica en el Sufragio Público y Secreto, según si el ciudadano lo emite públicamente o en forma reservada de manera que no sea posible conocer la manifestación de la voluntad⁹². Algunos teóricos como Montesquieu preconizaban el Voto Público porque permitía a los electores ser guiados por la opinión de los más nobles, otros ven en él un medio para mostrar el valor cívico⁹³.

⁸⁹AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, op., cit. pp. 313, 314.

⁹⁰El artículo 126 de la Constitución determina los requisitos para ser diputado de la Asamblea Legislativa, el artículo 151 menciona los requisitos para ser elegido presidente y Vicepresidente de la República, de igual forma el artículo 202 nos remite a los requisitos de los miembros del Consejo Municipal incluido el alcalde.

⁹¹AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, op., cit. p. 317.

⁹²El voto público hace más vulnerable al elector a las presiones del poder, o incluso a represalias de sus adversarios políticos.

⁹³DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op., cit. p. 105.

b) Según quienes pueden sufragar, el Sufragio puede ser Universal, cuando se concede a todos por igual, salvo mínimas exigencias en razón de la edad o la nacionalidad, y Sufragio Restringido o Calificado cuando se concede solo a quienes reúnen determinados requisitos sociales, intelectuales o patrimoniales. Durante largo tiempo predominó el voto restringido) en cuya virtud solo los inscritos en un censo o clase de contribuyentes están habilitados para sufragar. De igual modo, Duverger define al Sufragio Restringido “cuando el poder electoral se concede solo a personas que reúnan ciertas condiciones”.

c) Según la obligatoriedad, el Sufragio se clasifica en Facultativo y Obligatorio, atendiendo si el sufragante está obligado o no a participar en la votación bajo amenaza de una sanción.

d) Según el tipo de relación existente entre el elector y el elegido, el Sufragio puede ser Directo o de primer grado e Indirecto o de segundo grado o más grados. En el primer caso el sufragante elige directamente al gobernante que ocupara el cargo electivo, en cambio, el segundo caso, el cuerpo electoral elige electores que forman colegios electorales que a su vez votaran por los gobernantes que ocupara esos cargos. El Sufragio Indirecto conduce a desigualdades de representación que se ocultan tras argumentos descentralizadores⁹⁴.

3.6.5. Características del sufragio

a) Universal: El principio de universalidad exige que todos los ciudadanos sean electores y elegibles, sin que puedan producirse exclusiones políticamente significativas de determinados sectores o grupos, por razón de

⁹⁴VERDUGO, Marinkovic, y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, op., cit. p. 186.

raza, ideología, riqueza, profesión, nivel educativo, sexo, religión, o de cualquier otra circunstancia de carácter obligatorio. Son compatibles con el carácter universal del Sufragio las regulaciones o restricciones a su ejercicio que atiendan a circunstancias objetivas, tales como: la inscripción en el registro electoral, la edad, la capacidad o el pleno goce de los Derechos Políticos⁹⁵.

b) Igualitario: esto supone que el voto de todos los electores tiene formalmente el mismo valor, la garantía del voto igual, impide diferenciaciones entre ciudadanos, situando a todos al mismo nivel, sin privilegios derivados de posición social, económica o cultural⁹⁶.

c) Directo: Implica que los ciudadanos eligen a sus representantes (a la mayoría, por lo menos) sin intermediación alguna. Se contrapone al voto indirecto (o de segundo grado), en el cual los ciudadanos eligen a un colegio electoral, que determina finalmente la elección de los representantes (en la que podrían haber más de dos grados)⁹⁷.

d) Secreto: Mediante esta garantía se hace efectiva la Libertad del Voto, y consiste en que bajo ninguna circunstancia debe revelarse el sentido del voto de nadie. Esta característica se opone a toda forma de voto abierto (por escrito) o público (cantado o a mano alzada)⁹⁸.

⁹⁵SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad bajo referencia 61-2009, p.18.

⁹⁶PEDICONE DE VALLS, María, Derecho Electoral, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, Argentina, 2001, p. 101. En ese sentido, si se ve el sufragio desde una perspectiva democrática, resulta el complemento necesario del Sufragio Universal, lo que suele expresarse en forma del conocido lema “un hombre un voto”.

⁹⁷AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, op., cit. p. 322. El carácter indirecto del voto podría ser formal (la decisión de los electores primarios vincula al colegio electoral) o material (la decisión de los electores primarios no vincula al colegio electoral).

⁹⁸SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad bajo referencia 61-2009, p.19. Se asegura mediante la utilización de papeletas oficiales, cabinas oscuras, urnas selladas, entre otros, y su violación también se encuentra penada.

3.7. Sistemas electorales

Procedimiento por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos, y esos votos a su vez se convierten en poder político, y en las elecciones parlamentarias se convierten en escaños, es decir se viabiliza la democracia representativa⁹⁹.

En ese mismo sentido Nohlen, menciona que es un proceso técnico para la determinación de los representantes que ejercerán los cargos públicos, al que agrega la regulación de las candidaturas y la distribución de las circunscripciones¹⁰⁰.

3.7.1. Tipos de sistemas electorales

Los sistemas electorales se dividen en dos grandes grupos, los de Mayorías (como Estados Unidos) y los proporcionales (como la mayoría de los países de América).

3.7.1.1. Sistema de las mayorías

Es aquel en virtud del cual resulta elegido el candidato que haya obtenido mayor número de votos¹⁰¹, excluyendo a todos los demás que componen la

⁹⁹GÓMEZ DE LA FUENTE, Pedro, y PÉREZ, Colman, citado por Agozino, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, p.328.

¹⁰⁰NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales y Representación Política en Latinoamérica, 1986, p. 56. Al respecto, el autor Verdugo, sostiene que: "*Una vez emitido el Sufragio y efectuadas las elecciones surge el problema de distribuir y adjudicar los cargos electivos en función de los resultados electorales de modo de dar representación a las diversas tendencias y partidos políticos que han concurrido a la elección*". En VERDUGO, Marinkovic, y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, op., cit. p. 190.

¹⁰¹PEDICONE DE VALLS, María, Derecho Electoral, op., cit. p. 105. El Sistema Mayoritario puede ser Uninominal y Plurinominal. El primero es aquel en virtud del cual cada distrito elige un solo representante, el que obtuvo la mayoría de votos; el segundo es aquel en que cada distrito elige varios representantes, de modo tal que el elector vota por una lista de candidatos que contiene el número de cargos que corresponde al distrito. De igual forma este sistema puede ser a una vuelta o a dos vueltas.

minoría. Es un sistema muy sencillo en su aplicación pero encierra el inconveniente de sobredimensionar el triunfo de la mayoría, atribuyéndole una sobrerrepresentación. Se estima que el inconveniente de los Sistemas Mayoritarios consiste en que distorsiona la representación ciudadana, por cuanto que amplifica en grandes proporciones el éxito del partido triunfador.

3.7.1.2. Sistemas proporcionales

Los Sistemas Proporcionales se basan sobre el escrutinio de listas, de varios candidatos por distrito, y busca asegurar la participación de todas las opiniones que tengan un mínimo determinado de votos, de modo de dar representación a todas las opiniones en proporción al número de sufragios obtenidos. Tratan de armonizar la representación proporcional, con el Principio Mayoritario¹⁰².

Entre las ventajas de este sistema se encuentran que se favorece la equidad de representación y, en consecuencia, una mayor legitimidad democrática, ya que es evidente que su propósito es lograr que la composición del cuerpo electoral se refleje con cierta justicia democrática en la composición del cuerpo de representantes¹⁰³.

Los efectos desproporcionales y reductores pueden ser buscados intencionalmente con ciertos objetivos políticos como por ejemplo lograr la formación de mayorías “monocolores” (del mismo partido o coalición) o bien,

¹⁰²AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, op., cit. p. 340. Los mecanismos proporcionales buscan obtener un “cociente electoral” y se basa en el principio de dar representación a todo aquel que reúna un número igual o al cociente establecido.

¹⁰³VERDUGO, Marinkovic, y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, op., cit. p. 191. La desventaja de los sistemas proporcionales que se basan en cocientes electorales para el reparto de los escaños, radica en el hecho, que dichos cocientes, no son iguales de circunscripción en circunscripción, esto que los escaños tienen distintos “precios”, por dicha razón los votos no valdrían lo mismo a la hora de ser contabilizados para alcanzar un escaño.

evitar la fragmentación del sistema de partidos. No es extraño, entonces, que un Sistema Proporcional pueda tener tan altos efectos desproporcionales y funcione cerca de la lógica mayoritaria. Puede ser que un partido político obtenga menos escaños, en relación al número de votos obtenidos¹⁰⁴.

3.7.1.3. Elementos configuradores del sistema electoral

a) Número total de los representantes que se elige. Los sistemas electorales influyen en la votación, pues colocan al elector frente a una situación decisoria específica, que está enmarcada en las diversas posibilidades de éxito para los partidos políticos¹⁰⁵.

b) Las circunscripciones o división electoral. Es la zona en la cual se tomarán en cuenta los votos emitidos para el reparto de escaños. Existen tres Sistemas de Distribución Territorial: 1) Circunscripciones uninominales: es aquel sistema en que el territorio nacional se divide en tantas circunscripciones o distritos como sea el número de diputados o cargos que se eligen. De tal modo que habrá tantas circunscripciones como cargos a cubrir. 2) Circunscripciones plurinominales: es aquel sistema en el que el territorio nacional se divide en varias circunscripciones o distritos y en cada uno de ellos procede elegir varios cargos, correspondiendo al elector votar por una lista que contiene el número de cargos¹⁰⁶. 3) Sistema de Colegio Único Nacional: es aquel en el que no hay división del territorio del Estado y, en consecuencia, todo el electorado constituye una gran circunscripción y

¹⁰⁴ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Sistemas Electorales en El Salvador, Estudios Centroamericanos, número 54, p. 775.

¹⁰⁵AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, op., cit. p. 322. Así surgen los variadísimos sistemas electorales que existen hoy en día y que, en definitiva, tratan de interpretar los resultados electorales para determinar quién ha sido elegido según la decisión del cuerpo electoral.

¹⁰⁶PEDICONE DE VALLS, María, Derecho Electoral, op., cit. p. 115.

cada ciudadano vota por tantos candidatos como cargos haya que cubrir en el país entero¹⁰⁷.

c) La forma de las Candidaturas. Básicamente es posible afirmar que los tipos de candidaturas pueden resumirse en dos: Candidatura Personal y Candidatura de Lista.

1) Candidatura Personal. En este tipo de candidatura los votos se computan a favor del candidato por el cual el votante ha emitido el sufragio, en este caso se vota por una persona específica, importa quién es. Por dicha razón el ciudadano y su participación en la vida pública constituyen la esencia de la democracia, por encima de los partidos políticos y de grupos con intereses particulares¹⁰⁸.

2) Candidatura de Lista. Es la que generalmente manejan los partidos políticos, y aquí los votos se asignan al conjunto de candidatos que aparecen en la lista, se vota por el partido, sin que nos importe verdaderamente quien es el candidato, en algunos casos¹⁰⁹. Entre las candidaturas de Lista podemos encontrar, las Listas Cerradas y Bloqueadas, las Cerradas y No Bloqueadas y las Abiertas:

2.1) Lista Cerrada y Bloqueada. El elector solo puede votar por la lista, tal como la presentan; no se puede modificar ni los candidatos ni el orden en que se configuran. Implica un monopolio de los partidos políticos en la presentación de los candidatos, al cual queda sometido el elector. 2.2) Lista Cerrada y no Bloqueada. Al votar por ella, el elector puede alterar el orden en

¹⁰⁷VERDUGO, Marinkovic y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, op., cit. p. 191.

¹⁰⁸SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad bajo referencia 61-2009, p.16.

¹⁰⁹PEDICONE DE VALLS, María, Derecho Electoral, op., cit. p. 107.

los que aparecen los candidatos, señalando su preferencia marcando nombres¹¹⁰. 2.3) Listas Abiertas. Son aquellas en que el elector puede reelaborar por completo, no solo alterando el orden de los candidatos, sino también combinando candidatos de diferentes listas.

3.7.2. Otras formas de participación

Ante el auge de los ordenamientos democráticos, los ordenamientos constitucionales han adoptado ciertos mecanismos dirigidos a incorporar más estrechamente al ciudadano al proceso de adopción de decisiones políticas; tales son instituciones o procedimientos de Democracia Semidirecta, que consiste en un conjunto de técnicas mediante las cuales se consulta al cuerpo electoral sobre asuntos específicos de trascendencia política.

A) Plebiscito: consiste en una consulta al cuerpo electoral sobre una cuestión pública o un acto político que es de importancia vital para el Estado.

B) El Referéndum: suele confundirse con el plebiscito, porque también consiste en preguntarle al cuerpo electoral, pero se diferencia ya que el referéndum tiene como objeto de consulta un acto normativo¹¹¹. El autor Duverger¹¹², señala que esta iniciativa puede ser “formulada” o “no formulada”, dependiendo si se acompaña de un verdadero proyecto de ley,

¹¹⁰URIARTE, Edurne, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. p. 325

¹¹¹En ese sentido, para el autor Alejandro Silva, el Referéndum puede ser de diferentes clases: 1) Constitucional o Legal. Según la materia jurídico normativa sobre la que recaer. 2) Facultativo u Obligatorio. Es Obligatorio si, aprobada una ley, debe someterse a la consulta del electorado, y Facultativo, cuando puede o no someterse a esta según lo resuelva el órgano autorizado para convocarla. 3) Puede ser Anterior o de Consulta, o Posterior o de Ratificación. Cuando importa aprobación de lo decidido o actuado por quien está en el ejercicio del poder, toma más bien la denominación de Plebiscito, aunque este vocablo se usa como sinónimo de Referéndum. C) Iniciativa Popular. Consiste en la facultad del cuerpo electoral para proponer al Órgano Legislativo que legisle sobre una determinada materia. En SILVA BASCUÑÁN, Alejandro, Derecho Político Ensayo de una Síntesis, op., cit. p. 9.

¹¹²DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op., cit. p. 81.

con su debida forma y no solamente con una simple indicación general de la reforma a realizar.

D) Veto Popular: Consiste en la facultad que se concede al cuerpo electoral para que dentro de cierto plazo, contados desde la aprobación de un proyecto de ley, hasta su entrada en vigencia, la posibilidad de consultar a la ciudadanía sobre su aceptación a rechazo.

E) Revocatoria de Mandato: Es la facultad del cuerpo electoral para solicitar se consulte a la ciudadanía la expiración del mandato de un gobernante antes del término de su periodo. Si el resultado es adverso al gobernante este debe cesar en sus funciones¹¹³.

¹¹³VERDUGO, Marinkovic y GARCÍA BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, op., cit. p.193.

CAPÍTULO IV. REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y SUPRANACIONAL

4.1. Marco constitucional

El ordenamiento jurídico en materia electoral de El Salvador hace referencia a dos ámbitos: el interno, referido a las normas constitucionales, el Código Electoral, normas afines y jurisprudencia; y el externo, referido al ordenamiento internacional ratificado en la Republica, y que por tanto, son norma jurídica con valor jerárquico establecido.

4.1.1. Constitución de la República de El Salvador¹¹⁴

En la Constitución de El Salvador existen ámbitos dentro de los cuales se hace referencia a los partidos políticos, en los cuales se puede determinar el asidero constitucional que dichos institutos tienen, siendo los más relevantes los siguientes:

a) El Capítulo III del Título I (Derechos y garantías fundamentales de la persona) regula, como un componente de los derechos fundamentales, lo referente a los ciudadanos y el cuerpo electoral, (Artículos del 71 al 82 Cn.) así como sus deberes y derechos. En ese sentido, determina que los ciudadanos son los salvadoreños que tienen al menos dieciocho años de edad (Art. 71 Cn.) los cuales también son el cuerpo electoral siempre que no se encuentre en las causales de suspensión (74 Cn.) o de pérdida (Art. 75 Cn.) de sus derechos como ciudadano, establecidos en el Art. 72, los cuales son: 1º Ejercer el sufragio; 2º Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos y; 3º optar a cargos

¹¹⁴CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Decreto Constitucional No. 38, del 15 de diciembre de 1983, Decreto Oficial No. 234, Tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias. Junto a los derechos, se encuentran los deberes políticos que son: 1º ejercer el sufragio (lo que comprende el derecho de votar en la consulta popular, en los casos previstos por la Constitución como el caso de una posible integración centroamericana según el Art. 89), 2º Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República y; 3º Servir al Estado de conformidad a la ley.

El contenido del Capítulo incluye las características del voto (libre, directo, igualitario y secreto), el establecimiento que las base del sistema electoral es la población en lo referente a las circunscripciones electorales, establece período para iniciar campaña electoral y para las elecciones según el funcionario de elección popular (Presidente y vicepresidente de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los miembros de los Concejos Municipales); así como algunos parámetros de restricción de ciudadanos que no pueden optar a ser miembros de partidos políticos ni optar a cargos de elección popular (Ministros de cualquier culto religioso, miembros activos de las Fuerza Armada o de la Policía Nacional Civil) y la posibilidad que tienen los Partidos Políticos para vigilar la elaboración, organización, publicación y actualización del Registro Electoral.

b) El Título III, bajo el acápite “El Estado, su forma de Gobierno y sistema político” es un apartado propio de la parte dogmática de la Constitución, que en Derecho Constitucional está dedicada a las disposiciones normativas referentes a la Organización del Estado, así como a establecer y delimitar atribuciones y competencias de los Funcionarios Públicos. El Artículo 83 determina que el poder soberano reside en el pueblo, lo que se complementa con el Artículo 85, al expresar que el Gobierno Salvadoreño es republicano, democrático y representativo, características que indican el carácter

democrático y representativo que debe imperar en la forma de gobierno republicana¹¹⁵.

c) Capítulo VI - VII, finalmente, la tercera referencia sustantiva a los partidos políticos se encuentra en el título VI, atinente a los Órganos de Gobierno, sus atribuciones y competencia, y dentro de ese título, las referencias se encuentran en el capítulo VII, que regula la existencia y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral, para cuya integración y funcionamiento los partidos políticos poseen un papel determinante.

El Tribunal Supremo Electoral fue una de las primeras normas constitucionales reformadas en 1991 previo a la creación del actual código Electoral, y a los Acuerdos de Paz¹¹⁶, ya que anteriormente esta Institución era conocida como “Concejo Central de Elecciones”, y su regulación y atribuciones están contenidas en los Artículos del 208 al 210 Cn., sobre todo a su conformación (cinco Magistrados Propietarios y cinco suplentes) su período de funciones, cinco años, su forma de elección, la A.L: tres de ellos de cada una de las ternas propuestas por los partidos Políticos que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial, y los otros dos restantes se elegirán con voto favorable de al menos dos tercios de los Diputados electos, de dos ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia; de estos cinco, hay un Presidente, que es propuesto por el Partido que obtuvo el mayor número de votos en la última elección presidencial. Hay que destacar las características del sistema político según nuestra

¹¹⁵El mismo Artículo expresa que el sistema político es pluralista (no puede haber un partido único) y su expresión son los partidos políticos y los determina como el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno; sobre la interpretación de esta última expresión se volverá más adelante al citar la jurisprudencia pertinente. Además determina que los partidos políticos, en su normativa, organización y funcionamiento están sujetos a la democracia participativa.

¹¹⁶Reforma a través del D.L. N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el D. O. N° 217, Tomo N° 313, del 20 de noviembre de 1991.

Constitución, establecidas en el artículo 85 de la Constitución, en el inciso segundo, dispone que: *“el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno”*, y si bien es cierto, hace referencia estrictamente a que los partidos políticos deben de ser democráticos internamente, pero si se puede inferir que al ser estos el único instrumentos para el ejercicio de poder político, lógicamente deben ser democráticos.

En cuanto al acceso a la información que se traduce en transparencia, su fundamento constitucional los encontramos en el artículo 6, es decir, en el Derecho Humano que toda persona tiene a la Libertad de Expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio.

La Constitución atribuye al TSE como la máxima autoridad en esa materia, otorgando a los Partidos Políticos derecho de vigilancia en el proceso electoral (Art. 209 Cn.). Es en esta parte de la Carta Magna en donde se les reconoce la deuda política a los Partidos Políticos como mecanismo de financiamiento, con el fin de promover su independencia y libertad.

Es ese sentido, la regulación del financiamiento de los partidos políticos inicia desde la Constitución de la República (Art. 210 Cn.), que reconoce el financiamiento estatal a los partidos políticos por medio de la deuda política.

El desarrollo de tal derecho que tienen los partidos políticos se encontraba regulado en el Código Electoral, actualmente se encuentra regulada en la Ley de Partidos Políticos.

4.1.2. Jurisprudencia constitucional

Como se sabe, la Jurisprudencia Constitucional como fuente del Derecho ha pasado por etapas que han resultado en su alta relevancia jurídica. En El Salvador la misma ha ido posicionándose del lugar que la doctrina le ha concedido a nivel internacional, sobre todo desde inicios del milenio, que ha sido donde la Sala de lo Constitucional ha tomado mayor relevancia con respecto a sus resoluciones y su cumplimiento en años anteriores.

En materia Electoral, la Sala ha admitido una gran cantidad de demandas que plantean la posible inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral, algunas de las cuales han culminado con sentencias de inconstitucionalidad que han ido reformando el Código Electoral vigente. Esta fuente formal del Derecho, en la materia de estudio ha sido muy utilizada durante los años 2010-2011, de suerte que la Sala de lo Constitucional ha emitido en este período seis sentencias de inconstitucionalidad declarando o no inconstitucionales artículos del Código Electoral, que, por ejemplo, han modificado la forma en que el cuerpo electoral emitirá el sufragio, dando lugar a la posibilidad de existencia de candidatos no partidarios, y al desbloqueo de las listas de candidatos a Diputados para la Asamblea Legislativa, pero también se ha pronunciado en temas como el sistema de cocientes y residuos y la inconstitucionalidad de algunos artículos del D.L. 555, como ya se citó supra, entre otros.

4.1.2.1. Sentencias de la Sala de lo Constitucional referencia al sistema político- electoral

Las sentencias emitidas por la Sala modifican muchos aspectos del sistema político y electoral conmocionando a diversos sectores de la vida nacional.

Las sentencias de Inconstitucionalidad referidas al sistema electoral obligaron a modificaciones sustanciales en aspectos como: La inclusión de candidatos no partidarios en las elecciones legislativas, la votación por candidato a diputado y no por bandera, la incorporación de fotografías de los candidatos a diputados en las papeletas de votación, el reinicio del proceso de cancelación de los dos partidos más antiguos del país (PCN y PDC), la declaratoria de inconstitucional de la elección de dos Magistrados del TSE, respectivamente, y el derecho ciudadano a utilizar los medios de impugnación electoral¹¹⁷.

En primer lugar: El 29 de julio de 2010, los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declararon, en la sentencia 61-2009, cuya demanda fue presentada por el Doctor Félix Ulloa hijo, que la Constitución, al no exigir el requisito de ser afiliado a un partido político permite las candidaturas independientes solo en elecciones legislativas; y al mismo tiempo, declararon inconstitucional el sistema de listas cerradas y bloqueadas, por limitarse en forma desproporcionada, la libertad de voto¹¹⁸.

De esta forma, se posibilitó una oportunidad de reforma política sin precedentes, en la cual se habilitaban las candidaturas independientes, se declaró inconstitucional el voto solo por la bandera y como resultado, la exigencia de un rediseño electoral del sistema actual aceleraría, aún más, su pronta aplicación¹¹⁹. La Sala de lo Constitucional emitió la sentencia 61-2009 que declara inconstitucional las disposiciones contenidas en el Código

¹¹⁷INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA, ISD, Pulso Electoral Octubre 2011, observador electoral 2012, p. 6.

¹¹⁸FUSADES, Boletín N°1: Oportunidad de Reforma Política, Departamento de Estudios Políticos, septiembre/octubre de 2010.

¹¹⁹En esta línea el Doctor Álvaro Artiga plantea un artículo en la revista de Estudios Centroamericanos, ECA, "Reforma y contra reforma electoral en El Salvador", y lo hace semejando una obra de teatro, en donde cada nuevo evento de las Instituciones en conflicto es titulado con un acto, cual representación teatral.

Electoral¹²⁰. La consecuencia jurídica inmediata de dicha sentencia fue la invalidación de las disposiciones impugnadas, es decir, su expulsión del ordenamiento jurídico salvadoreño¹²¹.

La actitud reformista que vanamente buscaban en los partidos políticos creyeron encontrarla en la Sala. Sin embargo, los que tendrían que decidir sobre la clase de reforma serían los partidos políticos. Estos optaron desde un principio por una contrarreforma que se expresó formalmente en una acuerdo de reforma, que la Asamblea Legislativa debe electa en el 2012 debe ratificar¹²².

Los artículos de la Constitución violentados se refieren a sufragio activo y la libertad de elección. La exigencia de una constancia de afiliación partidista, la lista cerrada y bloqueada, el diseño de las papeletas conteniendo únicamente la bandera de los partidos políticos o coaliciones contendientes, la forma de marcar la papeleta y los criterios para calificar como válidos los votos estarían impidiendo a la ciudadanía apta para votar, tenga garantizado “el derecho al sufragio activo con plena capacidad de opción. El acuerdo de reforma constitucional número uno fue aprobado por la gran mayoría de las cúpulas partidistas y puso en claro que la sentencia 61- 2009 de la Sala de lo Constitucional no sería acatada íntegramente¹²³. Ya que quienes controlan a

¹²⁰Específicamente los artículos, 215 inciso 2º. Numeral 5; artículo 238; artículo 239 inciso 1º; artículo 250 inciso 1º; artículo 253-C inciso 3º; artículo 262 inciso 6º, todos del Código Electoral.

¹²¹Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2009, p. 35. Con ello se abrió una coyuntura de reforma electoral en la que la misma Sala de lo Constitucional, los partidos políticos, el presidente, serían los protagonistas. Organizaciones sociales de diversos tipos, que venían tratando de generar amplios acuerdos sociales en materia electoral, se alinearon con la Sala porque vieron allí una ventana que se abría en el sistema político para reformar el sistema electoral.

¹²²ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Reforma y Contra Reforma Electoral en El Salvador, en revista Estudios Centroamericanos, No. 724 Enero-Marzo 2011, p. 74.

¹²³Si la sentencia 61-2009 abre la posibilidad de las candidaturas no partidarias, el acuerdo de reforma constitucional la cierra, y si aquella sentencia declara inconstitucional la lista

los diversos partidos no estarían dispuestos a modificar las reglas electorales. Estas reformas fueron hechas en relación con las reformas constitucionales de los artículos 126 y 202¹²⁴. Tales disposiciones enumeran los requisitos de los candidatos a diputados y miembros de los concejos municipales respectivamente, añadiendo a las reformas el requisito de estar afiliado a un partido político o coalición y en el orden que el partido o coalición establezca, en el caso de las candidaturas a diputados.

4.2. Legislación Supranacional¹²⁵

La normativa de organismos internacionales también es relevante en el sistema jurídico salvadoreño, sobre todo porque se ha dado la discusión a nivel internacional sobre que norma jurídica debe prevalecer, si la Constitución de la República o un Tratado Internacional determinado. En El Salvador, la Constitución determina que no hay norma jurídica superior a la misma, pero en otros Estados, se han sometido a los Tratados y a las Sentencias de las Cortes Internacionales.

4.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La primera fuente en este ámbito es el Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁶, documento declarativo adoptado por la Asamblea

cerrada y bloqueada, este acuerdo mantiene el orden de precedencia en la lista como criterio de decisión para el reparto de escaños

¹²⁴Acuerdo de reforma Constitucional No 1. Y No 2. De fecha 29 de Julio del 2010.

¹²⁵Artículo 144 de la Constitución de la Republica: *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”*. Dicha disposición eleva a rango constitucional a los tratados, incluso los llega a poner por encima de la ley.

¹²⁶DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DUDH), es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas , el 10 de

General de las Naciones Unidas, de la cual El Salvador es parte desde el 24 de Octubre de 1945, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básico.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Partiendo del primer párrafo de su preámbulo, el cual contiene el siguiente considerando: *“que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...”*, en su tercer considerando destaca un Régimen de Derecho como esencial para la protección de los derechos humanos. Es tan importante la construcción de una sociedad donde los ciudadanos puedan disfrutar sus derechos.

Así dicha declaración, reconoce a partir de los artículos 18 a 21 derechos tales como: que toda persona tiene Derecho a la Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión. Asimismo, el artículo 19 reconoce que todo individuo tiene derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; este Derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Dichos artículos son de suma importancia dado que, de ahí surge Derecho como el Acceso a

diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

la Información Pública, transparencia, rendición de cuentas, entre otros, lo que denota la categórica de Derecho Humano que la transparencia.

“Artículo 21

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

4.2.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹²⁷

Fue el primer acuerdo internacional sobre [Derechos Humanos](#), anticipando la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), sancionada seis meses después.

En su primer considerando destaca: *“Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad;...”*. Específicamente en el

¹²⁷DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Art. 4, se reconocen los siguientes derechos: toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

4.2.3. Convención Americana sobre los Derechos Humanos¹²⁸

El caso más representativo es esta convención, aprobada por El Gobierno de El Salvador el 22 de noviembre de 1969, y ratificada por la Asamblea Legislativa el 20 de junio de 1978, además que fue hasta 1995 en que El Salvador reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es una emanación de la Convención.

Este cuerpo normativo contiene ochenta y dos Artículos, siendo el número 23 el relevante en materia electoral:

“Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad,

¹²⁸CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos.

nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”.

Los [Estados](#) partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Se reconoce el Derecho de Acceso a la Información, en su art. 13.1, el cual consigna lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

En esa línea de ideas, es importante abordar rápidamente el tema del control de convencionalidad de las leyes, y este hace referencia básicamente, a adecuar el contenido de una norma jurídica de un Estado parte a la Convención Americana de Derechos Humanos, es decir, que si una norma nacional contradice el texto de la convención, puede plantearse una demanda de inconvencionalidad de esa norma ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Lo anterior supone, una dificultad en los Estados parte de la Convención que todavía buscan mantener el control de sus leyes- y su soberanía- dentro de sus instituciones y sus normas jurídicas, especialmente su Constitución. De hecho, El Salvador está en medio de las posturas de aceptar o no dicho control, en este momento sólo se ha aceptado parcialmente en forma tácita, como lo ha expresado el Dr. Florentín Meléndez. Dos han sido los casos en que el control ha sido ejercido y /o tomado en cuenta: La crítica periodística y

la sentencia 61-2009 referente a las candidaturas no partidarias y el desbloqueo de las listas de candidatos a Diputados de la Asamblea Legislativa¹²⁹.

4.2.4. Convención Interamericana contra la Corrupción¹³⁰

La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) es el primer instrumento jurídico internacional dedicado a la lucha contra la corrupción.

La Convención compromete a los Estados Parte a tomar una serie de medidas, en sus ordenamientos legales y políticas públicas, destinadas a desarrollar los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte en estas materias.

Dicha Convención, Consta de 28 artículos y se estructura en dos partes: una dedicada a la prevención de la corrupción, y otra a la represión de determinadas prácticas corruptas. Las medidas preventivas, que se tratan en el artículo III de la Convención, persiguen que los Estados consideren la aplicabilidad de medidas en sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer. Con ello se busca coadyuvar en la institucionalidad democrática.

¹²⁹ SAGÜÉS, Néstor Pedro, El Control de Convencionalidad en el Sistema Interamericano, y sus Anticipos en el Ámbito de los Derechos Económico-Sociales. Concordancias y Diferencias con el Sistema Europeo, en Revista de Estudios Constitucionales, año 8, n° 1, año 2010, p. 393.

¹³⁰ CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC), el 29 de marzo de 1996 se suscribió en la ciudad de Caracas la primera convención para la lucha contra la corrupción, denominada Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC). Esta Convención fue impulsada y negociada por los países americanos en el marco de la OEA, e inicialmente suscrita por 22 países. El 3 de junio de 1997 entró en vigor y al año 2005 ya había sido firmada y ratificada por 33 de los 34 Estados que conforman la OEA.

4.2.5. Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción¹³¹

En su preámbulo podemos encontrar considerandos muy importantes, de los cuales se pueden destacar los siguiente considerando, primero: *“Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”*, lo que denota evidentemente que un Estado que no es transparente, pone en riesgo la democracia, volviendo al Estado Constitucional de Derecho en vulnerable.

Asimismo, el considerando tercero, manifiesta lo siguiente: *“preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados”*.

El art. 13.1 de la referida Convención, en el tema de transparencia regula lo siguiente: *“Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno para fomentar la participación activa de personas y grupos...”*. Dicho artículo también regula que se adoptaran medidas para reforzar la participación de las personas, y menciona las siguientes:

1. Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
2. Garantizar el acceso eficaz del

¹³¹CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, fue aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2003, que entró en vigor en diciembre de 2005.

público a la información; 3. Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios; 4. Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción.

Todos los instrumentos internacionales citados obligan al Estado salvadoreño, aunque algunos carezcan de mecanismos coercitivos. En el caso de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, se ha creado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, que se encarga de conocer casos de incumplimiento de la Convención por los Estados parte. En materia de Derecho de Acceso a la Información la CIDH estableció un precedente mundial, pues fue el primer tribunal internacional en reconocer como un Derecho Fundamental el acceder a información en manos del gobierno en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*¹³².

4.3. Legislación nacional

4.3.1. Código Electoral

El Código Electoral¹³³ data desde 1994, surge como un cambio a las reglas del juego que como efecto de la firma de los Acuerdos de Paz, a partir de esa fecha dicho código comenzó a regular las actividades del cuerpo electoral, el registro electoral, los organismos electorales, los partidos

¹³²En la sentencia se menciona claramente que este Derecho es esencial para la participación democrática y la libertad de expresión y se obliga al Estado chileno a adoptar leyes que garanticen el acceso a la información pública. Aunque el precedente no obliga a El Salvador, sí nos indica que la Corte IDH interpreta que los Estados parte de la Convención están obligados a garantizar el acceso a la información. Por tanto, El Salvador debe garantizar el acceso a la información sino quiere verse sancionado al igual que Chile.

¹³³CODIGO ELECTORAL, Decreto Legislativo N° 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993.

políticos, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al proceso electoral. En este cuerpo normativo está contenido todo lo referente al sistema electoral, al proceso electoral y a la preparación, celebración, escrutinio y presentación oficial de los resultados de cada evento electoral, sea para nombrar Diputados, Concejos Municipales, o Presidente y Vicepresidente de la República.

El Artículo 1 aclara que el código tiene la finalidad de 1) regular las actividades del Cuerpo Electoral, los Organismos Electorales, los Partidos Políticos, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al Proceso Electoral, y 2) Regular el Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro Electoral y el régimen de financiamiento estatal o deuda política de los Partidos Políticos.

Así que, es a través de esta legislación secundaria, donde se potencializa lo referido en la Constitución de la República, además de tomar en cuenta la negociación política de los Acuerdos de Paz de 1992 donde se estableció como compromiso del Estado de El Salvador reformar la legislación Electoral a fin de volverla adecuada a un sistema político más democrático y representativo.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral, era cuerpo legal que normaba todo lo referente a los partidos políticos, desde su constitución hasta su desaparición. En la actualidad, si bien es cierto, la Ley es de reciente aprobación, pero su articulado es de corte muy general; dejando al arbitrio de cada partido político, adecuar la implementación de tales mecanismos a su normativa interna, es decir, a los estatutos y es obvio que no existe voluntad política, para practicarlos dentro de los partidos. Po lo que, poco o nada se regula sobre democracia interna, transparencia, rendición de cuentas y financiamientos de los partidos.

4.3.1.1. Nuevo Código Electoral

Es importante mencionar que desde el año 1992 que se emitió el anterior Código Electoral, dicho cuerpo normativo ha sido modificado en múltiples ocasiones, ya sea por adición de nuevas disposiciones, por eliminación de algunas, o por interpretaciones auténticas diversas. Los Diputados de la Asamblea Legislativa en el año 2013 dan vida a un nuevo Código Electoral, derogando así al de 1992, por medio del Art. 292 del nuevo CE¹³⁴.

Hay que destacar, que con la entrada en vigencia de la Ley de Partidos Políticos, y siendo esta una ley especializada que regulará todos los aspectos concernientes a partidos, parte del articulado del CE., quedo derogado específicamente el Título VII (De los partidos políticos desde el Art. 150 al 195) y el artículo 294 (referente a la multa por el incumplimiento que los partidos en organización hacen respecto a los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción)¹³⁵. Es importante destacar, que dicha normativa sufrirá algunas reformas en materia de democracia interna, transparencia y financiamiento de los partidos políticos.

Asimismo, se incorporan nuevas figuras como por ejemplo las candidaturas no partidarias y el voto directo o voto por rostro (incorporación de la fotografía en la papeleta de votación a diputados por la Asamblea Legislativa), esto en razón de armonizar la legislación con las resoluciones que la Sala de lo Constitucional había realizado en torno al sistema político-electoral.

¹³⁴NUEVO CÓDIGO ELECTORAL, Art.292 el cual consigna lo siguiente:“Derógase el Código Electoral emitido por Decreto Legislativo N° 417, del 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo N° 318, del 25 de Enero de 1993”. NUEVO CÓDIGO ELECTORAL, Decreto Legislativo No. 413, de fecha 3 de julio de 2013.

¹³⁵LEY DE PARTIDOS POLITICOS, Art. 89: “Derogase el Título VII y el artículo 294 del Código Electoral, emitido por Decreto Legislativo N° 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993”.

4.3.2. Ley de Partidos Políticos¹³⁶

En el artículo 1 de la presente ley, encontramos el objeto de dicho cuerpo normativo, el cual es regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución.

También encontramos en el Art. 2, el ámbito de aplicación que tiene la ley, es decir, los temas que regula en razón de los partidos políticos, y estos son: a. Autoridad competente; b. Constitución, requisitos de inscripción, registro y cancelación; c. Derechos y deberes de los partidos políticos, así como de sus miembros; d. Obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas; e. Funcionamiento democrático interno; f. Afiliación de los ciudadanos a un partido político; g. Elección de autoridades y candidaturas a cargos de elección popular; h. Coaliciones y fusiones; i. Financiamiento; entre otros.(Ver anexo No. 2)¹³⁷.

4.3.3. Ley de Acceso a la Información Pública¹³⁸

La presente ley tiene como cometido central asegurar el ejercicio libre y eficaz del Derecho de Acceso a la Información Pública, para lo cual crea obligaciones para los servidores públicos, procesos para exigir su cumplimiento, autoridades para supervisar su puesta en práctica y sanciones en caso que haya incumplimientos. El acceso a la información es un medio para promover la transparencia en las actuaciones del Estado, con lo cual se

¹³⁶LEY DE PARTIDOS POLITICOS, Decreto Legislativo N°307, de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo 398 del 27 de febrero de 2013.

¹³⁷Ver breve reseña sobre el proceso de aprobación de la LPP.

¹³⁸LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Decreto Legislativo N°534, de fecha 3 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo 391 del 8 de abril de 2011, y según se dispone en su artículo 111, entró en vigencia el pasado 8 de mayo de 2011, 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

busca verificar que el Estado cumpla con los fines planteados en el artículo 1 de la Constitución.

El Derecho de Acceso a la Información Pública el cual tiene como característica ser un Derecho Humano universal y autónomo que permite a toda persona el acceso a la información que esté en posesión, a cualquier título, de cualquier autoridad pública de manera veraz, oportuna, completa y accesible. El principal aporte de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es que proporciona a la ciudadanía salvadoreña un importante instrumento para hacer efectivo su Derecho de “obtener en forma clara, suficiente, directa y oportuna” una amplia gama de información sobre el quehacer del Estado, de sociedades de economía mixta y de personas naturales o jurídicas que manejan recursos o información pública y ejecutan actos de la función estatal nacional o local.

Esta potencialidad favorece, por un lado el perfeccionamiento de la democracia debido a que la cantidad y calidad de la información con la cual cuenta la ciudadanía confiere mayor calidad a los procesos participativos, y por otro contribuye a incrementar su control sobre las decisiones que los funcionarios electos y empleados de la administración pública toman y ejecutan, convirtiéndose así en una herramienta preventiva contra la corrupción.

4.3.3.1. Proceso cronológico y vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública en El Salvador

En el año 2007, después de la Octava Conferencia Anti-corrupción celebrada en Lima, Perú en el año 1997, el diputado Gerson Martínez del partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), cabildea en la Asamblea Legislativa la ratificación de la Convención Interamericana Contra

la Corrupción (CICC), que había sido aprobada en Caracas (1996) y la posibilidad de dar tratamiento a una eventual Ley de Acceso a la Información. Solo la primera iniciativa logró apoyo parlamentario, dando lugar a la ratificación de la mencionada Convención en julio de 1998, mientras que la segunda iniciativa no obtuvo suficiente receptividad por las restantes fracciones parlamentarias.

Entre los años 2004-2006, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), se pronuncia e inicia una campaña a favor de una Ley de Acceso a la Información y realiza tres foros en las principales ciudades del país. Adicionalmente, esta Asociación publicó un spot de televisión, una cuña radial y realizó un concurso de afiches que dio como resultado la presentación de más de 70 trabajos de jóvenes universitarios y personas particulares sobre el acceso a la información. En el año 2005, APES apoya, junto con la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), la edición del libro El Derecho a la Información en El Salvador.

En el año 2006, por iniciativa de Fundación Probidad se conformó el Grupo de Procuración sobre el Acceso a la Información, en el que participan la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC), FESPAD, la Fundación Manuel Ungo(FUNDAUNGO), la Fundación Raíces, Asociación Salvadoreña Promotora de la Salud (ASPS) y APES.

En ese mismo año, se publica en el Diario Oficial N° 12, Tomo 370 de fecha 18 de Enero de 2006, el Decreto Legislativo N° 929, del 20 de Diciembre de 2005, en el que la Asamblea Legislativa aprueba un conjunto de reformas al Código Municipal que incluyeron requerimientos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública municipal. En la elaboración de las

propuestas de reforma participaron la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) y las Fundaciones que constituían la Red para el Desarrollo Local (FUNDE, FUDAUNGO, Fundación de Apoyo a Municipios de El Salvador - FUNDAMUNI, Fundación Salvadoreña de Apoyo Integral - FUSAI y Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local - SACDEL).

En el mes de septiembre del año 2008, la fracción parlamentaria del FMLN, introduce formalmente en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley de Acceso a Información Pública. Esta propuesta es discutida en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales pero no recibe el apoyo de las demás facciones parlamentarias para incluirla en agenda. En esa misma fecha la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC), hacen una presentación pública de una propuesta de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero no es introducida formalmente en la Asamblea Legislativa. En el mes de diciembre del año 2008, la aprobación de una Ley Transparencia es ofrecida en la Plataforma de Gobierno del partido FMLN para las elecciones presidenciales del 2009.

El 9 de abril del año 2009, se constituye el Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en el que participan FUSADES, la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER), la Universidad Dr. José Matías Delgado, la UCA, el periódico digital El Faro, APES y FUNDE. El 9 de junio del año 2009, el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) introduce como pieza de correspondencia la propuesta elaborada por FUSADES y el

IIDC, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante la Asamblea Legislativa.

En el mes de julio del 2009, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales decide introducir el tratamiento de una Ley de Acceso a la Información, como punto prioritario de su agenda. En septiembre del 2009, el Grupo Promotor de la Ley desarrolla un taller con la Comisión de Puntos Constitucionales y de Legislación de la Asamblea Legislativa para analizar la propuesta que esta coalición respalda.

En el mes de noviembre del año 2009, se forma una comisión en la que el asesor técnico de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, el asesor legal de la fracción del FMLN, el asesor legal de la fracción de ARENA y especialistas del Grupo Promotor fueron delegados para la integración de un solo documento. El borrador de este documento fue presentado, nuevamente, el 9 de noviembre ante la Comisión quienes se comprometieron a resolver los últimos puntos de divergencia que persistían en el documento.

Entre enero y mayo del año 2010, el Órgano Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción y la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, realiza tres talleres presenciales de consulta con organizaciones sociales, académicas, alcaldes y gremiales empresariales y abre un foro electrónico en la página Web presidencial, que registra 3,107 visitas y 167 aportes. Como resultado, 10 recomendaciones fueron presentadas a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

De julio a noviembre del 2010, se crea en el seno del Consejo Económico y Social (CES) la “Comisión Especial de Política de Transparencia” integrada por asesores del sector académico (FUNDE, UCA, FUSADES Y Universidad

Dr. José Matías Delgado), representación del movimiento social (Frente Social para un Nuevo País –FSNP, la Concertación Popular por el Cambio – CPC), ANEP, representación del sector sindical (Movimiento de Unidad Sindical y Gremial de El Salvador – MUSYGES-) y la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción. El tema principal de discusión fue el contenido de la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP), de la cual surge, el 4 de octubre, un “dictamen” que fue presentado al CES con 5 recomendaciones específicas.

Para los meses de junio-diciembre del año 2010, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales debate y formula una versión final de la LAIP usando como documento base el “borrador único” que resulto de la síntesis de los 2 proyectos originales. Paralelamente se suceden diversos pronunciamientos públicos, artículos de opinión y paneles de debate sobre los proyectos de ley.

El 2 de diciembre del 2010, la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto No. 534 “Ley de Acceso a la Información Pública”, con los votos favorables de los partidos FMLN, ARENA y el partido Cambio Democrático (CD). Los restantes partidos se abstuvieron pero ninguno votó en contra.

El 21 de diciembre del mismo año, cuatro organizaciones civiles, Iniciativa Social para la Democracia (ISD), FESPAD, FSNP, CPC, y Salvadoreños en el Mundo (SEEM), solicitan que el Presidente de la República introduzca observaciones a la Ley aprobada.

El 5 de enero del año 2011, el Presidente de la República envía a la Asamblea Legislativa un pliego de 7 observaciones a la Ley aprobada. Para el 3 de marzo del mismo año, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley de Acceso a Información Pública, por unanimidad aceptando parcialmente las

observaciones hechas por el Señor Presidente. El 8 de abril de 2011, la LAIP es publicada en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391, la cual entra en vigencia como ley de la republica el día 8 de mayo del mismo año.

4.3.4. Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública

El RLAIP¹³⁹, fue decretado por el Presidente de la Republica de conformidad con las atribuciones que la Constitución le otorga, dicha atribución le manda a: “*decretar los reglamentos que aseguren la aplicación de las leyes*”¹⁴⁰. Este reglamento desarrolla la forma en que se hace efectivo el derecho de acceso a la información pública y a su vez asegura todos aquellos mecanismos operativos para la aplicación de la ley.

Respecto al Instituto el RLAIP, en su capítulo XII, desarrolla todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del IAIP; desde procesos de convocatorias para elección de ternas hasta la presentación de las ternas electas al Presidente de la Republica para su elección y designación como Comisionados del IAIP.

Sobre este punto es importantes destacar, que por medio de una demanda de inconstitucionalidad interpuesta a finales del año 2012, la Sala de lo Constitucional declaró inconstitucionales los artículos 2, 29, 73 y 75 del RLAIP, debido a que establecían limitaciones al derecho de acceso a la información pública, al procedimiento de elección de los comisionados y

¹³⁹El RLAIP, fue publicado en el Diario Oficial No. 163, Tomo 392, de fecha 2 de septiembre de 2011, el cual reúne: “*en un solo texto la norma relativa a la institucionalidad de la ley y la elección de los comisionados (...) y cuenta con 82 artículos*”. En FUNDACION SALVADORENA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Nuevas Consideraciones sobre los Reglamentos en El Salvador, Departamento de Estudios Legales, Boletín de Estudios Legales No. 130, San Salvador, El Salvador, octubre 2011, p.1. Dicho reglamento como norma complementaria señala definiciones, competencias, los procedimientos para la elección de los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

¹⁴⁰CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Art. 168.

vulneraban el principio de indelegabilidad de las atribuciones de los Órganos de Estado¹⁴¹. La SC., determino a través de criterios jurisprudenciales que el RLAIIP no podía establecer más causales de reserva de información que las ya establecidas por la LAIP; de igual manera con la referida sentencia, el art. 73 estableció que no se debe entorpecer el procedimiento de elección de comisionados del Instituto y la participación ciudadana en la elecciones de las ternas.

4.3.5. Ley de Ética Gubernamental¹⁴²

La presente ley busca establecer un adecuado régimen de ética gubernamental, ya que esta se vuelve fundamental para el sano desarrollo de la institucional democrática del país, la correcta administración del patrimonio público, el combate a la corrupción y la efectiva eficacia de la administración pública. En ese sentido, el art. 1 de la presente ley, tiene por objeto: *“normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y destacar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas...”*.

Los sujetos obligados a cumplir la Ley de Ética, los encontramos en el art. 2, es decir, ámbito de aplicación, el cual regula que son: son todos los servidores públicos (sin excepción alguna), y en el inciso segundo quedan sujeto las demás personas que sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos; y es ahí precisamente donde entran los partidos políticos, porque ellos manejan fondos provenientes del presupuesto de la nación, a través de la deuda pública, como forma de financiamiento a los mismo.

¹⁴¹INICIATIVA PARA LA DEMOCRACIA, Informe de Monitoreo de Transparencia al Cuarto Año de Gestión del Presidente Mauricio Funes Cartagena, San Salvador, El Salvador, 2013, p. 17.

¹⁴²LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL, Decreto Legislativo N°1038, de fecha 6 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo 383 del 14 de mayo de 2009.

4.3.5. Ley de la Corte de Cuentas de la Republica¹⁴³

La Corte de Cuentas de la República, es el organismo encargado de fiscalizar, en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, así como la gestión económica de las entidades a que se refiere la atribución cuarta del artículo 195 y los incisos 4 y 5 del artículo 207 de la Constitución de la República.

Respecto a los partidos políticos, se puede acotar que el órgano encargado del control y aplicación de las normas y con capacidad de exigir a los partidos rendición de cuentas en materia de financiamiento público, sería la Corte de Cuentas, tal como lo dispone el artículo 3 de la referida ley: *“están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos...”*.

4.3.6. Ley de Lavado de Dinero y Activos¹⁴⁴

La Ley tiene como finalidad prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Lo relevante de esta normativa, es la relación que tiene con los partidos políticos y es que dichos institutos son sujetos de control por parte de la ley de lavado.

¹⁴³LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, Decreto Legislativo No. 438, de fecha 31 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 328 del 25 de septiembre de 1995.

¹⁴⁴LEY DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, Decreto Legislativo No. 498, de fecha 2 diciembre de 1998, publicado en Diario Oficial No. 240 Tomo No. 341 de fecha 23 diciembre de 1998.

Es importante destacar, que no siempre ha sido así, ya que el Art. 2 de la referida ley sufrió una reciente reforma en el año 2014¹⁴⁵, en donde se incluye a los partidos políticos como sujetos a quienes se les aplica la ley, inciso 2 numeral 18:” (...) *Se consideran sujetos obligados por la presente ley, especialmente las siguientes: los partidos políticos (...)*”.

4.3.7. Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos¹⁴⁶

El asidero constitucional de la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, lo encontramos en la Constitución de 1950¹⁴⁷; es así, que en El Salvador a partir del 24 de abril de 1959 hasta la fecha se encuentra vigente dicha ley.

Es importante, resaltar que dicha normativa no ha sufrido reforma alguna que modifiquen sustancialmente el procedimiento para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y en particular el enriquecimiento ilícito por parte de los funcionarios y servidores públicos con fondos o bienes del erario público.

Es de acotar, que esta normativa aplica para los políticos que obstante la calidad de funcionarios públicos¹⁴⁸. Actualmente se encuentra en el seno de la A.L., y desde el año 2008 un anteproyecto de Ley de Probidad, que se sigue en discusión en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

¹⁴⁵Segunda reforma a la ley, según Decreto Legislativo No. 568, de fecha 5 de diciembre de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo 402, de fecha 16 de enero de 2014.

¹⁴⁶Antecedente: el 20 de diciembre de 1948 se emitió el Decreto Legislativo No. 7 de Inmovilización de Bienes Muebles e Inmuebles de Funcionarios Públicos; posterior a ello, a través del Decreto No. 69 de fecha 11 de febrero de 1949, por medio del cual se estableció el Tribunal de Probidad. La finalidad de tal Tribunal era poder reintegrar el dinero que funcionarios o empleados públicos habían obtenido de manera ilícita o sin justificar el destino de tal dinero.

¹⁴⁷Constitución de la República de 1950, Art. 217.

¹⁴⁸La aplicación le corresponde a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En El Salvador, desde la fecha de la entrada en vigencia de la normativa pocos han sido los funcionarios enjuiciados y sentenciado por actos de corrupción, pero son funcionarios de segundo grado, pero ningún político (presidente, vicepresidente o diputados a enfrentado un juicio de tal magnitud), con lo que denota la pasividad o encubrimiento por parte de los aplicadores¹⁴⁹

4.4. Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado Latinoamericano

Es importante resalta que para efectos estrictamente académicos, se tomaron en consideración algunos aspectos para éste análisis, de los cuales se pueden mencionar: Constitución y legalización, obligaciones en materia de transparencia, candidaturas independientes, financiamiento, equidad de género y Democracia interna. Y los países de América Latina que analizados fueron Chile, Perú, Venezuela, Ecuador, y Argentina. (Ver anexo No. 3)¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Actualmente en el mes de mayo de 2014 la Fiscalía General de la Republica, presentó el respectivo requerimiento fiscal en contra del ex Presidente Francisco Flores, por haber recibido de manera ilícita donativos internacionales de China Taiwán, de dicha proceso de no tiene mayor información por estar en la fase de instrucción del respectivo tribunal competente.

¹⁵⁰ Ver cuadro comparativo sobre Derecho Comparado.

CAPÍTULO V. DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS SALVADOREÑOS COMO FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

5.1. Democracia

La democracia es una inmensa experiencia humana. Está ligada directamente a la búsqueda de libertad, justicia y progreso material y espiritual. Pero es una experiencia permanentemente inconclusa¹⁵¹.

Para Sartori, la democracia es vista como un ideal, la cual es difícil que pueda ser derribada, y hace el siguiente planteamiento: *“La democracia es, antes que nada y sobre todo, un ideal (...). Sin una tendencia idealista una democracia no nace, y si nace, se debilita rápidamente. Más que cualquier otro régimen político, la democracia va contra la corriente, con las leyes inerciales que gobiernan los grupos humanos. Las monarquías, las autocracias, las dictaduras son fáciles, nos caen encima solas; las democracias son difíciles, tienen que ser promovidas y creídas”*¹⁵².

La Democracia debe ser aquel sistema en que la obediencia resulte más fiel y perfecta, pues se genera en la aceptación más profunda e íntima por el gobernado¹⁵³.

En ese orden de ideas, Juan Linz, lo expresa de este modo: *“El criterio para definir democracia puede resumirse diciendo que es la Libertad Legal para*

¹⁵¹PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanos y Ciudadanas, 2da. Ed., Buenos Aires, Argentina, 2004, p. 35. En ese sentido, la democracia se ha convertido en un sinónimo de libertad y justicia. Es, a la vez, un fin y un instrumento. Contiene básicamente, una serie de procedimientos para el acceso y el ejercicio del poder, pero es, para los hombres y mujeres también el resultado de esos procedimientos.

¹⁵²SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza, Madrid, España, 1992, 1991, p. 118.

¹⁵³SILVA BASCUÑÁN, Alejandro, Derecho Político Ensayo de una Síntesis, 2ª Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1980, pp. 89-90.

formular y proponer alternativas políticas con Derechos concomitantes de Libertad de Asociación, Libertad de Expresión y otras libertades básicas de la persona; competencia libre y no violenta entre líderes con una revalidación periódica de su Derecho para gobernar; inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático, y medidas para la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuera su preferencia política, prácticamente esto significa libertad para crear partidos políticos y para realizar elecciones libres y honestas a intervalos regulares sin excluir ningún cargo político efectivo de la responsabilidad directa o indirecta del electorado”¹⁵⁴.

Por su parte, Ramón Folch, lo dice de esta manera: “*La Democracia garantiza la prevalencia de los criterios de participación frente a las oligocracias*”¹⁵⁵ y al despotismo, pero también asegura el Derecho a la discrepancia minoritaria, porque dista tanto de someterse al totalitarismo como a reducirse a una simple dictadura de las mayorías. La Democracia es el respeto hacia los demás¹⁵⁶.

Para Norberto Bobbio¹⁵⁷, nos define mínimamente la Democracia como un conjunto de las reglas de juego que rigen la relación entre gobernantes y gobernados como un método para acceder, distribuir y ejercer el poder político. Dentro de estas reglas, las principales son el predominio de la mayoría y el respeto de las minorías.

¹⁵⁴LINZ, Juan, *La Quiebra de las Democracias*, Edit. Alianza, Madrid, España, 1993, p.17.

¹⁵⁵Es una forma de gobierno en la que el poder supremo está en manos de unas pocas personas.

¹⁵⁶FOLCH, Ramón, *Diccionario de Socio Ecología*, Editorial Planeta, Barcelona, España, 1999, p. 94. A su vez Folch, apunta algo que la Democracia es un método, para evitar que el poder estatal se concentre en pocas manos y sea usado despóticamente, también pretende alentar la participación ciudadana, en los asuntos públicos.

¹⁵⁷BOBBIO, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, Fondo de Cultura económica, México, 1986, p. 1.

5.1.1. Características de la democracia

La Democracia no solo es un sistema político típico de los países del mundo occidental, sino que es también un ideal profundamente arraigado en los valores de los ciudadanos. Las democracias es un sistema político con una serie de características que lo diferencia de otros sistemas políticos, pero es además, una idea de guía, preside los debates políticos y éticos de nuestras sociedades¹⁵⁸. Los rasgos que distinguen a las democracias de otros sistemas políticos son: La existencia de sufragio universal (masculino y femenino); Elecciones libres es decir, competitivas, periódicas y correctas¹⁵⁹; más de un partido político; y fuentes de información distinta y alternativa.

Los dos primeros elementos representan elementos definidores de la democracia, el principio que las decisiones políticas residen en los ciudadanos, y es que a través de las elecciones elegimos a los representantes, aquellos que tomarán las decisiones políticas en nombre de quienes les han elegido.

La centralidad del sufragio universal en las democracias hace pertinente recordar la juventud de ese sufragio universal, además y desde un punto de vista histórico, es útil hacer la diferencia entre sufragio universal masculino y sufragio universal masculino y femenino, porque durante mucho tiempo se consideró como sufragio universal aquello que suponía la extensión del sufragio censitario, es decir el voto para todos los hombres,

¹⁵⁸ Aquello que ocurre en las sociedades se juzga de acuerdo con el grado de cumplimiento de los principios democráticos, en los que se incluyen habitualmente no solo los requisitos de las democracias como sistema de organización política, sino también los Derechos Fundamentales de las personas que presiden la política de las democracias.

¹⁵⁹ En relación a la existencia de elecciones libres, este concepto remite a una característica fundamental de las democracias y es que son representativas, el pueblo gobierna pero es a través de representantes, es por ello que las democracias se entienden en buena medida como sistema de selección

independientemente de su posición social y económica, ahora bien durante mucho tiempo, ese voto fue únicamente masculino y tan solo más tarde se incorporó el sufragio femenino y en ese momento es que se le da el carácter de universal¹⁶⁰.

Para Robert Dahl, no solo es importante destacar los cuatro rasgos antes mencionados ya que hay otros que los complementan, se trata de la Libertad de Expresión y el concepto de Autonomía de las Asociaciones. La Libertad de Expresión es un rasgo definitorio de las democracias, además de ser diferenciados de otros sistemas políticos y por ello se le da especial cumplimiento en las sociedades pues se piensa que la limitación a esta libertad puede que ponga en peligro otras libertades¹⁶¹.

5.2. Democracia representativa

Todas las democracias son representativas y sin embargo la representación está sometida a un debate constante en las democracias porque la idea de Democracia Directa sigue teniendo peso en el concepto de Democracia Ideal, el ideal de la Democracia Directa sin embargo planea sobre las democracias actuales. Si la Democracia es el gobierno del pueblo, se persigue que la presencia de ese pueblo sea la máxima posible, y que, además, el pueblo esté detrás de todas las decisiones. Se piensa que la representación aleja al pueblo, a los ciudadanos, de la toma de decisiones, decisiones que se quedan en manos de los representantes¹⁶². En sentido Giovanni Sartori, ha señalado que el concepto de representación en la

¹⁶⁰URIARTE, Edurne, Introducción a las Ciencias Políticas, op., cit., p.118.

¹⁶¹DAHL, Robert, La Democracia, citado por Uriarte Edurne, en Introducción a las Ciencias Políticas, p. 121. En las democracias se admiten opiniones y organizaciones políticas contrarias a la misma democracia amparada en la Libertad de Expresión. La autonomía de las asociaciones de la que habla Robert Dahl, el Derecho a construir todo tipo de asociaciones independientes incluyendo partidos políticos y grupos de interés.

¹⁶²URIARTE, Edurne, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. p. 125.

Democracia indica la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses lo que implica: a) Una sustitución, en la que una persona habla en nombre de otra; b) Bajo la condición de hacerlo en nombre del representado; y c) Con cierta idea implícita de que debe haber una correspondencia entre las características del representado y el representante¹⁶³.

Los componentes de la Democracia Representativa son los siguientes: a) Elección libre: que todo aquél que desee ser electo a un cargo público pueda aspirar a serlo, y que todo el que quiera votarlo pueda hacerlo; lo que dota de validez a la representación; b) Mandato libre: que el representante pueda elegir sin influencia u orientación alguna entre distintas opciones (sobre este punto se profundizará seguidamente); c) Regla de la mayoría: prevalece la decisión que cuenta con más apoyos, aunque respetándose los derechos de las minorías; y, d) Imputación: aunque la decisión la tome la mayoría, se atribuye y obliga a la generalidad¹⁶⁴.

El debate sobre la Democracia Representativa: la idea de representación política alcanza pleno sentido, en su sentido democrático, como garantía de una amplia participación ciudadana y elemento básico para el control de los gobernantes, solo en estas circunstancias suele llamarse Democracia Representativa, pero ¿en qué medida es real la conjugación del principio de representación con el principio democrático?¹⁶⁵.

¹⁶³SARTORI, Giovanni, En Defensa de la Constitución, citado por Uriarte Edurne, Introducción a la Ciencia Política, p. 127.

¹⁶⁴SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad bajo referencia 61-2009, p. 16.

¹⁶⁵Más allá del debate en torno a la universalización del sufragio como condición indispensable para la producción de auténtica representación, se pone de manifiesto el componente aristocrático de los sistemas de representación. Este vendría implícito en las exigencias intrínsecas de La mecánica Representativa, conduce a la tamización y amortiguación de la opinión de los representados, y, en general, a la posibilitar el control del proceso político a cargo de una elite que tiende a considerarse a sí mismo como la única papaz de entender y resolver los problemas que afectan al interés general. Desde esa perspectiva no ha dejado de haber quienes, desde posiciones liberales, negaren el carácter

Ahora bien, con el protagonismo político de nuevos sectores sociales y a partir de los partidos de masas, la representación tiende a cargarse del contenido participativo y pluralista que exige su vocación democrática y sin el cual quedaría reducida al plano de las ficciones¹⁶⁶. La Democracia Representativa sigue considerándose incompatible con la representación corporativa. En la Democracia Representativa subyace una intención vinculante entre representantes y representados, y en todo caso se mantienen y potencian las ideas de servicio y responsabilidad política¹⁶⁷. Esos representantes son los partidos políticos, los cuales son los que obtienen el poder político.

5.2.1. Partidos políticos

Es difícil hablar de democracia en los tiempos que corren sin considerar a los partidos políticos, pues ellos son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales. Para precisar su origen podemos distinguir dos acepciones. Una concepción amplia de partido nos dice que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. En Grecia encontramos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras en Roma la historia de los hermanos Graco y la guerra civil entre Mario y Sila son ejemplos de este tipo de "partidos"¹⁶⁸.

Si, en cambio, admitimos la expresión partido político en su concepción restringida, que lo define como una agrupación con ánimo de permanencia

representativo, del sistema parlamentario, señalando que el estado representativo, no es tanto un sistema de representación cuanto de organización de la voluntad nacional.

¹⁶⁶COTARELO GARCÍA, Ramón, Introducción a la Ciencia Política, op., cit. pp. 309-312.

¹⁶⁷Ibíd., 314.

¹⁶⁸CARDENAS GRACIA, Jaime F., Partidos Políticos y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 8, Instituto Federal Electoral (IFE), México, (s/a), p. 6.

temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales, entonces encontraremos su origen en un pasado más reciente. Se discute, así, si los partidos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica; en esta acepción, por tanto, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral.

Una de las opiniones con mayor aceptación en la teoría afirma que los partidos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan, en el pleno sentido del término, a partir del XIX y, concretamente, después de las sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1832.

Los partidos modernos, aunque son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento, fueron condicionados por los procesos de formación de los Estados nacionales y por los de modernización, que ocurrieron en el mundo occidental durante los siglos XVIII y XIX. Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial. Por su parte, decía Duverger (1974) que partidos políticos tal como los conocemos ahora (él hablaba al comienzo de la década de 1950) no podían fecharse con anterioridad a 1850. Un siglo y medio después se habla de crisis de los partidos políticos en los más variados contextos del mundo democrático¹⁶⁹. Esta crisis suele entenderse como crisis de representación. La ciudadanía percibe a los partidos como

¹⁶⁹DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, trad. de Julieta Campos, Enrique González Pedrero, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 15.

representándose a sí mismos, defendiendo sus propios intereses antes que los de la primera¹⁷⁰.

Desde el punto de vista de Duverger, existe una visión moderna de partido político que probablemente ha ejercido un peso considerable en las investigaciones que sobre los partidos políticos y sistemas de partidos políticos se realizaron durante buena parte del siglo XX¹⁷¹.

En el curso de la Historia se han denominado igualmente Partidos Políticos a las fracciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censitarias de las monarquías constitucionales, así como las vastas organizaciones populares que enmarcaba a la opinión pública en la democracia moderna.

Esta identidad nominal se justifica, en palabras de Duverger, por el rol común en estas instituciones, es decir el de conquistar el poder político y ejercerlo, cabe mencionar que las instituciones antes mencionadas no significan lo mismo. Un partido político no es una comunidad, sino más bien un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (asociaciones, comités, entre otros)¹⁷².

¹⁷⁰ARTIGA GONZALEZ, Álvaro, Democratización de los Partidos Políticos en Centroamérica y Panamá. Síntesis de la Investigación y Nuevos Avances, El Salvador, p. 17. No obstante, los partidos siguen siendo vitales para el funcionamiento de las democracias representativas. No han podido ser sustituidos por otro tipo de organización. Siguen reclutando cuadros que luego ejercen cargos públicos de elección popular. Continúan formando gobiernos y sobre éstos llevan a cabo el llamado control político.

¹⁷¹ARTIGA GONZALEZ, Álvaro, La Política y los Sistemas de Partidos en Centro América, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), San salvador, El Salvador, 2000, p. 13.

¹⁷²DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, op., cit., p.15

5.2.1.1. Definición

Definir a los Partidos Políticos no resulta tan sencillo como parece, si bien es cierto que en la actualidad se está acostumbrado a escuchar de ellos todos los días, pero al intentar definirlos, la idea parece escapar de las manos de la mayoría del cuerpo electoral, que solo los relacionan con el planteamiento de obtener poder.

Esto se debe, según Lucas Verdú¹⁷³, a que la aparición y acción de los partidos políticos es anterior a las investigaciones que sobre ellos se han hecho, ya sean de carácter histórico, sociológico, constitucional o de especialistas en Ciencia Política, quienes han descrito su trayectoria y transformaciones, analizando su estructura, su presencia e incidencia en la organización y funcionamiento de los Estados contemporáneos.

Las dificultades que conllevaban a definirlos giran en torno a varios factores como por ejemplo, la proliferación de diferentes análisis sobre los partidos, la relativización del concepto, la disputa entre los contradictores y los defensores de la existencia de los partidos, y las dificultades concernientes a diferenciar los partidos de otras fuerzas políticas¹⁷⁴.

Para definirlos, se han llegado a sugerir cuatro rasgos esenciales en los partidos políticos: a) Organización duradera, cuya esperanza de vida política sea superior a la de sus dirigentes. (No busca clientela); b) Que posea una organización local aparentemente duradera, que mantenga relaciones regulares y variadas con el nivel nacional. (No es parte del parlamento); c) La voluntad deliberada de sus dirigentes nacionales y locales de tomar y ejercer

¹⁷³LUCAS VERDÚ, Pablo, Principios de Ciencia Política, Tomo III. Edit. Tecno, 2da. Ed., Madrid, España, 1974, p.16

¹⁷⁴Ibídem, pp.17-18.

el poder, solos o con otros, y no sólo de influir sobre el poder. (No es solo grupo de presión); d) El deseo de buscar un apoyo popular a través de las elecciones o de cualquier otro medio¹⁷⁵.

Además de esos 4, el autor sugiere incluir dos más, a saber: e) Que canaliza determinados intereses sectoriales; y, f) Que la organización está dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto¹⁷⁶.

5.2.1.1.1. Definición doctrinaria

El término partido deriva también del latín, del verbo *partire*, que significa dividir; sin embargo, no entró en el vocabulario de la política sino hasta el siglo XVII.

La palabra partido tuvo, casi desde su ingreso al lenguaje político, una connotación más suave y menos peyorativa que facción, aunque autores como David Hume utilizaron indistintamente ambos términos. Para Hume, los partidos o las facciones subvierten el gobierno, hacen impotentes las leyes y suscitan la más fiera animosidad entre los hombres de una misma nación, que por el contrario debieran prestarse asistencia y protección mutuas¹⁷⁷. En la actualidad los partidos políticos son considerados la columna vertebral de cualquier democracia, pues constituyen las opciones en las que la población basa sus preferencias para ser gobernados, por lo que puede afirmarse que son entidades de interés público.

¹⁷⁵PALOMBRA y WEINER, citados por COTARELO GARCÍA, Ramón, Introducción a la Ciencia Política, Edit. Impresos y Revistas, Madrid, España, 1985, p. 330.

¹⁷⁶COTARELO GARCÍA, Ramón, Introducción a la Ciencia Política, Edit. Impresos y Revistas, Madrid, España, 1985, p. 330.

¹⁷⁷CARDENAS GRACIA, Jaime F., Partidos Políticos y Democracia, op., cit., p. 8. Por su parte el autor Rubén Hernández Valle, manifiesta que los partidos políticos por colaborar en la formación de la voluntad política del pueblo han sido definidos como asociaciones de ciudadanos que con ayuda de su propia organización aspiran a influir en un determinado sentido sobre la formación de la voluntad del Estado

A partir de ello, se presentan algunas definiciones de algunos de los más relevantes doctrinarios de los Partidos Políticos. En ese sentido, Giovanni Sartori, los define como: *“cualquier grupo político que se presenta a competir en las elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos”*¹⁷⁸.

Asimismo Miguel Caminal Badia, define a los partidos políticos como: *“una asociación de individuos unida por la defensa de sus intereses, organizada internamente mediante una estructura jerárquica, con el afán de permanencia en el tiempo y cuyo objetivo es alcanzar el poder político, ejercerlo y llevar a cabo un programa político”*¹⁷⁹.

Para Manuel Alcántara, los partidos políticos son: *“elementos fundamentales de este sistema político, y su institucionalización contribuye a su estabilidad y buen funcionamiento, siendo determinantes, en muy buena medida, de un alto grado en la calidad del desempeño democrático”*¹⁸⁰. Del mismo modo el autor Lucas Verdú, los define como: *“agrupación organizada estable, que solicita apoyo social a su ideología y programa políticos, para competir por el poder y participar en la orientación política del Estado”*¹⁸¹.

Además son portadores, normalmente, de una determinada ideología o, al menos, de un conjunto de creencias más o menos definidos sobre los

¹⁷⁸SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza Edit., España, 1980, p. 89.

¹⁷⁹CAMINAL BADIA, Miquel (editor), Manual de Ciencia Política, 2da. Ed., Edit., Tecnos, España, 1999, p. 318.

¹⁸⁰PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), La Democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos: contribuciones para el debate, ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, Partidos políticos en América Latina: precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros, Edit., Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A., Buenos Aires, Argentina, 2004, p.103.

¹⁸¹VERDUGO MARINKOVIC, Mario, y BARZELATTO, Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, Edit. Jurídica de Chile, Chile, 1992, pp. 66 y 67. Estas entidades consideradas de interés público reflejan la forma de vida de una sociedad. Es en la diversidad de estas entidades donde se expresan las necesidades y preferencias de los distintos sectores o niveles que en el país convergen.

diferentes aspectos de la vida política, social, económica, entre otros¹⁸². En ese sentido, se afirma que los partidos políticos son necesarios para que las sociedades y los procesos electorales que se viven en la actualidad funcionen adecuadamente.

La importancia de los partidos políticos puede apreciarse en la diversidad ideológica y de interés que se da en las sociedades; pues es en el pueblo que reside el poder, y por lo tanto, cualquier ciudadano de estas sociedades tienen posibilidad de gobernar y organizar a la sociedad de acuerdo a sus principios.

5.2.1.1.2. Definición legal

La Constitucional de la República en su Art. 85 inciso 2, no define expresamente a los partidos políticos pero los reconoce de la siguiente manera: *“(...) El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa (...)”*. Por su parte, la Ley de Partidos Político en el Art 4 lo define como: *“asociaciones voluntarias de ciudadanas y ciudadanos que se constituyen en personas jurídicas con el fin de participar y ejercer el poder político dentro del marco constitucional vigente. Su finalidad es participar lícita y democráticamente en los asuntos públicos y de gobierno, como instituciones fundamentales del pluralismo del sistema político, concurriendo en los procesos electorales previstos en la Constitución”*.

¹⁸²BERTRAND GALINDO, Francisco, ALBINO TINETTI, José y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, Centro de Información Jurídica, 2da. Ed., San Salvador, El Salvador, 1996, pp. 640- 641.

5.1.2. Funciones de los partidos políticos

El poder de los partidos políticos proviene de sus funciones que tienen en la vida política de las democracias esas funciones incluyen cuatro elementos esenciales:

- a) Los partidos forman y orientan la voluntad política de los ciudadanos, ya influyen en la formación de ideologías, cultura política y opinión pública.
- b) Los partidos articulan el interés de los ciudadanos o de los grupos sociales.
- c) Promueven la participación política de los ciudadanos.
- d) Los partidos políticos seleccionan a los representantes políticos y forman los gobiernos.¹⁸³

En ese sentido, Miquel Badia¹⁸⁴ enumera las funciones de los partidos políticos, no sin antes expresar que esas funciones que desarrollan los convierten en piezas claves del sistema político y en instrumentos singulares para conseguir la convivencia pacífica de la sociedad desde las instituciones públicas. Estas funciones son 5, a saber:

- a) Socialización Política y creación de opinión: a través de los programas políticos difundidos a la sociedad, lo que hace que esta tenga más criterios para analizar los problemas sociales y ayudan a formar una determinada opinión pública o consolidarla.

¹⁸³URIARTE, Edurne., Introducción a las Ciencias Políticas, Edit., Tecnos, sin número de edición, España, 2012, p. 299. En ese sentido, el Art. 5 LPP, determina las funciones y objetivos de los partidos políticos, dentro de los cuales se pueden destacar: “a. *Contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático y pluralista; (...). c. Contribuir a la gobernabilidad democrática del país y promover el análisis de la realidad nacional de acuerdo a su visión. d. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública. e. Contribuir a la educación y participación política de la población, (...)*”.

¹⁸⁴CAMINAL BADIA, Miquel (editor), Manual de Ciencia Política, op., cit., pp. 322-323.

- b) Armonización de intereses: en la medida que los programas de gobierno de los partidos políticos pretenden consolidar un programa global amplio y reducir la fragmentación social que puede ser causa de ruptura.
- c) Formación de élites políticas: Ya que en las sociedades democráticas los partidos políticos monopolizan la actividad electoral, y por consiguiente, deciden quienes son los candidatos y quienes, con apoyo de los electores, tendrán que ocupar un cargo de responsabilidad política, aunque no se desecha el fenómeno de las “candidaturas independientes” que también obtienen representación.
- d) Canalización de las peticiones de la población hacia los poderes: Los partidos políticos que obtienen la mayoría parlamentaria y gubernamental reflejan las demandas de la población en la acción política de gobierno, mientras que los partidos de la oposición las reflejan por medio de la crítica a la acción gubernamental y la propuesta de nuevas alternativas.
- e) Reforzamiento y estabilización del sistema político: Ya que al hacerlo aseguran su continuidad¹⁸⁵.

5.1.3. Sistemas de partidos políticos

Desde el punto de vista del número de partidos que puede haber en un Sistema Político, estos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Apartidismo: este consiste en la inexistencia de partidos políticos, de manera absoluta, es decir cuando los partidos no existen ni si quiera sociológicamente como simple agrupación de índole política; o bien de

¹⁸⁵Ibídem, p. 323. La excepción esta regla son los denominados partidos anti sistema, es decir, en palabras de Sartori aquellos partidos que tienen una ideología que se opone e incluso mina la legitimidad del sistema político.

manera relativa, cuando si existen sociológicamente, no tienen el reconocimiento legal como tales, que les otorga la personalidad jurídico-política con todos los derechos y deberes inherentes, reconocida la indispensabilidad del partido político, cualquiera que sea el sistema institucional imperante¹⁸⁶.

b) Monopartidismo: este sistema se da cuando solamente puede operar un partido. Puede ser de Derecho, si la ley así lo dispone o de hecho, por la agresión de que son víctimas los que intentan organizar un partido diferente al oficial. Este sistema no permite la rotación en el poder y a breve o a corto plazo termina por sucumbir¹⁸⁷.

Es de considerar que Sartori desglosa el unipartidismo en tres sub clasificaciones; el partido único, que es el caso comentado anteriormente; el partido hegemónico, que supone la existencia de otros partidos “subordinados”, y el partido predominante, donde un partido “cuenta más” que el resto de partidos juntos¹⁸⁸.

c) Bipartidismo: Consiste en la existencia de dos grandes partidos¹⁸⁹, conformados alrededor de dos polos diferentes de poder; se produce tanto

¹⁸⁶LINARES QUINTANA, Segundo V., Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado, 2da. Ed., Tomo VIII, Edit., Plus Ultra, Buenos Aires, Argentina, 1987, p. 271. En ese sentido, el apartidismo se presenta como situación excepcional y anómala, que implica la despolitización y la asepsia política de la ciudadanía, imposible de lograr en la actualidad, y que por lo tanto solo puede operar de manera artificial, temporaria y circunstancialmente.

¹⁸⁷BERTRAND GALINDO, Francisco, Albino Tinetti José y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, op., cit., p. 645. Esta forma de partido es característica de los regímenes totalitarios dictatoriales, en los cuales gozan del poder en forma exclusiva e ilimitada. El partido único es una contradicción en sus términos. Más que un partido es un movimiento político que a la larga produce frustración y genera apatía entre los integrantes del pueblo.

¹⁸⁸SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistema de Partidos, op., cit., p. 157.

¹⁸⁹Caminal Badía se refiere al sistema bipartidista como aquellos que se caracterizan por la existencia de dos partidos principales, llamada estructura bipolar, que consiguen la práctica

en las formas parlamentarias como en las presidencialistas y suelen representar puntos de vista más bien burgueses o tradicionales, pero con acentos diferentes, más conservadores unos, más liberales otros. El bipartidismo no es legalmente establecido, surge espontáneamente y no excluye la existencia de partidos menores que se salen del esquema tradicional, pero que no alteran los resultados globales de las elecciones o terminas apoyando uno de los grandes¹⁹⁰.

d) Pluripartidismo: Según Sartori, los sistemas de pluralismo extremo se producen cuando existen cinco, seis o más partidos políticos importantes y distanciados ideológicamente. Como sucede en los sistemas de pluralismo limitado, ningún partido político obtiene la mayoría absoluta de escaños y por consiguiente la tendencia dominante es la formación de gobiernos de coalición¹⁹¹.

e) Además, Sartori ha incluido una última categoría, denominada “atomizada” en la que, a partir de la cual, el número de partidos ya no cuenta. Porque se vuelven una especie de clase residual¹⁹². En definitiva, los sistemas de pluralismo extremo conducen a políticas que también son más extremas, a que exista una mayor distancia ideológica éntrelos partidos políticos y a una mayor polarización en la opinión pública¹⁹³.

totalidad de los escaños sumados, y por una diferencia muy reducida entre los dos, en CAMINAL BADIA, Miguel, Manual de Ciencias Políticas, op., cit., p. 341.

¹⁹⁰BERTRAND GALINDO, Francisco, ALBINO TINETTI, José y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, op., cit., pp. 645-646. En la actualidad, debido al apareamiento de partidos de masas el bipolarismo partidario se ha venido presentando, más bien entre los partidos con tendencia al capitalismo o a la economía de mercado y los partidos socialdemócratas, que asignan gran participación al Estado en la solución de los problemas socio económicos.

¹⁹¹SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistema de Partidos, op., cit., p. 159.

¹⁹² Ibídem, pp. 158-159. La estructura de este tipo de sistemas, a diferencia de los dos anteriores, no es bipolar –dos partidos o dos posibles coaliciones-, sino que la existencia de múltiples partidos importantes provoca que la estructura sea multipolar.

¹⁹³Ibídem, p. 341.

5.1.4. Clasificación de los partidos políticos

Siguiendo la clasificación que expone Duverger, los partidos políticos son:

a) De clase o pluriclasista: este se refiere a que sus miembros pertenezcan a una sola clase social o todos los estratos. Los partidos de clase son los que Uriarte llama “partidos de elite” y según ella están basados en núcleos locales y en el protagonismo de una elite distinguida por su riqueza, que controlan el partido desde la base¹⁹⁴.

b) De Cuadros o de Masas: estos hacen referencia a la organización políticas o que, por el contrario, se basen en el número de afiliados, los partidos se llaman de cuadros o de masas. Edurne Uriarte, menciona que buscan movilizar grandes grupos de gente cuyos intereses estos partidos pretenden representar, y para lo cual crean una serie de organizaciones conectadas con el partido político como pueden ser los sindicatos¹⁹⁵.

c) Partidos Cartel: Richart Katz, destaca la existencia de una última evolución de los partidos políticos, en cuanto a que sobresale los crecientes acuerdos entre partidos políticos, tanto en la formación de coaliciones como en sus relaciones de gobierno y oposición. Se posibilita la comunicación entre unos y otros¹⁹⁶. Según Duverger, los partidos de cuadros fueron los primero en aparecer y se adoptaron tanto por conservadores como por liberales de Europa y de los Estados Unidos que por lo general se conservan en esa

¹⁹⁴Es un tipo de partido propio de los regímenes censitarios del siglo XIX.

¹⁹⁵URIARTE, Edurne, Introducción a las Ciencias Políticas, op., cit., p. 302. La evolución de los partidos de masas nos llevan a los llamados “*catch-all-parties*” (atrapa todo), la transformación se produce en la medida en que los partidos de masa centran en los gobiernos y los controlan. Esto hace que su interés se centre no solo en un grupo en concreto sino en toda la población, ya que son responsables del estado de bienestar de todo un país.

¹⁹⁶KATZ, Richart, citado por URIARTE, Edurne, Introducción a las Ciencias Políticas, op., cit., p. 303.

estructura. El autor subdivide los partidos de cuadro en tradicionales y modernos¹⁹⁷.

5.1.5. Partidos políticos y credibilidad

Una de las principales debilidades que presenta nuestro sistema de partidos es la falta de confianza que la población tiene hacia ellos y sus líderes políticos. Desconfianza que se ve reflejada en que solo el 39.1% ¹⁹⁸de la población expresa que tiene confianza en los partidos políticos, y posteriormente después de las elecciones del año recién pasado hubo incluso una disminución del porcentaje de confianza hacia ellos pues solo el 34.44%¹⁹⁹ de la población lo expreso. Siendo uno de las principales causas que se relaciona es la falta de democratización interna en ellos, pues la desconfianza se percibe desde el momento en que los partidos políticos escogen a sus autoridades y a los candidatos a elección popular que los representaran. (Ver anexo No. 4 Grafico 1)²⁰⁰.

El descrédito de los partidos ante la opinión pública y las erráticas gestiones de muchos de ellos en contextos de crisis económicas han llevado a creer que la reforma de los partidos y su democratización interna eran centrales

¹⁹⁷DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 6ta. Ed., Edit. Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 1980, p. 85. Respecto a los primeros, sostiene que tienden a reunir a notables, les importa más la calidad que la cantidad. Se busca a estos notables, bien por su prestigio, que confiere una influencia moral, bien por su fortuna, que permite ayudar a cubrir los gastos de las campañas electorales. Sobre lo segundo expresa que los partidos de cuadro clásico se han modernizado, ya que las "primarias" han destrozado el estrecho cuadro de los comités de notables.

¹⁹⁸CORRAL, Margarita, El Estado de la Democracia en América Latina: Un Análisis Comparado de las Actitudes de las Élités y los Ciudadanos, Boletín PNUD & Instituto de Iberoamérica, Enero 2011. Consultado en: http://americo.usal.es/oir/elites/Boletines_PNUD/Boletin_PNUD_1.pdf,

¹⁹⁹CÓRDOVA MACÍAS, Ricardo, CRUZ, José Miguel, y otros, Cultura Política de la Democracia en El Salvador y en las Américas, 2012: Hacia la Igualdad de Oportunidades, Marzo 2013. Consultado en: http://www.vanderbilt.edu/lapop/es/El_Salvador_Country_Report_2012_Cover_W.pdf.

²⁰⁰Ver Gráfico sobre la confianza en diferentes instituciones públicas y privadas.

para asegurar la estabilidad de la democracia y la gobernabilidad. Fruto de esta reorientación, en los últimos años, un número importante de partidos latinoamericanos realizaron cambios organizativos y estatutarios significativos con la pretensión de ampliar sus niveles de democracia interna²⁰¹.

Las reformas se han realizado fundamentalmente en dos frentes. Por una parte, se promovieron modificaciones en los términos de la representación de subgrupos como el de mujeres en las listas de candidatos y, por otra, se introdujeron cambios en la manera de seleccionar candidatos a cargos de representación popular²⁰².

La idea que sostenía estos procesos de reforma, era que la centralización de las nominaciones en las cúpulas (o en un líder) era mucho menos competitiva y plural que la realización de un proceso electoral y que los que eligieran a sus candidatos a través de mecanismos competitivos (donde cada militante fuera igual a un voto) tendrían más probabilidades de ser transparentes en el proceso de toma de decisiones y, con ello, disminuir la distancia con los ciudadanos²⁰³.

²⁰¹Un partido gozará de democracia interna cuando sus líderes y candidatos se elijan por los miembros a través de mecanismos competitivos; donde las decisiones sean tomadas con la participación voluntaria de sus militantes; los dirigentes se renueven periódicamente a través de mecanismos competitivos; los órganos de gobierno no discriminen la integración de los diferentes grupos (fundamentalmente los que son minoritarios); sede el respeto de aquellos derechos y responsabilidades que garanticen la igualdad de los miembros en cualquier proceso de toma de decisiones y se ejerciten mecanismos de control político que garanticen la rendición de cuentas de los dirigentes y de los candidatos hacia el interior del partido (Freidenberg 2006).

²⁰²En diferentes trabajos (Freidenberg 2003; 2005 y 2006) he señalado la importancia de este tipo de procesos en el funcionamiento partidista, como también han destacado los trabajos clásicos de Schanttschneider (1941/1964), Gallagher y Marsh (1988), Rahat y Hazan (2001) o Hazan (2002).

²⁰³FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna y Partidos Políticos: Una Evaluación de las Elecciones Internas en América Latina. La Democratización de los partidos en América Latina, IIDH –CAPEL, México, D.F. 25 de abril de 2006, p 2.

5.1.6. Democracia interna y partidos políticos

En términos históricos los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia. En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos²⁰⁴; en algunos casos, los institutos políticos se han convertido en el único vehículo para acceder al poder político.

Es así que, uno de los factores de la democracia son los partidos políticos, pues resulta premisa indiscutible que democracia y partidos son inherentes entre sí. Estas organizaciones que han evolucionado en el tiempo a la par de la democracia tienen papel fundamental en la sociedad y en el Estado. El rol de los partidos políticos sigue siendo un debate interminable a partir de los desafíos que deben asumir en las transformaciones que se vienen dando en los últimos tiempos y de las nuevas formas de participación social. Dos grandes debates son el financiamiento estatal y la democracia interna.

En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado. Basta referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesario a la vida

²⁰⁴CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*; Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral.

democrática²⁰⁵, es decir, que los partidos son actores quizás irremplazables del escenario político.

La democracia interna se constituye en una de las cuestiones determinantes para la vida democrática, no exclusivamente de los propios partidos, sino de un país. Tal democracia va más allá de la que se practica al nivel de las instituciones y los órganos del Estado: pretende configurar una democracia integral que se verifique en el aparato estatal pero también en el plano de la sociedad y de sus organizaciones, por lo menos en las más relevantes como los mismos partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, entre otras²⁰⁶. (Ver anexo No. 4 Grafico 2)²⁰⁷.

Para calibrar la democracia interna es preciso considerar al menos cuatro elementos:

- a) El nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido;
- b) La organización y los procedimientos internos;
- c) Las corrientes en el seno de la organización; y,

²⁰⁵Al respecto Félix Ulloa, en su obra: El Rol de los Partidos Políticos en la Educación para la Vida democrática, Ed. Guayampopo, Colección Guayala, San Salvador, 2003, p. 24, plantea lo siguiente: “... han sido los partidos políticos quienes han obtenido las mejores oportunidades para jugar un papel protagónico en estos nuevos espacios; por una parte, porque son ellos los instrumentos por excelencia para la representación de la voluntad popular y por otra, porque lo han podido canalizar legítimamente mediante procesos electorales más seguros, transparentes y confiables, al conformar las instancias del estado con funcionarios surgidos de estos procesos...”.

²⁰⁶Esto por las emergentes transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales, presenciamos un amplio y profundo debate acerca de los partidos, sobre su actuación y su capacidad de procesar los retos que les plantean los cambios en la sociedad y en el Estado actuales.

²⁰⁷Ver Gráfico sobre la relación entre democracia y existencia del Congreso Nacional en América Latina.

d) Los órganos de control de su vida interna.

5.2. Concepto de democracia interna

El concepto de democracia interna en los partidos políticos se relaciona, por lo general, con los procesos de elección de los candidatos que competirán en las contiendas electorales, sean estas municipales, legislativas o presidenciales. Aspectos como los mecanismos de votación -voto secreto o el denominado “a mano alzada”-, el padrón electoral interno, la posibilidad que las asambleas en las que elijan a los candidatos sean abiertas (incluyendo a simpatizantes no inscritos formalmente y afiliados) o cerradas (únicamente afiliados), son solo algunos de los elementos de los que se ocupa la regulación de la democracia interna.

En ese sentido, la democracia interna en un partido político supone la adopción de los principios de un sistema político en el interior de la organización. Desde una perspectiva pluralista eso significa la inclusión del criterio de competencia, adopción de valores democráticos tales como la Libertad de Expresión y la Libertad de Elección para sus miembros y por tanto, utilizar mecanismo competitivos en el proceso de toma de decisiones, la participación del afiliado en la formación de la voluntad partidista y la existencia de canales que permitan el ejercicio efectivo del control político²⁰⁸.

El análisis de esta temática también aborda otros componentes relacionados con el involucramiento de los afiliados para definir y elaborar propuestas programáticas de sus respectivos partidos políticos, la participación de grupos minoritarios y la rendición de cuentas de los candidatos o aquellos que hayan sido electos para cargos públicos. El concepto ha evolucionado

²⁰⁸FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna: Reto Ineludible de los Partidos Políticos, Revista de Derecho Electoral, San José de Costa Rica, Primer semestre, 2006, p. 1.

hasta llegar a dimensionar dos aspectos relevantes de la democracia interna: la representatividad y la participación, distinguiendo entre aquellas decisiones que los partidos toman a través de elecciones y otras que las asumen por medio de deliberaciones²⁰⁹.

La mayoría de los partidos políticos modernos se encuentran preocupados por competir electoralmente y maximizar sus beneficios en las urnas, descuidando con ello la transparencia de sus procedimientos, la opinión de los militantes y la inclusión de diversos subgrupos en los procesos partidistas²¹⁰.

Este hecho no es un fenómeno nuevo, la oligarquización de las elites es una vieja cualidad achacada a los partidos políticos, desde que en el siglo XX, algunos politólogos como Robert Michels (1973), Mosei Ostrogorsky (1964) o Maurice Duverger (1957)²¹¹, proclamaron, ante el estupor de muchos, la tendencia que tenían los dirigentes de estas organizaciones a concentrar el poder en sus manos²¹².

²⁰⁹FREIDENBERG, Flavia, ¿Qué es la Democracia Interna? Una propuesta de redefinición conceptual, en Reynoso Núñez, J. y Sánchez de la Barquera y Arroyo, H. (Coord.), Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2009, p. 285.

²¹⁰FREIDENBERG, Flavia, Mucho Ruido y Pocas Nueces. Organizaciones Partidistas y Democracia Interna en América Latina. Polis: Investigación y Análisis sociopolítico y Psicosocial, primer semestre, vol. 1, 2005, p. 2.

²¹¹DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1957. La creencia más común era que la democracia interna no aumentaba las posibilidades de éxito en las elecciones.

²¹²SÁNCHEZ MEDERO, Gema, La Democracia Interna en los Partidos Políticos Españoles: el caso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Revista de Ciencias Sociales (Ve), Vol. XVII, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 598-611, Universidad del Zulia Venezuela, p.3. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Sistema de Información Científica, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28022784004>. Mosei Ostrogorski, plantea que en el interior de los partidos políticos hay una oligarquía dominante y una ausencia de participación de las bases. Robert Michels va más allá, y nos habla de su "Ley de hierro de la oligarquía", al decir que todos los partidos en su quehacer cotidiano simulan un apego a los principios democráticos, sin embargo, en realidad y en su interior son una constante, las tendencias oligárquicas, entendidas éstas como la primacía y la dominación de los dirigentes sobre el conjunto de la organización. Max Weber únicamente reformula el fenómeno de la burocratización de los partidos, dado que para él la burocracia

La cuestión es que ahora se encuentra más presente, tal vez porque desde distintos ámbitos se esté reclamando una mayor democratización de los partidos políticos, más aún cuando están perdiendo legitimidad y credibilidad, y están siendo altamente cuestionados. Por tanto, la exigencia de democracia interna de los partidos políticos tiene como objeto impedir que un eventual déficit democrático de estas organizaciones se traduzca en una pérdida de los mecanismos de representación política y ponga en peligro el correcto funcionamiento del Estado democrático.

Aunque en realidad, todas ellas, pese a esto, apuntan al quién y cómo se accede y se ejerce el poder en el interior de los partidos. El problema es que no existe una sola teoría de la democracia que sea asumida por todos, y por tanto, resulta muy difícil conceptuar todo aquello que debe formar el contenido de la democracia interna de los partidos políticos²¹³.

Así por ejemplo, se dirá que un partido gozará de altas cuotas de democracia interna cuando los líderes y candidatos sean elegidos por los miembros del partido a través de mecanismos competitivos; las decisiones sean tomadas con la participación voluntaria de sus militantes; los órganos de gobierno no discriminen la integración de los diferentes grupos (fundamentalmente los que son minoritarios); se respete los Derechos y responsabilidades que garanticen la igualdad de los miembros en cualquier proceso de toma de decisiones; y se ejerciten mecanismos de control político que garanticen la

es la única forma posible para garantizar la supervivencia política del partido, aunque esto suponga un recorte en la democracia interna de los mismos. Y Maurice Duverger, se aproxima a Michels, al sostener que: *“en los partidos políticos existe una tendencia a la oligarquización, motivada por las necesidades de la lucha competitiva, puesto que un partido que carece de organización es un partido débil que tiene escasas posibilidades para supervivir y triunfar electoralmente”*. En DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos. Fondos de Cultura Económica, México, 2002.

²¹³FLORES GIMÉNEZ, Fernando, La Democracia Interna de los Partidos Políticos. Madrid, Congreso de los Diputados, 1999.

rendición de cuentas de los dirigentes y de los candidatos en el interior del partido²¹⁴.

5.2.1. El contenido de la democratización interna de los partidos políticos

En la década de los años noventa se implementaron diversas medidas tendientes a la democratización de los partidos. La más importante por su centralidad en los procesos de democratización partidista y por la cantidad de países que la acogieron, fue la introducción en la normativa constitucional de las elecciones internas para la selección de candidatos.

El objetivo principal de estos cambios fue el de aumentar la participación, la descentralización y la competitividad de los procesos de selección, han definido quiénes participan en los procesos (todos los ciudadanos, sólo los militantes o algunos representantes a través de convenciones); cuándo se vota, cómo se financian y qué autoridad electoral interviene en la organización de dichos procesos²¹⁵.

La democratización interna de los partidos políticos se entiende como todo aquel conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas²¹⁶ tendentes a garantizar 6 aspectos, los cuales que históricamente han estado ligados, estos son:

²¹⁴FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna: Reto indudable de los Partidos Políticos. Revista de Derecho Electoral, nº 1, primer semestre, 2006, p.1. En: <http://www.tse.go.cr/revista/art/1/freidenberg.pdf>. El problema es que, pese a esta categorización, la cosa no es tan sencilla, porque también es necesario tener en consideración en cada momento las circunstancias por las que atraviesa la organización y que pueden influir en cada uno de estos procesos.

²¹⁵FREIDENBERG, Flavia. La Democratización de los Partidos Políticos: entre la ilusión y el desencanto. En Thompson J., y Sánchez, F. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, descentralización y transparencia, 2006, p. 5.

²¹⁶HERNÁNDEZ VALLE, Rubén, La Democracia Interna de los Partidos Políticos, op., cit., p. 150

a) La selección de los dirigentes internos²¹⁷, en esta materia ha prevalecido normalmente el criterio de que los dirigentes internos deben nombrarse de manera oligárquica, o bien mediante procedimientos en los que participan solo determinados sectores del partido.

b) La designación de los candidatos a puestos de elección popular, es evidente que la designación a dedo de los candidatos a puestos de elección popular ha pasado a ser un recuerdo histórico en todos los países con algún grado de madurez política-electoral.

A fin de permitir que la designación de los candidatos a puestos de elección popular se haga con la mayor participación posible de los miembros del partido, se han implementado dos sistemas: a) Las llamadas convenciones o asambleas²¹⁸ y b) Las elecciones primarias²¹⁹.

c) La determinación de la plataforma política sean el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas. Todo sistema de designación no solo debe responder al fin de favorecer a los aspirantes más idóneos en el seno del partido, sino que, además, debe satisfacer la exigencia de que sea garantizada la adhesión de candidatos designados a la corriente ideológica-programática del partido.

²¹⁷Otra forma que ha permitido también a las cúpulas mantener el control de los partidos ha sido el establecimiento de requisitos muy estrictos para acceder a tales cargos.

²¹⁸Las convenciones o asambleas. Bajo este sistema los candidatos son elegidos por un pequeño grupo de miembros, delegados que supuestamente representan a los distintos sectores sociales, económicos y políticos que conforman el partido.

²¹⁹Las elecciones primarias, esta modalidad de elección se ha desarrollado con gran suceso en los Estados Unidos de América, donde encontramos dos grandes versiones: las primarias abiertas y las primarias cerradas. En el primer sistema el votante puede escoger la papeleta de cualquier partido y no está obligado a declarar a cuál de ellos pertenece. En las primarias cerradas, en cambio, el elector debe declarar a cuál partido pertenece y solicitar la papeleta del partido de sus preferencias. Si su pertenencia al partido es puesta en duda, entonces debe jurar que en la elección anterior dio el voto a ese partido.

d) Garantizar, asimismo, la financiación de los partidos (público y privado), prevaleciendo el sistema mixto, tema que los abordaremos en un apartado especial.

e) La representación proporcional por género y jóvenes, aunque ha sido una larga lucha, pero hoy por hoy al menos en las legislaciones se reconocer una cuota para que las mujeres participen en política (cargos internos y de elección popular).

f) Tutelar los Derechos Fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterogéneo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos.

5.2.2. Importancia de la democracia interna en los partidos políticos

El Politólogo Daniel Zovatto, sostiene que: “*la democracia de partidos requiere a su vez la democracia en los partidos*”²²⁰, esto es así, porque los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia, debido a que son organizaciones intermediarias entre los electores y los elegidos, encargadas de armonizar los diferentes aspectos de la representación y articular los diversos intereses de sus electores²²¹.

Además, las deficiencias en su legitimidad se trasladan a las diferentes instituciones que componen el Estado²²². En ese sentido Navarro, explica que la democracia interna se refiere a las “reglas del juego” en la toma de decisiones dentro de un partido político. Sobre todo deben estar claras,

²²⁰NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel y otros, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, 2da. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 143.

²²¹DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ediciones Ariel, Barcelona, España, 1970.

²²²No obstante, aunque la democracia interna provee a los partidos de legitimidad, esta debe ser exigida por la ciudadanía, a través de demandas sociales.

porque se supone que dichas decisiones son el resultado de la participación de sus miembros, especialmente en los que se refiere a la elección de sus dirigentes y candidatos a cargos de elección popular²²³. A esto Zovatto, agrega que el mecanismo de participación se materializa, sí y sólo sí, es por medio del voto, el cual debe ser directo, libre, secreto y en igualdad de condiciones²²⁴.

La falta de democracia interna en los partidos políticos indudablemente da origen una crisis de representación. La sociedad desconfía de la clase política, con quienes no se identifica, porque se considera que los partidos buscan únicamente el beneficio personal o el de sus financistas.

Diha brecha y la falta de legitimidad luego se transfiere a las instituciones que estos dirigen; claro ejemplo de la desconfianza y descreído que se han ganado los partidos, lo podemos observar en el ausentismo que se da en las urnas en períodos electorales para elegir a sus “representantes”, este es un fenómeno que cada vez va tomando mayor protagonismo y ya hay sectores de la población que promueven el voto en blanco (voto nulo), esto porque los candidatos propuestos por los partidos no les convence, no llenan sus expectativas, entre otras razones.

Es así que, en ausencia de intermediadores capaces, cada sector de la sociedad, mutuamente excluyente, se organiza de forma paralela para exigir se atiendan sus intereses específicos sobre los de otros. En consecuencia, se hace imposible integrar un proyecto de país visible, y por ende los

²²³FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna en los Partidos Políticos. En Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, en NohlenDieter, Zovatto, Daniel y otros, 2da. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 627.

²²⁴En NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel y otros, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, op., cit., p. 152. Por lo que la democracia interna, debería ser requisito inexorable para constituir un partido, y el Estado debe garantizar que en la práctica se institucionalice.

partidos son incapaces de llevar sus planes de gobierno a un proyecto de integral nación, con el agravante del alto grado de polarización política que existe en El Salvador²²⁵.

Como bien lo plantea Alcántara²²⁶, “*la democracia interna no puede considerarse una panacea milagrosa*”, esto perfectamente se complementa con lo que Freidenberg²²⁷, afirma que se necesitan padrones depurados, transparencia del uso de recursos y autoridades estatales fuertes. Además la participación efectiva también se ve limitada por apatía, reglas no escritas y los incentivos que produce el sistema electoral. Sin embargo, el sentido principal de toda reforma electoral es fortalecer el vínculo entre sociedad y Estado permitiendo su participación efectiva.

Por lo que, contar con democracia interna en los partidos es indispensable para tener apoyo de la sociedad. Primero, mayor participación en la toma de decisiones contribuye a legitimar el sistema político y el sistema de partidos, porque permite reducir la discrecionalidad, aumentar la inclusión, innovar ideas, renovar liderazgos (alternancia en el poder político). Pero, además de refrescar el sistema político, la democracia interna es necesaria para involucrar a los ciudadanos.

²²⁵Sin embargo, la democracia interna no puede quedarse en recomendación. Aunque se valoren los beneficios de la legitimidad, los partidos no accederían a poner en riesgo su “éxito electoral”. Los partidos centralizados tienen ventajas en las elecciones generales porque no incurrir en los costos que conlleva una competencia interna. Por un lado, se requieren recursos para que los miembros participen en la elección de autoridades del partido y sus candidatos. Por otro lado, los conflictos internos pueden generar rompimientos como ya ha sucedido en la mayoría de partidos en El Salvador (FMLN, ARENA, entre otros), y también en algunos partidos en Guatemala (PAN y GANA).

²²⁶ALCÁNTARA, Manuel, Partidos Políticos en América Latina: Precisiones Conceptuales, estado actual y retos futuros, Barcelona: CIDOB Ediciones, España, 2004, p. 46.

²²⁷FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna en los Partidos Políticos, op., cit., p. 662. Para implementar y practicar la democracia interna de los partidos, pasa principalmente por la voluntad política que estos tengan, palabra que para los partidos representa una eminente amenaza, por las razones antes descritas; por lo que, la democracia interna debe ser obligatoria para que los partidos compitan en igualdad de condiciones y así sea compatible con la intención de ganar las elecciones.

5.3. Derechos de los militantes versus cúpulas

Se entiende que la lógica que aplica al sistema democrático de un Estado debe aplicar también a los asuntos internos de las organizaciones partidistas. El objetivo de la democracia es que la gente tenga el Derecho de Escoger. A través de las elecciones, seleccionan y adquieren control sobre sus dirigentes políticos. Así como ciudadanos de una nación están facultados para votar en las elecciones, así los miembros de un partido político deben tener el Derecho de elegir o rechazar a sus líderes y candidatos.

En ese sentido, los derechos de los miembros del partido, deberían ser incorporados a los estatutos de los partidos políticos y contemplar una amplia gama de derechos como: El Ejercer Libremente el Derecho a Votar y participar activamente en los procesos para integrar los órganos internos del Partido, el postularse como precandidato para puestos de elección popular, el solicitar y recibir información sobre la marcha interna de la organización, manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, y en algunos casos se otorga el Derecho a participar en la elaboración del programa o en espacios de discusión²²⁸.

Como señala Artiga, los procesos de democratización se han enfrentado con múltiples dificultades. Por una parte, existen resistencias al interior de los partidos, especialmente por parte de las cúpulas y dirigentes, a abrir espacios de participación y a descentralizar las decisiones. Asimismo, en ocasiones la vida del partido está condicionada por la existencia de fuertes redes familiares, o por barreras elitistas de índole socio-económico, lo cual dificulta en la práctica la participación de los militantes de base en la toma de

²²⁸CABEZAS RINCÓN, Lina María, Democracia Interna de los Partidos Políticos Latinoamericanos, Universidad de Salamanca, pp. 3-4.

decisiones²²⁹. De igual forma, los partidos siguen manteniendo estructuras jerarquizadas y fuertes liderazgos, los cuales definen, más allá de las normas del partido o el ordenamiento legal de cada país, qué mecanismos se usan para seleccionar los candidatos, quiénes pueden ocupar cargos al interior del partido, y cuáles grupos o sectores sociales pueden acceder a espacios de decisión²³⁰. (Ver anexo No. 5)²³¹.

La participación ciudadana en las reuniones de los partidos sigue siendo marginal. Como muestra Corral²³², en la región existen bajos niveles de participación, ubicándose por debajo de los 25 puntos en todos los países, en una escala de 1 a 100. Eso corrobora el desencanto existente respecto a las organizaciones partidistas y a la escasa vida interna en los partidos, los cuales han tendido a establecer más como organizaciones de electores o clientelista, que como partidos de militantes²³³.

El problema muchas veces, es que los mismos militantes no ejercen sus derechos, muchas veces porque ni siquiera los conocen; es decir, que ni siquiera saben el texto de los estatutos del partido.

5.4. Participación de la mujer en la política

Los avances logrados en cuanto al liderazgo de la mujer en las últimas dos décadas pueden atribuirse a la expansión educativa en la región, los cambios

²²⁹ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Democratización de los Partidos Políticos en Centroamérica y Panamá. Síntesis de la investigación y nuevos avances, 2006, p. 10.

²³⁰FREIDENBERG, Flavia, y ALCÁNTARA, Manuel, Selección de Candidatos, Política Partidista y Rendimiento Democrático, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Iberoamérica, 2009, p. 7.

²³¹Ver anexo sobre la Organización y funcionamiento interno de los partidos políticos salvadoreños a partir de su regulación interna.

²³²CORRAL, Margarita, Perspectivas desde el Barómetro de las Américas: 2009.Participación en Reuniones de Partidos Políticos. LAPOP, 2009.

²³³ALCÁNTARA, Manuel, ¿Instituciones o Máquinas Ideológicas? Origen, Programa y Organización de los Partidos Latinoamericanos. Instituto de Ciencias Políticas y Sociales, Barcelona, España, 2004, p. 189.

culturales, la democratización y la adopción de legislación y mecanismos de acción afirmativa a su favor. Estos avances, sin embargo, no han beneficiado a todas las mujeres por igual. (Ver anexo No. 6)²³⁴.

5.4.1. Aumento del liderazgo de las mujeres

Junto al resurgimiento de la democracia, América Latina es testigo de un giro visible hacia la feminización de la política, ya que en la última década, la participación de la mujer aumentó²³⁵. La presencia política de la mujer en puestos de toma de decisiones, aunque esté creciendo, permanece baja, considerando que representan el 50% de la población.

5.4.2. Mujer y democracia

La democracia se basa en el principio de que la legitimidad del poder para tomar decisiones sobre la vida de las personas, su sociedad y su país debe derivarse de una elección por parte de quienes se verán afectados por tales decisiones²³⁶. Sin embargo, tanto en las democracias incipientes como en las consolidadas, ha quedado de manifiesto que el sufragio universal por sí mismo no conduce necesariamente al establecimiento de órganos legislativos representativos de toda una sociedad.

Resulta fundamental entender que, a efectos de representatividad en este campo, no se trata sólo de una cuestión de cifras. Si las decisiones políticas y legislativas han de ser tomadas en beneficio de todos los miembros de la sociedad, la medida en la cual los órganos encargados de la toma de

²³⁴Ver anexo sobre la participación de las mujeres en política.

²³⁵BUVINIC, Mayra y ROZA, Vivian; *La Mujer, la Política y el Futuro Democrático de América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible Serie de Informes Técnicos, Washington, DC., 2008, p. 1.

²³⁶INTERNATIONAL INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE (IDEA), *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, Serie Manuales, Estocolmo, Suecia, 2002, pp. 5 y ss.

decisiones tomen en cuenta la experiencia de un espectro de ella tan amplio como sea posible, será el indicador del grado en el cual esas decisiones serán adecuadas y aborden las necesidades del conjunto de la sociedad, y no las de uno o varios grupos en particular²³⁷.

La participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida pública es uno de principios fundamentales de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 y en vigor desde 1981²³⁸.

En la Declaración del Milenio se insta a los gobiernos a tomar medidas concretas para garantizar la participación de las mujeres en la política. En el objetivo 3, “*Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer*”, el indicador para monitorear su cumplimiento es la proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional.

En este sentido, la Unión Interparlamentaria²³⁹ desempeña un papel muy importante en la provisión de esta información, ya que suministra datos sobre este indicador en particular, monitorea su evolución y entrega información sobre las estructuras democráticas²⁴⁰.

En la Plataforma de Acción de Beijing identificó la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles, y la falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para

²³⁷Ibídem, p. 8.

²³⁸BALLINGTON, Julie, y MÉNDEZ MONTALVO, Myriam, en INTERNATIONAL INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE (IDEA), Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números, op., cit., 11.

²³⁹La Unión Interparlamentaria es la organización internacional de los Parlamentos de Estados soberanos.

²⁴⁰MILOSAVLJEVI, Vivian, Estadísticas para la equidad de género: magnitudes y tendencias en América Latina, CEPAL y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Cuadernos de la CEPAL No. 92, Santiago de Chile, 2007, p. 179.

promover el adelanto de la mujer, como dos aspectos de importancia crucial en los que resulta imperativo actuar²⁴¹.

Hoy en día, el nexo entre democracia e igualdad de género se considera un principio generalmente aceptado y conectado fundamentalmente con el respeto por los Derechos Humanos, incluyendo los derechos políticos de hombres y mujeres, de tal suerte que la viabilidad y credibilidad de una agenda política que ignore las perspectivas, puntos de vista y experiencias de quienes se verán afectados por ella es casi nula.

5.4.3. Las leyes de cuotas y la presencia de las mujeres en la política

La doctrina comparada sostiene que para mejorar la situación de los grupos sub-representados en las instituciones democráticas se deben tomar medidas para la inclusión política de miembros de esos grupos. En el caso de las mujeres, las cuotas de género son mecanismos institucionales que promueven su inclusión entre los candidatos a cargos electivos, fundamentalmente en los legislativos²⁴². La implementación de las cuotas de género puede ser de dos tipos: voluntario o legal.

En el primer caso, las organizaciones partidistas asumen el compromiso de seleccionar mujeres candidatas y lo plasman en sus propios estatutos, sin que exista un mandato legal. En el segundo (ley de cuotas) exige la

²⁴¹Declaración y Plataforma de Acción. 1995. Beijing. párrafo 44, al respecto plantea lo siguiente: *“La participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones no es sólo una demanda de simple justicia o democracia, sino que también puede verse como una condición necesaria para que los intereses de las mujeres sean tomados en cuenta”*.

²⁴²FREIDENBERG, Flavia, y CAMINOTT, Mariana, Federalismo Electoral, Fortaleza de las Cuotas de Género y Representación Política de las Mujeres en Argentina y México, Trabajo preparado para su presentación y discusión en el XXXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 21-24 de mayo 2014, p. 2. Con variantes, estos mecanismos están presentes en más de cien países que diferencian en términos de su organización política (parlamentarios y presidencialistas, unitarios y federales), sus índices de desarrollo humano y su nivel de desarrollo económico.

nominación de candidatas mujeres por medio de una norma legal (o de un mandato constitucional) que obliga a todos los partidos de un país o una unidad política a respetarlas²⁴³.

Las cuotas de género apuntan a favorecer la elección de un mayor número de mujeres, aunque por sí solas no garantizan este resultado²⁴⁴. Mediante las leyes de cuotas o acciones positivas, que consisten en fijar un porcentaje mínimo de representación femenina en los puestos de gobierno o en los partidos políticos, se trata de contrarrestar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a cargos con poder de decisión.

En ese sentido, los sistemas de cuotas han incrementado en forma significativa la participación y representatividad de las mujeres tanto en los puestos de toma de decisiones electivos como en los de nombramientos.

Las cuotas han sido consideradas como una de las acciones afirmativas más eficaces para aumentar la participación política de las mujeres. En la actualidad hay 77 países que tienen cuotas constitucionales, electorales o de partidos políticos para las mujeres²⁴⁵.

²⁴³El primer país del mundo en sancionar cuotas de género de carácter legal fue Argentina en 1991. Y en el caso de El Salvador, fue hasta el año 2013 a través de la creación de la Ley de Partidos Políticos, en la cual se regula el 30% como mínimo de participación de las mujeres en cargos de dirección y de elección popular.

²⁴⁴FREIDENBERG, Flavia, y CAMINOTT, Mariana, Federalismo Electoral, Fortaleza de las Cuotas de Género y Representación Política de las Mujeres en Argentina y México, op., cit., p. 2.

²⁴⁵RODRÍGUEZ BELLO, Carolina, Las Mujeres y la PARTICIPACIÓN POLÍTICA, Conferencia presentada el 14 de Septiembre de 2004. Fuente: WHRnet, Consultado en: <http://www.whrnet.org/docs/tema-mujeres-politica.html>. Pero para que las leyes de cuotas incidan positivamente en pro de la representación femenina en el poder legislativo, éstas deben ser obligatorias y no sólo exhortatorias o recomendatorias. Es más, deben ser completas, bien detalladas y exigir que las mujeres ocupen posiciones con posibilidades de obtener un escaño. La legislación en materia de cuotas no debe ser una simple declaración de intenciones en la que se estipule un porcentaje que se crea deseable y en la que los partidos políticos (especialmente sus máximos dirigentes) decidieran sobre su conveniencia de implementarla.

5.4.4. La paridad como equidad

Para las Autoras como Cobo y Candela, definen este concepto como un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder, en busca de un reparto equitativo de este entre hombres y mujeres, pero también como una propuesta de transformación de todos los ámbitos de la vida en sociedad, incluidos el económico, el social y el cultural, a lo que debemos añadir también el ámbito privado. En suma, es una propuesta para la suscripción de un nuevo «*contrato social*» entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas²⁴⁶.

Por tanto, la paridad constituye una crítica, desde las mujeres, a una democracia representativa que ha sido ineficaz para garantizar en la práctica el ejercicio de los Derechos de la mitad de su ciudadanía y, en consecuencia, un desigual acceso a los recursos de toda índole -limita sus posibilidades de ejercicio y disfrute de los Derechos que, en abstracto, se les han reconocido a través de la igualdad formal. Un ejemplo claro se da en el ámbito de los Derechos Políticos.

Pero más allá de la crítica, la paridad es también una nueva concepción del sistema democrático que, sin pretender reemplazar a la democracia representativa, aspira a enriquecerla posibilitando que esas ciudadanas accedan a la promesa incumplida de una universalidad que aspiraba a extender los Derechos a todas las personas sin distinción, y que, sin embargo, históricamente solo ha posibilitado el ejercicio cabal de la

²⁴⁶INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA), La Apuesta por la Paridad: Democratizando el Sistema Político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica, Comisión Interamericana de Mujeres 2013, Perú, 2013, p. 20. Como sistema, la democracia fue pensada para defender los mismos derechos formales para todos los sujetos haciéndolos iguales ante la ley, tratándolos de manera imparcial y sin mirar las diferencias entre los ciudadanos. Se basa, así, en la noción de una humanidad única, en la que todos los ciudadanos tienen el mismo valor.

ciudadanía del sujeto masculino. En consecuencia, debe ser vista como un medio para universalizar realmente la democracia misma²⁴⁷. Además, las cuotas son vistas como medidas temporales que se mantienen entre tanto se logre el objetivo principal, que no es otro que la consecución de la igualdad política entre hombres y mujeres. La paridad, por el contrario, es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres, y por ello incide en el resultado desde su propia concepción y no solo en la oferta electoral, como ocurre con las cuotas.

5.4.5. Distribución de las mujeres dentro de las listas

Tal y como apunta Peschard, el cumplimiento de las normas a veces puede no dar respuesta a su espíritu. Las disposiciones legales que regulan las cuotas de género no han sido una excepción. A menudo los partidos políticos han colocado a sus candidatas al final de las listas, en los lugares de suplencia o en otras posiciones donde tienen escasas, por no decir nulas, opciones de ser elegidas y, por tanto, de poder ocupar puestos de responsabilidad política en las instituciones públicas²⁴⁸.

La distribución obligatoria de las mujeres en posiciones potencialmente elegibles dotaría de una mayor eficacia a los porcentajes fijados en las cuotas. Como ya se apuntó, esta obligatoriedad podría estar acompañada de

²⁴⁷Ibidem, p. 21. En orden de ideas, la paridad se plantea, porque el sistema de cuotas no siempre garantizan una igualdad en el resultado y, en varios casos, no se ha logrado que el porcentaje de mujeres presentes en la lista se haya traducido en una proporción al menos similar en la composición de los órganos de representación. Asimismo, en algunos países las cuotas vienen siendo interpretadas como un techo a la participación de las mujeres y no un mínimo por mejorar.

²⁴⁸PESCHARD, J., El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General, Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números, Capítulo 4, Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), Estocolmo, Suecia, 2002, p.178. Así pues, se cumple el requisito sobre la presencia mínima de mujeres en las listas pero éstas no tienen opciones reales de acabar ocupando un escaño.

otras medidas que pasarían por sancionar y penalizar electoralmente las listas de candidatos que no respetaran estas disposiciones.

5.6. Participación de las juventudes en la Política

En la participación política, la exclusión relacionada con la edad típicamente tiene un alcance más allá de los 24 años, la gente de menos de 35 años raramente se encuentra en posiciones formales de liderazgo político, en un tercio de los países, la elegibilidad para el parlamento nacional comienza a los 25 años de edad o más tarde, es una práctica común referirse a políticos como 'jóvenes' si tienen menos de 35-40 años, las alas juveniles de los partidos políticos y los programas de líderes juveniles tienen a menudo un límite de edad de 35 años²⁴⁹.

Las oportunidades de la juventud para participar en los procesos políticos dependen en gran medida del contexto político y cultural, un entorno democrático puede ser generalmente más favorable a la participación. Por lo general, la promoción de la participación de la juventud necesita ser orientada hacia el alcance de niveles relativos a los del resto de la población.

5.6.1. Juventud y política

De los más de 600 millones de personas que viven en América Latina y el Caribe, alrededor de un 26% son jóvenes de entre 15 y 29 años²⁵⁰. Esta cifra representa el mayor porcentaje de población joven de la historia reciente de

²⁴⁹Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Mejorando la Participación Política de la juventud a lo largo del ciclo electoral. Guía de Buenas Prácticas, Enero 2013, p. 13.

²⁵⁰De acuerdo con los datos de la última encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2012, el 63.7 % de la población en El Salvador tiene menos de 30 años.

la Región²⁵¹. En los últimos años se ha incrementado notablemente, tanto en Europa como en América Latina, el interés y la preocupación alrededor de la implicación política y social de las personas jóvenes. Por un lado, desde la academia, se tiende a investigar si existe un cambio de valores y un cambio generacional y hasta qué punto este eventual cambio estaría provocando una transformación significativa de las formas como la ciudadanía se vincula entre sí y en las maneras como ésta se relaciona con las instituciones públicas. Por el otro lado, desde estas últimas, se muestra preocupación por estimular los procesos de construcción de identidad colectiva y por facilitar la implicación política de las personas²⁵².

A pesar de que la Democracia es hoy un modelo preponderante en la región, y que se han dado pasos importantes para fortalecer procesos de gobernabilidad, persiste una crisis de legitimidad y desvalorización de la política y quedan muchos y difíciles retos por encarar en aras de fortalecer y profundizar la Democracia. Uno de los principales, sin lugar a dudas, es la integración de la población joven como agentes participativos en la sociedad, para preparar el relevo generacional (dicho relevo no solo debe de ser cronológico, sino también ideológico) y garantizar que sus intereses son tomados en cuenta en la agenda política.

En ese orden de ideas, la FLACSO mostró los resultados de una investigación sobre la cultura política de los jóvenes de postconflicto entre los 15 y 29 años, y determino que: *“La participación de los jóvenes en*

²⁵¹BERTHIN, Gerardo, y otros, Explorando la Dinámica de la Participación Política Juvenil en la Gobernabilidad Local en América Latina, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Centro Regional para América Latina y El Caribe, Panamá Dirección Regional para América Latina y el Caribe , Área de Gobernabilidad Democrática, 2013, p. 15. Vivimos en una región que atraviesa el período más prolongado de regímenes democráticos, e igualmente se observa en la región un orden sin precedentes en términos de prosperidad y desarrollo humano.

²⁵²SANZ MORAL, Jesús, sociólogo, máster en estudios y políticas de juventud y cursa un doctorado en sociología política en la Universidad de Lisboa.

*actividades políticas ha disminuido en las últimas décadas. Observar movimientos sociales encabezados por activistas de temprana edad no era una sorpresa en los 60' o 70'. El grado de participación de este sector era muy amplio y el grado de compromiso con los cambios a nivel grupal era muy alto. Sin embargo, con el paso de los años, los jóvenes se han visto menos involucrados en las actividades políticas del país. El poco o casi nulo recambio generacional en los líderes de diferentes estructuras, demuestran la ausencia de caras nuevas en el ámbito social*²⁵³.

Esto debido a la poca credibilidad y la desconfianza en las actuales organizaciones políticas, que obviamente inflen en el alejamiento de los jóvenes en esta clase de procesos, por lo que la juventud sabe que la política es una herramienta importante y fundamental para ejecutar cambios.

5.6.2. Alejamiento de los jóvenes con la política

En México tras la segunda Encuesta Nacional de la Juventud del año 2005, en la cual se registró que el 22.3% de los jóvenes muestran un interés nulo por la política y las elecciones; el 38 % dice no estar interesado en ver noticias sobre política. La razón argumentada fue que los políticos no eran honestos, respuesta que claro, denota la problemática de la participación política²⁵⁴.

²⁵³Programa de El Salvador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Jóvenes Urbanos. Cultura política y democracia de postconflicto en Centroamérica, El Salvador. Este estudio fue coordinado por FLACSO El Salvador, Guatemala y la UCA de Managua. Todo esto con el fin de conocer la visión de los jóvenes de cara a los procesos políticos. Consultado en: <http://voces.org.sv/2013/06/05/flacso-presenta-percepcion-de-la-cultura-politica-en-jovenes/>. Al respecto, se puede destacar que el desinterés político de parte de los jóvenes es una de las principales problemáticas que aquejan a los países subdesarrollados por la falta de credibilidad hacia los representantes y los cambios de gobierno, así mismo por el hecho de que este grupo social no se siente integrado a la sociedad donde vive.

²⁵⁴VILLEGAS LOMEL, Elia Guadalupe, Los Jóvenes y su Participación Política: el papel de los universitarios en una renovación política, México, p, 1. Este sector no cree en los

La política personalista, la existencia de jefes o dueños de las instituciones partidarias, la subsistencia de partidos políticos cerrados a la renovación y a la participación ciudadana, el bajo interés en el involucramiento de los afiliados, el populismo irresponsable, el creciente tráfico de influencias, una sociedad en donde la corrupción es recompensada y la honradez se convierte en autosacrificio, entre otros, han conducido a una crisis dentro del sistema democrático en un país, y por ende, un escaso interés y alejamiento de los y las jóvenes y de la ciudadanía en general a la política²⁵⁵.

Las juventudes durante mucho tiempo han buscado una verdadera representación en las instituciones políticas, sin embargo, esto ha sido nulo o por lo menos escaso, pues en su mayoría no encuentran en la oferta de partidos políticos ninguno referente que represente su punto de vista. La falta de representatividad es una carencia que se siente fuerte, pues ni siquiera el ganador de una elección es un “representante”²⁵⁶.

Los partidos y movimientos políticos tienen el reto de estrechar vínculos y alcanzar un grado de cercanía con los jóvenes, creando espacios de respeto, participación, creatividad, crecimiento y cooperación. Las prácticas internas deben estar guiadas no sólo por un discurso de democracia, sino que es su obligación ponerla en práctica para, de esta manera, fomentar una nueva

representantes de gobierno porque son un grupo poblacional al que sólo se le es reconocido en vísperas de elecciones, es en esas épocas donde se les valora, sin embargo el valor adquirido es mercantil.

²⁵⁵DEL POZO Eduardo, en *Ágora Política*, Los Jóvenes en la Política y la Política en los Jóvenes, *Ágora Democrática* (IDEA Internacional-NIMD), Año 04. No. 7, Quito, Ecuador, Enero 2013, p. 30. No obstante a ello, la juventud y en general la sociedad deben entender que los partidos y movimiento políticos son aquellos llamados a cumplir con una función mediadora entre la opinión pública y el Estado, a quienes les corresponde interpretar y canalizar las aspiraciones, problemas y demandas populares.

²⁵⁶Para los jóvenes los diputados y los dirigentes de los partidos políticos están muy desprestigiados, generalmente son vistos por la juventud, como personas cuyo objetivo se limita a vivir de los fondos públicos, entendiendo la política, como una forma de movilidad social más que una manera noble de servir a la sociedad.

militancia activa, especialmente de jóvenes, dentro de sus filas²⁵⁷. Es importante concebir a la participación política, como parte integral del sistema democrático interno, pues es imperativo, entender que la democratización de los partidos y movimientos es un paso imprescindible dentro del proceso de decisión política, pues la democracia es esencialmente una configuración de valores reflejados en contenidos políticos, dado que democracia es mucho más que una “forma de gobierno”.

La democracia como parte de la motivación de la participación requiere además una profundización del concepto en sus múltiples facetas, pues todos hablan de democracia pero en realidad este modelo es ampliamente desconocido. Para despertar en las juventudes el interés por participar en política, las organizaciones deben profundizar en este proceso de acumulación de conocimientos sobre democracia.

Bajo la premisa de que los partidos políticos son indispensables dentro del sistema democrático por ser estos los intermediarios entre la sociedad y el Estado, y con el escenario expuesto, es claro vislumbrar que El Salvador necesita una renovación y un cambio de dirección en su sistema democrático partidista; necesita nuevos movimientos políticos, nuevos líderes y especialmente nuevas ideas.

Las juventudes, como parte trascendental de la estructura, tienen el desafío de velar por esta democracia interna anhelada, pues sin ella no hay participación social, razón por la que es necesario que se mantengan abiertas las puertas en los distintos campos de acción dentro de una participación democrática, donde se respete y valore el aporte de cada

²⁵⁷Se debe buscar los mecanismos más idóneos que permitan una mayor vinculación popular para hacer efectivos los principios en los que se sustentan, y que estos sirvan de base para el desarrollo del sentido de comunidad, entendiendo que los militantes sean partícipes de las soluciones a los problemas de país.

individuo, rechazando el mandato imperativo y fomentando nuevos liderazgos políticos en pro de un modelo democrático.

Resulta pues, indispensable buscar formas de participación e integración de los adherentes permanentes, especialmente de jóvenes, en proyectos concretos en donde se capitalice la opinión social y se constituya en un sustento en las decisiones políticas del partido o movimiento, sobre la base de una nueva generación de pensamiento crítico e independiente²⁵⁸.

5.6.3. Democracia de los partidos políticos y participación de las juventudes

Cuando se aborda el tema de democracia interna en los partidos políticos, principalmente se hace referencia a la existencia de mecanismos normativos internos que garanticen los derechos políticos constitucionales que tienen los militantes a elegir y ser electos, buscando con ello la alternancia en el poder o un relevo generacional, ¿por qué se dice mecanismos normativos?, porque no existe voluntad política por parte de sus dirigentes para democratizarse, ya que las cúpulas políticas y/o empresariales han secuestrado el mando del partido y en muchas ocasiones el Estado mismo; muchos con la idea de perpetuarse en el poder, es decir, monopolizar la toma de decisiones; esto denota evidentemente, la carencia de vocación democracia de la clase política al interior de los partidos.

Por ejemplo, la realización de internas manifiesta un mayor nivel de inclusión de actores en el proceso de decisión partidista mientras que la elección por

²⁵⁸Considerando que la organización popular es un pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos, es menester, para la subsistencia de los partidos y movimientos, crear y mantener una estructura organizacional real y funcional, que verdaderamente configure un movimiento político y que sus bases no sólo sean de papel, pues una sociedad civil fuerte no únicamente crea el clima de un desarrollo económico favorable, sino que sirve de apoyo a una democracia sustentable.

un único líder, que concentra el monopolio de la decisión de las candidaturas, marca una estructura de autoridad menos participativa que la anterior y más rígida, aunque haya competencia entre los candidatos para ganar la voluntad del líder. Y con mecanismos se hace referencia a la existencia de elecciones internas o primarias para la elección de cargos de dirección del partido y cargos de elección popular, de tal manera que garanticen que todos los sectores de los cuales se compone el partido político se encuentren representados de manera equitativa; en ese sentido, como ya se ha hecho referencia en la presente investigación, los sectores más vulnerables, excluidos y marginados son las mujeres (que ya fue abordado) y los jóvenes.

La elección de un candidato es una de las decisiones más importantes que los miembros de un partido pueden tomar.

El proceso por medio del cual se llega a esta decisión es uno de los momentos más significativos en cualquier organización partidista²⁵⁹. La selección de un candidato supone una serie de evaluaciones previas por parte de los dirigentes. Si la meta del partido es ganar una elección, básicamente la selección del candidato deberá estar guiada por esa premisa. Aquel candidato que provea a los dirigentes mayor seguridad respecto a la satisfacción de esa meta, será entonces el que tenga mayores probabilidades de ser elegido por su partido para competir en su nombre. Para ello, los dirigentes deben ser cuidadosos en la elección de los

²⁵⁹FREIDENBERG, Flavia, Selección de Candidatos y Democracia Interna en los Partidos de América Latina, Biblioteca de la Reforma Política N° 1, Asociación Civil Transparencia e Internacional IDEA, Lima, 2003, p.10.El proceso de selección de los candidatos está relacionado con la manera en que se toman decisiones de una organización partidista; con la estructura de autoridad de la misma así como también con factores vinculados al sistema político. Por una parte, el tipo de proceso empleado muestra la naturaleza y la fortaleza de la relación entre élites y candidatos.

candidatos que participan, ya que cada vez se vota más por personas que por programas (este planteamiento es el deber ser)²⁶⁰.

Pero ¿quién elige los candidatos? y ¿qué criterios son tomados a consideración para determinar que una persona sea idónea para el cargo que se le está asignando?, estas preguntas son absolutamente legítimas e indudablemente surgen cuando se toman decisiones tan trascendentales como la elección de candidatos.

Sobre quien eligen, puede ser una persona, un grupo de personas, todos los miembros de la organización o los potenciales votantes, particularmente en El Salvador, no existen mecanismos legales que obliguen a los partidos políticos a realizar elecciones primarias, en ese sentido, y aunque los estatutos de los partidos establecen la celebración de congresos, convenciones u otro mecanismo según ellos de selección de candidatos, al final son las cúpulas partidarias quienes realmente toman dicha decisión en base a los intereses particulares de las mismas²⁶¹.

Para el caso de los jóvenes, es bien sabido que son utilizados por los partidos políticos como instrumentos motivadores en períodos de campañas electorales, en donde lo único que se busca es la buena voluntad, vitalidad, energía, innovación y entrega que los jóvenes a esas edades tienen, pero a

²⁶⁰Esta idea de que se vota por personas más que por partidos está bastante extendida. Se sostiene que los políticos son los que controlan sus grupos de votantes; cuentan con sus propias «maquinarias políticas» para movilizar apoyos y que tanto los electores como esas «maquinarias políticas» se trasladan de partido en partido junto a su político. Los políticos continúan usando a los partidos como plataformas para hacer su experiencia política y los votantes siguen apoyando mayoritariamente a los candidatos partidistas, lo que muestra que los partidos continúan siendo los marcos referenciales de los electores en el momento de seleccionar a sus representantes.

²⁶¹La composición estructural de los partidos políticos, está determinada y marcada por la línea de los dirigentes históricos y son ellos quienes mayoritariamente conforman los grupos parlamentarios o los cargos estratégicos, sin que estos tengan la idoneidad y capacidad para llevar el rumbo de los destinos de una nación.

la ahora que ellos buscan representación en puestos directivos del partido o quiere postularse como candidato a cargos de elección popular, son tomados como rebeldes que quieren cambiar las estructuras de los partidos; así en El Salvador, tenemos políticos que han estado en la Asamblea Legislativa o en Municipalidades por años, y algunos de ellos ocupan tales cargos desde que el país se encontraba en conflicto armado hasta la actualidad.

Como los jóvenes son parte activa de un movimiento político interesados en la realidad social y política y consciente de la actual crisis por la que está atravesando los partidos políticos como principales actores para la consolidación de una verdadera democracia en nuestro país, el cual tiene lugar en medio de una polarización política cada vez más marcada, sumada a la poca identificación que la población siente con los partidos políticos y sus líderes políticos, nos atrevemos a plantear la siguiente pregunta: ¿Cómo la práctica de la democracia interna en los Partidos Políticos salvadoreños puede fortalecer y contribuir a que pueda existir un relevo generacional de sus dirigentes y de representación popular?.

Indudablemente el fomento de la democracia interna en los partidos políticos viene a configurar una democracia integral a nuestro sistema político y de partidos, pues ésta impulsaría un nivel de respeto y práctica de los derechos fundamentales y políticos de los ciudadanos. Por lo que, la democracia interna también vendría a ser un factor muy importante para que nuestros partidos políticos se fortalezca, sean más sólidos, estables y puedan generar una mayor confianza en la población, pues abre las posibilidades de que puedan ser observadores directos en la toma de decisiones internas que tomen los mismo a través de los mecanismos de selección de sus principales dirigentes como de los candidatos a elección popular.

La práctica de la democracia interna en los partidos políticos garantizaría el relevo generacional de liderazgos, ya sean internos como los liderazgos nuevos que vayan surgiendo para la renovación de una clase política diferente coherente con el mandato constitucional de que debe de existir una alternancia en el poder. Por lo que coadyuva al fortalecimiento de la institucionalidad y de un Estado Constitucional de Derecho.

5.6.4. Retos de la juventud hacia a la política

La participación de la juventud es imprescindible dentro de una organización política seria, pues la promoción de jóvenes políticos comprometidos con valores compartidos asegura la continuidad de la ideología sana. Es fundamental la identificación de los diferentes liderazgos del partido político dentro de los espacios que se deben generar para renovar sus cuadros políticos. Es lógico que un partido u organización que no renueva sus liderazgos tienda a desgastarse o desaparecer en el tiempo, pues las personas no pueden ser inamovibles y deben aceptar su remplazo.

En este marco, las organizaciones políticas deben generar los mecanismos para garantizar la necesaria renovación de sus cuadros de liderazgos. En un momento histórico como el actual, cuando El Salvador necesita del compromiso de fortalecer la democracia como el único sistema viable para una sociedad moderna, resulta fundamental el compromiso de dar al país un futuro democrático y estable, con partidos políticos legítimos, capaces de canalizar las aspiraciones de la ciudadanía²⁶². La participación juvenil se

²⁶²La democracia es una planta delicada y puede vivir sólo si quien quiere defenderla cuida sus raíces con un espíritu orientado al mismo tiempo al idealismo de los fines y al realismo de los medios. El peor modo para traicionar la democracia es salvaguardar su apariencia vaciando su contenido. No obstante, el diálogo y la discusión han sido y serán los medios más saludables para construir una participación democrática, donde se intercambien diversidad de opiniones que no tienen por qué ser siempre las mismas.

fortalece promoviendo la visión de un Estado fuerte en donde se vislumbre seguridad jurídica y se sustente bajo un catálogo de principios, tales como: democráticos, libertad, justicia, bien común, respeto a la Institucionalidad y al Estado de Derecho, entre otros.

Un nuevo Estado con ideas frescas, nuevas, progresistas, donde se conciba a la política como un acto de servicio público, pues los políticos son servidores públicos y no pueden, bajo ninguna circunstancia, servirse de lo público. Una nueva política donde nos liberemos de aquellos paradigmas de “izquierdas y derechas”. Esta nueva mirada es aquella que está generando en los y las jóvenes el interés por las políticas públicas y las nuevas soluciones a los problemas reales de nuestro país.

Así, el reto que afronta la juventud salvadoreña es grande y complejo, lo cual nos da la histórica oportunidad de realizar nuestro acercamiento al problema mediante propuestas diferentes que sepan combinar el valor de la tradición y la energía de la renovación. Siempre que nuestra meta sea común y todos estemos comprometidos, las diferencias existentes colaboran a nuestra unión en lugar de alejarnos. Hoy ser políticos jóvenes significa tener las ideas limpias, reales y determinadas sobre la verdad detrás de los discursos y, más aún, un panorama claro e idealista a cerca de lo que nuestra sociedad demanda para integrarse en una gran red político-renovadora coherente en sus fines y eficiente en sus resultados. Hacerlo así es un deber y un reto generacional, puesto que ahora mismo los jóvenes están colocados en una posición que los convierte en mucho más que simples ciudadanos, es decir, se constituyen la esperanza de un grupo históricamente ignorado²⁶³.

²⁶³Razón por la cual, todos los ojos de las pasadas generaciones están fijos en nosotros. De la actitud que demos, de la capacidad para resolver los múltiples problemas dependerán, en gran medida, el desarrollo de la nueva propuesta social; y cada paso que

Por esta razón, las juventudes que buscan generar una militancia activa o ya la tienen, debe ésta de estar guiada por principios y valores de libertad y democracia, para articular demandas de manera conjunta, y generar nuevos liderazgos en la construcción de un proyecto político que busque el tan ansiado anhelo democrático de una política honesta y transparente, sustentado en una verdadera democracia que fomente la renovación de liderazgos y promoción de una nueva generación dirigencial y representativa, siempre bajo la concepción de que otro El Salvador es posible.

Porque la política no es cuestión de un evento meramente electoral, la política significa comprometerse con transformar la vida de la gente, comprometerse con hacer de la democracia una forma de gobierno y también una forma de vida.

demos estará vigilado por los ojos optimistas de los muchos jóvenes que no tienen la oportunidad de expresarse, y por los ojos esperanzados de nuestro pueblo en busca de una vida mejor.

CAPÍTULO VI. ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR

6.1. Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información

En el mundo contemporáneo, los adelantos científicos y técnicos, junto con el desarrollo económico y social, dan a la comunicación y a la información un carácter masivo y mundial, a tal grado que ninguna persona o nación pueden vivir sin información. Por otra parte, el rápido crecimiento de la actividad humana, en los últimos siglos, hace que la comunicación e información sean presupuestos básicos para el desarrollo y regulación de la conducta individual y social²⁶⁴.

Los antecedentes del Derecho a la Información datan de finales del siglo XVIII al romperse la tradición de todos los sistemas jurídicos anteriores y determinar que todos los hombres tienen iguales derechos, anteriores a las constituciones estatales, como los de la Libertad de Expresión y Libertad de Prensa. A partir de las revoluciones liberales aparece la idea de que la difusión de información es un Derecho del hombre y una libertad que empieza a configurarse como el fundamento de un nuevo orden jurídico de la información²⁶⁵.

La Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776), la más representativa de los nuevos Estados de Norteamérica, servirá de modelo y antecedente de lo recogido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, testimonio de la Revolución Francesa. La difusión de la

²⁶⁴BARRAGÁN, José, Comunicación e Información, Anuario Jurídico VII, UNAM, México, 1980, p. 35.

²⁶⁵Visto en: <http://www.periodistasenlinea.org/modules>, consultado el 15 de mayo de 2014.

información (escribir, imprimir y publicar) es considerada como una libertad del ser humano y al Estado le corresponde reconocerla.

En ese sentido, hay que advertir que se habla de Libertad y no de Derecho, denominando el Derecho el Derecho por su forma de manifestación pública. Se pone mucho énfasis también en la difusión de ideas políticas, y este origen de la Libertad de Expresión e información común, ha hecho que la frontera de separación se confunda y se ponga el acento en los límites de estos derechos y en la responsabilidad jurídica y ciudadana.

El Derecho a la Información es uno de los Derechos Fundamentales del hombre sin el cual su propia existencia se dificulta y, en casos extremos, se hace imposible, y no es sino hasta cuando éste tiene conciencia de su valor, que lo eleva a la categoría de Derecho Positivo con capacidad de regular la actividad social de la información. Durante la mayor parte del desarrollo de la historia humana, la información cumplió una función articuladora de la comunidad sirviendo a personas y grupos de poder, entre estos:

El Estado, la empresa informativa, o los profesionales de la información. La noción de la “Libertad de Información” fue reconocida desde hace mucho tiempo por la ONU como un Derecho Humano Fundamental. En 1946, durante su primera sesión, la Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución 59, que dice: *“La Libertad de Información es un Derecho Humano Fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas”*.

Aunque algunas de las primeras leyes que garantizaban el Derecho de Acceder a Información en manos de entidades públicas hablaban de la Libertad de Información, está claro por el contexto que la Resolución se refería en general al flujo libre de información en la sociedad antes que la

idea más específica de un Derecho a Acceder a Información en manos de entidades públicas²⁶⁶.

No fue sino hasta el 10 de diciembre de 1948, cuando la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, declarando que: *“la información es un Derecho Humano Positivo, reconocido, del mismo rango que el derecho a la vida, a la libertad y a la honra”*²⁶⁷.

El artículo de la Declaración que se refiere al Derecho a la Información, es el Artículo 19 que en su apartado 2 dice así: *“Todo individuo tiene Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; este Derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*²⁶⁸.

Conviene señalar que el Derecho a la Información, la Libertad de Prensa y la Libertad de Expresión son tres conceptos jurídicos con rasgos comunes pero no equivalentes. Los estudios de la doctrina del Acceso a la Información como se conoce actualmente, se remontan a la primera ley que establecía mecanismos de Acceso a la Información, la cual se promulgó en Suecia, en 1766. Colombia hace gala de ser el segundo país en emitir una ley que mencionara, al menos mínimamente, este Derecho en 1888. La tercera, se

²⁶⁶<http://unesdoc.unesco.org> El Derecho a la Información en América Latina.

²⁶⁷Desde aquel momento, el derecho universal reconoció que todos pueden investigar, difundir y recibir ideas, hechos u opiniones sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de comunicación. Desde entonces, la información es un bien que pertenece a todos.

²⁶⁸Consultado en: http://www.ucm.cl/ieg/areas/cs_sociales/ el Derecho a la Información.pdf. Lo que aporta esta declaración y a diferencia del resto es que, entre otras cuestiones, el contenido esencial del Derecho a la Información queda definido por las facultades de investigación, recepción y difusión (un Derecho que tiene como titular a la persona humana y no sólo a periodistas y empresas de información), que la información cumple una función social y se sitúa como objeto central de las relaciones jurídico-informativas al calificar cada acto informativo como algo debido al público.

da en Finlandia en 1951. Pero no fue hasta la promulgación en los Estados Unidos de América de la denominada *Freedom of Information Act* en 1966 que se precipitó la promulgación de leyes similares en todo el mundo, principalmente en los países con mayor desarrollo económico.

Desde hace unos 20 años, ha habido un enorme desarrollo de la regulación del Derecho de Acceso a la Información Pública a nivel mundial, coincidiendo con la ola democratizadora que se dio al final de la Guerra Fría. La tendencia de aprobar este tipo de leyes alrededor del mundo es reveladora de su importancia para la construcción de la participación democrática²⁶⁹.

A inicios de los 90, solo 11 países tenían Leyes de Acceso a la Información, en el último conteo de leyes de acceso realizado anualmente por Roger Vleugels en octubre de 2011, 88 países tienen Leyes de Acceso a la Información vigentes, sumándose 7 países al listado en 2011: Etiopía, Guinea-Conakry, Liberia, Níger, Nigeria, Túnez y El Salvador. Además, se espera que dentro de 2 años se alcancen las 100 leyes nacionales en la materia²⁷⁰.

A nivel internacional, el Acceso a la Información se encuentra protegido en Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. Organismos Internacionales responsables de promover y proteger los Derechos Humanos han enfatizado la importancia del Derecho Humano de Acceder a Información en manos de entidades públicas, así como la necesidad de una legislación local eficaz para asegurar, en la práctica, el respeto para ese Derecho.

²⁶⁹MENDEL Toby, *Libertad de Información, Comparación Jurídica*, 2da. Ed., UNESCO, 2008, p. 33, consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001584/158450s.pdf>.

²⁷⁰VLEUGELS, Roger (9 de octubre de 2011). Overview of all FOI laws.FRINGS SPECIAL.Disponible en: http://right2info.org/resources/publications/ati-laws_fringe-special_roger-vleugels_2011-oct.

6.2. Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información en El Salvador

Para el caso de Centroamérica, El Salvador fue el último país en establecer medidas de garantía del Acceso a la Información. Hasta mayo de 2011, nuestra legislación estaba inspirada en la cultura del secretismo, los funcionarios y empleados públicos debían guardar reserva y la decisión de compartir información pública con un ciudadano dependía del criterio del funcionario de turno.

El tema del Acceso a la Información Gubernamental como tal, al menos en el caso salvadoreño, se volvió un eje del trabajo político con la adhesión del Estado a la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), en 1996. Dicha Convención se volvió ley para el Estado salvadoreño en octubre de 1998. Previamente, ya se tenían otros instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) y la Declaración de Chapultepec (1994) que contemplaban el Acceso a la Información²⁷¹.

La exigencia de una Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)²⁷² en El Salvador, surgió desde la sociedad civil, a tal grado que un anteproyecto fue presentado a la Asamblea Legislativa por parte de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y el Instituto

²⁷¹Informe sobre Acceso a la Información Gubernamental en El Salvador.

²⁷²Por más de dos años el proyecto de ley que antecede a este cuerpo normativo se llamó Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El nombre se retomaba de legislaciones como la mexicana y hondureña, entre otras. La Asamblea Legislativa eliminó la palabra “transparencia” del título de la ley, a solicitud del Órgano Ejecutivo. Al criterio de los promotores de esta ley esto resta preponderancia a esa categoría jurídica, la cual es un elemento básico de la propuesta. La justificación para suprimir dicho concepto fue que se considera que existen elementos para generar transparencia que no están contemplados en la propuesta de ley, por lo que el nombre era muy amplio. Según esta tesis, faltaban normas sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, entre otras, por lo que el nombre debería denotar el ámbito más limitado de la ley.

Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC), el día 29 de octubre del año 2008. Este texto surgió de un estudio de los estándares internacionales, legislación comparada y de una consulta con los diversos actores de la sociedad salvadoreña.

Por su parte, el partido político Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional (FMLN) presentó, un anteproyecto sobre el mismo tema. Entonces, en abril de 2009, surgió el Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como una alianza de entidades muy diversas que apoyaron dicha iniciativa, integrado por centros de pensamiento, universidades, medios de comunicación, asociaciones profesionales y gremiales empresariales.

El esfuerzo por aprobar esta legislación ha unido, como pocas veces, a la sociedad civil a favor de una política en pro del bienestar social, económico y democrático de El Salvador²⁷³. Si bien la propuesta de ley del FMLN recibió iniciativa de ley desde finales de 2009, la propuesta del Grupo Promotor obtuvo iniciativa hasta junio de 2010. Las dos propuestas de ley pasaron a estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, por lo que se decidió fusionar ambas propuestas. El Grupo Promotor tuvo un rol importante en esta etapa al asistir técnicamente a la Comisión, incluso organizando 2 talleres para los diputados. Al producto de esta fusión se denominó Borrador Único de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (BULTAIP), finalizado en noviembre 2009.

Pero a inicios de 2010, cuando se creía que la aprobación de la ley era inminente, la actividad legislativa sobre seguridad y la consulta realizada por

²⁷³FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES), Departamento de Estudios Legales, Ley de Acceso a la Información Pública, versión comentada, 2012.

la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la propuesta pospusieron el estudio del BULTAIP en la Asamblea hasta junio de 2010.

Durante el mes de noviembre de ese año se estudió y negoció la parte más difícil de la ley: la conformación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). El jueves 2 de diciembre de 2010, se emitió el dictamen favorable para someter el proyecto de ley a consideración del Pleno, que lo aprobó en la sesión del mismo día.

En enero de 2011, el Presidente de la República devolvió con las siguientes 7 observaciones la normativa: que se emitiera un Reglamento que regulara el acceso a la información en la entidades privadas y personas jurídicas de economía mixta, ampliar los plazos de entrada en vigencia de la Ley, modificaciones al proceso de nombramiento de comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, que no se revelara de manera oficiosa los inventarios de bienes inmuebles del Estado, reformas al procedimiento que certifica la inexistencia de información, más formalidades para la autorización del uso de información personal y reformas al procedimiento ante el Instituto²⁷⁴.

Es importante acotar, que mientras se discutía la LAIP, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia reconoció en su jurisprudencia el Derecho de Acceso a la Información Pública en la sentencia definitiva del día 25 de agosto de 2010 de los procesos acumulados de Inconstitucionalidad 1-2010/27-2010/28-2010, conocida como

²⁷⁴La Asamblea Legislativa pasó a analizar las argumentaciones del Presidente de la República dentro del seno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Finalmente, en la Sesión Plenaria del día 3 de marzo de 2011, por unanimidad de los diputados presentes, se decidió aceptar parcialmente dichas observaciones. La misma fue publicada en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391, del viernes 8 de abril de 2011 y según se dispone en su artículo 111, entró en vigencia el pasado 8 de mayo de 2011, 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

la sentencia que prohíbe los traslados entre partidas del Presupuesto General del Estado sin pasar por el control legislativo²⁷⁵.

La aprobación y entrada en vigencia de la LAIP, indudablemente ha significado un avance fundamental en el ordenamiento jurídico, ya que el Estado de Derecho y la institucionalidad Democrática del país se ven fortalecidas. La LAIP, ha creado y estandarizado los mecanismos de Acceso a la Información, o al menos a nivel de legislación, ya que a través de ella, se establecen las reglas, los procedimientos y las pautas a seguir; plazos y otras aspectos que complementan y aseguran el Derecho de Acceso a la Información²⁷⁶. Es importante resaltar que la LAIP ha sido clasificada como la quinta mejor Ley de Acceso a la Información Pública del mundo (hoy por hoy la cuarta), esto según la Escala Global de Acceso a la Información Pública (*Global Right to Information Rating*)²⁷⁷.

En ese orden de ideas, la coyuntura política actual constituye un ambiente favorable para sentar las bases de una cultura de transparencia en la gestión pública, el surgimiento de grupos en la sociedad civil que reclaman una

²⁷⁵La Sala en dicha sentencia expuso lo siguiente: *“el Derecho de Acceso a la Información es un Derecho Fundamental de la población a estar debidamente informada de los asuntos de interés colectivo, y a conocer la gestión pública y la forma en que se ejecuta y se rinde cuentas del presupuesto general del Estado; obligación que atañe a todos los órganos y dependencias del Estado, sin excepciones”*.

²⁷⁶FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES), Departamento de Estudios Legales 2002: *“Por más de dos años el proyecto que antecedió a la LAIP se denominó Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, el termino Transparencia fue eliminado a solicitud del Órgano Ejecutivo, ya que se consideró que existían elementos para generar transparencia que no estaban contemplados en la propuesta de ley (como la participación ciudadana, la rendición de cuentas, entre otros), por lo que el nombre debería denotar el ámbito limitado de la ley”*.

²⁷⁷EL CENTER FOR LAW AND DEMOCRACY – Global Right to Information Rating, se realizó una evolución de siete componentes: derecho de acceso a la información, alcance-ámbito, procedimiento de solicitud, excepciones y denegaciones, apelaciones, sanciones, medidas de promoción y divulgación. De dicha evaluación la LAIP salvadoreña, obtuvo un puntaje de 127 sobre un máximo de 150 puntos, a partir del cumplimiento de los componentes antes mencionados, El Salvador, se ubica en el cuarto lugar a nivel mundial. Información consultada en: www.rti-rating.org/index.htm.

mayor transparencia puede generar una dinámica tal que las exigencias de la ciudadanía y la voluntad política de hacer más transparente al Estado se refuercen mutuamente y generen un proceso de reformas.

6.2.3. El acceso a la información como Derecho Humano

El Acceso a la Información Pública se ha establecido como Derecho Humano en los diversos instrumentos internacionales y en la jurisprudencia del Sistema Interamericano, muy vinculado con el Derecho de Libertad de Expresión. Los principales instrumentos de Derechos Humanos que reconocen el Derecho de Acceso a la Información Pública ratificados por El Salvador:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 19: *“Todo individuo tiene Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; este Derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. 4: *“Toda persona tiene Derecho a la Libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”*²⁷⁸.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 13.1: *“Toda persona tiene Derecho a la Libertad de Pensamiento y de Expresión. Este Derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su*

²⁷⁸ Ambas por tratarse de declaraciones en el marco de organizaciones multilaterales estos no son instrumentos obligatorios para el Estado salvadoreño, por lo que no tienen fecha de entrada en vigor.

*elección*²⁷⁹. Declaración de principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, principio 4º: *“El Acceso a la Información en poder del Estado es un Derecho Fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este Derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”*. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 19: *“...Toda persona tiene Derecho a la Libertad de Expresión; este Derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”*.

Convención Interamericana contra la Corrupción Art. III.- Medidas preventivas: *“A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: [...] 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción”*²⁸⁰.

Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción Art. 13.1: *“Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su Derecho Interno para fomentar la participación activa de personas y grupos [...] a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la*

²⁷⁹Fecha de vigencia 5 de mayo de 1995.

²⁸⁰Fecha de vigencia 18 de marzo de 1999. Vale la pena hacer mención que la Convención Interamericana contra la Corrupción, mencionada en los considerandos, que promueve el Acceso a la Información como medida preventiva de la corrupción, ha creado un Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, (MESICIC).

*ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones; b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información; [...]*²⁸¹.

Todos los instrumentos internacionales citados obligan al Estado salvadoreño, aunque algunos carezcan de mecanismos coercitivos. En el caso de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, se ha creado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, que se encarga de conocer casos de incumplimiento de la Convención por los Estados parte.

En materia de Derecho de Acceso a la Información la Corte IDH estableció un precedente mundial, pues fue el primer tribunal internacional en reconocer como un Derecho Fundamental el Acceder a Información en manos del gobierno en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*²⁸².

Este es un precedente importante de gran relevancia, y hace referencia a la denegación de las autoridades chilenas de información sobre un proyecto forestal, que dio lugar a la primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre acceso a la información.

En la sentencia se menciona claramente que este Derecho es esencial para la participación democrática y la Libertad de Expresión y se obliga al Estado chileno a adoptar leyes que garanticen el Acceso a la Información Pública.

²⁸¹Fecha de vigencia 14 de diciembre de 2005. Aquí se reconoce la relación importante que hay entre el Derecho de Acceso a la Información y el combate a la corrupción. Esto es reconocido por los dos principales tratados internacionales en materia de lucha contra la corrupción que se mencionan. Por tanto, la LAIP parte de que asegurar el Acceso a la Información contribuye en la lucha contra actos de corrupción.

²⁸²Esta sentencia inspiró las legislaciones sobre la materia en América Latina y fue la base de la Ley Marco sobre Acceso a la Información de la OEA. Aunque el precedente no obliga a El Salvador, sí nos indica que la Corte IDH interpreta que los Estados parte de la Convención están obligados a garantizar el acceso a la información. Por tanto, El Salvador debe garantizar el Acceso a la Información sino quiere verse sancionado al igual que Chile. Puede consultarse en: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=245>.

6.2.4. El acceso a la información como Derecho Constitucional

El Derecho de Acceso a la Información Pública no se encuentra establecido de manera explícita en la Constitución de la República, por lo que su basamento legal proviene de criterios jurisprudenciales que ha emitido al respecto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual a través de dos sentencias: una de Amparo y otra de Inconstitucionalidad, ha reconocido y fundamentado el Derecho de Acceso a la Información Pública en la integración e interpretación de otros Derechos Fundamentales.

Este Derecho tiene su base Constitucional en los Derechos de Libertad de Expresión y Petición consignados en los Arts. 6 y 18 de la Constitución. Adicionalmente, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido este Derecho en su jurisprudencia, especialmente en la sentencia definitiva del día 25 de agosto de 2010 de los procesos acumulados de Inconstitucionalidad 1-2010/27-2010/28- 2010.

Es importante destacar, que al ser la Sala de lo Constitucional la máxima autoridad en esta materia, la jurisprudencia emitida por ella produce efectos “*erga omnes*” (es vinculante y de obligatorio cumplimiento) y es la explicación que debe ser atendida por cualquier ciudadano y servidor público.

Por lo tanto, el Derecho de Acceso a la Información es un Derecho Fundamental de la población a estar debidamente informada de los asuntos de interés colectivo, y a conocer la gestión pública y la forma en que se ejecuta y se rinde cuentas del presupuesto general del Estado; obligación que atañe a todos los órganos y dependencias del Estado, sin excepciones. Este criterio de reservas es contemplado en las diferentes legislaciones en el derecho comparado, para El Salvador, hay información oficiosa, información no oficiosa, información que mantiene reserva.

6.2.5. El acceso a la información como Derecho a la Libertad de Expresión

La Libertad de Expresión que tienen los ciudadanos en las democracias modernas lleva implícita la necesidad de información, pues la posibilidad de expresarse sobre los asuntos públicos no solo implica la libertad de decir lo que se piensa y cómo se piensa, sino también la necesidad del ciudadano de conocer qué es lo que está sucediendo en la cosa pública desde una pluralidad de perspectivas, que aunque no se limita únicamente a la información oficial, ésta es fundamental para que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios públicos sin necesidad de intermediarios²⁸³.

Al respecto la Sala de lo Constitucional fundamentó, en sentencia de Inconstitucionalidad 13-2012, el Derecho de Acceso a la Información en los artículos 6 y 85 de la Constitución de la República, es decir, en el Derecho de Libertad de Expresión²⁸⁴ y en el principio democrático sobre los que descansa el sistema político salvadoreño. Vale decir, que antes de emitir la sentencia de Inconstitucionalidad 13-2012 y de la entrada en vigencia de la LAIP, ya esa instancia había fundamentado el Derecho de Acceso a la Información en el Derecho de Petición establecido en el artículo 18 de la Constitución, en la sentencia de Amparo²⁸⁵.

²⁸³PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Acceso a la Información pública: Manual para Periodistas, El Salvador, 2013, p. 16.

²⁸⁴CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Art. 6: “*Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. (...)*”. En ese sentido, la Jurisprudencia Constitucional en relación al artículo 6 de la Constitución manifiesta que: “*Sobre los alcances de la Libertad de Expresión y difusión del pensamiento, se ha afirmado que este Derecho no se limita a la exteriorización de los propios argumentos, sino que –sobre todo en el mundo contemporáneo se extiende a lo que clásicamente se denomina libertad de prensa, y que en puridad jurídica, desde un plano subjetivo, constituye el Derecho de Información. (...)*”. Sentencia de 14-II-1997, Inc. 15-96, Considerando XVI 1.

²⁸⁵CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Art. 18: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que*

Para el teórico Robert Dahl, uno de los “padres de la democracia moderna”, explica que una de las condiciones básicas de la democracia es que los ciudadanos puedan formular sus preferencias y comunicarlas. Es decir, que Libertad de Pensamiento y Libertad de Expresión son necesarias para que exista democracia; y la transparencia y Acceso a la Información son condiciones necesarias para garantizar dichas libertades.

6.3. Conceptualización del Derecho de Acceso a la Información

Para definir el Derecho de Acceso a la Información Pública se utilizarán tres tipos de fuentes distintas: doctrinaria, legal y jurisprudencial.

Doctrinariamente el Derecho de Acceso a la Información Pública puede definirse como: *“la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en un una sociedad democrática”*²⁸⁶. Según la LAIP en su Art. 2, establece la definición legal de Derecho de Acceso a la Información Pública es: *“Toda persona a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones*

se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Con respecto al contenido del derecho de petición contemplado en el Art. 18 Cn., la jurisprudencia ha establecido el siguiente criterio: *“el ejercicio de este Derecho Constitucional implica la correlativa obligación de los funcionarios estatales de responder o contestar las solicitudes que se les eleven, pues el gobierno de la República está instituido para servir a la comunidad (...). Lo anterior no implica que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del gobernado, solamente la de obtener una pronta respuesta. (...)”*. Sentencia de 4-VI-1997, Amp. 41-M-96, Considerando II 2.

²⁸⁶VILLANUEVA, E, Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica, Instituto de Estudios Jurídicos de la UNAM, México, D. F., 2003. Es la obligación que tienen los servidores y servidoras públicos para dar a conocer a la ciudadanía de manera clara ya sea por la vía visual, oral o escrita los datos que resultan de su trabajo. En este sentido la información deber ser oportuna, verificable y comprensible. Por tanto, la calidad y cantidad de información, así como la comprobación sobre su veracidad, su comprensión por parte de las personas y que la misma sea entregada en el momento adecuado son factores claves para garantizar el derecho de la ciudadanía a estar informado.

*públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*²⁸⁷.

Dicho Derecho tiene como característica ser un Derecho Humano Universal y autónomo que permite a toda persona el Acceso a la Información que esté en posesión, a cualquier título, de cualquier autoridad pública de manera veraz, oportuna, completa y accesible. El Acceso a la Información es una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía.

Y la tercera fuente es la jurisprudencia emanada por la Sala de lo Constitucional de la CSJ, por medio de las resoluciones. La cual ha establecido que: *“El Derecho de Acceso a la Información Pública consiste en la facultad de solicitar o requerir la información bajo control o en poder del Estado, con el deber correlativo de éste de garantizar su entrega oportuna o fundamentar la imposibilidad de acceso, con base en una causa prevista por la ley y compatible con la Constitución. Toda persona, como integrante de la comunidad titular del poder soberano, tiene el Derecho a conocer la manera en la que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan y de ello deriva el derecho de acceso a la información. Además, la información pertenece a las personas, no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a la gracia o favor del gobierno. Los servidores públicos disponen de la información precisamente en su calidad de delegados del pueblo o representantes de los ciudadanos*²⁸⁸.

²⁸⁷Es importante acotar, que de acuerdo al Art. 1 (objeto de la ley), la LAIP., tiene como cometido central asegurar el ejercicio libre y eficaz del Derecho de Acceso a la Información Pública, para lo cual crea obligaciones para los servidores públicos, procesos para exigir su cumplimiento, autoridades para supervisar su puesta en práctica y sanciones en caso que haya incumplimientos. El Acceso a la Información es un medio para promover la transparencia en las actuaciones del Estado, con lo cual se busca verificar que el Estado cumpla con los fines planteados en el artículo 1 de la Constitución.

²⁸⁸SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 13-2012, en dicha resolución se define el Derecho de Acceso a la Información Pública, y es de suma

El carácter de Derecho Fundamental del Acceso a la Información propicia el afianzamiento de democracias transparentes y efectivas, facilita la rendición de cuentas y genera un debate público permanente, sólido e informado; lo cual coadyuva a la consolidación y fortalecimiento la institucionalidad y el Estado Constitucional de Derecho²⁸⁹. Por todo ello, se ha descrito a la información como “oxígeno de la democracia”, en cuanto ésta consiste en el ejercicio del poder en público y con la participación efectiva de las personas en la toma de decisiones que les afecten; pues bien, esa participación ciudadana depende de la información con la que se cuenta.

Asimismo, el Acceso a la Información es un elemento básico del entramado institucional dirigido a mejorar la asignación de los recursos del mercado y de los servicios públicos estatales. En armonía con estos fundamentos, la información es un concepto extensivo, que incluye una gama lo más amplia posible de los materiales de donde surge la información que tiene el Estado, sin reducirla a materiales escritos (Sentencia de Inconstitucionalidad 13-2012).

6.4. Características del Derecho de Acceso de Información

a) El Derecho comprende la posibilidad de cualquier persona (natural o jurídica, mayor o menor de edad, nacional o extranjero) de solicitar información y de recibirla.

relevancia, ya que ahonda en lo que se debe de entender, pero también demarca su relación con la democracia.

²⁸⁹Vale acotar que desde esta perspectiva, el acceso a la información prepara a las personas para asumir un papel activo en el gobierno, mediante la construcción de una opinión individual y colectiva fundada sobre los asuntos públicos, lo que les permite una participación política mejor orientada, deliberante y responsable, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. En dicho sentido, este nivel de contraloría ciudadana incentiva a los gobiernos a utilizar los recursos estatales efectivamente para el bien colectivo y reduce los espacios para la corrupción.

b) La persona que solicita la información no está obligada a demostrar que tiene un interés legítimo ni justificar para qué quiere la información o para qué la va a utilizar. Por el contrario, el funcionario es quien tiene que justificar, en caso que deniegue la información, las razones de ello.

c) Todas las instituciones públicas, sin excepción, están obligadas a difundir información relativa a sus funciones y de otorgar el acceso a la información a los solicitantes.

d) La información solicitada debe ser entregada en un tiempo razonable, sin demoras, de tal manera que sea todavía de utilidad al solicitante. La información entregada debe ser “veraz”, es decir, debe ser la información original que tiene el ente obligado sin ninguna alteración o una certificación de esta. Asimismo, la veracidad incluye no solo la información original, sino también, completa.

e) No establece límites a la temporalidad de la información que se requiere, por lo que se puede solicitar información a los entes obligados de periodos anteriores a la vigencia de la Ley siempre y cuando se encuentren en sus archivos²⁹⁰.

6.5. Principios básicos del acceso a la información

Todas las leyes de Acceso a la Información revisadas retoman expresamente el principio de máxima publicidad, reconociendo que éste es la base de las mismas. El resto de principios están implícitos en la mayoría de leyes y solo algunos de ellos se explicitan como tales. Los que se enuncian en este artículo fueron recopilados de diversas leyes.

²⁹⁰GOBIERNO DE EL SALVADOR, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, Ley de Acceso a la Información Pública Explicada, El Salvador, p. 16.

El Art. 4 de la LAIP, determina los principios²⁹¹ por los cuales se interpretará y aplicará dicha normativa, y se establece los siguientes:

- a. Máxima publicidad: la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley²⁹².
- b. Disponibilidad: la información pública debe estar al alcance de los particulares²⁹³.
- c. Prontitud: la información pública debe ser suministrada con presteza²⁹⁴.
- d. Integridad: la información pública debe ser completa, fidedigna y veraz²⁹⁵.
- e. Igualdad: la información pública debe ser brindada sin discriminación alguna²⁹⁶.

²⁹¹Cuando se aplique esta Ley y deba trascender a su mera literalidad, los aplicadores deben tomar en cuenta, en primer lugar, los principios que la rigen, entendidos éstos como las reglas que deben seguirse para alcanzar ciertos propósitos o fines. Entre los fines y los principios existe una íntima relación, pues los principios son los medios que permitirán alcanzar los fines.

²⁹²El principio de máxima publicidad ha sido reconocido en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones. De modo que toda la información en poder del Estado se presume pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones.

²⁹³El acceso a la información en posesión de órganos públicos debe estar en disposición de las personas, sin obstáculos que puedan impedir su obtención, para lo cual se deben crear los mecanismos que lo permitan.

²⁹⁴En este caso, la prontitud se refiere a rapidez con que se debe dar respuesta a las peticiones de información realizadas por parte de solicitantes. Se refiere al término o tiempo diligentemente utilizado desde el momento en que se recibe la petición, hasta cuando se da la respuesta.

²⁹⁵El principio de integridad alude a que la información solicitada debe ser entregada por el ente obligado sin que carezca de ninguna de sus partes. Además, debe ser cierta y verdadera, lo que indica que la información debe ser entregada tal como consta en los registros públicos, sin alteraciones o cambios.

²⁹⁶En cuanto al acceso a información pública, los entes obligados no deben dar trato diferente a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, sociales, académicos, profesionales, entre otros.

f. Sencillez: los procedimientos para la entrega de la información deben ser simples y expeditos²⁹⁷.

g. Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito²⁹⁸.

h. Rendición de cuentas. Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

No obstante a lo anterior, el Art. 5 LAIP, establece que en caso de duda prevalecerá el criterio de máxima publicidad, así lo dispone: *“El Instituto en caso de duda sobre si una información es de carácter público o está sujeta a una de las excepciones, deberá hacer prevalecer el criterio de publicidad”*²⁹⁹.

El principio de máxima publicidad orienta sobre cómo debe entenderse al aplicar la Ley que la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información son la regla general, sometida a estrictas y limitadas excepciones, las cuales deben estar previamente fijadas por ley³⁰⁰.

²⁹⁷Es necesario que se especifique un procedimiento por medio del cual el solicitante puede regirse y obtener información, sin estar sujetos a restricciones arbitrarias o bajo el criterio personal de los funcionarios públicos.

²⁹⁸Tanto el procedimiento de atención y toda información pública que deba ser entregada a los y las solicitantes no debe generar cobro a favor del ente obligado; únicamente se exceptúan aquellos pagos que deben hacerse cuando el ente obligado incurra en gastos por la reproducción de la información o para su envío cuando se hace mediante correspondencia.

²⁹⁹Como se señaló en el artículo 4, el principio de máxima publicidad es el que inspira toda la LAIP, por tanto se establece que este criterio es el que debe de primar a la hora de decidir una cuestión relacionada con la ley. Si hay margen para la duda, entonces debe liberarse la información y ponerla a disposición del peticionario. El Instituto al que se refiere este artículo es el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que está desarrollado en los Arts. 51 y siguiente LAIP.

³⁰⁰El artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha señalado que una excepción o limitación al Acceso a la Información debe reunir los siguientes requisitos: verdadera excepcionalidad, consagración legal de las causas de reserva, objetivos legítimos, necesidad y estricta proporcionalidad.

6.6. Relación de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

El autor Eduardo Guerrero Gutiérrez, en su libro *“Para entender la Transparencia”* señala que la transparencia aparece comúnmente como sinónimo del *“Derecho de Acceso a la Información”* o de *“Rendición de Cuentas”*.

Aunque estos tres conceptos guardan una estrecha relación entre sí, se trata de nociones distintas por lo que es importante señalar lo siguiente: *“La palabra Transparencia es de uso común y se ha relacionado por ejemplo con objetos, mencionando que son transparentes si permiten el paso de la luz y dejan ver a través de ellos, tal es el caso del cristal, cuando se refiere a una persona decimos que es transparente cuando se trata de alguien franco o abierto que se muestra tal como es y que no oculta nada”*³⁰¹. Por lo que se refiere al Gobierno a una empresa privada o una asociación civil mencionamos que es transparente cuando hace pública o entrega a cualquier persona interesada información sobre su funcionamiento y procedimientos internos así como sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros.

El Acceso a la Información es un Derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y corresponsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país. La información pública es un catalizador de la participación social: quien tiene más y mejor información goza de mayores posibilidades de participar e incidir

³⁰¹FLORES PUERTOS, Gerardo, *Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas*, p.1. En ese sentido, se puede decir que la transparencia es un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestra capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación.

en la toma de decisiones concernientes a políticas públicas, programas y proyectos tanto públicos como privados³⁰².

El Derecho a la Información es un instrumento de la transparencia y la transparencia es un instrumento de un sistema de Rendición de Cuentas. Por lo que la Rendición de Cuentas es un concepto muy amplio que no se limita a las cuentas financieras; por lo tanto, no es privativa de contadores y auditores o de Instituciones o Dependencias Públicas, sino que es una acción natural que abarca realmente todo lo actual del mundo³⁰³.

En ese sentido, el autor Sergio López Ayllón, en su obra *“La opacidad de la transparencia”*, se cuestiona si es lo mismo hablar de transparencia y rendición de cuentas, y plantea lo siguiente: *“Transparencia no es igual a rendición de cuentas. ¿Poner algo de información a disposición del público constituye un acto de Rendición de Cuentas? Me temo que la respuesta es claramente negativa, y es una pena que con tanta frecuencia se asuma que la “transparencia” conduce necesaria e inexorablemente a la rendición de cuentas. Esto es una mentira”*³⁰⁴.

La Rendición de Cuentas y la transparencia son ideas ligadas que no deben confundirse ya que un Gobierno Democrático rinde cuentas cuando explica o justifica sus acciones a los ciudadanos. En contraste, un gobierno es transparente cuando exhibe u ofrece información sobre su funcionamiento y es sujeto de escrutinio público. Con la Rendición de Cuentas nos

³⁰²Ibídem, p.2. Así mismo la disposición de información es un recurso invaluable para la exigencia de una pronta impartición de justicia.

³⁰³Ibídem, p.3. Esta obligación se presenta en la familia, en la escuela, en grupos de amigos, en el trabajo, en las empresas privadas tanto Nacionales como Internacionales y por supuesto en las Instituciones y Dependencias Públicas.

³⁰⁴LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *La opacidad de la Transparencia* (Política Digital en línea), citado por Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, *Transparencia y Rendición de Cuentas Conceptos y Elementos Básicos*, p.9.

aseguramos que las autoridades se responsabilicen de sus actos. Con la Transparencia exigimos a los funcionarios que actúen de acuerdo con la Ley y de modo ético³⁰⁵.

En palabras de Andreas Schedler, la Rendición de Cuentas incluye, de modo genérico, tres mecanismos para prevenir y corregir abusos de poder: Obliga al poder a abrirse a la inspección pública, lo fuerza a explicar y justificar sus actos y los supedita a la amenaza de las sanciones. Es decir, que sin información no puede siquiera concebirse un sistema de Rendición de Cuentas³⁰⁶.

6.6.1. Transparencia

La Transparencia es un mecanismo que evita el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de la función pública. Esto se da mediante la información veraz, oportuna y sistemática.

Mediante la Transparencia se fortalece y promueve la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos³⁰⁷. Por otro lado, en un sentido más

³⁰⁵La Transparencia es además concebida junto con los valores éticos como un cuerpo que engloba un sistema de integridad pública, el cual pretende incidir en el comportamiento del funcionario público, para que actúe con probidad en la administración de los bienes y recursos del Estado, así como responsabilidad en el ejercicio de su gestión.

³⁰⁶FLORES PUERTOS, Gerardo, Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, op., cit., p.3. En un régimen democrático, el Derecho a la Información se establece en un conjunto de normas sistematizadas que garantizan a cualquier ciudadano tener un Libre Acceso a la Información de interés público precisando las obligaciones de su uso responsable. Por lo que se puede concluir, que la Transparencia el Acceso a la Información y la Rendición de Cuentas solo puede darse en países con un sistema democrático.

³⁰⁷LÓPEZ REYNA M.A., Eudelio, La Importancia de la Transparencia, Instituto Tecnológico de Nuevo León, México, 2009, p. 1. Por otro lado, la transparencia reduce la incertidumbre y aumenta la predictibilidad de las decisiones del gobierno, logrando de esa manera la reducción del riesgo e impulsando la inversión privada y, por ende, el crecimiento económico y la generación del empleo productivo. La Transparencia además es importante para que se logre la eficiencia en el manejo de la Administración Pública.

amplio acerca de la transparencia, el académico mexicano, José Ramón Cossío, considera que: *“Desde hace varios años, viene utilizándose la expresión Transparencia para aludir a la cualidad consistente en permitir el pleno acceso de la ciudadanía a las determinaciones provenientes de los Órganos del Estado, y a los procesos de que derivan”*³⁰⁸.

La Transparencia es sin duda, uno de los términos más recurrentes en el debate contemporáneo, con mucha frecuencia se hace alusión a ella y por supuesto a la necesidad de su consolidación como política pública totalmente garantizada y eficaz.

La Transparencia aporta valiosos insumos en la construcción de una administración pública fuerte y eficiente, lo que en definitiva incide positivamente en la consolidación de un régimen democrático, abierto a la ciudadanía, plausible a la contraloría, cercano a la población con una gestión pública basada en el respeto de los valores de la ética y probidad en el manejo de los fondos y recursos públicos³⁰⁹. La Transparencia es vista como: *“el conjunto de acciones capaces de disminuir las diversas asimetrías en la información entre gobierno y ciudadanía, mediante un modelo abierto y participativo. Estas acciones fomentan la participación ciudadana ordenada y la rendición de cuentas efectiva para incidir en la toma de decisiones gubernamentales y contribuir a la prevención de la corrupción”*³¹⁰.

³⁰⁸ACKERMAN M, John, Más allá del Acceso a la Información. Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho, México, Siglo XXI, 2008, p. 100. La transparencia acerca el comportamiento de la Administración Pública a la voluntad del ciudadano, facilita la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Estado, contribuyendo a que los ciudadanos se identifiquen más con el sistema democrático.

³⁰⁹La Transparencia no se limita a ser un elemento preventivo de la corrupción, sino que además es fundamental para el funcionamiento de un sistema democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado.

³¹⁰FLORES PUERTOS, Gerardo, Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, op., cit. p.3. Por lo que el concepto de transparencia, por su parte, hace referencia al proceso de abrir y fortalecer las vías de información sobre las decisiones políticas y burocráticas, así como exponer el ciclo de políticas públicas al escrutinio de todos, de

A través de la Transparencia se logra que la ciudadanía pueda fiscalizar a la administración pública y por otro lado que los funcionarios expliquen y justifiquen los procesos de decisiones públicas y sus resultados³¹¹. Teniendo en cuenta que la corrupción debilita la confianza de la ciudadanía en el Estado de Derecho y los partidos políticos, y se ha demostrado también que debilita la inversión pública. En ese sentido, se establece una de las definiciones de corrupción más extendidas es el uso inadecuado de un cargo para beneficio personal o de un grupo³¹².

Bajo dicha definición, el cargo es la posición de confianza que le da autoridad a una persona para actuar en representación de una institución, ya sea privada, pública o sin fines de lucro³¹³. Es importante mencionar, que esta práctica abarca al sector público, al privado y a la sociedad civil³¹⁴. La Transparencia va más allá del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública. La Transparencia como política pública es la acción de un gobierno para dar solución a un problema público. Las políticas de Transparencia, a diferencia del ejercicio del Derecho al Acceso a la

manera que cualquier interesado pueda revisarla, analizarla o bien usarla como un mecanismo para prevenir los actos de corrupción.

³¹¹La experiencia muestra que una actitud de Transparencia por parte de los órganos públicos no se genera espontáneamente. Para que los funcionarios públicos estén dispuestos a comportarse de manera transparente, no sólo se requiere funcionarios íntegros con vocación de servicio, sino que debe haber un fuerte sistema de incentivos que fomente tal comportamiento. Por lo que, un sistema democrático, implica que el comportamiento transparente del funcionario público sea exigido y premiado por la ciudadanía, y que su incumplimiento se traduzca, casi automáticamente, en una sanción política como la pérdida de imagen entre sus pares y superiores o económica como la destitución del cargo.

³¹²La Transparencia se convierte en uno de las mejores maneras de revertir la corrupción en la medida en que rompe con la cultura del secreto, además promueve la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función pública.

³¹³TRANSPARENCIA INTERNACIONAL Y HABITAT, Herramientas para Promover la Transparencia en la Gobernanza Local, p. 10. <http://www.transparencia.org.ve>.

³¹⁴Desde esta perspectiva, no son actos de corrupción solo aquellos que suponen una recompensa personal y económica, sino también aquellos que suponen ventajas para un grupo a costa del bienestar general, como el desvío de fondos públicos para financiar una campaña política. Con la finalidad de combatir la corrupción, durante los últimos años han ido cobrando relevancia algunos conceptos como rendición de cuentas, transparencia y contraloría ciudadana.

Información Pública de oficio, se refieren a las políticas de gestión, uso y divulgación de la información gubernamental, para usarla como recurso estratégico en beneficio de la sociedad y de los fines del organismo público, maximizando la utilidad social de dicha información.

En ese sentido, las políticas públicas de transparencia se sirven de la gestión de la información, herramientas tecnológicas y participación ciudadana para detonar procesos de Rendición de Cuentas. Importante es destacar, que para fortalecer un sistema democrático, no solo basta tener instituciones fuertes, buenos políticos y ciudadanos que demanden Transparencia³¹⁵; sino también, se necesita que esa persona que funge como funcionario público o tiene aspiraciones a serlo, esté dotado de una sólida vocación democrática, deseo de servicio, y sobre todo tener un fuerte catálogo de principios y valores éticos³¹⁶.

6.6.2. Acceso a la información

El Acceso a la Información Pública es una de las dimensiones de la gestión pública transparente, por lo que, con dificultad, una administración pública podrá calificarse de transparente si no cuenta con los mecanismos adecuados para brindar la información solicitada por la población o si pone trabas de cualquier índole para impedir el acceso a ésta, pues es solo a

³¹⁵En la medida en que la ciudadanía se muestra desinteresada frente a temas de transparencia, estos mecanismos de sanción no serán efectivos y los funcionarios públicos podrían ceder ante el impulso natural de esconder información sobre sus actos.

³¹⁶En ese sentido, dichos valores son todos aquellos que vienen a normar el comportamiento, rigen la conducta y las actuaciones públicas de los funcionarios en el ejercicio de su cargo, también es expandible a los empleados públicos que laboran en instituciones estatales³¹⁶. Los principales valores democráticos están inspirados y cimentados en la ética pública, la probidad, la honradez, la transparencia, entre otros. Además, con una serie de compromisos con la verdad, la justicia social, con la igualdad y equidad, con el bien común, y Derechos Humanos. Teniendo en que si no lo cumple hay legislación que sanciona el no cumplimiento de funciones, como lo es la Ley de Ética Gubernamental.

través del conocimiento que la ciudadanía puede ejercer un mejor control del funcionariado público. En este sentido, *“la Transparencia se define como un valor democrático que incumbe a todos los ciudadanos y sectores de una sociedad, y no solo al Gobierno y sus dependencias”*³¹⁷.

El Acceso a la Información no solo se refiere a la promoción y protección de los Derechos a Información, sino que incluye también la promoción y protección de la comunicación (el uso de la información) para que cada cual exprese su punto de vista, participe en los procesos democráticos a todos los niveles (comunidad, nacional, regional y mundial) y establezca prioridades de acción.

En ese orden de ideas, el Acceso a la Información de la gestión es tan esencial como la oportunidad, pertinencia, veracidad y facilidad de comprensión de la información que se brinde. Es el conocimiento de la gestión pública, es decir, de las ejecuciones presupuestarias, de las formas en que se han seguido los procedimientos administrativos, de los responsables y sus competencias, de los planes de la organización, entre otros, lo que posibilita una administración pública menos proclive al ocultamiento y al secreto³¹⁸.

Es facultad de los Institutos de Acceso a la Información salvaguardar este Derecho. El Acceso a la Información es la protección de un Derecho Ciudadano; no es una política de transparencia. Es decir, que la Transparencia es una facultad, atribución y responsabilidad de los gobiernos

³¹⁷PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Acceso a la Información Pública: Manual para Periodistas, El Salvador, 2013, p. 15.

³¹⁸Ibídem, 16. Por lo que, pensar en Transparencia sin acceso a la información, es como pensar en democracia sin Libertad de Expresión. Simplemente no puede hablarse de una gestión transparente si se ponen barreras a los ciudadanos en el momento que buscan información sobre la gestión pública. De la misma manera, es impensable hablar de Libertad de Expresión sin Acceso a la Información, pues difícilmente se puede hacer una evaluación de los gobernantes, cuando lo que escasea es información sobre su gestión.

e instituciones públicas y no es una política exclusiva de los órganos autónomos encargados de tutelar el Derecho de Acceso a la Información³¹⁹.

6.6.3. Rendición de cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un aspecto en una democracia participativa, pues permite a la ciudadanía realizar el control social a la gestión de los funcionarios delegados para la administración en las instituciones gubernamentales. El buen gobierno supone el rendir cuentas ante la sociedad en general; ello implica la Transparencia en las informaciones sobre la consecución de los objetivos marcados y sobre cómo se ha conseguido ese cumplimiento. Un principio fundamental de las democracias modernas es que toda institución que tenga encomendada una función pública ha de rendir cuentas de su actuación a los ciudadanos y a sus representantes elegidos democráticamente.

Para la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el término Rendición de Cuentas es la traducción al castellano de la palabra anglosajona "*accountability*", la cual se entiende como la obligación de todos aquellos que tienen una autoridad -sean servidores públicos o pertenezcan al sector privado- de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al ciudadano y sus beneficiarios³²⁰. Se compone de los siguientes aspectos: "*answerability*", que se traduce como la obligación de informar públicamente de las acciones realizadas y explicarlas a quien ha delegado la

³¹⁹SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Transparencia y Rendición de Cuentas Conceptos y Elementos Básicos, p.6.

³²⁰AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID / El Salvador), Construyendo Transparencia en los Municipios. Diagnóstico y Líneas Programáticas para Promover la Transparencia a Nivel Local en El Salvador, El Salvador, Marzo 2007, p.7. En ese sentido, no es más que la relación que existe entre la ciudadanía, que delega a los funcionarios y servicios públicos las tareas de administración del Estado y la obligación de estos últimos en dar las explicaciones necesarias y pertinentes sobre sus acciones.

administración de lo público; y “*enforcement*”, que no es más que la capacidad de imponer sanciones a aquellos funcionarios que no hayan cumplido con su deber³²¹.

La noción de Rendición de Cuentas incluye la obligación de sus políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus Derechos Públicos.

La Rendición de Cuentas es, pues, una obligación de las autoridades en los sistemas democráticos. Supone una relación entre dos actores en la que el primero debe informar, explicar y justificar su conducta ante el segundo, y éste debe deliberar, evaluar, y en su caso, sancionar la conducta del primero³²². El no establecer previamente a un responsable de una obligación respecto de la cual deba rendir cuentas, vuelve inefectivo el proceso.

Según Federico Cortés, la Rendición de Cuentas está íntimamente ligada a un Estado democrático, por lo que hace la siguiente referencia: “*La teoría y práctica de la rendición de cuentas adquirieron relevancia de manera relativamente reciente, desde finales de los años ochenta y particularmente a mediados de los noventa, a partir de los procesos de transición política de gobiernos autoritarios a regímenes eventualmente democráticos*”³²³. Lo que denota que la Rendición de Cuentas es en la actualidad un presupuesto fundamental de la democracia. En palabras de Eduardo Guerrero: “*e/*

³²¹ ISAZA ESPINOZA, Carolina, Arreglos Institucionales para el Control de la Corrupción en Colombia, Madrid, España, 2012, p.35. De esta forma la rendición de cuentas es el deber y la obligación de los funcionarios públicos de explicar y responder por las decisiones que han tomado y las consecuencias que de estas se generan, sobre las actividades realizadas, por el uso y destino de los recursos.

³²² SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Transparencia y Rendición de Cuentas Conceptos y Elementos Básicos, p.9.

³²³ CORTÉS, Federico y otros, Segundo Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, Auditoría Superior de la Federación, México, 2002, p.11.

*gobierno democrático rinde cuentas cuando explica o justifica sus acciones a los ciudadanos*³²⁴. Adicionalmente que además de ser un presupuesto, es una obligación legal del gobierno frente al gobernado.

Por su parte el autor José Antonio Crespo, indica que la Rendición de Cuentas es: *“un elemento esencial de las democracias. Supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Eso permite, dentro de lo posible evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes. Si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mucho mayor cuidado en el momento de ejercer el poder, y atenderán tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados*³²⁵.

Mediante la realización de estos ejercicios, la administración pública rinde cuentas a la población acerca de sus decisiones y de los resultados palpables de sus actos, permitiéndole así: *“explicar en forma clara, sencilla y veraz a la ciudadanía, los por menores de su gestión y establecer interrelación y proximidad con los ciudadanos para desarrollar y mantener*

³²⁴ GUERRERO, Eduardo, Para Entender la Transparencia, Nostra Ediciones, China, 2008, p. 12.

³²⁵ CRESPO, José Antonio, Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas, Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1, Auditoría Superior de la Federación, México, 2001, p. 7.

*confianza y legitimidad sobre las actuaciones de las instituciones del Estado*³²⁶.

6.6.3.1. Rendición de cuentas horizontal

La Rendición de Cuentas es orientada por la doctrina en varias direcciones, la clasificación más común señala que puede ser de manera horizontal, cuando hace referencia a la relación entre los Órganos del Estado, en la cual, éstos se controlan entre sí para generar una dinámica de *checks and balances* (controles y contrapesos), propia de un sistema democrático y republicano, en ningún órgano de gobierno se monopoliza el poder estatal³²⁷. Es decir, que bajo esta óptica la Rendición de Cuentas será horizontal en cuanto sea desarrollada entre instituciones estatales del mismo nivel jerárquico, pero independientes entre sí³²⁸.

6.6.3.2. Rendición de cuentas vertical

Una segunda dirección sobre la cual va orientada la Rendición de Cuentas, es la vertical, en la cual la sociedad es la que controla el accionar del Estado en el manejo de los fondos públicos, el cumplimiento de los planes de trabajo y la satisfacción de las atribuciones encomendadas a cada institución; en

³²⁶SUBSECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION y otros, Guía Conceptual y Metodológica para el Montaje de Oficinas de Información y Respuesta, San Salvador, El Salvador, 2011. En ese sentido, cuando la Rendición de Cuentas se rige y ejecuta mediante un procedimiento con las reglas claras, se genera certeza tanto para la ciudadanía, como para el funcionario o servidor público encargado de realizar dicha rendición; asimismo, coadyuva a creación de un clima de credibilidad, legitimidad y confianza hacia el manejo de fondos del Estado.

³²⁷INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA, Tercer Informe de Monitoreo de Transparencia a las Gestión del Presidente Mauricio Funes, San Salvador, El Salvador, 2012, p.80. Esta forma de Rendición de Cuentas supone la vigilancia de los órganos del Estado por parte de otras instituciones estatales dotadas por la legislación de autonomía para el ejercicio de sus funciones.

³²⁸SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Mauro Alberto, El Órgano de Fiscalización Superior y el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Elementos Inherentes de la Democracia, para el Combate a las Corrupción en el Sector Gubernamental, México, 2007.

otras palabras, dicha rendición es aquella que se da entre los Órganos del Estado y la ciudadanía mediante procesos de interacción directa entre los gobernantes y gobernados a través de los cuales se explica y justifica la gestión de los primeros³²⁹.

No obstante, no es posible ver a ambos sistemas de manera aislada, sino que son complementarios, ya que las acciones administrativas son esenciales para prevenir, sancionar y eventualmente reparar los daños ocasionados por actos ilícitos como la corrupción cometidos por parte de los funcionarios. Mientras las acciones de Rendición de Cuentas vertical pueden denotar una vigilancia horizontal.

6.7. Transparencia y partidos políticos

Para abordar el tema de Transparencia y partidos políticos, hay que acotar que en El Salvador, de manera paralela existen dos cuerpos normativos que regulan dicha obligación que tienen los entes que manejan fondos públicos, es decir, la Ley de Acceso a la Información Pública y de manera especial la Ley de Partidos Políticos, la cual obliga a los partidos a brindar información a los ciudadanos de algunos puntos muy generales.

El Art. 7 LAIP, establece quienes son los entes obligados a brindar información: *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. (...) También están obligadas por esta ley (...) y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la*

³²⁹ INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA, Tercer Informe de Monitoreo de Transparencia a las Gestión del Presidente Mauricio Funes, óp., cit. p.81.

función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos”.

En ese sentido, se establece quienes son los sujetos obligados, que en principio son todos aquellos que ejecuten gasto público y evidentemente los partidos políticos a pesar que tienen un naturaleza dentro del derecho privado (personas jurídicas), pero estos manejan fondos públicos a través de la deuda política y al ser ellos en la práctica el vehículo más eficaz para acceder el poder políticos y la representación en los diferentes instituciones estatales, razón por la cual los partidos políticos son entes obligados a brindar información y ser transparencia para con los representados (ciudadanía) como para con sus militantes (transparencia al interior de los partidos). Lamentablemente la LAIP, limita a estos entes a brindar información y determinar cuál será la información que se compartirá, así lo consigna la parte final del inciso segundo del art. 7 de la ley: *“El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función pública conferida, en su caso”*³³⁰.

Se parte de la premisa, que los partidos son indispensables para una democracia sustentable y en el futuro cercano no parece haber lugar para una democracia sin partidos o sin alguna organización que realice las funciones que estos desempeñan, de ahí que trabajar para que se conviertan en organizaciones sujetas a las reglas de Transparencia y Rendición de Cuentas contribuirá a reforzar la confianza en la democracia.

³³⁰ Los entes privados que menciona este artículo están obligados por la LAIP en la medida que: a) reciban y manejen recursos públicos; b) que administren y usen bienes del Estado como casas, vehículos, mobiliario; y c) que presten servicios públicos. Su obligación, sin embargo, se limita a la que tenga que ver con los recursos y la información pública relacionada a la función que prestan. Eso implica que toda la información distinta a la referida no están obligadas a compartirla.

La Transparencia como requisito para alcanzar el calificativo de institución democrática se ha movido más allá de las dependencias gubernamentales y estatales para alcanzar a organizaciones como los partidos políticos que están fuera del ámbito público y estatal. De la mano de la democracia que surgió como sistema de gobierno a mediados del siglo XIX, los partidos políticos han estado ahí desde entonces, sin embargo, sólo recientemente han sido sometidos al reclamo de hacerse transparentes y de rendir cuentas tanto frente a sus propias bases sociales y sus electores, como frente a las autoridades públicas³³¹.

Ante ello, surge varias interrogantes como por ejemplo: ¿A qué se debe, entonces, que la demanda de Transparencia se haya extendido para abarcar a los partidos políticos que no forman parte de la estructura del poder público? ¿Deben los partidos estar sometidos a las mismas reglas de transparencia que las entidades públicas? ¿Hasta dónde debe de llegar esa exigencia, considerando ante todo que los partidos son espacios de participación y representación de los ciudadanos, en donde éstos ejercen sus Derechos Políticos esenciales como el de la libre asociación, pero que al mismo tiempo tienen una serie de responsabilidades públicas?.

La razón más sencilla e inmediata de por qué se ha trasladado la demanda de transparencia a los partidos políticos es que los partidos son asociaciones de ciudadanos que compiten en elecciones por el poder. Los conceptos mínimos de partido político lo demuestran: *“son un equipo de hombres que buscan controlar el aparato de gobierno a través de ganar una elección*

³³¹PESCHARD, Jacqueline, Transparencia y Partidos Políticos, 4ta. Ed., Cuadernos de transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), México, 2008, p. 18. Los principios que se reivindican en el debate sobre la transparencia son los de la autonomía y defensa de los derechos políticos fundamentales, como el de asociación libre frente a los de responsabilidad pública de los partidos políticos que desempeñan funciones públicas de primera importancia para el desarrollo de la democracia.

*competida*³³², y “*sus miembros se proponen actuar concertadamente en la lucha competitiva por el poder político*”³³³. Por el sólo hecho de participar en comicios y postular a candidatos para los cargos de elección popular, los partidos políticos tienen que estar reglamentados de alguna forma por el Derecho Público y no solamente por el privado.

La Transparencia, es una responsabilidad pública que deben asumir los partidos políticos, y no solamente deriva de las tareas políticas e institucionales que realizan, sino del hecho mismo de ser organizaciones complejas, lo cual hace que de entrada tengan un efecto relevante en el espacio público. Un elemento clave en el fortalecimiento de la democracia interna y el sistema de partidos es la transparencia programática. En la medida que el ciudadano conoce las propuestas, planes y programas de gobierno, así como los idearios y estatutos de los partidos políticos, puede constituirse en un observador crítico que incentive a los diferentes actores a desempeñarse de manera definida y coherente, funcionando de mejor forma el sistema democrático.

La ciudadanía debe estar consciente de cuál es la visión ideológica y las estrategias concretas de los partidos para que éstos ejerzan de manera eficaz las funciones de representación y ejercicio del poder político, de manera que los mismos logren encauzar el interés de la población que se identifique con ellos. Por lo tanto, la información programática comprende: el ideario de principios e ideología, la plataforma electoral y las candidaturas³³⁴.

³³²DOWNS, Anthony, *An Economic Theory of Democracy*, New Cork, Harper & Collins, 1957, p. 25. Los partidos están entre el espacio de las organizaciones de la sociedad y el de las instancias estatales y públicas, es decir, se mueven entre los espacios público y privado.

³³³SCHUMPETER, Joseph, *Capitalism, Socialism and Democracy*, New York, Harper & Row, 1950, p. 282.

³³⁴FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES), Pautas Generales para el Consenso de una Ley de Partidos Políticos, Departamento de Estudios Políticos, Serie de Investigación Agosto 2012, p. 36.

En un primer momento, debe transparentarse el ideario que justifica la organización del partido y determina su desempeño. En un segundo momento, la información programática comprende la plataforma electoral del partido. Siendo su finalidad la administración del Estado, resulta imperante conocer la forma como dicho poder será ejercido, presentando la metodología de trabajo, las políticas públicas propuestas, los objetivos al corto, mediano y largo plazo, entre otros temas.

La Transparencia en las candidaturas presentadas por los partidos, el tercer elemento de la información programática, es de gran relevancia en cuanto a la idoneidad de los funcionarios públicos elegidos. Debe enfatizarse que la decisión sobre quién elegir para cierto cargo está determinada por la información con que se cuenta para evaluar el grado de capacidad del candidato, lo cual no es garantizado por la ley.

6.7.1. Transparencia deber legal de los partidos políticos

La demanda de Transparencia y Rendición de Cuentas ha alcanzado a los partidos políticos que no son dependencias públicas o estatales, sino organizaciones voluntarias de ciudadanos, pero que desempeñan funciones públicas de primer orden, tales como participar en elecciones para conformar los poderes públicos. En el contexto de la última gran oleada democratizadora, el reclamo de difundir al gran público la manera como los partidos adquieren sus recursos económicos y los manejan se ha extendido al punto que existe ya un consenso amplio alrededor de la necesidad de reglamentar dicha obligación. El reclamo democrático ha ido más allá de elecciones limpias, libres y competidas.

El tema de la Transparencia se ha socializado y hoy existe un amplio consenso alrededor de la necesidad de que los partidos se sometan a ella.

Sin embargo, el dilema está en hasta dónde debe de intervenir el Estado, a través de su función reguladora, en la vida de organizaciones de la sociedad civil que por naturaleza deben de estar resguardadas de la intromisión del Estado.

Los principios que se reivindican en el debate sobre la Transparencia son los de la Autonomía y Defensa de los Derechos Políticos Fundamentales, como el de asociación libre frente a los de responsabilidad pública de los partidos políticos que desempeñan funciones públicas de primera importancia para el desarrollo de la democracia.

Bajo esa lógica, se parte que los partidos son indispensables para una democracia sustentable y en el futuro cercano no parece haber lugar para una democracia sin partidos o sin alguna organización que realice las funciones que estos desempeñan, de ahí que trabajar para que se conviertan en organizaciones sujetas a las reglas de Transparencia y Rendición de Cuentas contribuirá a reforzar la confianza en la democracia.

Razón por la cual, muchos países han incorporado leyes sobre Transparencia de los recursos de los partidos, pero éstas todavía no se traducen en prácticas efectivas de control sobre el dinero de la política, de ahí la necesidad de que se perfeccione la normatividad para garantizar el escrutinio público de los recursos que manejan los partidos (Transparencia) a la par que el de una autoridad con facultades para investigar en cualquier momento a los partidos y sancionar a los que violen la legalidad (Rendición de Cuentas)³³⁵.

³³⁵La regulación sobre Transparencia de los partidos en el mundo se ha desarrollado profusamente en el curso apenas de los últimos treinta años, porque aunque en algunos países como los Estados Unidos, desde inicios del siglo XX existen disposiciones legales que ordenan la divulgación de los nombres de los donantes de los partidos (Ley sobre Prácticas Corruptas de 1910), durante casi 60 años no se cumplió porque ningún legislador

El Salvador, no iba a ser la excepción, el tema de Transparencia específicamente en materia de partidos políticos, comenzó a regularse a partir de dos cuerpos normativos de manera paralela, es decir, la LAIP y LPP, de conformidad a dichas normativas es que nace formalmente el derecho de la ciudadanía de exigirle a los partidos políticos transparencia, en su quehacer partidaria, en la toma de decisiones, en los procesos de elección interna, pero sobre todo en el manejo del financiamiento máxime si se trata de fondos públicos³³⁶.

La LPP., que regula el deber en materia de Transparencia que tienen los partidos en facilitar el Acceso a la Información a los ciudadanos, y dentro de los literales se establece que los partidos tienen rendir informe sobre el monto del financiamiento público y privado que reciben por parte del Estado y de entes no estatales.

El Art. 24 Lit. LPP, establece lo siguiente: *“Deberes en materia de Transparencia En materia de Transparencia, los partidos políticos tienen el deber de facilitar el acceso a la ciudadanía mediante medios electrónicos o escritos sobre lo siguiente: “a.) Su escritura pública de constitución, su estatuto y los demás que el partido estime conveniente. b.) Sus organismos de dirección nacional, departamental y municipal. c.) Sus comunicados y posicionamientos. d.) Las plataformas electorales y programas de gobierno que promuevan en cada elección. e.) Los pactos de coalición o fusión que*

en la Cámara de Representantes, que era la encargada de aplicarla, quiso asumir la responsabilidad de hacerlo.

³³⁶En Alemania, por ejemplo, existe una Ley de Partidos Políticos desde 1967, pero no fue sino hasta 1994 que se aprobó la relativa a su financiamiento que contempla la obligación de los partidos de difundir, cada año, sus estados de cuenta que muestren el origen y la utilización de los fondos que reciben (Ley de Financiamiento de Partidos de Alemania, enero 1994). También en Canadá, fue en el año 2003 cuando se aprobaron cambios importantes en la Ley de Elecciones para reglamentar puntualmente las contribuciones a los partidos políticos y su obligación de rendir informes financieros completos ante la autoridad electoral, los cuales están abiertos al público en general (Ley de Elecciones de Canadá, junio 2003).

celebren válidamente según su estatuto y la presente ley. f.) Informe sobre los montos de financiamiento público y privado. g.) Los nombres de sus representantes ante el Tribunal Supremo Electoral, la Junta de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de las Personas Naturales. h.) Los demás que el partido estime pertinente". Esto con el fin de darle cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Para garantizar Derecho de Acceso a la Información que tiene la ciudadanía, respecto a los partidos políticos se determina el régimen sancionatorio aplicable en caso incumplir el deber consignado, tal como lo consigna el Art.27 LPP.: *"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, serán sancionadas en los términos previstos en esta ley"*.

Es importante resaltar, que tanto la LAIP como la LPP, son dos cuerpos normativos de corte muy genéricos, con ello no se garantiza los Derechos de la Ciudadanía y los militantes a exigirles a los partidos políticos ser transparentes; eso evidentemente obedece a la poca voluntad política de los legisladores en aprobar leyes que blinden sus intereses particulares.

Por lo que, los partidos políticos deben entender que al ser ellos el vehículo con mayor eficacia para acceder al poder político, se convierten en los responsables de representar los intereses de la población y se convierten en servidores públicos, que obviamente manejan fondos públicos, toman decisiones que son trascendentales para el país; razón por la cual la clase política a llegar al poder pasan de tener una vida privada a una publica, y todas sus actuaciones deben transparentarse de manera tal que estén en una caja de cristal, donde cualquier ciudadano tenga acceso a información pública. Para el caso de los partidos políticos, pensar en Transparencia no solo es decir en que se gastan los fondos públicos, que reciben por parte del

Estado en concepto de deuda política, sino también en Transparencia los procesos de elección interna y de cargos de elecciones popular, procesos de toma de decisión, rendir cuentas, conocer la motivación de las resoluciones de sus procesos internos, conocer las fuentes de financiamiento privado y que un ente controle la fiscalización de tales recursos.

Uno de los Anteproyectos de Ley de Partidos Políticos presentado por organizaciones de la sociedad, proponía la obligación que deben tener los partidos políticos en materia de Transparencia, y ampliaba la información de la que los ciudadanos podían tener acceso, es así como en el Art. 19 de dicho proyecto, se estableció lo siguiente:” *En materia de Transparencia, los partidos políticos están obligados a respetar y cumplir lo siguiente: (...) 6. Los partidos políticos están obligados a tener una página electrónica oficial y publicar en ella la siguiente información de carácter público: a.) Sus documentos fundamentales. b.) Las facultades de sus órganos de dirección. c.) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular. d.) El directorio de sus órganos de dirección de carácter nacional, departamental y municipal así como de los miembros del Tribunal de Ética y Electoral Interno. e.) Las plataformas electorales y programas de gobierno que promuevan en cada elección. f.) Los convenios de coalición o fusión que celebren válidamente según las normas estatutarias y la presente ley. g.) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes y la elección de los postulantes a cargos de elección popular. h.) Los montos de financiamiento públicos y privados otorgados durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente. i.) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario*

de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por la presente ley. k.) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios, una vez que hayan causado estado. l.) Los nombres de sus representantes ante el Tribunal Supremo Electoral y la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos. m.) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo financiero-económico del partido político (...)³³⁷.

Se considera que los términos Transparencia, Derecho a la Información y Rendición de Cuentas, se encuentran íntimamente ligados y bajo algunas circunstancias, son interdependientes, pero por el momento es suficiente establecer que la rendición de cuentas es una consecuencia de la implementación por parte del Estado Democrático, de la transparencia como una política pública y una de las herramientas para ayudar a su consecución es el Derecho del Acceso a la Información, aunque no la única. Por lo tanto la Transparencia es sin duda un Derecho Fundamental, y será uno de los atributos esenciales, exigibles y por supuesto más deseables en la conducción democrática de la actividad estatal, como por supuesto también lo son, la Rendición de Cuentas y el Acceso a la Información.

Un elemento esencial del Derecho es el papel que desempeña dentro de la sociedad como instrumento de cambio, orientador de la moral social. Por ello el Derecho debe tener un carácter prospectivo, dinámico, propositivo y transformador de la realidad cuándo ésta así lo requiera.

³³⁷ INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD), Aportes de la Sociedad Civil al Anteproyecto de Ley de Partidos Políticos, San Salvador, El Salvador, 2010, pp. 50-51.

En consecuencia para lograr sociedades más democráticas se tienen que fortalecer, por un lado, las normas y mecanismos que permitan a las ciudadanía el acceso a la información como parte de un sistema más amplio de rendición de cuentas y por otra parte, para que la democracia se consolide. Por lo tanto se requiere de sociedades más participativas, más educadas, más tolerantes, más propositivas y más críticas, es decir, de sociedades que sean el sostén de esos estados democráticos.

A partir del Acceso a la Información se puede configurar un espacio de intercambio entre el gobierno y la sociedad civil como escenario de debate de ideas y de construcción de consensos. Y obviamente, los partidos políticos, muy a pesar de estar dentro de la esfera del Derecho Privado, deben no solo brindar por medio de una solicitud ciudadanía información de su financiamiento público, sino ser transparentes en todas sus actividades internas como actividades públicas como representantes del soberano que es el pueblo, sin necesidad que medie una solicitud de una persona.

Es decir, que por vocación democracia y ética, estas instituciones deben transparentarse en todo su quehacer, para fortalecer la Institucionalidad Estatal, el sistema de partidos, contribuir a la consolidación de la democracia, y el Estado Constitucional de Derecho; ya que hoy por hoy, ningún partido político salvadoreño, son practicantes de la Transparencia como eje transversal de sus proyectos políticos; eso se puede evidenciar, en su actuar y en sus normativas internas, ya que no se establece ningún mecanismo de Transparencia en la toma de decisiones, ni de rendición de cuentas. El TSE, tampoco audita, ni fiscaliza el actuar de los partidos políticos, no hay un mandato imperativo que obligue o que otorgue dicha facultad al TSE, por lo que la legislación de partidos políticos aún es muy débil en materia de transparencia y de financiamiento que los partidos políticos reciben.

Sobre el punto del ente rector en materia electoral, hay que acotar que actualmente dicho tribunal tiene atribuciones administrativas y jurisdiccionales³³⁸, y aunado a ello que parte de los magistrados que lo componen vienen directamente de las filas de los partidos políticos y el resto aunque los propone la Corte Suprema de Justicia, son electos a final por los legisladores³³⁹.

La LPP, debe avanzar en la modernización de la autoridad electoral, tomando como modelo sistemas como el mexicano, en los que existe una entidad que organiza las elecciones y otra que imparte justicia electoral, vendría a mejorar sustancialmente la credibilidad del Órgano Electoral; de manera tal, que los Magistrados que componen dicho Tribunal tengan independencia, actúen con transparencia, ética, probidad y legalidad, sin favor a ningún partido político, ya que en materia de Justicia Electoral aún no se ha ejercido tal función.

6.7.2. Participación ciudadana

La Participación Ciudadana es un factor clave del ansiado desarrollo sostenible, dado que la resolución a los problemas nacionales no puede llevarse exclusivamente desde la esfera administrativa, política o técnica. *“Se requiere el fomento de la participación de todos los sectores y sensibilidades de la sociedad en sus diferentes actos fomentando el debate, la reflexión, la*

³³⁸Sobre este punto existe un debate histórico y más que debate, una demanda por parte de la sociedad civil en la cual piden a gritos la separación de funciones del TSE, esto con la idea de descentralizar la justicia electoral de lo meramente administrativo (es decir la separación de funciones.).

³³⁹Al respecto consultar resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la CSJ, bajo dictada en junio de 2014; en la cual cambia el criterio para la elección de los miembros del TSE, específicamente la figura de Magistrado Presidente y sobre los requisitos que este debe reunir para ser electo. En dicha resolución declaran Inconstitucional la elección Eugenio Chicas, por tener filiación partidaria, que fue designado por el FMLN, por ser el partido que más votos válidos obtuvo en la elección presidencial de 2009, y le correspondía la presidencial del TSE.

*relación y la comunicación...*³⁴⁰. En la medida en que exista una mayor demanda por parte de los ciudadanos de incidir en la toma de decisiones concretas, se fortalecerá la democracia.

No es posible hablar de democracia, si la ciudadanía no toma consciencia de pertenecer a una colectividad política, pero a la vez donde la democracia se asienta sobre la responsabilidad de los ciudadanos por su país³⁴¹, esto evidentemente supone la posibilidad de contribuir activamente en la vida pública desde la comunidad a través de una participación con poder incidencia; en donde la transparencia de la gestión en las entidades públicas deber ser una demanda constante que articule a toda la sociedad civil indistintamente de su pensamiento ideológico, para realizar actividades que reclamen transparentar el uso y destino de los recursos³⁴².

En línea de ideas, la participación ciudadana es entendida como la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía para formar parte activa en las políticas públicas y decisiones que influyen en el país. La participación ciudadana supone ser parte de los procesos de toma de decisiones, de cooperar de manera responsable con las instituciones del Estado o demandar de ellas una actuación responsable.

Asimismo la participación ciudadana implica corresponsabilidad con la función pública; ya que la Transparencia no solo es responsabilidad de los

³⁴⁰VAN HOVE, Eduardo, Participación Ciudadana, España, 2010, p. 243.

³⁴¹En esa línea de ideas, es importante destacar que la democracia de un país funciona en la medida que los ciudadanos participen de manera efectiva en los asuntos públicos, no solo cada vez que hay elecciones, sino de manera permanente y para ello se requiere que los ciudadanos puedan acceder fácilmente y libremente a la información pública.

³⁴²VAN HOVE, Eduardo, Participación Ciudadana, op., cit., p.3. Teniendo en cuenta que la Transparencia en la gestión pública es una condición inherente a la democracia, sus logros dependen en gran medida de hacer efectivos el Acceso a la Información Pública, la incidencia de la participación social y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía, además de garantizar el ejercicio de una conducta ética y proba por parte de los funcionarios y servidores públicos en el manejo de los recursos del Estado.

funcionarios y políticos, sino conlleva intrínsecamente una corresponsabilidad por parte de la ciudadanía, la cual debe garantizar mediante la contraloría social la actuación gubernamental, caso contrario al no exigir transparencia, la ciudadanía se convierte en cómplice de una política de secretismo.

En la Constitución de la República no se garantiza expresamente el Derecho de la ciudadanía a la Participación Ciudadana, ya que existe un vacío Constitucional claro, debido a que la participación está limitada al ejercicio del sufragio, regulado en el artículo 73 de la Constitución.

El Salvador es un país en vías de democratización que se encuentra en proceso de implementación, ampliación y/o profundización de la democracia. Lo cual se necesita profundizar y fortalecer aspectos como la participación ciudadana y la contraloría social para lograr una democracia funcional y participativa que fortalezca a la sociedad civil³⁴³.

El fortalecimiento de la democracia depende en gran medida del rol activo de los electores quienes al desconocer las ofertas partidarias y su cumplimiento en el tiempo, podrían dejar a la voluntad de las autoridades electas la ejecución de los planes de gobierno o la falta de ella. Asimismo, el sistema tampoco se fortalecerá si, teniendo los mecanismos para acceder a tal información, éstos no son aplicados satisfactoriamente, o peor aún, no son aprovechados por la ciudadanía misma. El verdadero cambio que debe acompañar a esta iniciativa no proviene propiamente de los legisladores, sino

³⁴³Al respecto la Sala de lo Constitucional ha señalado lo siguiente: “*el contenido del sufragio no se agota con la designación de los representantes, sino que comprende los procesos de participación gubernamental, es decir, aquellos que consagran la intervención del cuerpo electoral en la formulación de las decisiones políticas, jurídicas y administrativas del poder en el Estado*”. Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 6-2011, sobre listas incompletas, p. 8.

de la sociedad civil. Ésta debe adquirir una participación activa en el quehacer político, exigiendo a sus representantes que lleven a las personas más idóneas a liderar las instituciones y a estas últimas a que se apeguen al estricto cumplimiento de la ley.

De allí que el fortalecimiento de la democracia no depende únicamente de una Ley de Partidos, sino también del mejoramiento institucional y, sobre todo, de la cultura democrática ciudadana, que exija Transparencia a los políticos y servidores públicos; para el caso de los partidos políticos que se doten de mecanismos legales efectivos para que los militantes puedan también exigir a sus dirigentes políticos Transparencia y Rendición de Cuentas en todas las actuaciones.

CAPÍTULO VII. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR

7.1. El financiamiento de los partidos políticos

7.1.1. Aspectos generales

Lo primero que hay que decir, antes de hablar de su financiación, es que una democracia real y verdadera no es hoy imaginable, ni podría funcionar, sin un sistema de partidos bien organizado, capaz de agregar los intereses de los ciudadanos y ofrecer alternativas políticas³⁴⁴. Sin ellos, la vida política³⁴⁵ degeneraría en un sinnúmero de facciones, cada una buscando su propio interés.

Nada, pues, en contra de los partidos, que son absolutamente necesarios para mantener la vida democrática. Pero hay que evitar que éstos se conviertan en máquinas incontrolables de poder, que acaben con el individuo y su libertad en base a una disciplina cuasi-religiosa. Y a ello contribuye muy significativamente, junto al sistema electoral, el sistema de financiación.

Hay que recordar, que la opinión común en la doctrina jurídica, constitucional y administrativa, que los partidos políticos son asociaciones de naturaleza privada que tienen, sin embargo, una importantísima función pública, en cuanto son "*instrumento fundamental para la participación política*" y cauce

³⁴⁴Analizar el complejo tema del financiamiento de los partidos políticos es un camino que nos lleva directamente a enfrentar el rol de la política, sus funciones esenciales en un sistema democrático, el modo en como ella se instaura en el conjunto de instituciones de la sociedad.

³⁴⁵Por cierto la política es el fundamento mismo de la convivencia civilizada, un logro superior para dotar a las relaciones humanas de sentido social y ético. El camino para que ella se materialice en la sociedad son las organizaciones políticas entendidas estas como entidades capaces de reflejar los intereses y aspiraciones legítimas y heterogéneas que existen en la sociedad.

de “*formación y manifestación de la voluntad popular*” (artículo 6 de la Constitución Española). Son calificados por la Jurisprudencia como “*organizaciones sociales con relevancia constitucional*”, lo que justifica y legitima la asignación de fondos públicos para el desempeño de esas funciones, sin que ello suponga en ningún caso su transformación en “entes públicos”, ni su incorporación al ámbito organizativo del Estado³⁴⁶.

Si ello es así, los partidos no son por lo tanto meros mecanismos instrumentales destinados exclusivamente a la tarea de acceder al poder o los poderes institucionalizados de la sociedad. Es cierto que política y poder tienen una relación estrecha e insustituible. Sin embargo los partidos, no debe seguir concibiéndoseles como una suerte de mecanismo eficaz para conquistar sitios privilegiados en la estructura del poder existente en un medio determinado³⁴⁷.

De todo lo antes citado, es importante que el tema de regulación del financiamiento de los partidos políticos deba tener prioridad en la agenda democrática de un país³⁴⁸, y la académica Delia Ferreira³⁴⁹, explica varias de

³⁴⁶ARIÑO ORTIZ, Gaspar, La Financiación de los Partidos Políticos, Documentos del Foro de la Sociedad Civil N° 1, Foro de la Sociedad Civil, España, 2009. p. 10. En ese sentido, cabe añadir que los partidos son la proyección del sentido ético y moral existente en una sociedad, siendo su función primordial dotar a esa sociedad en las cuales nacen y se desarrollan, de una estructura legitimada de normas que permitan el desarrollo pleno de la libertad, la constitución de medios que orienten al ciudadano con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento constante de la sociedad política en la que se encuentra y generar una verdadera cultura de la honestidad, entendida como el manejo de los asuntos públicos, en especial de los recursos que los ciudadanos ponen en manos de las autoridades, la que requiere ser reforzada pacientemente. Esta no se decreta ni se impone por vía administrativa.

³⁴⁷NÚÑEZ M., Ricardo, Financiamiento de los Partidos Políticos, Texto preparado para el Seminario: Transparencia y Probidad en el Congreso Nacional y en el Sistema de Partidos Políticos, Santiago de Chile, 2012, p. 1.

³⁴⁸La regulación del financiamiento fortalece la dinámica del sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema democrático, los cuales necesitan un orden. Al no contar con una norma específica, se presentan efectos negativos, tales como: la desconfianza en los partidos, la insatisfacción con la democracia, la alta percepción de corrupción e impunidad, entre otros.

las razones por las cuales debe tomarse en cuenta, y dentro de ellas se puede mencionar: La calidad de la democracia, el voto informado y la institucionalidad informal.

En ese sentido, se contribuye con la calidad de la democracia, porque el fortalecimiento de la misma en su vertiente “representativa”, requiere transparencia para que el ciudadano conozca a quienes ha elegido y su coincidencia con los intereses y aspiraciones de los electores. La transparencia es: “*un valor esencial para el fortalecimiento de los partidos y del régimen democrático*”³⁵⁰ y funciona como un componente que garantiza la calidad de la democracia. Asimismo, apunta a generar una cultura de rendición de cuentas, que: “*es uno de los pilares que sostiene cualquier relación de representación*”³⁵¹ y constituye un elemento fundamental en las democracias actuales.

También la regulación del financiamiento fomenta el voto informado. Los electores tienen Derecho a conocer quién o quiénes financian al partido de su preferencia. De manera tal, que los votantes corroboran si las propuestas de los partidos están en línea con el discurso y la agenda programática ofrecida durante la campaña electoral y si ésta responde a la solución de problemas de carácter general o por el contrario está persuadida por intereses particulares de sus patrocinadores. La transparencia mejora el proceso democrático, ya que la ciudadanía goza del Derecho a recibir más y mejor información sobre la actividad de los partidos. La divulgación efectiva sobre los contribuyentes de partidos y candidatos posibilita, en un primer

³⁴⁹Conversatorio con Aliados por la Democracia, evento organizado por Aliados por la Democracia, 1 de junio de 2012.

³⁵⁰FERREIRA, Delia, 10 Claves para la Transparencia y la Apertura Informativa de los Partidos Políticos. Documento elaborado para Transparencia por Colombia y el NationalDemocraticInstitute, 2009, p. 10.

³⁵¹Ibídem, p. 11. Los partidos políticos y los candidatos son responsables de representar a otros y por tanto deben sujetarse a ser vigilados, controlados y sancionados por sus actos.

plano, el voto informado y en un segundo plano, el continuo control interpartidario. El voto informado permite detectar la coherencia o “la falta de coherencia entre el discurso y la acción”³⁵².

Controlar el origen y las transacciones de los partidos políticos aumenta el costo de la institucionalidad informal, manifestada a través de la corrupción, el clientelismo y los abusos del poder político. La transparencia actúa como mecanismo de prevención de dichos actos y comportamientos discrecionales y posibilita: *“el establecimiento de los estándares éticos fundamentales en la actuación al interior de los partidos y en la relación de los partidos con la sociedad”*³⁵³.

7.2. Regulación del financiamiento de los partidos políticos

Cuando se habla sobre el tema de regular jurídicamente el financiamiento de los partidos políticos o en otras palabras las fuentes de financiamiento con las cuales sostienen las actividades partidarias, indudablemente surge una pregunta que resulta muy válida y más importante aún su respuesta, y es: ¿qué se persigue con una regulación del financiamiento?. Al respecto, el político colombiano Humberto de la Calle, hace referencia a lo siguiente: *“una democracia sostenible, demanda especial atención al financiamiento de la política”*³⁵⁴. Al estudiar los fenómenos de institucionalidad informal, que deterioran el sistema democrático y establecen una urgente necesidad de

³⁵² FERREIRA, Delia, Capítulo 3: Financiamiento Político: Rendición de Cuentas y Divulgación, en Griner, S. y Zovatto, D. (eds.) 2004. De las normas a las buenas prácticas: El desafío del financiamiento político en América Latina.

³⁵³ FERREIRA, Delia, 10 Claves para la Transparencia y la Apertura Informativa de los Partidos Políticos, op. cit. Cuando el ciudadano conoce los estándares para verificar la actuación o conducta ética y moral de los candidatos o partidos políticos, estos últimos son incentivados a abstenerse de cometer faltas y propician un correcto manejo de los fondos públicos y privados y un origen transparente de los mismos.

³⁵⁴ DE LA CALLE, Humberto, Capítulo 1: Financiamiento Político: Público, Privado, Mixto, en Griner, S. y Zovatto, D. (eds.) (2004). De las normas a las buenas prácticas: El desafío del financiamiento político en América Latina.

transparentar aquellas instituciones que representan a los ciudadanos, se vuelve imperativo proporcionar una mirada al complejo tema del financiamiento de la actividad partidaria.

En ese sentido, Daniel Zovatto³⁵⁵ y Delia Ferreira³⁵⁶ sostienen diversas razones por las que el financiamiento de los partidos políticos y candidatos debe contar con un marco jurídico eficaz. Entre ellas se pueden encontrar tres en común:

1. Evitar el abuso y la compra de influencias en los partidos políticos por parte de grupos de interés o individuos adinerados. Es decir evitar, dinero proveniente del crimen organizado y evitar la generación de intereses locales y extranjeros sobre el poder político;
2. Establecer condiciones de equidad para la competencia entre los partidos políticos; y
3. Propiciar el desarrollo y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, a través de los partidos políticos, de modo que se conviertan en actores responsables en apoyo a una democracia sostenible y efectiva.

Así pues, se puede mencionar que en América Latina, la crisis de los partidos políticos tiene, en buena medida, vinculación con los escándalos provocados por su financiación ilegal o lo que se conoce como actos de corrupción³⁵⁷. Si bien es cierto que el financiamiento político es indispensable

³⁵⁵ZOVATTO, Daniel, Dinero y Política en Latinoamérica, en Reynoso Núñez, J. y Sánchez de la Barquera y Arroyo, H. (Coord.), La Democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario, Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2009.

³⁵⁶Conversatorio Dinero y Política: El Financiamiento de los Partidos Políticos en Democracia, organizado por FUSADES, 4 de junio de 2012.

³⁵⁷GUTIÉRREZ, Pablo, y ZOVATTO, Daniel, Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 594,

para los partidos políticos, ya sea para su campaña electoral o para sus actividades ordinarias y se considera como: “*parte de la normalidad y la salud de la vida democrática*”³⁵⁸, éste abre la posibilidad para la corrupción política.

Entre las principales manifestaciones que pueden presentarse entre el financiamiento político y la corrupción están³⁵⁹:

1. Recibir contribuciones que van en contra de las regulaciones existentes;
2. Utilizar dinero derivado de actividades corruptas para fines partidarios o electorales;
3. Aceptar dinero de personas o empresas a cambio de promesas y/o favores ilícitos en caso de llegar al poder; y
4. Utilizar indebidamente los recursos del Estado con fines político-partidarios o proselitistas.

El mayor riesgo que se presenta en América Latina es que la fuente de financiamiento provenga del crimen organizado, comprando así impunidad e inacción por parte de los funcionarios públicos.

En otras ocasiones las fuentes de financiamiento no son cuestionables, pero pueden estar sujetas a representar sobornos a cambio de promesas y/o favores, es decir la compra de influencia por parte de grupos de interés³⁶⁰. En el peor de los escenarios pueden llegar a presentarse prácticas para la

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), Organización de los Estados Americanos (OEA) y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) México, 2011, p.265.

³⁵⁸Ibídem, p.269.

³⁵⁹Ibídem, p.271.

³⁶⁰Tal es el caso de licitaciones del Estado asignadas a los mismos contratistas; excepciones o salvedades para el pago de impuestos de ciertas industrias o beneficios de otra índole; medios de comunicación que brindaron tarifas más bajas para ser los principales anunciantes del gobierno de turno; asignaciones arbitrarias a cargos públicos, entre otras.

“captura del Estado”, definido como: *“la acción de individuos, grupos o firmas, en el sector público y privado, que influyen en la formación de leyes, regulaciones, decretos y otras políticas del gobierno, para su propio beneficio como resultado de provisiones ilícitas y no transparentes de beneficios privados otorgados a funcionarios públicos”*³⁶¹.

Por otra parte, es importante regular la publicidad del gobierno de turno, pues dicha propaganda podría orientarse a favorecer a los candidatos del partido oficial. Delia Ferreira lo denomina: “el donante oculto”³⁶², ya que se utilizan los recursos del Estado para fines político-partidarios o proselitismo, incluyendo servicios estatales en beneficio de los contendientes o tiempo de los funcionarios públicos³⁶³.

7.3. Características fundamentales del financiamiento de la política

Si bien en cada país los sistemas de financiamiento asumen formas distintas por su interrelación con factores formales, políticos o culturales, como el grado de fortalecimiento de sus instituciones y una cultura política de mayor o menor tradición democrática, la existencia de importantes similitudes en el financiamiento de la política en América Latina permite destacar características formales.

7.3.1. Características formales

Entre las características formales más relevantes se pueden mencionar:

³⁶¹GARAY, J., y otros, Reconfiguración Cooptada del Estado: Más Allá de la Concepción Tradicional de Captura Económica del Estado, 2008.

³⁶²Conversatorio Dinero y Política: el Financiamiento de los Partidos Políticos en Democracia, op., cit.

³⁶³En este rubro también clasifica cualquier ayuda local o extranjera que esté recibiendo el oficialismo para su gestión gubernamental. Por esta razón, fondos extranjeros o locales podrían estar infiltrándose para publicitar al partido de gobierno, lo que abre la posibilidad de individuos o grupos de interés que desean influir en la política nacional o en el poder político.

1. En relación con el tipo de sistema de financiamiento, predomina en toda la región (salvo en Venezuela) el sistema de financiamiento mixto, es decir en el que los partidos políticos reciben tanto fondos públicos como privados para financiar sus campañas electorales y/o para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de dichas fuerzas.
2. La mayoría de los países cuenta dentro de su financiamiento público con subvenciones directas (en dinero o bonos) o indirectas (servicios, beneficios tributarios, capacitación, entre otros).
3. Los métodos de distribución del financiamiento público directo en la región son de cuatro tipos fundamentalmente: equitativo (por partes iguales), proporcional a la fuerza electoral, un método combinado en el que una parte se distribuye equitativamente entre todos los partidos y la otra de acuerdo a la fuerza electoral y otro método combinado en el que una parte se distribuye proporcional a la fuerza electoral y otra de acuerdo a la representación parlamentaria³⁶⁴;
4. En la mayor parte de países se prevé algún tipo de barrera legal para tener acceso al financiamiento público. Estas refieren específicamente a que los elegibles para el subsidio mencionado obtengan un porcentaje mínimo de votos o que cuenten con representación parlamentaria.
5. En cuanto al desembolso del financiamiento público no existe un patrón homogéneo, pues en algunos países éste se realiza después de las elecciones (reembolso), en otros en cambio en la etapa previa a las elecciones, y en un tercer grupo de países el desembolso se divide en un monto anterior y otro posterior a los comicios.

³⁶⁴Sin embargo, predomina la fórmula por fuerza electoral, seguida por la fórmula híbrida que combina la fuerza electoral y la distribución por partes iguales.

6. La mayor parte de países establece prohibiciones a algún tipo de contribución privada, predominando las prohibiciones a donaciones de gobiernos, instituciones o individuos extranjeros; a algún tipo de contribución no-individual y a las contribuciones anónimas.
7. En la mayoría de los países existen límites a las contribuciones, específicamente a las contribuciones extranjeras y en menor cantidad a las contribuciones provenientes de personas jurídicas.
8. En la mayoría de los países se otorga a los partidos políticos acceso gratuito a los medios de comunicación estatales, privados o a ambos, predominando el acceso gratuito a los medios de comunicación del Estado durante la vigencia de la campaña electoral.
9. En todos los países existe algún órgano encargado del control y la fiscalización del financiamiento de los partidos, tarea que ha sido asignada en la mayoría de los casos a los organismos electorales.
10. Finalmente, en la mayor parte de los países se prevé un régimen de sanciones dirigido a castigar la inobservancia de la legislación sobre el financiamiento de los partidos y las campañas electorales³⁶⁵.

7.4. Sistemas de financiamiento de los partidos políticos

7.4.1. Financiamiento público, privado o mixto

Todo sistema de financiación debe escoger entre tres escenarios principales:

1) Sólo financiación pública; 2) Únicamente financiación privada; o, 3) Un sistema mixto, resultado de la combinación de las dos primeras opciones³⁶⁶.

En América Latina en forma similar a muchos sistemas políticos de la Europa

³⁶⁵Entre éstas prevalecen, por un lado, las penas pecuniarias y, por el otro (aunque en menor medida) las que conllevan la eliminación del registro partidario o bien la reducción o suspensión de los fondos estatales para los partidos que han violado la ley.

³⁶⁶GONZÁLEZ VARAS, Santiago, La Financiación de los Partidos Políticos, Dykinson, Madrid, 1995, pp. 21-23.

continental, se optó por el financiamiento público como una manera de evitar o disminuir la incidencia de intereses particulares y poderes fácticos en el desempeño de las funciones partidarias. Así, el objetivo que se persigue con ello es, por un lado, lograr condiciones más equitativas durante la competencia electoral entre los diversos actores políticos, al mismo tiempo que una mayor transparencia en materia de financiación, orientada a mitigar los altos niveles de corrupción política generados por la búsqueda insaciable de fondos que le permita a los grupos partidarios solventar los gastos electorales y su funcionamiento ordinario³⁶⁷.

No obstante todo lo anterior, vale la pena tomar consciencia sobre el riesgo que se corre al sustentar el sistema de financiación en grandes aportes públicos, cual es la estatización, burocratización y osificación de los partidos (es decir la dependencia económica crónica de parte de éstos de los recursos estatales y la consiguiente pérdida de contacto con la sociedad), lo cual repercute en una merma de su libertad, en su acomodo al status quo y en su alejamiento de la cambiante realidad social³⁶⁸.

Otro riesgo que podría generar un financiamiento estatal excesivo, es que la dependencia casi exclusiva de los fondos públicos, provoque el alejamiento del aparato central del partido de sus bases y reduzca la necesidad de los partidos de tener que acrecentar el volumen de membresías partidistas.

³⁶⁷Otro de los propósitos del financiamiento público, según sus defensores, es liberar a las fuerzas partidarias de la "humillante tarea de pedir dinero", permitiéndoles concentrarse en sus labores de tipo político. Gidlund, Gullan. "Public Investments in Swedish Democracy. Gambling with Gains and Losses", en *The public purse and Political Parties. Public Financing of Political Parties in Nordic Countries*, WIBERG, Matti, Edit. TheFinishPoliticalScienceAssociation, 1991, p. 25.

³⁶⁸DEL CASTILLO, Pilar, *La Financiación de Partidos y Candidatos en las Democracias Occidentales*, pp. 64-77. De la misma autora ver también: *Objetivos para una Reforma de la Legislación sobre Financiación de los Partidos Políticos*, en *La Financiación de los Partidos Políticos. Cuadernos y Debates*. N. 42. Centro de Estudios Constitucionales, pp. 53-64. Es decir, que se también se corre el riesgo que se dé un alejamiento de las bases y la reducción de la necesidad de tener que acrecentar el volumen de membresías partidarias.

Si bien se han señalado algunos de los efectos negativos que podría generar un sistema basado fundamentalmente en fondos públicos, es preciso agregar que un sistema basado exclusivamente en el financiamiento privado tiene también sus riesgos, entre ellos:

Permitir la influencia desmesurada de determinados individuos o corporaciones (legales o ilegales) sobre los partidos y los poderes públicos, frente a la desesperación de las agrupaciones partidarias y los candidatos por la obtención de recursos económicos sin importar muchas veces el carácter de las fuentes.

Esta tendencia negativa se fortifica debido a que las pequeñas y regulares cotizaciones de la membresía partidista desempeñan hoy en día un papel menor en el financiamiento de los partidos políticos latinoamericanos.

De todas maneras, cabe apuntar en favor del financiamiento privado que el provenir los recursos en su mayoría directamente de los ciudadanos debería ser visto, en principio, como una prueba del sano enraizamiento de los partidos en la sociedad dentro de la cual éstos operan, siempre y cuando existan topes a las contribuciones individuales, mecanismos de control efectivos y otras serie de garantías para evitar el abuso y la desigualdad excesiva. Además, como lo señala Michael Pinto Duschinski, la necesidad de recolectar dinero puede tener efectos colaterales positivos pues ésta constituye un poderoso incentivo para reclutar nuevos miembros. Asimismo, las actividades de búsqueda de fondos tienen el efecto de crear redes de simpatizantes que, en tiempos de campaña, estarán mejor preparados para cumplir tareas políticas³⁶⁹.

³⁶⁹PINTO-DUSCHINSKI, Michael, "Grassroots aproaches", in *Administration and Cost of Elections*, ACE Project CD Rom, International Institute for Democracy and Electoral

7.4.2. La fórmula predominante en América Latina: el sistema de financiamiento mixto

El análisis comparado de la legislación electoral de los países latinoamericanos muestra que la totalidad de sus ordenamientos electorales regulan el tema del financiamiento de los partidos, si bien en términos, modalidades y grados de intensidad variados. Así, mientras algunos ordenamientos cuentan con normas detalladas en materia de financiamiento (Brasil, Ecuador y México), otros países en cambio se caracterizan por contar con regulaciones generales y escasas (Chile, Perú y Uruguay)³⁷⁰.

Existe un creciente debate regional acerca de la prevalencia del financiamiento público sobre el privado y viceversa como un intento por garantizar una mayor transparencia en cuanto al origen y el destino de los fondos partidarios, así como para reducir la probabilidad de que los partidos políticos recurran al financiamiento irregular para el desarrollo de sus actividades ordinarias y de campaña.

Sin embargo, los escándalos de corrupción y la consiguiente pérdida de credibilidad de los partidos políticos han generado en la ciudadanía cierta animadversión en relación con la idea de destinar mayores fondos públicos a las agrupaciones partidarias, dado que por una parte existen dudas respecto al uso adecuado de los recursos y, por la otra, a que la población demanda una pronta y mayor atención a las prioridades de tipo socio-económico.

Assistance (IDEA), United Nations and International Foundation for Election System (IFES), Version 01, Abril 1999.

³⁷⁰En relación con el sistema de financiamiento, la totalidad de los países, menos uno, Venezuela, cuentan con sistemas mixtos donde convergen fondos de carácter público y privado, aunque existen diferencias importantes con referencia al tipo de financiación predominante. Si bien en algunos casos prevalecen los fondos públicos sobre los privados (México por ejemplo), en otros países predomina el financiamiento de tipo privado (Chile y Perú, países que cuentan únicamente con financiamiento público indirecto).

Por lo que, toda legislación debe buscar un sano balance en materia de financiamiento dirigido a evitar, por un lado, la excesiva dependencia de los partidos respecto del Estado y por tanto su consiguiente osificación y alejamiento de la sociedad y, por el otro lado, a impedir la influencia excesiva de sujetos o corporaciones sobre los partidos o candidatos a los que apoyan, así como el fenómeno del financiamiento ilegal y del narco-financiamiento. Aunque no existe un sistema de financiación ideal, pues cada sistema debe responder a las particularidades del ordenamiento político de cada Estado, a su sistema electoral, a la realidad política partidaria, y al nivel de su cultura política; la tendencia mayoritaria en América Latina es de mantener un sistema de financiamiento mixto, cada país con su particularidades en cuanto a porcentaje se refiere.

El financiamiento público, obviamente no exclusivo, si bien no es un remedio mágico para todos los males, correctamente empleado ha probado ser, en ciertos países, un instrumento positivo para lograr que los partidos abandonen o reduzcan la práctica oficiosa de las comisiones y hacerlos menos dependientes de personeros corruptos. No obstante a lo anterior, y como bien sugiere Humberto Njaim, que para compensar los efectos burocratizadores del financiamiento público valdría la pena establecer algún sistema de "*matching*", en virtud del cual un porcentaje de la ayuda esté condicionada a que las fuerzas políticas recauden recursos por su propio esfuerzo, prefiriendo obviamente aquellos fondos que sean el resultado de numerosas y pequeñas contribuciones en lugar de pocas y grandes sumas de dinero llegando, incluso, con el fin de desalentar estas últimas, a descartar la posibilidad del "*matching*" en los casos de aportes económicos elevados³⁷¹.

³⁷¹NJAIM, Humberto, Una Parte de la Historia. El Financiamiento de la Política (Partidos Políticos, Campañas Electorales y Otros Aspectos) en Venezuela, en DEL CASTILLO Pilar y

7.4.3. Los esquemas de financiamiento público en América Latina: directo, indirecto y mixto

El financiamiento estatal a los partidos políticos suele otorgarse mediante tres modalidades principales³⁷²:

1. Financiamiento Público Directo: mediante la entrega de dinero, bonos o préstamos;
2. Financiamiento Indirecto: a través de facilidades en cuanto a servicios, infraestructura, exoneraciones, acceso a los medios de comunicación, entre otros; y
3. Financiamiento Mixto: el cual contempla los dos tipos de apoyo mencionados.

7.4.3.1. El financiamiento público directo

El Financiamiento Público directo tiene tres usos principales:

1. La subvención de los gastos de la campaña electoral;
2. La operación permanente de los partidos políticos; y
3. La investigación y fortalecimiento institucional³⁷³.

7.4.3.2. El financiamiento público indirecto

El Financiamiento Público a los partidos políticos en la región no se reduce a los subsidios en dinero, bonos o créditos. Existen diversos tipos de apoyo

ZOVATTO Daniel, (Comps.), La Financiación de la Política en Iberoamérica, San José, 1998, p. 607.

³⁷²GUTIÉRREZ, Pablo, y ZOVATTO, Daniel, Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, op., cit., p.272. Es decir, que dentro de estos países, no se encuentran esquemas basados exclusivamente en el financiamiento público directo.

³⁷³El establecimiento de esta modalidad es trascendental para el fortalecimiento democrático de los partidos y para asegurar el funcionamiento permanente de los mismos, a través de incentivos que les permitan trascender las características de meras maquinarias electorales.

indirecto y de beneficios en especie a los cuales tienen derecho dichas agrupaciones partidarias.

El Financiamiento Público Indirecto comprende además del acceso a los medios de comunicación, otros elementos fundamentales para el funcionamiento partidario y la contienda electoral, tales como:

1. Beneficios tributarios
2. Transporte
3. Apoyo para la divulgación (imprensa, tarifas postales preferenciales o exención de las mismas)
4. Subvenciones para grupos parlamentarios
5. Incentivos para la participación electoral
6. Otros (uso gratuito de inmuebles e infraestructura del Estado), entre otros.

7.5. El financiamiento de los partidos políticos en El Salvador

El financiamiento de los partidos políticos es un tema cuyo embrollo no pasa desapercibido para los actores políticos de El Salvador. Su tardía y escueta regulación, es un fiel reflejo del poco interés que la clase política le ha otorgado a uno de los aspectos más importantes que es el financiamiento de los partidos, sobretodo el financiamiento privado. El autor Ricardo Núñez, plantea lo siguiente: *“Analizar el complejo tema del financiamiento de los partidos políticos es un camino que nos lleva directamente a enfrentar el rol de la política, sus funciones esenciales en un sistema democrático, el modo en como ella se imbrica en el conjunto de instituciones de la sociedad”*³⁷⁴.

³⁷⁴NÚÑEZ M., Ricardo, Financiamiento de los Partidos Políticos, Texto preparado para el Seminario: Transparencia y Probidad en el Congreso Nacional y en el Sistema de Partidos Políticos, Santiago de Chile 12 y 13 de enero de 2012, p. 1. Es decir, que el financiamiento de los partidos políticos es un tema que está estrictamente conectado con sus funciones.

El marco que regula la financiación de los partidos políticos en El Salvador está contenido prácticamente en tres cuerpos legales: la Constitución (vigente desde 1983)³⁷⁵, el Código Electoral (vigente desde 2013)³⁷⁶ y la Ley de Partidos Políticos (vigente desde 2013)³⁷⁷.

Aunque poca e insuficiente, la regulación de la financiación estatal contrastaba con la casi inexistente de la financiación privada, esto antes de la entrada en vigencia de la Ley de Partidos políticos, la cual viene a regular las fuentes de financiamiento privado de las cuales puede un partido político recibir aportaciones³⁷⁸. Esto no quiere decir que en El Salvador, antes de la LPP., existía un modelo de financiación estatal únicamente. En realidad el financiamiento de los partidos operaba y opera bajo una modalidad mixta³⁷⁹.

³⁷⁵El financiamiento de los partidos políticos encuentra su máximo fundamento jurídico en el artículo 210 de la Cn., a través del reconocimiento de la deuda política, cuya finalidad es promover la libertad e independencia de los partidos políticos.

³⁷⁶Es importante mencionar que desde el año 1992 que se emitió el anterior Código Electoral, dicho cuerpo normativo ha sido modificado en múltiples ocasiones, ya sea por adición de nuevas disposiciones, por eliminación de algunas, o por interpretaciones auténticas diversas. En ese sentido los Diputados de la Asamblea Legislativa en el año 2013 dan vida a un nuevo Código Electoral, derogando así al de 1992, por medio del Art. 292 del nuevo CE., el cual consigna lo siguiente: “*Derógase el Código Electoral emitido por Decreto Legislativo N° 417, del 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo N° 318, del 25 de Enero de 1993*”. Es así como entra en vigencia el Decreto Legislativo No. 413, referido al actual Código Electoral según el Art. 294: “*El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial*”.

³⁷⁷De manera dispersa existen otras disposiciones que, de manera indirecta, coadyuvan a los partidos en su afán de abaratar los costos que supone, para ellos, el funcionamiento de la maquinaria partidista especialmente en tiempos electorales.

³⁷⁸LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 63 – Financiamiento privado: “*Los partidos políticos podrán recibir financiamiento privado, proveniente de personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley (...)*”.

³⁷⁹Al respecto el autor Njaim, Humberto, a plantea lo siguiente: “*El sistema de financiamiento mixto apunta a un sistema de matching, en virtud del cual un porcentaje de la ayuda esté condicionada a que las fuerzas políticas recauden recursos por sus propios esfuerzos, prefiriendo aquellos fondos que sean resultado de numerosas y pequeñas contribuciones, en lugar de pocas y grandes sumas*”. En NJAIM, Humberto, Una Parte de la Historia. El Financiamiento de la Política (Partidos Políticos, Campañas Electorales y Otros Aspectos) en Venezuela, op., cit., p. 582. En ese sentido, también se apunta lo siguiente: “*Al mismo tiempo, y en relación al financiamiento público, se necesitan criterios claros que ajusten el monto global a la realidad económica financiera del país para así evitar que en épocas de*

Los privados también aportan sumas de dinero para el funcionamiento de los partidos (por ejemplo, a través de las cuotas que los militantes otorgan al partido año con año) y para sus campañas electorales (a través de donantes que dan sus aportaciones en dinero o especie)³⁸⁰.

Por otra parte, es importante destacar que la regulación del financiamiento a los partidos en El Salvador solamente estaba referida a la llamada “deuda política”. La disposición constitucional del artículo 210 era desarrollada por Código Electoral. Como puede notarse antes de la entrada en vigor de la LPP., quedaba fuera no sólo el financiamiento privado que puedan recibir los partidos sino todo apoyo económico que los candidatos podían gestionar y obtener por su propia cuenta.

Desde este punto de vista, lo usual es que los gastos de campaña sean cubiertos con los fondos provenientes de la contribución estatal mientras que los gastos de los candidatos sean sufragados con otras fuentes³⁸¹. No es fácil saber, por qué fue elegido el modelo vigente tanto en el carácter mixto de las fuentes de financiamiento como en el enfoque hacia los gastos de campaña. Probablemente sea la intención de la Asamblea Constituyente de

estrechez se suscite el descontento de la ciudadanía”. En ZOVATTO, Daniel, El Financiamiento Electoral: Subvenciones y Gastos, en D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson (Comps.), Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, IIDH, Universidad de Heidelberg, IDEA, IFE, TEPJF, FCE, México, p. 759.

³⁸⁰GUTIÉRREZ, Pablo, y ZOVATTO, Daniel, Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, op., cit., p.274. Sobre este punto es válido preguntarse ¿cuánto de fondos públicos y cuánto de privados?, Ante ello, la clave es buscar en la legislación un sano equilibrio en materia de financiamiento dirigido a evitar, por un lado, la excesiva dependencia del Estado y, por otro, impedir la influencia excesiva de sujetos o corporaciones, así como el financiamiento ilegal del narcotráfico. En tal sentido, el predominio en general del sistema mixto entre financiamiento público y privado es una buena salida.

³⁸¹Esta distinción se hizo notoria en El Salvador en el marco de las elecciones presidenciales de 2009. Como parte de la campaña de desprestigio hacia el candidato del FMLN, en los principales medios de comunicación hubo denuncias sobre la aportación millonaria (entre 3 y 4 millones de dólares estadounidenses) que un empresario dio al candidato. Éste se defendió públicamente argumentando que se trataba de un préstamo personal (ver ediciones de los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy entre el 9 y el 13 de marzo de 2009).

1982, la de contribuir a sufragar estos gastos con un aporte estatal para garantizar la competencia electoral en un momento crítico de la historia política reciente de El Salvador. Hay que recordar que las primeras elecciones realizadas bajo el nuevo orden constitucional fueron las de la Asamblea Constituyente en 1982, luego las presidenciales en 1984 y legislativas en 1985. Aunque ninguna de dichas elecciones pueda considerarse libre y competitiva, dado el contexto de guerra interna que vivía el país por esos años, era necesario legitimar el nuevo orden³⁸².

Para ello, la existencia de diversos partidos se volvió una pieza crucial. Antes de estos años dos partidos eran los grandes contendientes: el Partido de Conciliación Nacional (PCN) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC), gobierno y oposición respectivamente. El surgimiento y consolidación de nuevos partidos, entre ellos la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), y su participación en tres elecciones consecutivas (1982, 1984 y 1985) requeriría de costos a los cuales, los constituyentes de esos partidos, consideraron que el Estado debía aportar³⁸³. Debe quedar claro que de un modelo de financiación privada, vigente desde la existencia de partidos políticos en El Salvador a finales del siglo XIX, se pasó a un modelo mixto.

Ahora bien, la financiación estatal está orientada más hacia el financiamiento de las campañas electorales antes que al funcionamiento permanente de los partidos³⁸⁴. Por lo que es oportuno mencionar, que la regulación de la deuda

³⁸²ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, La Financiación de los Partidos Políticos en El Salvador, véase en GUTIÉRREZ, Pablo, y ZOVATTO, Daniel, Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, op., cit., pp. 273 y ss.

³⁸³Es curioso que desde su promulgación en 1983, lo relativo a la deuda política no fuera tocado en ninguna de las reformas constitucionales posteriores, especialmente en la de 1991 que dio paso a la firma de los Acuerdos de Paz con los cuales se pactó el fin del conflicto armado interno que desde 1981 vivió El Salvador.

³⁸⁴Al respecto es importante mencionar, que la actual Ley de Partidos Políticos sigue sosteniendo el mismo criterio constitucional, es decir, que la financiación estatal solo está alineada al mero evento electoral, por medio del reconocimiento de la deuda política; no

política que se establece está enfocada o limitada a los gastos de campaña en que incurran los partidos durante los procesos electorales, sin hacer consideraciones sobre el tipo de sistema que se emplea en cada una de las elecciones que se celebran, ni en los requisitos de las formaciones políticas para obtenerlo, que no sea otra que su fuerza electoral³⁸⁵.

Dicho enfoque es congruente con la disposición constitucional que establece el monopolio de la representación para los partidos. El artículo 85 de la Constitución, en el inciso segundo, dispone que: *“el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno”*. Consecuente con tal disposición todas las candidaturas a puestos de elección popular (presidente y vicepresidente de la República, diputados a la Asamblea Legislativa, diputados al Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales) son propuestas por los partidos; no obstante a ello, dicho criterio fue modificado a través del reconocimiento de las candidaturas no partidarias que hiciese la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia³⁸⁶. Se entiende así que el enfoque con el que se

obstante, hay que destacar que uno de los proyectos de ley, establecía la creación del “Fondo pro partidos políticos”, que representaría un fondo permanente y adicional a la deuda política para costear las actividades ordinarias de los partidos políticos; esto se consideró así con el ánimo de poder cumplir de manera similar el objetivo de una fundación que mandaba a constituir el anterior CE., en el art. 195, que contemplaba la creación de una fundación para el mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de los partidos. Asimismo, se establecía que el TSE debería contemplar su presupuesto anual y dicho fondo estaría regido por un reglamento especial. Hasta la fecha de presentación del proyecto de ley, no se creó dicha regulación, ni se puso en marcha tal fundación. En ese sentido, el referido fondo hubiese sido el segundo componente del financiamiento público, pero como ya se citó sólo quedó plasmado en el proyecto de ley, ya que no se incluye en la LPP.

³⁸⁵Al respecto puede consultarse a ULLOA, Félix, Democracia y Financiamiento de los Partidos Políticos, una Propuesta para El Salvador, en <http://www.ndipartidos.org/files/financiamientodepartidosulloa.pdf>

³⁸⁶El monopolio de la representación se fortaleció aún más de cara a los procesos electorales de 2009. Una reforma al Código Electoral vigente estableció que todos los candidatos fueran no solo propuestos por partidos sino que estuviesen afiliados a los partidos: Decreto Legislativo núm. 502, del 6 de diciembre de 2007, publicado en el Diario

pensó el financiamiento a los partidos esté dirigido a sostenerlos más como maquinarias electorales que a cubrir los costos que implica su funcionamiento permanente³⁸⁷.

Al respecto en América Latina, con la única excepción de Venezuela, los países cuentan con algún tipo de financiamiento público, ya sea del tipo directo o indirecto³⁸⁸. En nuestro país, al igual que en Chile, Honduras y Nicaragua, se transfiere financiamiento público directo únicamente para fines electorales, mientras que sólo Perú subvenciona exclusivamente actividades partidarias. Asimismo, 11 países de América Latina contemplan como objeto del financiamiento actividades electorales y partidarias y 7 países (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Perú) destinan fondos públicos al rubro de investigación y fortalecimiento de los partidos políticos. A su vez, 12 países establecen el financiamiento público con carácter permanente³⁸⁹.

Oficial, núm.1, T. 378, del 3 de enero de 2008. Al respecto la SC., puede consultarse la Sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional marcada bajo referencia61-2009, la cual marco el inicio de un nuevo ciclo de reformas electorales como no se veía desde 1992, ya que en principio permitió la posibilidad de inscribir y competir en elecciones para diputados a candidatos no partidarios, es decir, que no era necesario que estuviesen afiliados a un partido político para poder ejercer su derecho político a competir en elecciones para ejercer cargos públicos, y también obligó a que se hiciera el desbloqueo de listas a través del voto preferencial o por rostro, ya que así se garantizaba una elección mucho más directa.

³⁸⁷Los partidos además de competir en elecciones cumplen otras funciones que también tienen sus costos y necesitan de financiamiento. Entre esas funciones están: la socialización, la movilización, la participación en los debates de políticas, la legitimación, la representación (ya sea como gobierno o ya sea como oposición), la agregación de intereses para la elaboración de propuestas de políticas y la colocación de “cuadros” en distintos puestos de la administración pública.

³⁸⁸En ese sentido el financiamiento está clasificado en: a) Financiamiento directo: transferencia de dinero del presupuesto nacional; b) Financiamiento indirecto: concesión de ventajas, prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos o de las campañas electorales, o como incentivo para las donaciones privadas; acceso privilegiado a algunos medios de comunicación, la utilización de recintos públicos para hacer reuniones, o las exenciones tributarias sobre los bienes de los partidos.

³⁸⁹ZOVATTO, Daniel, y GUTIÉRREZ, Pablo (Coords.), Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, UNAM, IDEA y OEA. Países en estudio: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay, Venezuela, 2011.

La intención de financiar otro tipo de actividades de capacitación para los institutos políticos que incluyen entre otras las de investigación y fortalecimiento, es conveniente e importante para el desarrollo, fortalecimiento e institucionalización del sistema de partidos políticos.

En El Salvador, el financiamiento público (éste ya estaba regulado por la Cn., y CE.) y privado se encuentra regulado y desarrollado de manera general por la Ley de Partidos Político, aprobado en el año 2013. Sobre el proceso de aprobación de la diferida ley, (ver anexo No.).

7.5.1. Patrimonio y financiamiento de los partidos políticos

El financiamiento de la política, tanto para las campañas y/o los partidos en su institucionalidad permanente, tiene su fundamento en varias consideraciones.

En primer lugar, pretende dotar de un mínimo de recursos a todos los partidos a fin de mitigar las inequidades resultantes de recursos provenientes exclusivamente de fondos privados. En segundo lugar, se apuesta a que el financiamiento público contribuya a dotar de mayor independencia a las fuerzas políticas respecto a los intereses particulares y poderes fácticos, y por tanto es importante como un elemento que propicia transparencia. Y en tercer lugar, se pretende apoyar al fortalecimiento de los partidos políticos y su democratización, en el entendido que los partidos políticos juegan un importante papel en los sistemas representativos, por ende, el Estado debe asegurar el apoyo y los recursos que sean necesarios para su institucionalización³⁹⁰.

³⁹⁰ INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), Regulación de los Partidos Políticos en El Salvador y Propuestas de la Sociedad Civil, San Salvador, El Salvador, Diciembre de 2011, pp. 16 y ss.

El patrimonio de los partidos políticos en El Salvador, está integrado según el art. 50 de la LPP., por lo siguiente: *"las aportaciones de sus miembros, las donaciones y legados que reciba, los bienes muebles e inmuebles que adquiera, sus deudas y las subvenciones del Estado"*. A partir de dicha disposición se reconoce un sistema de financiamiento de carácter mixto, ya que los partidos reciben aportaciones estatales, es decir financiamiento público y de entes no estatales, financiamiento privado. En ese sentido, en el mismo cuerpo normativo se establece el régimen de financiamiento de los partidos políticos, ya que el art. 51 establece sus modalidades, siendo: financiamiento público y financiamiento privado.

El financiamiento de los partidos políticos es entendido como: *"el conjunto de recursos económicos otorgado a los partidos políticos, plantea la necesidad de hacer algunas consideraciones generales al respecto. Enseguida, de manera específica, se establecerá una división de su estudio atendiendo al origen del mismo. Es decir, si el financiamiento es de carácter privado o público"*³⁹¹.

El financiamiento público está referido al que los partidos reciben del Estado con base al artículo 210 de la Constitución de la República³⁹²; y dentro del financiamiento privado, están las aportaciones económicas lícitas, en efectivo o en especie, a cualquier título que pueden recibirlos partidos políticos y las actividades colectivas de recolección de fondos que realicen. Así también,

³⁹¹RIVERA, German, Legislación Comparada sobre Regulación de Partidos Políticos en América Latina, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Programa El Salvador, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), Universidad Tecnológica (UTEC), Talleres Gráficos UCA, San Salvador, El Salvador, 2012, p. 19.

³⁹²El Art. 51 de PPL, en su inciso ultimo establece el mecanismo por medio del cual cada partidos políticos podrá recibir el monto de dinero en concepto de deuda política, dicho artículo regula lo siguiente: *"Los fondos relativos al financiamiento público, se canalizarán por medio de transferencias bancarias a cuentas de los respectivos partidos políticos"*.

se mencionan las aportaciones que los donantes realicen a los partidos políticos, las cuales serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según lo regula la respectiva ley³⁹³. No obstante, la referida ley en el mismo Art. 51 establece que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca estatal, para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

7.5.1.1. Financiamiento público

De manera general el financiamiento público directo tiene tres usos principales: para la subvención de campañas electorales; para la operación permanente de los partidos políticos; y, algo no muy frecuente en América Latina pero con tendencia a introducirse, para la investigación y fortalecimiento institucional de los mismos partidos políticos (profesionalización de la práctica política institucionalizada). Este último es vital para trascender las características de meras maquinarias electorales, ya que incluye educación cívica, formación y capacitación de cuadros.

³⁹³Respecto al financiamiento privado, el Art. 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta da visos de cierto estímulo para la aportación privada hacia los partidos políticos, al establecer que las donaciones que se hagan a entidades de utilidad pública, son una manera indirecta de promover el financiamiento de índole privado en beneficio de aquellos. Dicha disposición señala lo siguiente: “*No son sujetos obligados al pago de este impuesto: a) El Estado de El Salvador --- b) Las municipalidades; y c) Las corporaciones y fundaciones de Derecho Público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública --- Se consideran de utilidad pública las corporaciones y fundaciones no lucrativas, constituidas con fines de asistencia social, fomento de construcción de caminos, caridad, beneficencia, educación e instrucción, culturales, científicos, literarios, artísticos, políticos, gremiales, profesionales, sindicales y deportivos, siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de la institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que las integran. --- La no sujeción de las corporaciones y fundaciones de utilidad pública deberá ser calificados previamente por la Dirección General de Impuestos Internos y será revocada por la misma al comprobarse que se han dejado de llenar las exigencias anteriores*”. Es importante mencionar que la disposición señala directamente a los partidos y, en la práctica, se entiende que los comprende.

7.5.1.1.1. Deuda política

El componente del financiamiento público³⁹⁴ de los partidos es la denominada deuda política, que según el artículo 210 de la Constitución de la República se reconoce como: *“un mecanismo de financiamiento para los partidos políticos contendientes, encaminado a promover su libertad e independencia”*. Como se ha señalado, este es el mecanismo a través del cual el Estado da un aporte financiero a cada partido político legalmente constituido. De esa forma el Estado se convierte en el obligado a financiar parte de los gastos de los partidos contendientes, a fin de promover la libertad e independencia de los mismos³⁹⁵.

Ahora bien, para la presente investigación es preciso destacar algunos datos históricos legislativos y es que en El Salvador existía una especial a ésta materia y era la Ley de la Deuda Política³⁹⁶ que desarrolla la disposición constitucional de 1983. Misma que fue derogada Código Electoral de 1988³⁹⁷. El cual incluyó en el título V “De los Partidos Políticos”, un capítulo VI (artículos 137 al 144) conteniendo el “Régimen de Financiamiento estatal o deuda política para el desarrollo democrático”³⁹⁸.

³⁹⁴Por financiamiento público de las campañas y/o sus actividades permanentes de los partidos se entiende como: el mecanismo mediante el cual los recursos financieros para dichas actividades provienen de fondos del Estado. Este financiamiento público puede hacerse de tres maneras: directo, es decir, mediante la entrega de dinero, bonos o préstamos; indirecto, a través de facilidades en cuanto a servicios, infraestructura, exoneraciones, acceso a medios de comunicación, entre otros; y mixto, entre directo e indirecto.

³⁹⁵ULLOA, Félix (s/f), El Financiamiento de los Partidos Políticos en El Salvador, artículo versión electrónica en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/239/21.pdf>.

³⁹⁶LEY DE LA DEUDA POLÍTICA, Decreto Legislativo No. 20, del 13 de enero de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 282, del 16 de enero de 1984.

³⁹⁷CÓDIGO ELECTORAL de 1988, Decreto Legislativo No. 863, del 8 de enero de 1988 publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 298, del 19 de enero de 1988.

³⁹⁸Este capítulo es el antecedente inmediato de la actual regulación. Quizá el mayor intento de reforma en materia electoral en los últimos años ha sido la propuesta de cuatro proyectos de ley por parte del mismo TSE: a) Ley de Procedimientos Electorales. b) Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. c) Código Electoral, y d) Ley General de Partidos Políticos.

En la actualidad la ley secundaria, reconoce en el inciso primero del Art. 52³⁹⁹ la deuda política como forma de financiamiento público, la cual está referida al derecho que tienen los partidos políticos o coaliciones que participen en las elecciones, a recibir por parte del Estado, una cantidad de dinero por cada voto válido que obtengan en las elecciones en las que participen sean para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, y para Concejos Municipales.

La misma disposición establece la cuantía que se pagara por cada voto válido, la cual será la cantidad que se pagó en la elección anterior. También se regula la forma de establecer la cantidad que se pagará por cada voto válido, en caso de existir segunda vuelta en una elección presidencial. La deuda política se calcula multiplicando el número de votos válidos obtenidos por cada partido por una cantidad específica⁴⁰⁰, de acuerdo con cada tipo de

Estos dos últimos cuerpos normativos actualmente están vigentes desde el año 2013, con la única diferencia que la Ley General de Partidos políticos, se denomina: Ley de Partidos políticos.

³⁹⁹LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Capítulo II, sobre el Financiamiento Público, Deuda política, Art. 52: *“Los partidos políticos o coaliciones que participen en las elecciones, de conformidad al artículo 210 de la Constitución de la República, tendrán derecho a recibir del Estado, una suma de dinero por cada voto válido que obtengan en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, y para Concejos Municipales. La cuantía que se pagará por los votos de las elecciones indicadas en el inciso anterior, será la cantidad que se pagó en la elección anterior para cada una de ellas, incrementada por la inflación acumulada, reconocida por el Banco Central de Reserva, que se haya producido durante el período entre cada una de las elecciones de que se trate. Los partidos políticos o coaliciones que participen en una segunda elección presidencial, tendrán derecho a recibir, por cada voto válido obtenido en esta elección, una cantidad igual al cincuenta por ciento de lo pagado en las primeras elecciones”.*

⁴⁰⁰Al respecto Medio Lleno realizo una nota periodística en la cual se detalle el valor de cada voto válido en las elecciones legislativas de 2009 y en dicha nota se estableció lo siguiente: *“(…), el ministro de Hacienda, Carlos Cáceres, informó al Tribunal Supremo Electoral (TSE) que pagará 5.11 dólares por cada voto de las elecciones municipales y legislativas del año pasado. Los partidos más beneficiados serán el FMLN y ARENA, porque son los únicos que compitieron en las elecciones pasadas y que también participarán en los comicios de febrero 2014. El monto total en financiamiento para la campaña electoral de las cinco fórmulas presidenciales es de 13 millones 633 mil 184.68 dólares”.* A través de una carta formal, el

elección. Los partidos recibirán la misma cuantía que recibieron en las elecciones pasadas, incrementada por la inflación acumulada entre cada una de ellas.

La deuda política entregada y ejecutada por cada partido político no se detalla ni por los partidos mismos, ni por el Ministerio de Hacienda, ni por el TSE. El único dato que proporciona este último es la cantidad específica a pagar por cada voto válido, por lo que, si se quiere determinar el a cuánto asciende el monto que cada partidos recibe en cada elección en concepto de deuda política.

Así se estima aproximadamente la cantidad de dinero que recibieron los partidos políticos para las elecciones legislativas y municipales y cuánto recibieron para las presidenciales. Este cálculo es relevante para determinar el “poder adquisitivo”, en términos políticos, de cada partido. Al mismo tiempo, se define la capacidad, al menos monetaria de manejar eficientemente los recursos asignados.

De lo anterior, se puede afirmar que el partido FMLN es el que más recursos monetarios estatales recibió para los comicios de marzo de 2012 (elecciones legislativas y municipales) y es el que más percibiría para los de 2014 (elecciones presidenciales), ya que fue el partido que obtuvo el mayor número de votos válidos en ambas elecciones.

ministro Cáceres le informó al TSE que: *“el valor del voto en concepto de anticipo de deuda política para los partidos políticos que participen en las elecciones presidenciales de 2014 es de 5.11 dólares. La cifra ha sido calculada con base en la inflación acumulada remitida por el Banco Central de Reserva (BCR)”*. Visto en: <http://mediolleno.com.sv/noticias/asciende-a-mas-de-13-millones-deuda-politica-por-proximas-elecciones>, consultado a las 11:00 pm del 21 de mayo de 2014. Por lo tanto, de acuerdo con cifras oficiales del Tribunal, en las últimas elecciones presidenciales, efectuadas en 2009, el FMLN recibió un total de 1 millón 354 mil votos válidos, con lo que se agenciará un aproximado de 6 millones 918 mil 940 dólares. Por su parte, ARENA obtuvo 1 millón 284 mil 588 votos válidos en las mismas elecciones, lo que le permitirá recibir alrededor de 6 millones 564 mil 244.68 dólares.

7.5.1.1.2. Acceso a la deuda política

La LPP, en su Art. 53 determina quienes tienen derecho a gozar del financiamiento que el Estado otorga en concepto de deuda política y las condiciones para acceder a ella, regulándolo de la siguiente manera:” *Tendrán derecho al financiamiento regulado en el artículo anterior, todos aquellos partidos políticos o coaliciones que hayan participado en la elección correspondiente, en proporción al número de votos obtenidos en ella*”. Es decir, que establece dos requisitos el primero estar inscrito como partido político o coalición y participar en la elección que en ese período se lleve a cabo⁴⁰¹.

Para gozar del beneficio de la deuda política y hacer efectivo el pago, es necesario que cada partido político o coalición acredite que participó en la elección correspondiente y cuantos fueron los votos válidos obtenidos en dicha elección; por lo que, el art. 54 LPP., para determinar fehacientemente la erogación del dinero a pagar establece la extensión de la certificación de resultados electoral, la cual será extendida por el ente regulador de la materia, tal disposición establece lo siguiente: “*Para la justificación de la erogación respectiva, bastará que los interesados adjunten al recibo correspondiente una certificación del resultado de las elecciones de que se trate, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la que además se*

⁴⁰¹Al respecto es importante acotar, que para el acceso a los fondos directos del financiamiento existen algunos criterios básicos: los criterios de elegibilidad, los criterios de asignación y los criterios para el momento del desembolso. Hay dos tipos de criterios de elegibilidad de acceso a los fondos: primero, el que fija un límite mínimo porcentual de votos sobre el total de votos emitidos; y segundo, el que fija un mínimo de representantes parlamentarios. Los criterios de asignación incluyen un método de cálculo para la asignación, el cual varía en tres tipos: primero, el que se rige por la proporcionalidad de la fuerza electoral, en cualquiera de las elecciones (parlamentaria, presidencial o municipal); segundo, el que se rige combinando la distribución de fondos por partes iguales entre los partidos y la fuerza electoral; y tercero, el que combina fuerza electoral con fuerza parlamentaria.

haga constar el número total de votos válidos, que ha correspondido a cada uno de los partidos políticos contendientes”.

7.5.1.1.3. Anticipo de deuda política

Bajo esa perspectiva, los partidos políticos, en función de la posibilidad de obtención de votos, reciben del Estado un anticipo de dinero, tal como lo consigna el art. 55 LPP.⁴⁰², el cual manifiesta que cada partido político o coalición que participe en la elección determinada tendrá derecho a que se le proporcione un anticipo del 70 %⁴⁰³ de los votos obtenidos en la elección anterior del mismo tipo en la que haya participado, evidentemente en dicha disposición hace referencia a los partidos políticos ya existentes y no a los partidos nuevos que por primera vez van a competir en una elección.

Como ya se mencionó en el párrafo anterior, para recibir tal anticipo y al emitir los recibos pertinentes, se debe adjuntar la certificación que emita el TSE sobre los resultados de la última elección de que se trate, en la cual se establece el número de votos válidos por cada partido político. El resto del

⁴⁰²LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 55 Anticipo de deuda política: *“Cada partido político o coalición contendiente tendrá derecho a un anticipo del setenta por ciento de los votos obtenidos en la elección anterior del mismo tipo en la que haya participado. El anticipo a que tengan derecho los partidos o coaliciones contendientes, así como la cuantía que se pagará por los votos, se determinará en la fecha de la convocatoria a elecciones. Podrá solicitarse desde el día siguiente a la convocatoria de se pagará por los votos de las elecciones indicadas en el inciso anterior, será la cantidad que se pagó en la elección anterior para cada una de ellas, incrementada por la inflación acumulada, reconocida por el Banco Central de Reserva, elecciones y se hará efectivo a más tardar a los tres días siguientes de la presentación de la solicitud respectiva. El resto de la deuda política que corresponda a cada partido político, se entregará a más tardar treinta días después de declarados firmes los resultados. El pago o anticipo de este financiamiento estatal o deuda política no causará impuesto alguno”.*

⁴⁰³Para el caso de las elecciones presidenciales de 2014, el monto de anticipo de deuda política se dio por medio del siguiente detalle: el FMLN podía solicitar como un máximo de anticipo alrededor de 5 millones 189 mil 205 dólares. ARENA pudo recibir un límite de 4 millones 923 mil 183.51 dólares. Para el caso del movimiento Unidad (GANA, PCN y PDC), Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) y el Partido Salvadoreño Progresista (PSP), tendrán derecho a adquirir un anticipo de 50 mil dólares cada uno.

monto a que asciende la deuda política para cada partido político o coalición será saldado a más tardar 30 días después de que sean declarados firmes los resultados de la elección⁴⁰⁴.

Pero a gozar del derecho al anticipo de deuda política, no sólo lo tienen los partidos políticos que ya estén constituidos y que hayan participado en elecciones anteriores, sino también aquellos partidos políticos recién constituidos y que por primera vez compiten en una elección, así lo establece el Art. 56 LPP., el cual regula el anticipo de deuda política a partidos nuevos de la siguiente manera: *“Los partidos o coaliciones que participan por primera vez en un tipo de elección, recibirán como anticipo, cincuenta mil dólares”*.

Esa es la única regulación en LPP, para los nuevos partidos, pero no se aclara respecto a qué cifra se calcula el anticipo, ni cómo se calcula esta cifra de referencia. Es decir, los partidos nuevos tienen un margen de maniobra estrecho para iniciar su carrera política, ya que en teoría cuentan con una cantidad menor de fondos públicos en comparación al resto de partidos que compiten y por ende, dependen en su mayoría de los recursos que obtienen a través de los privados. El Estado debe de garantizar el fiel cumplimiento del manejo de los fondos públicos, y ya que la deuda política si bien es cierto

⁴⁰⁴Es decir, que el subsidio puede ser antes de las elecciones, antes y durante (combinados), permanente (a través de transferencias mensuales) o posterior a las elecciones. En el caso de que sea previo desfavorece la participación de partidos de creciente formación, ya que no tienen caudal electoral, pocos recursos financieros o menos capacidad crediticia. En el caso de que sea posterior, en carácter de reembolso, tiene efectos positivos para el control de los gastos, además ejerce presión para que contabilicen de manera detallada y transparente sus ingresos (incluyendo los privados) y sus costes reales propagandísticos. Al respecto el autor Carbo Navas, plantea lo siguiente: *“Los criterios del desembolso son importantes en la medida que generan consecuencias como propiciar o restringir la participación de ciertos partidos en relación al grado de libertad o dependencia de estos frente al dinero”*. NAVAS, Carbo, La Regulación del Financiamiento de los Partidos Políticos y de las Campañas Electorales en América Latina, en D, Nohlen (ed). Elecciones y Sistemas de Partidos en América Latina, San José, 1993, pp. 145-169.

es financiamiento público, pero tal financiación proviene recaudación de impuestos que el Estado hace a través de las contribuciones tributarias que todos los ciudadanos hacemos; por lo que el Estado debe ser responsable, eficaz, eficiente, diligente, ético, transparente y rendir cuentas a la población del manejo de los fondos del erario público.

Bajo esa lógica, el Estado no debe desembolsar fondos a los partidos políticos porque sí y sin ningún mecanismo que permita resguardar los fondos públicos, por lo que la LPP en su Art. 57, prevé una forma de garantizar el anticipo en concepto de deuda política que les es otorgado a los partidos y lo hace por medio de una caución económica⁴⁰⁵.

Es de acotar, que el monto que recibe cada partido político en concepto de deuda política queda exento del pago de impuestos. Sin embargo, los partidos políticos tendrán que reintegrar al fisco la diferencia que resultare entre el anticipo recibido y la suma que le corresponda como consecuencia de la liquidación luego de la elección respectiva. Asimismo, aquellos partidos que recibieron un anticipo y que no inscribieron candidatos en las elecciones respectivas deberán reintegrar lo recibido, esto en cumplimiento del Art. 58 LPP⁴⁰⁶.

De lo anterior surgen algunos cuestionamientos y que es importante acotar. Por un lado, los partidos políticos que hayan recibido anticipo y no hubiesen

⁴⁰⁵LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 57 - Garantía del anticipo: *“El anticipo de deuda política deberá ser garantizado por medio de una caución suficiente que permita reintegrar al fisco la diferencia a que se refiere el artículo siguiente”*.

⁴⁰⁶LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 58 - Reintegro del anticipo: *“Los partidos políticos deberán reintegrar al fisco, la diferencia que resultare entre el anticipo recibido y la suma que les corresponda como consecuencia de la liquidación post-electoral, si esta suma fuere menos que la primera, dentro del plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se declaren firmes los resultados de la elección de que se trate. Si cerrado el periodo de inscripción de candidaturas, existe algún partido político que habiendo recibido anticipo no hubiere inscrito candidaturas, deberá devolver la totalidad del anticipo en un plazo máximo de quince días”*.

inscrito candidatos tienen, también, la obligación de reintegrar la diferencia. Por tanto, es más factible la manipulación de fondos públicos, ya que existe un incentivo para postular e inscribir candidatos con el objetivo de solicitar anticipos.

Al respecto debe considerarse la Sentencia de la Sala de lo Constitucional que obliga a los partidos a presentar planillas completas de candidatos para el caso de las elecciones legislativas y su efecto en materia de deuda política⁴⁰⁷.

Para finalizar el tema de la deuda política, es menester establecer las reglas especiales que establece la LPP, en cuanto a los partidos coaligados, las cuales están contempladas en el Art. 59, dicha disposición dice lo siguiente: *“Para los efectos de la deuda política, en caso de que dos o más partidos políticos formen una coalición legalmente inscrita, se aplicarán las reglas siguientes: a.) Cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición mantendrán individualmente sus derechos y deberán cumplir con sus obligaciones y quedarán sujetos a las sanciones establecidas, en su caso. b.) Todo anticipo o pago a que tengan derecho los partidos políticos coaligados, se hará por medio del representante legal de cada partido coaligado. c.) Los votos válidos que obtenga la coalición se dividirán entre los partidos políticos que la conforman, en proporción al porcentaje que se haya acordado en el pacto de coalición”*.

Otro aporte que hace el Estado a los partidos político tanto en período de campaña electoral y como en período no electoral, es el acceso a Medios de comunicación públicos, estableciendo acceso gratuito a medios del espectro radioeléctrico que son propiedad del Estado, esto de conformidad al Art. 60

⁴⁰⁷Sala de lo Constitucional, Sentencia bajo referencia 6-2011.

LPP: *“Cinco días antes de la suspensión de la campaña electoral prevista en el Código Electoral, los partidos políticos tendrán acceso gratuito a los medios de radio y televisión, de propiedad del Estado, en una franja electoral en los términos que establece la presente ley”.*

Asimismo, se establece la franja electoral a que tienen derecho en igualdad de condiciones los partidos políticos legalmente inscritos, así lo regula el Art. 61: *“En cada estación de radio y televisión del Estado, se dispondrá de un espacio temporal destinado a la divulgación de las propuestas electorales de los partidos políticos y coaliciones contendientes, la cual será difundida entre las diecinueve y las veintidós horas, con una duración de treinta minutos diarios. La mitad del tiempo total disponible se distribuirá equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuirá en proporción al número de diputados de cada grupo parlamentario en la Asamblea Legislativa, al momento de realizarse la elección. (...)”.* También los partidos tienen acceso a medio en períodos no electorales, este derecho lo reconoce el Art. 62 LPP⁴⁰⁸.

7.5.1.1.4. Equidad en el financiamiento a los partidos políticos

La equidad debe abordarse desde la perspectiva de las elecciones, la campaña electoral y el acceso a medios. Para lograr una competencia electoral ecuánime, debe contarse con acceso a la información de forma

⁴⁰⁸LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 62 - Acceso en períodos no electorales: *“Los partidos políticos tendrán acceso gratuito a los medios de radio y televisión propiedad del Estado, en una franja informativa mensual de sesenta minutos de duración en cada medio de comunicación del Estado, la cual será difundida entre las diecinueve y las veintidós horas, que se distribuirán proporcionalmente en atención a la cantidad de votos obtenidos en la elección legislativa anterior, siempre y cuando hayan obtenido al menos un escaño en la Asamblea Legislativa. En dicho espacio podrán exponer sus posicionamientos ante la realidad nacional, propuestas legislativas, actividades y otros que consideren pertinentes. El Tribunal certificará el porcentaje de votos obtenidos por cada partido, el cual servirá para que cada uno de los medios, distribuyan el tiempo de acuerdo al criterio establecido”.*

fácil, íntegra y uniforme. Asimismo, debe ser acompañada por un sistema de control eficiente⁴⁰⁹. Para el académico José Thompson, se refiere a la equidad como la igualdad de condiciones de forma real y mínima⁴¹⁰.

Las contiendas electorales realizadas de forma equitativa implican condiciones de partida iguales para los candidatos y garantizan elecciones limpias y transparentes. En cuanto al primer punto, los candidatos o nuevos ciudadanos que quieran incorporarse, no deben ser sometidos a ninguna clase de discriminación, para que así puedan tener acceso directo a los electores, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales necesarios.

Sobre la transparencia en los comicios, en El Salvador, hasta el momento, el Tribunal Supremo Electoral goza de una alta credibilidad en la ciudadanía y los procesos electorales, en general, no han sido cuestionados. Sin embargo, no contar con un sistema de financiamiento transparente podría llegar a afectar la percepción de los ciudadanos acerca de la certeza en los resultados electorales, situación que pondría en riesgo uno de los pilares fundamentales de la institucionalidad democrática del país. (Ver anexo No. 7)⁴¹¹.

La equidad en el financiamiento de las campañas electorales puede estudiarse en relación al financiamiento público y privado, así como desde la perspectiva de la limitación de los gastos en las campañas electorales. Una idea generalizada es que si el Estado puede suplir las necesidades del partido con un financiamiento público significativo, éste no buscará otras

⁴⁰⁹ Conversatorio: Dinero y Política: el Financiamiento de los Partidos Políticos en Democracia. organizado por FUSADES, 4 de junio de 2012.

⁴¹⁰ FERREIRA, Delia, Garantías de Equidad en la Competencia Electoral y Financiamiento de la Política. En prensa, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Costa Rica, 2012.

⁴¹¹ Ver sobre el presupuesto asignado al TSE, para la celebración de las Elecciones Presidenciales 2014.

fuentes. Asimismo, al brindar la contribución estatal, se apoya a los partidos pequeños o nuevos, lo que aumenta la oferta electoral.

Ambas percepciones pueden ser ciertas si se acompañan de algunos elementos tales como:

1. Un piso equilibrado para acceder a los fondos públicos,
2. Mecanismos de igualdad/ proporcionalidad a la hora de repartir el dinero, y
3. El tiempo apropiado para su entrega.

Al respecto, Delia Ferreira aclara que: *“la asignación de recursos públicos para financiar a los partidos no garantiza por sí sola la nivelación del campo de competencia”*⁴¹².

7.5.1.2. Financiamiento privado

Para Daniel Zovatto, existen cinco modalidades principales de financiamiento privado: 1) Membresías de los afiliados; 2) Donaciones individuales; 3) donaciones de grupos de interés o instituciones económicas (empresas, corporaciones, asociaciones, sindicatos, unión de comerciantes); 4) Créditos; y 5) Actividades del partido que generan algún tipo de utilidad⁴¹³.

Hay que destacar que el término "contribución" puede referir a diferentes tipos de donación (o donante): 1) Una pequeña suma de dinero realizada por un individuo que apoya a determinado partido o candidato; y 2) Una donación

⁴¹²Ibídem. Esta asignación debe de estar contemplada bajo un conjunto de condiciones especiales, como las anteriormente mencionadas.

⁴¹³ZOVATTO G., Daniel, Dinero y Política en América Latina: Una Visión Comparada, Los Sistemas de Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales, Visto en: <http://www.observatorioelectoral.org/biblioteca/?bookID=1&page=3>, fecha de consulta 18 marzo 2014, 11:00 pm.

más grande realizada por individuos; por una corporación; o por un grupo de interés, lo cual podría abrir espacios para influir en la toma de decisiones o tener un mayor acceso a los decisores, y obtener favores específicos, tales como contratos públicos, licencias u otros.

Esta diversidad de modalidades e intencionalidades tras los aportes, plantea la necesidad de establecer la diferencia entre contribuciones que son reflejo de una simple "participación en la financiación de los partidos", de aquellas que persiguen la "compra de acceso o influencia"⁴¹⁴. La introducción de límites y prohibiciones tiene como objetivo fundamental disminuir o eliminar éstas últimas.

Para el caso de El Salvador, como novedad la LPP., regula el financiamiento privado de los partidos políticos, ya que es a través de este cuerpo normativo, que por fin existe formal y legalmente el financiamiento no estatal, es así como la referida ley regula las personas que pueden realizar aportaciones a los partidos y establece las condiciones bajo las cuales se puede recibir tal contribución, el Art. 63 LPP, al respecto dice lo siguiente: *"Los partidos políticos podrán recibir financiamiento privado, proveniente de personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley, tales como: a.) Las cuotas y aportes o contribuciones en dinero de sus miembros afiliados. b.) El producto de las actividades de recaudación de fondos del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. c.) Los créditos que contraten. d.) Las donaciones y legados o asignaciones testamentarias que se hagan a su favor; y e. Cualquier aportación o contribución en dinero o especie que obtengan"*.

⁴¹⁴NASSMACHER, Karl-Heinz., *Comparing party and campaign finance in Western democracies*, p 253.

Como se puede notar, se establece una lista de personas naturales y jurídicas que pueden realizar aportaciones económicas a cualquier partido político legalmente inscrito, la ley busca regular la procedencia de los fondos privados, estableciendo prohibiciones de financiamiento para los partidos y para candidatos partidarios de manera individual.

Asimismo la ley en su Art. 64 regulo lo referente los montos y registro de las contribuciones que reciban los partidos, en el cual se establece que la aportaciones de carácter privado solo se puede hacerse a favor de los partidos políticos, por lo que la aportación a candidaturas no partidarias o independientes como se les conoce, no podrán por principio de legalidad recibir contribuciones privadas; también dicha contribución no puede ser colectiva, es decir, que debe individualizar a la personas ya sea natural o jurídica que realiza tal aportación y el partido tiene la obligación de entregar en contra-entrega un comprobante (con lo que no puede quedar bajo el anonimato). Esto por principio de transparencia y publicidad, y toda entrada de dinero que reciba un partido político debe quedar debidamente registrado en los libros contables⁴¹⁵.

En los Arts. 65 y 66 LPP., se establecen las aportaciones que los partidos puede recibir en los diferentes periodos o etapas, con ello denota que estos institutos políticos pueden recibir aportaciones sin que necesariamente se encuentre realizando campaña electoral⁴¹⁶; la lógica de este criterio, radica

⁴¹⁵LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 64. - Montos y registro: *“Las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos. Toda contribución debe ser individualizada y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante expedido por el partido político. Tales donaciones o contribuciones no podrán recibirse si son anónimas. Toda actividad de recaudación de dineros para el partido político deberá ser reglamentada por éste, garantizando el principio de transparencia y publicidad. El tesorero deberá llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos del partido”*.

⁴¹⁶LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 65 – Contribuciones en periodos ordinarios: *“Los partidos políticos podrán recibir aportaciones económicas individuales de personas naturales o jurídicas, en un mismo año fiscal, hasta el dos por ciento del presupuesto del año anterior,*

en que los partidos no o no deberían ser meramente maquinarias que solo reproducen campañas electorales, sino que también un partido sigue funcionando y desarrollando actividades aunque no estemos en periodos electorales, lo que se busca es que los partidos cumplan con las funciones que estos tienen al ser hoy por hoy el único mecanismo real para acceder al poder político. Por ejemplo, así se puede hablar de formación académica-política de sus militantes, trabajar por construir una cultura de paz, fortalecer valores democráticos, cívicos, morales, éticos, y conquistar una justicia social para el bien común.

Así también, en dichas disposiciones se establece los montos en porcentaje que los partidos pueden recibir tanto en periodos ordinarios como en años de campañas pre electorales, y el Art. 66, determina que se entenderá por año pre electoral. Como se puede notar y aunque la regulación es muy genérica, pero lo se busca con éste articulado, es frenar el monto de las aportaciones poniendo un techo, esto para garantizar que una persona natural o jurídica, realice donaciones desmedidas de manera tal que este ente trate de comprar el partido político o voluntades de los dirigentes; y no fortalecer la cultura del secretismo y clientelismo político. La fijación de límites para el financiamiento privado es debatible, por lo mismo la LPP., establece en el Art. 67⁴¹⁷

aprobado por la Asamblea Legislativa al Tribunal Supremo Electoral'. (Las negrillas son nuestras). Y Art. 66 - Aportaciones en años pre electorales: *"Los partidos políticos en el año anterior a cualquier elección, podrán recibir aportaciones económicas individuales de personas naturales o jurídicas en un mismo año fiscal, hasta el tres punto cinco por ciento del presupuesto especial extraordinario de elecciones, aprobado por la Asamblea Legislativa al Tribunal Supremo Electoral, en la elección anterior del mismo tipo. Se entenderá por año pre electoral, aquel anterior a la celebración de cualquier tipo de elección"*. Lo que la ley busca es regular la procedencia de los fondos privados, estableciendo prohibiciones de financiamiento para los partidos. Por lo que se dispone un monto máximo para que una persona individual pueda donar a un partido, señalando que el TSE regulará los mecanismos pertinentes para hacer cumplir lo anterior.

⁴¹⁷LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Art. 67 - Fuentes prohibidas de financiamiento: *"Los partidos políticos no pueden recibir contribuciones de: a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste. b. Instituciones religiosas de cualquier denominación. c. Partidos políticos y agencias de gobiernos*

establece de manera taxativa las fuentes prohibidas de financiamiento de carácter privado, por lo que los partidos deberán abstenerse de recibir donaciones de cualquier de los entes que el referido artículo consigna.

En ese sentido, surge la pregunta ¿por qué se hace necesario establecerle límites al financiamiento privado de los partidos políticos?, parte de la respuesta es que los niveles de corrupción ligados a la forma en que los partidos financian sus campañas electorales, así como los escándalos por la vinculación de las agrupaciones partidarias y candidatos con dinero proveniente de actividades ilícitas, particularmente del narcotráfico, han conducido en la región a la introducción de prohibiciones y límites a las contribuciones de carácter privado; y este fenómeno no solo es mal de El Salvador, sino que al parecer es una práctica que se reproduce también a nivel de todos los sistemas de partido a nivel Latinoamérica y de otras regiones⁴¹⁸.

Al respecto Daniel Zovatto, en su estudio sobre los partidos políticos en países latinoamericanos establece lo siguiente: *“Paralelamente, y con el fin de evitar, por una parte, grandes desequilibrios o asimetrías entre las arcas de los partidos y de disminuir, por otra, la magnitud de las contribuciones*

extranjeros. d. Gremios y sindicatos. e. Personas naturales que se encuentren cumpliendo sentencias por delitos de corrupción, o cualquiera de los establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y en la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.

⁴¹⁸La mayor parte de los países de la región prevé dentro de sus legislaciones electorales algún tipo de prohibición a los aportes o contribuciones privadas a los partidos. De los 18 países estudiados, 14 de ellos contemplan prohibiciones diversas (Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Venezuela). Únicamente Colombia, Panamá, Perú y Uruguay no presentan ningún tipo de prohibición. Dentro de los 14 países con prohibiciones, se presentan varias tendencias. La mayoría de los países en cuestión (12) presentan prohibiciones a donaciones originarias de gobiernos, instituciones o individuos extranjeros. Otra de las prohibiciones comunes (11 países) atañe a algún tipo de contribución no individual ya sea de corporaciones, asociaciones profesionales, sindicatos o grupos religiosos.

"plutocráticas" y la consiguiente influencia de los "fatcats" o de instituciones y grupos de interés en las instituciones y políticas públicas, se evidencia en América Latina una tendencia hacia la introducción de límites y topes a las contribuciones privadas".

Así pues, en razón de las prohibiciones, la ley expresa que los partidos no podrán recibir contribuciones de entidades de derecho público o empresas de propiedad del Estado o con participación de éste.

También se prohíben donaciones extranjeras, de sindicatos, gremios y contribuciones o colectas anónimas. Y eso bien esto significa un mínimo avance en cuanto a transparencia se refiere, pero resultará más relevante, más allá de la misma prohibición de las fuentes, es que la autoridad electoral sea eficaz y eficiente en exigir el cumplimiento de dicha norma jurídica, caso contrario, se corre el riesgo que tal disposición se convierta en letra muerta y que solo exista a nivel formal.

En esa línea de ideas, es importante que el TSE haga públicos no sólo los montos que se otorguen a los partidos políticos en concepto de deuda política, sino también los informes financieros que les presenten los partidos políticos y las coaliciones y los resultados de las auditorías que éste ordene.

Por su parte, los partidos deberían de hacer pública la información relativa a los montos y destinatarios de los fondos públicos, así como informar el uso de los mismos. Esto en razón de principios tales como la Transparencia, Ética, Rendición de Cuentas y Publicidad. La Ley de Partidos también establece otras prohibiciones en materia de financiamiento privada, así lo consigna el Art. 68, las cuales son: *"En el financiamiento privado se observarán además las reglas siguientes: a.) Es prohibido a las empresas utilizar a sus empleados para realizar donaciones impuestas por sus*

superiores. b.) No pueden donar las personas naturales y jurídicas vinculadas a actividades de juegos de azar, aunque se encuentren legalmente registradas y cumplan con sus deberes fiscales. c.) Quienes contribuyan con los partidos políticos deben estar solventes de sus obligaciones tributarias hasta el año anterior en que realicen la aportación”.

Actualmente la legislación de partidos no establece un sistema contable, en el cual se lleve un control de los ingresos y egresos de cada partido, de tal manera que se transparenten los fondos que recibieran los partidos, ya sea por financiamiento estatal o privado. En ese sentido el proyecto de ley proponía un estricto sistema de control interno, donde se mantengan libros y documentos contables que apoyen todas las transacciones del partido.

Dichos libros y documentos deberán ser conservados hasta diez años después de realizadas las transacciones, y serán presentados anualmente ante el TSE⁴¹⁹, el cual, en su rol exclusivo de fiscalizador, podrá ordenar y practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados, inspeccionar la contabilidad de las entidades y personas patrocinadoras, sin que pueda oponérsele reserva alguna⁴²⁰.

Ante la exclusión de los partidos políticos como entidades sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este tipo de responsabilidades a cargo del TSE, permitirán la práctica transparente del financiamiento privado; pero ello implica que los legisladores realicen reformas al Código Electoral, para dotar de tales facultades al TSE, ya que hoy por hoy, el tribunal no puede realizar auditorías del financiamiento que reciben los partidos políticos.

⁴¹⁹Unidad de Análisis Legislativo, Proyecto de Ley de Partidos Políticos de El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 7 de junio de 2010, Art. 73.

⁴²⁰Ibídem, Art. 74.

7.5.2. Financiamiento privado de los partidos políticos según sus estatutos

Como se ha citado con anterioridad, los partidos políticos en El Salvador desde que son constituidos legalmente se puede notar que han consignados dentro de sus estatutos formas de financiamiento privado para desarrollo de los mismos; no obstante antes de la entrada en vigencia la LPP. Es así que los estatutos de los partidos suelen incluir un apartado que regula lo relacionado con su patrimonio. Este punto se abordara con mayor precisión en otro apartado, en cual se abordara a según los estatutos de cada partido político; así como los gastos de campaña en El Salvador. (Ver anexo No. 8)⁴²¹.

Es importante aclarar, que para efectos meramente académicos sólo se han retomado 6 partidos políticos, de los 10 partidos políticos y coaliciones que hasta le fecha están legalmente inscrito según la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral. (Ver anexo No. 8)⁴²².

7.5.3. Corte de Cuentas de la República como ente contralor

Las atribuciones de los órganos de control para fiscalizar el origen y destino de los recursos de los partidos políticos depende del alcance normativo que tengan para ello, este alcance está en buena medida determinado por la densidad en términos facultativos, pero también en términos de recursos fiscalizadores, investigativos y presupuestarios para hacer una labor más efectiva. La fiscalización del cumplimiento de las normas en relación con el origen y destino de los recursos pasa por la superación de dos extremos: por

⁴²¹Ver anexo sobre el financiamiento privado de los Partidos Políticos y gastos en propaganda electoral.

⁴²²Ver fotocopia certificadas extendidas por la Secretaría General del TSE.

un lado, si el marco normativo no establece ningún tipo de regla en relación con el origen y destino de los recursos, no hay decisión alguna que tomar en torno a acciones de este tipo; por otro, puede haber un marco normativo denso, en la medida que se quiere tutelar un amplio conjunto de bienes jurídicos, entonces la institucionalidad fiscalizadora se ve en la necesidad de contar con mecanismos claros y efectivos.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República⁴²³ cita: *“están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos...”*. De acuerdo con esta disposición legal, el órgano encargado del control y aplicación de las normas y con capacidad de exigir a los partidos políticos rendición de cuentas en materia de financiamiento público, sería la Corte de Cuentas, aunque en la práctica -y hasta la fecha- nunca se ha realizado dicho control⁴²⁴.

Al respecto, el proyecto de ley establecía que: *“el TSE creará la Sección de Primera Instancia compuesta por los Magistrados propuestos por la Corte Suprema de Justicia quienes deberán conocer y resolver las denuncias que se interpongan contra un partido al que se le impute haber cometido alguna infracción”*⁴²⁵.

⁴²³Dicha Institución por mandato constitucional es la encargada de fiscalizar la Hacienda Pública y del Presupuesto; así dentro de sus atribuciones están: vigilar las cuentas de los funcionarios que manejen fondos públicos, fiscalizar la gestión económica de las instituciones y empresas estatales que reciban fondos del erario, entre otras. Art. 195 Cn.

⁴²⁴ULLOA, Félix. Capítulo 4: Financiamiento Político: Órganos de Control y Regímenes de Sanciones, op., cit., pp. 113-114.

⁴²⁵Unidad de Análisis Legislativo, Proyecto de Ley de Partidos Políticos de El Salvador, Art. 81. Esta atribución adicional para el TSE, retoma el debate sobre la separación de funciones

Para concluir con el tema de la regulación del financiamiento de los partidos políticos, se requiere la incorporación de mecanismos de transparencia que permita identificar quiénes financian a los partidos políticos, así como las transferencias y transacciones que se efectúan por éstos con los fondos públicos y privados. El debate se presenta en relación con los límites y prohibiciones, por la dificultad en su vigilancia y control. La política comparada demuestra que la regulación no debe ser exhaustivamente prohibitiva ni detallada, sino de fácil cumplimiento y fiscalización, con el propósito de evitar incentivos perversos.

Cualquier esfuerzo que se realice en la materia debe ser acompañado de un organismo electoral fortalecido con un eficiente sistema de sanciones, que incentive el cumplimiento de la ley y procure enfocarse en castigos que persuadan positivamente el comportamiento o conducta de los partidos políticos. La autoridad electoral debe ser independiente y competente. Asimismo, debe administrar, interpretar y publicar la rendición de cuentas que realicen los partidos.

La transparencia fortalece el vínculo representante- representado, lo que deriva en una mayor contraloría social que a la larga se traduce en partidos legítimos y comprometidos para cimentar la democracia representativa. *“La fiscalización del dinero en la política contribuye a mejorar la equidad en la competencia política, la probidad en la administración, el empleo razonable de los fondos públicos, al tiempo que aumenta las defensas de la sociedad frente a la influencia ilegítima de sectores de interés”*⁴²⁶.

administrativas y jurisdiccionales de la autoridad electoral, debido al exceso de responsabilidades ya que concentraría la función de ente fiscalizador de los partidos políticos y su propia integración genera dudas acerca de la imparcialidad con la que resolvería las respectivas denuncias.

⁴²⁶ FERREIRA, Delia, Capítulo 3: Financiamiento Político: Rendición de Cuentas y Divulgación, óp., cit., p.337.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Los partidos políticos y su regulación jurídica en El Salvador, es un tema de relevancia por tres razones principales:

- 1) Por la importancia fundamental del sistema de partidos para el funcionamiento de la democracia.
- 2) Por el difícil momento y la crisis de legitimidad y credibilidad que enfrentan las instituciones partidarias, y
- 3) Por la carencia de estudios de Derecho que aborden este tema, para una mejor calidad y sostenibilidad de nuestra frágil democracia.

Que a pesar que los últimos años el país ha experimentado un avance en la construcción de un Estado Constitucional de Derecho, las instituciones del sistema político y electoral ostentan ciertos rasgos y dinámicas que mantienen las tradicionales formas autoritarias, centralizadas y excluyentes de ejercicio del poder político, negando a la ciudadanía esos espacios de participación y cuotas de poder que por Norma Constitucional le corresponden; los cuales han sido secuestradas por diversos grupos de interés.

Que desde la firma de los Acuerdos de Paz la competencia por el ejercicio del gobierno, se trasladó de manera exclusiva a las elecciones, de tal suerte que éstas son el único medio de acceso al poder político. Por lo que el perfeccionamiento del sistema político – electoral democrático es un proceso que se redefine constantemente y por su dinámica genera que el ordenamiento jurídico nacional sea insuficiente.

Democracia Interna

Que respecto al grado de democracia propiamente dicho, se pueden señalar dos cuestiones:

I) Existe bajísimos niveles de democracia interna en los partidos políticos, pese a que los militantes parecen tener alguna posibilidad de participar en la toma de decisiones de la organización, y II) Para incrementar el grado de democracia es necesario introducir mecanismos que vayan dirigidos en este sentido, en cuestiones relacionadas con la formulación de las políticas, la elección del candidato o líder del partido, y la elaboración de las listas electorales, controlar las decisiones que sus dirigencia tome, entre otros.

Que no cabe duda, que en un sistema democrático, las instituciones políticas que lo componen deben ser también democráticas. Por tanto, los partidos políticos son instituciones, que como mínimo, deben aspirar a dicho modelo como mecanismo para la elección de sus candidaturas, la elaboración de sus propuestas de campaña y programas de gobierno. Esto tiene estricta relación con el rendimiento de los partidos, porque no se puede tener una entidad débil y no democrática, queriendo ser el jugador principal de llevar la democracia de un país; por ello, es necesario, para el buen funcionamiento de la democracia, partidos fuertes, transparentes y democráticos.

Que una democracia meramente electoral puede sobrevivir sin que sus partidos sean internamente democráticos, al menos en El Salvador, se ha dado. Porque la democracia procedimental no exige que sus organizaciones sean democráticas en lo interno; aunque esto no sea bueno para la calidad de la democracia, ni mejore la relación entre representantes y representados. Este es un pensamiento totalmente temerario, pero lamentablemente en la práctica, así funcionan todos los partidos políticos en El Salvador.

Que las organizaciones políticas parecen pensar que la militancia les supone más costes que beneficios, más aún cuando una alta afiliación puede contribuir a una menor cohesión interna. De ahí, que los dirigentes no muestran ningún interés por establecer medidas que puedan contribuir a aumentar su presencia y participación en los mismos; los afiliados ven al partido en el que militan, como algo tan alejado y con tan escasos márgenes para poder intervenir, que parecen no formar parte de ello; y los ciudadanos, simplemente tienden a considerar cada día más a los partidos políticos como organizaciones monolíticas y oligárquicas que están más interesadas en defender sus propios intereses. La realidad ha demostrado que en el interior de los partidos políticos existe una tendencia natural hacia la oligarquía, o de pretender serlo, que tiende a ahogar espacio al diálogo e intercambio de ideas.

Que las decisiones centralizadas de las cúpulas partidarias no se eliminan por las elecciones internas, conlleva un trabajo más complejo que debe de desarrollar la militancia. Los partidos políticos se justifican para no realizar elecciones internas en los siguientes puntos: que existe la posibilidad que no se mejore la calidad de los políticos seleccionados por los procesos de elecciones primarias, ni contribuyan a mejorar la calidad de la política; ya que es posible que los partidos se fraccionen internamente; se ha llegado a confundir las preferencias del electorado, pensando que las demandas de aquellos que participan en las elecciones internas son generalizables a las del electorado nacional.

Que si bien es cierto, la Ley de Partidos Políticos es un importante avance en materia de legislación del sistema político-electoral salvadoreño, ya que se convierte en un instrumento legal que regula la vida de los partidos políticos; pero tal legislación es totalmente insuficiente, no es lo suficientemente robusta, ya que queda a discreción de cada partido político, la estructuración

de los mecanismos y normas que regirán el proceso de elección interna de sus representantes, incluyendo las mismas en sus respectivos estatutos.

Transparencia

Que la Transparencia y la Rendición de Cuentas son elementos indispensables en el paradigma de las democracias contemporáneas. Si se llegase a presentar la ausencia de alguno de estos dos elementos en el ejercicio del Poder Público, sería imposible identificar a éste, con un régimen democrático. Imposible resultaría plantear la existencia de una democracia constitucional, si no existe una serie de elementos adicionales al presupuesto básico de contar con elecciones limpias y transparentes, por esta razón podemos apuntar que, si en el ejercicio del Poder Público existe opacidad se estará en presencia de cualquier régimen de gobierno a excepción de uno, el democrático.

Que la Rendición de Cuentas es un elemento esencial de las democracias. Supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Eso permite, dentro de lo posible evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

El Principio de la Rendición de Cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes. Si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a la fiscalización, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mucho mayor cuidado en el momento de ejercer el poder y atenderán tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer

gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general o el particular de sus gobernados y representados.

Que los términos Transparencia, Derecho a la Información y Rendición de Cuentas, se encuentran íntimamente ligados y bajo algunas circunstancias, son interdependientes, pero por el momento es suficiente establecer que la rendición de cuentas es una consecuencia de la implementación por parte del Estado Democrático, de la transparencia como una política pública y una de las herramientas para ayudar a su consecución es el derecho del acceso a la información, aunque no la única. Por lo tanto, la transparencia, es sin duda un Derecho Fundamental, y será uno de los atributos esenciales, exigibles y por supuesto más deseables en la conducción democrática de la actividad estatal, como por supuesto también lo son, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Que la Transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de Derecho. Es decir, que se relaciona la Transparencia y el Acceso a la Información Pública con la participación ciudadana. Es decir, el Acceso a la Información constituye uno de los requisitos básicos para que se dé una efectiva participación ciudadana, y en últimas, una mejor vida en democracia.

Que el tiempo transcurrido desde que la Ley de Acceso a la Información Pública entrará en vigencia a la fecha, ha mostrado avances en materia de acceso a la información como: El establecimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, Unidades de Información en la mayoría de las

instituciones públicas y municipalidades, y la publicación por parte de instituciones gubernamentales de información oficiosa. Sin embargo, el cambio de una cultura de secretismo a una cultura de transparencia no ha sido fácil; por ello, en lo que respecta a la aplicación de la ley, se puede concluir que hay limitaciones que han frenado la plena aplicación de la misma, y se puede resumir en lo siguiente: I) La Ley es de corte muy general, sobre todo en lo referente a la transparencia que tienen los partidos políticos; y II) Poca voluntad de la clase política, para cumplir con lo establecido en la ley, no obstante los discursos van en sentido contrario, las acciones que han evidenciado todos los partidos políticos, así como instituciones del Estado como la Asamblea Legislativa, y muchas de las alcaldías municipales, dan cuenta de una incongruencia, al difundir y defender los postulados de la LAIP, pero negándose a cumplir con las obligaciones que esta norma les deriva.

Que la población aún no está activando los mecanismos que la LAIP le ofrece por desconocimiento, por apatía o por pérdida de credibilidad en la institucionalidad estatal, lo que hace que se convierte en un tema elitista, donde solo cierto tipo de personas o ciertos sectores hacen uso de esta herramienta. Pero al margen de la causa de este fenómeno, lo cierto es que en la relación Ciudadanía – Gobierno, todavía no se ha avanzado lo suficiente.

Financiamiento

Que en los sistemas electorales no hay fórmulas mágicas, ni recetas únicas, cada país regula según su desarrollo político y según su propia cultura política; y sobre el financiamiento de los partidos políticos, es una realidad compleja e innegable, cada legislación debe responder a cada realidad. De

ahí, precisamente, la importancia de que todo intento de reforma electoral en materia de financiación tenga brújula para no perder su norte y debe regular rigurosamente el tema del financiamiento privado que los partidos políticos reciben de terceros.

Que el Sistema de Financiamiento que tiene los partidos políticos en El Salvador es mixto, correspondiente al sistema que predomina en América Latina, es decir, reciben financiamiento público–estatal, por medio de la deuda política y financiamiento privado por medio de donaciones. Un sistema predominantemente mixto y sin una tendencia clara a favor o en contra del financiamiento público. Esta característica se complementa con una proclividad a acentuar los límites legales a las contribuciones privadas (prohibición en cuanto al origen de ciertas contribuciones y montos máximos permitidos). Estos rasgos formales contrastan empero con la percepción generalizada de que las donaciones privadas, cuyos montos totales no se conocen a ciencia cierta, superan a los fondos públicos; presunción que se ve reforzada por los frecuentes escándalos de corrupción, financiamiento ilegal, narcodinero, entre otras.

El lado oscuro del financiamiento de la política viene propiciando reformas tendentes a lograr mayores niveles de Transparencia y Rendición de Cuentas; proceso que lamentablemente no está avanzando ni al ritmo ni con la profundidad necesarias; evidentemente, por falta de voluntad política en robustecer la legislación y seguir cultivando y empoderando la cultura del secretismo. Esa falta de voluntad y pasividad política en regular verdaderamente el tema del financiamiento, vienen curiosamente de todos los grupos parlamentarios que conforman la Asamblea Legislativa, por lo que, hay una falta de coherencia del discurso a la praxis; eso obedece a que los partidos políticos crean cuerpos normativos que favorezcan sus intereses,

el de sus patrocinadores y los blinden a ellos mismos, de tal suerte, que el resto de ciudadanos no tengan las herramientas adecuadas para poder fiscalizar la forma en como financian sus campañas y su partido en general.

Debido a la combinación de múltiples factores (regulación inadecuada, ineficacia de los órganos de control, del régimen de sanciones, prácticas políticas favorables a la transgresión, clientelismo y otros) el financiamiento público más que sustitutivo del privado, ha funcionado como aditamento del mismo. Por ello, y pese a su importancia, el impacto a la fecha ha sido demasiado limitado, con lo cual, al no regular estrictamente el tema del financiamiento sobre todo el proveniente de los privados, es decir, que no se conozcan quienes son los donantes y los montos de tales donaciones, se puede caer fácilmente en situaciones que no abonan a fortalecer el sistema de partidos y la credibilidad de los mismos; por ejemplo que un donante influya determinadamente en la toma de decisiones de un partido o se convierta en el dueño del mismo, todo por sus exorbitantes aportes económico que hace a un partido, ya sea en períodos de campaña o en períodos ordinarios; o que el dinero de la donación provenga del cometimiento de ilícitos penales como actos de corrupción, malversación de fondos públicos, prevaricato, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, secuestros, narcotráfico, contrabando, entre otros.

Que el verdadero talón de Aquiles del sistema actual y de la gran mayoría de las reformas, pasa por no dotar a los marcos regulatorios de los órganos y mecanismos de control y seguimiento, así como de un régimen de sanciones eficaz. En muchos casos, estos mecanismos suelen constituir "autopsias de lo ilícito", en otras palabras, actuando de manera extemporánea y sin impacto real respecto de los resultados del proceso electoral respectivo. Finalmente, se observa un progresivo y alentador, aunque aún incipiente,

papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil en el seguimiento y fiscalización del origen y destino de los recursos manejados por los partidos políticos; pero, no es lo suficientemente agresivo, ya que, a los partidos políticos no hay nada, ni nadie que los obligue a transparentar la forma de obtener y destinar sus arcas.

RECOMENDACIONES:

Es claro que uno de los principales desafíos políticos de este tiempo será dotar a los partidos de un marco jurídico que les permita funcionar adecuadamente. Sin duda, gran parte de la crisis que enfrentan tiene su origen en el deficiente marco legal, que ha abierto la puerta para los abusos, las prácticas clientelistas y el alejamiento de los intereses de la ciudadanía que pretenden representar.

El sistema político salvadoreño debe estar estructurado y pensado en función de igual goce y del libre ejercicio de los derechos, políticos, económicos y culturales que la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos reconocen en favor de la persona humana. En consecuencia, las instituciones estatales y los funcionarios de gobierno se encuentran en la obligación de garantizar dichas condiciones para la población salvadoreña; es decir, la institucionalidad estatal en función de la persona humana y no de intereses particulares de uno o un grupo determinado.

Democracia Interna

Celebrar elecciones es clave para el desarrollo de una organización internamente democrática, pero sólo es un paso, un paso muy importante, por lo que se debe generar una reforma a la Ley de Partidos Políticos, que obligue de manera coercitiva a los partidos políticos a practicar mecanismos de democracia interna, de tal suerte que se la militancia ejerzan plenamente sus Derechos; es decir, empoderar a su militancia, para que sean incluidos en la toma de decisiones, sobre todo decisiones sobre la selecciones de sus autoridades; candidatos a cargos de elección popular y que pueden controlar tales procesos de selección.

Para llegar a ese nivel de desarrollo organizativo también se tienen que tomar en consideración tres elementos básicos:

I) Los políticos deben querer la reforma. Sólo cuando los políticos perciban que el hecho de tener organizaciones democráticas y participativas resulta beneficioso, se convertirán en los principales impulsores de las elecciones internas. Posiblemente, alguno querrá que las reglas que se adopten beneficien a su organización política por encima de las otras. O puede que todos quieran eso. La cuestión es que habrá algunas reglas que no gustarán a muchos, pero que son necesarias para mejorar el funcionamiento de los partidos y, de ese modo, disminuir la distancia cada vez mayor de los ciudadanos hacia ellos. Llegará un momento en que los propios políticos impulsen los cambios, simplemente como una manera de sobrevivir a ciudadanos desencantados o por mera necesidad electoral. II) Tratar de evitar ver a los partidos desde un punto de vista meramente formal. Los partidos funcionan en torno a otras lógicas. Hay que identificar claramente la importancia de las relaciones sociales y prácticas políticas reales, presentes en las organizaciones. Existen partidos que cuentan de manera predominante con reglas, estructuras y/o procedimientos informales. III) La introducción de mecanismos de Rendición de Cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases, supone un paso clave en la democratización interna de los partidos. Uno de los problemas claves, hasta el momento muy poco explorado en el análisis comparado, es el de la Rendición de Cuentas de los dirigentes y de los candidatos respecto de los militantes del partido. Esto tiene que ver con los vínculos entre liderazgo y militancia, y traduce en el interior de los partidos una exigencia natural hacia el sistema político. Por lo que, una mayor democratización se consigue con mayor control de los ciudadanos hacia sus representantes, es decir, dotarlos de poder para la toma de decisiones.

El hecho que los dirigentes de los partidos deban responder a las exigencias de los miembros y de los ciudadanos, es precisamente, lo que los diferencia de cualquier otro tipo de organización; un partido será internamente democrático, cuando sus dirigentes rindan cuentas ante sus miembros y estos, al tener información, puedan apartarlos del poder o del manejo del partido. Esos mecanismos deben contemplar la posibilidad de que los militantes puedan exigirles explicaciones a las autoridades partidistas cuando sus decisiones no satisfacen su actuación o cuando no son lo suficientemente participativos en la definición de sus políticas y sus propuestas.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la democratización pasa por diversos planos: el de los valores (Cultura Política); el del conocimiento (Doctrina Política), el de la voluntad (Política Partidista) y el de las habilidades (Prácticas Partidistas). Por tanto, el análisis resulta complejo, toda vez que junto a las dimensiones que integran el concepto de democracia interna, es necesario tomar en cuenta el carácter bifronte de la dinámica política (formal vs. informal) y la dificultad para diseccionar la práctica política tanto del mundo de los valores como del de la doctrina. La idea sería no exigirle a los partidos más de lo que la sociedad en la que éste se mueve puede ser y hacer. Los políticos son parte de esa sociedad y es tarea de los ciudadanos mostrarles el camino a seguir, castigándolos o premiándolos en las urnas, como una manera de enseñarles que quieren ellos que estos lleven a la práctica. Por lo que, es importante introducir en los planes de estudio valores cívicos, democráticos, éticos, enseñar el contenido de la Constitución de la República, entre otros aspectos, para que la persona desde los primeros años se vaya familiarizando con una cultura democrática, de tal manera que a través de la educación se empiece a formar otro tipo de ciudadano, que conozca sus Derechos para que los

pueda exigir y cambiar los paradigmas, dogmas preestablecidos que no dejan avanzar en la consolidación de la democracia de la sociedad salvadoreña.

Transparencia

Actualmente para que un ciudadano participe tiene que ser informado por su gobierno a través del Acceso a la Información y la Rendición de Cuentas. Por lo tanto para que haya participación ciudadana tiene que haber invariablemente ciudadanos que deben participar de manera activa en los asuntos públicos. Una de las responsabilidades del Estado Democrático es dotar de los mecanismos necesarios para que la sociedad asuma el control ciudadano del quehacer público mediante la Transparencia y la Rendición de Cuentas. En consecuencia para lograr sociedades más democráticas se tienen que fortalecer, por un lado, las normas y mecanismos que permitan a las ciudadanía el Acceso a la Información como parte de un sistema más amplio de Rendición de Cuentas y por otra parte, para que la democracia se consolide. Por lo tanto se requiere de sociedades más participativas, más educadas, más tolerantes, más propositivas y más críticas, es decir, de sociedades que sean el sostén de esos estados democráticos.

Empoderar a la sociedad para una nueva cultura de probidad y transparencia. Sin duda hay muchos retos que todavía se deben asumir y superar para avanzar en una nueva forma de relacionamiento entre las y los particulares con sus instituciones y autoridades, pero el más significativo, es desmontar la cultura de opacidad y tolerancia a la corrupción que ha existido, y existe, en las y los funcionarios estatales y en el seno de la sociedad que ve como normal, esta forma de hacer política y gestión estatal. En la superación de este reto juegan un importante y destacado papel las

organizaciones de la sociedad civil, puesto que, naturalmente ejercen una labor de contraloría y tienen capacidad de influencia en amplios sectores sociales y poblacionales.

Fortalecimiento de la Institucionalidad. Las instituciones y las instancias creadas en virtud de la LAIP, aún están en una muy importante etapa de aprendizaje. Este proceso debe ser apoyado con una buena dosis de buena voluntad y, principalmente, con recursos. Las autoridades públicas deben reconocer el liderazgo y la legitimidad, tanto del IAIP como de los cientos de oficiales de información y personal técnico que labora en estas dependencias, y brindarles todo el apoyo necesario para que cumplan con sus funciones que, en última instancia, responden a las demandas de la ciudadanía que ejerce su Derecho a la Información Pública.

Financiamiento

En el tema del financiamiento que tienen los partidos políticos, sobre todo del financiamiento privado, si bien es cierto es regulado por la legislación pero tal regulación es muy de corte general; por lo que, al respecto se propone que se reforma la Ley de Partidos Políticos, de tal suerte que se pueda crear el andamiaje idóneo para que el tráfico de dinero que manejan los partidos políticos, no caiga en el cometimiento de ilícitos, se combata la corrupción y que la ciudadanía en general conozca el origen y destino del financiamiento que reciben los partidos políticos; y se ejerza contraloría social. Ante ello, toda propuesta de reforma en materia de financiación política debiera girar, entre otros, en torno a los siguientes aspectos: (I) Reducir la influencia del dinero mediante la disminución de su impacto (acortar campañas, fijar topes a los gastos, imponer límites y ampliar la posibilidad de las contribuciones individuales); (II) Mejorar el uso del dinero invirtiéndolo en actividades más

productivas para la democracia y no simplemente derrochándolo en propaganda y en campañas negativas; (III) Poner coto o al menos disminuir al máximo posible los actuales niveles de tráfico de influencia y corrupción política; (IV) Fortalecer la publicidad y transparencia tanto respecto del origen como del uso del dinero;(V) Promover condiciones más equitativas en la competencia electoral, especialmente en lo relativo al acceso a los medios de comunicación; (VI) Fortalecer los órganos y mecanismos de control; y (VII) Endurecer y volver eficaz el régimen de sanciones.

Las reformas legales e institucionales serán poco efectivas si las mismas no son acompañadas del necesario cambio en la manera de hacer política, es decir, en la actitud, los valores y el comportamiento mismo de los políticos, para dejar de lado, de una vez por todas, el modelo de "políticos de negocio". De ahí, precisamente, la importancia de que se imponga la obligación de rendir cuentas a los funcionarios electos, por cuanto es este un instrumento de la mayor importancia no sólo para combatir la corrupción, sino, además, para ejercer un mayor control institucional, interpartidario y de la opinión pública, sobre los funcionarios electos y los políticos.

En suma, nuestra época demanda un reaceramiento de la acción política a la ética, una nueva convergencia entre ética y política y, en el cumplimiento de este objetivo vital para la salud y el futuro de la democracia en nuestro país, la financiación de la política juega un papel central. O hacemos algo rápido y en la dirección correcta o de lo contrario la democracia dejará de ser el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, para convertirse en el gobierno del dinero, por el dinero, y para el dinero.

Es importante que el Tribunal Supremo Electoral ejerza un rol efectivo tanto en la organización del proceso electoral, así como en la administración de

justicia electoral, a fin de evitar que los partidos políticos y demás actores realicen acciones que contravengan lo establecido en la legislación pertinente. En ese sentido, en primer lugar hay que hacer una reforma constitucional, no sólo para despartirizar el Tribunal, sino para separar las funciones y que se le permita al órgano jurisdiccional que aplica la justicia electoral tener un control sobre el órgano administrativo que ejecuta las operaciones electorales, eso nos va a permitir más transparencia en los dos órganos y en las dos funciones electorales, la de la administración de los procesos y de la aplicación de la justicia electoral; en segundo lugar, armonizar el Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Enriquecimiento Ilícito; para dotar al tribuna, dándole atribuciones de fiscalización para tener acceso a los libros contables de los partidos políticos y conocer de primera mano el manejo de los fondos y el patrimonio de los partidos políticos.

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO

LIBROS:

ACKERMAN M, John, Más allá del Acceso a la Información. Transparencia, Rendición de Cuentas y Estado de Derecho, Siglo XXI México, 2008.

ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, Partidos Políticos en América Latina: precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros, Barcelona: CIDOB Ediciones, España, 2004.

ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, ¿Instituciones o Máquinas Ideológicas? Origen, Programa y Organización de los Partidos Latinoamericanos. Instituto de Ciencias Políticas y Sociales, Barcelona, España, 2004.

ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y Flavia FREINDENBERG, Partidos Políticos en América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

ALMOND, G. A. y POWELL, G. B., Tema XII, Textos Fundamentales de Cotarelo García Ramón, Introducción a la Ciencia Política, Edit. Impresos y Revistas, Madrid, España, 1995.

AGOZINO, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral, Edit. Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1997.

ARIÑO ORTIZ, Gaspar, La Financiación de los Partidos Políticos, Documentos del Foro de la Sociedad Civil N° 1, Foro de la Sociedad Civil, España, 2009.

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Sistemas Electorales en El Salvador, Estudios Centroamericanos, número 54.

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Las Reformas a la Legislación Electoral Salvadoreña (1993-2007), Temas de Actualidad No. 7, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), San Salvador, El Salvador, 2008.

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Reforma y Contra Reforma Electoral en El Salvador, en revista Estudios Centroamericanos, No. 724 Enero-Marzo 2011.

ARTIGA GONZALEZ, Álvaro, Democratización de los Partidos Políticos en Centroamérica y Panamá. Síntesis de la Investigación y Nuevos Avances, El Salvador, 2006.

ARTIGA GONZALEZ, Álvaro, La Política y los Sistemas de Partidos en Centro América, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), San salvador, El Salvador, 2000.

BALLINGTON, Julie, y MÉNDEZ MONTALVO, Myriam, en INTERNATIONAL INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE (IDEA), Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números.

BALOYRA, Enrique, El Salvador en Transición, UCA Editores, Vol. III, El Salvador, 1987.

BARRAGÁN, José, Comunicación e Información, Anuario Jurídico VII, UNAM, México, 1980.

BERTHIN, Gerardo, y otros, Explorando la Dinámica de la Participación Política Juvenil en la Gobernabilidad Local en América Latina, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Centro Regional para América Latina y El Caribe, Panamá Dirección Regional para América Latina y el Caribe , Área de Gobernabilidad Democrática, 2013.

BERTRAND GALINDO, Francisco, ALBINO TINETTI, José y otros, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, Centro de Información Jurídica, 2da. Ed., San Salvador, El Salvador, 1996.

BOBBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia, Fondo de Cultura económica, México, 1986.

BUVINIC, Mayra y ROZA, Vivian; La Mujer, la Política y el Futuro Democrático de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible Serie de Informes Técnicos, Washington, DC., 2008.

CABEZAS RINCÓN, Lina María, Democracia Interna de los Partidos Políticos Latinoamericanos, Universidad de Salamanca.

CÁCERES JORGE, Guidos, y otros, El Salvador una Historia sin Lecciones, FLACSO, San Salvador, El Salvador, 1988.

CARDENAS GRACIA, Jaime F., Partidos Políticos y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 8, Instituto Federal Electoral (IFE), México, (s/a).

CAMINAL BADIA, Miquel (editor), Manual de Ciencia Política, 2da. Ed., Edit., Tecnos, España, 1999.

CÓRDOBA MANCÍAS, Ricardo (FUNDAUNGO), Cruz José Miguel, (IUDOP-UCA), Cultura Política de la Democracia en El Salvador: 2006, El Salvador, 2007.

CÓRDOBA MORENO, Diego, Sistemas y Regímenes Políticos, trabajo de Investigación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, Perú, Asesorado por Lic. Héctor Romeo Alva. Fuente de internet, <http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Politicos-Derecho-IV-Huacho>.

CÓRDOVA MACÍAS, Ricardo, CRUZ, José Miguel, y otros, Cultura Política de la Democracia en El Salvador y en las Américas, 2012: Hacia la Igualdad de Oportunidades, Marzo 2013.

CORRAL, Margarita, El Estado de la Democracia en América Latina: Un Análisis Comparado de las Actitudes de las Élites y los Ciudadanos, Boletín PNUD & Instituto de Iberoamérica, Enero 2011.

CORRAL, Margarita, Perspectivas desde el Barómetro de las Américas: 2009. Participación en Reuniones de Partidos Políticos. LAPOP, 2009.

CORTÉS, Federico y otros, Segundo Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, Auditoría Superior de la Federación, México, 2002.

COTARELO GARCÍA, Ramón, *Introducción a la Ciencia Política*, Edit. Impresos y Revistas, Madrid, España, 1985.

CRESPON, José Antonio, *Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas*, Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1, Auditoría Superior de la Federación, México, 2001.

DE LA CALLE, Humberto, Capítulo 1: *Financiamiento Político: Público, Privado, Mixto*, en Griner, S. y Zovatto, D. (eds.) (2004). *De las normas a las buenas prácticas: El desafío del financiamiento político en América Latina*.

DEL CASTILLO, Pilar, *La Financiación de Partidos y Candidatos en las Democracias Occidentales*, pp. 64-77. De la misma autora ver también: *Objetivos para una Reforma de la Legislación sobre Financiación de los Partidos Políticos*, en *La Financiación de los Partidos Políticos. Cuadernos y Debates*. N. 42. Centro de Estudios Constitucionales.

DEL POZO Eduardo, en *Ágora Política*, *Los Jóvenes en la Política y la Política en los Jóvenes*, *Ágora Democrática* (IDEA Internacional-NIMD), Año 04. No. 7, Quito, Ecuador, Enero 2013.

DOWNS, Anthony, *An Economic Theory of Democracy*, New Cork, Harper & Collins, 1957.

DUVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*, trad. de Julieta Campos, Enrique González Pedrero, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

DUVERGER, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, 6ta. Ed., Edit., Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 1980.

DUVERGER, Maurice, *Los Regímenes Políticos*, Editores S.A, traducción al español de Zoy de Godoy, Barcelona, 1952.

DUVERGER, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, 6ta. Ed., Edit. Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 1980.

DUVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

EASTON, David, El Enfoque Sistémico de la Vida Política, en Cotarelo García Ramón y Paniagua Soto Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, Madrid, 1995.

FERREIRA, Delia, 10 Claves para la Transparencia y la Apertura Informativa de los Partidos Políticos. Documento elaborado para Transparencia por Colombia y el NationalDemocraticInstitute, 2009.

FERREIRA, Delia, Garantías de Equidad en la Competencia Electoral y Financiamiento de la Política. En prensa, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Costa Rica, 2012.

FERREIRA, Delia, Capítulo 3: Financiamiento Político: Rendición de Cuentas y Divulgación, en Griner, S. y Zovatto, D. (eds.) 2004. De las normas a las buenas prácticas: El desafío del financiamiento político en América Latina.

FLORES GIMÉNEZ, Fernando, La Democracia Interna de los Partidos Políticos. Madrid, Congreso de los Diputados, 1999.

FLORES PUERTOS, Gerardo, Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.

FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna: Reto Ineludible de los Partidos Políticos, Revista de Derecho Electoral, San José de Costa Rica, Primer semestre, 2006.

FREIDENBERG, Flavia, ¿Qué es la Democracia Interna? Una propuesta de redefinición conceptual, en Reynoso Núñez, J. y Sánchez de la Barquera y Arroyo, H. (Coord.), Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2009.

FREIDENBERG, Flavia, Mucho Ruido y Pocas Nueces. Organizaciones Partidistas y Democracia Interna en América Latina. Polis: Investigación y Análisis sociopolítico y Psicosocial, primer semestre, Vol. 1, 2005.

FREIDENBERG, Flavia, Selección de Candidatos y Democracia Interna en los Partidos de América Latina, Biblioteca de la Reforma Política N° 1, Asociación Civil Transparencia e International IDEA, Lima, 2003.

FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna y Partidos Políticos: Una Evaluación de las Elecciones Internas en América Latina. La Democratización de los partidos en América Latina, IIDH –CAPEL, México, D.F. 25 de abril de 2006.

FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna: Reto indudable de los Partidos Políticos. Revista de Derecho Electoral, nº 1, primer semestre, 2006.

FREIDENBERG, Flavia. La Democratización de los Partidos Políticos: entre la ilusión y el desencanto. En Thompson J., y Sánchez, F. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, descentralización y transparencia, 2006.

FREIDENBERG, Flavia, Democracia Interna en los Partidos Políticos. En Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, en NohlenDieter, Zovatto, Daniel y otros, 2da. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

FREIDENBERG, Flavia, y CAMINOTT, Mariana, Federalismo Electoral, Fortaleza de las Cuotas de Género y Representación Política de las Mujeres en Argentina y México, Trabajo preparado para su presentación y discusión en el XXXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 21-24 de mayo 2014.

FREIDENBERG, Flavia, y ALCÁNTARA, Manuel, Selección de Candidatos, Política Partidista y Rendimiento Democrático, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Iberoamérica, 2009.

GALLARDO, Ricardo, Las Constituciones de la República Federal de Centroamérica, visto en: www.enlace academico.org.

GARAY, J., y otros, Reconfiguración Cooptada del Estado: Más Allá de la Concepción Tradicional de Captura Económica del Estado, 2008.

GIMÉNEZ, Gilberto, Cultura Política e Identidad., consultar en: www.paginasprodigy.com.

GODOY, Oscar Armando, El Deber ser de la Modernización de Estado Salvadoreño, El Salvador, 1997.

GÓMEZ DE LA FUENTE, Pedro, y PÉREZ, Colman, citado por Agozino, Adalberto, Ciencia Política y Sociología Electoral.

GONZÁLEZ VARAS, Santiago, La Financiación de los Partidos Políticos, Dykinson, Madrid, 1995.

GUERRERO, Eduardo, Para Entender la Transparencia, Nostra Ediciones, China, 2008

GUIDO BÉJAR, Rafael, y ROGGENBUCK, Stefan, Sociedad Participativa En El Salvador, imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995.

GUTIÉRREZ, Pablo, y ZOVATTO, Daniel, Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 594, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), Organización de los Estados Americanos (OEA) y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) México, 2011.

GUTIÉRREZ, Roberto, La Identidad Política Democrática, página virtual, www.biblio.juridicas.UNAM.

HERNÁNDEZ VALLE, Rubén, La Democracia Interna de los Partidos Políticos.

ISAZA ESPINOZA, Carolina, Arreglos Institucionales para el Control de la Corrupción en Colombia, Madrid, España, 2012.

MARTÍNEZ URIBE, Antonio, A Veinte Años de los Acuerdos de Paz. Un Análisis Acerca de la reforma fundamental: la institución armada, Ministerio de Educación, Colección de Estudios CENICSH, San Salvador, El Salvador. 2012.

MEJÍA, Henry Alexander, El Constitucionalismo Salvadoreño, visto en <http://www.henryamejia./constitucionalismo/Salvadoreno> el 19 de noviembre de 2013.

MENDEL Toby, Libertad de Información, Comparación Jurídica, 2da. Ed., UNESCO, 2008. Consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001584/158450s.pdf>.

MILOSAVLJEVI, Vivian, Estadísticas para la equidad de género: magnitudes y tendencias en América Latina, CEPAL y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Cuadernos de la CEPAL No. 92, Santiago de Chile, 2007.

MORLINO, Leonardo, ¿Cómo Cambian los Regímenes Políticos?, Editorial Española, Madrid, España, 1985.

NASSMACHER, Karl-Heinz., *Comparing party and campaign finance in Western democracies*.

NAVAS, Carbo, La Regulación del Financiamiento de los Partidos Políticos y de las Campañas Electorales en América Latina, en D, Nohlen (ed). Elecciones y Sistemas de Partidos en América Latina, San José, 1993.

NJAIM, Humberto, Una Parte de la Historia. El Financiamiento de la Política (Partidos Políticos, Campañas Electorales y Otros Aspectos) en Venezuela, en DEL CASTILLO Pilar y ZOVATTO Daniel, (Comps.), La Financiación de la Política en Iberoamérica, San José, 1998.

NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales y Representación Política en Latinoamérica, 1986.

NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel y otros, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, 2da. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

NÚÑEZ M., Ricardo, Financiamiento de los Partidos Políticos, Texto preparado para el Seminario: Transparencia y Probidad en el Congreso Nacional y en el Sistema de Partidos Políticos, Santiago de Chile 12 y 13 de enero de 2012.

LINARES QUINTANA, Segundo V., Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado, 2da. Ed., Tomo VIII, Edit., Plus Ultra, Buenos Aires, Argentina, 1987.

LINDO FUENTES, Héctor, Tierra, Economía y Sociedad en el Siglo XIX, El Salvador, Historia Mínima.

LINZ, Juan, La Quiebra de las Democracias, Edit. Alianza, Madrid, España, 1993.

LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, La opacidad de la Transparencia (Política Digital en línea), citado por Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Transparencia y Rendición de Cuentas Conceptos y Elementos Básicos.

LÓPEZ REYNA M.A., Eudelio, La Importancia de la Transparencia, Instituto Tecnológico de Nuevo León, México, 2009.

LÓPEZ VALLECILLOS, Ítalo, Rasgos Sociales y Tendencias Políticas en El Salvador (1969- 1979), Revista de Estudios Centroamericanos, Número 372-373 (1979) citado por Baloyra Enrique, El Salvador en Transición, UCA Editores, Vol. III, El Salvador, 1987.

LUCAS VERDÚ, Pablo, Principios de Ciencia Política, Tomo III. Edit. Tecno, 2da. Ed., Madrid, España, 1974.

PEDICONE DE VALLS, María, Derecho Electoral, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, Argentina, 2001.

PESCHARD, Jacqueline, Transparencia y Partidos Políticos, 4ta. Ed., Cuadernos de transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), México, 2008.

PESCHARD, Jacqueline, El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General, Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números, Capítulo 4, Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), Estocolmo, Suecia, 2002.

PINTO-DUSCHINSKI, Michael, "Grassroots approaches", in Administration and Cost of Elections, ACE Project CD Rom, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), United Nations and International Foundation for Election System (IFES), Version 01, Abril 1999.

RIVERA, German, Legislación Comparada sobre Regulación de Partidos Políticos en América Latina, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Programa El Salvador, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), Universidad Tecnológica (UTEC), Talleres Gráficos UCA, San Salvador, El Salvador, 2012.

RODRÍGUEZ BELLO, Carolina, Las Mujeres y la Participación Política, Conferencia presentada el 14 de Septiembre de 2004. Fuente: WHRnet, Consultado en: <http://www.whrnet.org/docs/tema-mujeres-politica.html>.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis, Principios de Teoría Política, Edit. Nacional, Madrid, España, 1970.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Mauro Alberto, El Órgano de Fiscalización Superior y el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Elementos Inherentes de la Democracia, para el Combate a las Corrupción en el Sector Gubernamental, México, 2007.

SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza, Madrid, España, 1992.

SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza Edit., España, 1980.

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro, Derecho Político Ensayo de una Síntesis, 2ª Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1980.

TORCAL, Mariano, Partidos y Desafección Política, visto en: www.grupochochovi.org/desafeccion.pdf

ULLOA, Félix, El Rol de los Partidos Políticos en la Educación para la Vida Democrática, Ed. Guayampopo, Colección Guayala, San Salvador, 2003.

ULLOA, Félix. Capítulo 4: Financiamiento Político: Órganos de Control y Regímenes de Sanciones.

ULLOA, Félix (s/f), El Financiamiento de los Partidos Políticos en El Salvador, artículo versión electrónica en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/239/21.pdf>.

ULLOA, Félix, Democracia y Financiamiento de los Partidos Políticos, una Propuesta para El Salvador, en <http://www.ndipartidos.org/files/financiamientodepartidosulloa.pdf>

URIARTE, Edurne., Introducción a las Ciencias Políticas, Edit., Tecnos, sin número de edición, España, 2012.

URIARTE, Edurne, Manual de Ciencia Política, Regímenes Totalitarios y Autoritarios.

VAN HOVE, Eduardo, Participación Ciudadana, España, 2010.

VERDUGO MARINKOVIC, Mario y GARCÍA BARZELATTO Ana María, Manual de Derecho Político, Tomo II, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1992.

VILLANUEVA, E, Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica, Instituto de Estudios Jurídicos de la UNAM, México, D. F., 2003.

VILLEGAS LOMEL, Elia Guadalupe, Los Jóvenes y su Participación Política: el papel de los universitarios en una renovación política, México.

ZAMORA, Rubén Ignacio/Stefan Roggenbuck, Sociedad Participativa En El Salvador, Imprenta Criterio, San Salvador, El Salvador, 1995.

ZOVATTO G., Daniel, Dinero y Política en América Latina: Una Visión Comparada, Los Sistemas de Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales, Visto en: <http://www.observatorioelectoral.org/biblioteca/?bookID=1&page=3>.

ZOVATTO, Daniel, El Financiamiento Electoral: Subvenciones y Gastos, en D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson (Comps.), Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, IIDH, Universidad de Heidelberg, IDEA, IFE, TEPJF, FCE, México.

ZOVATTO, Daniel, Dinero y Política en Latinoamérica, en Reynoso Núñez, J. y Sánchez de la Barquera y Arroyo, H. (Coord.), La Democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario, Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2009.

ZOVATTO, Daniel. y GUTIÉRREZ, Pablo (Coords.), Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, UNAM, IDEA y OEA. Países en estudio: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay, Venezuela, 2011.

LEGISLACIÓN:

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Decreto Constitucional No. 38, del 15 de diciembre de 1983, Decreto Oficial No. 234, Tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

LEGISLACIÓN SUPRANACIONAL

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DUDH), es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas , el 10 de diciembre de 1948 en París.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978.

CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, fue aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2003, que entró en vigor en diciembre de 2005.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC), el 29 de marzo de 1996 se suscribió en la ciudad de Caracas la primera convención para la lucha contra la corrupción, denominada Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC).

LEGISLACIÓN SECUNDARIA

CÓDIGO ELECTORAL de 1988, Decreto Legislativo No. 863, del 8 de enero de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 298, del 19 de enero de 1988.

CODIGO ELECTORAL, Decreto Legislativo N° 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993.

CÓDIGO ELECTORAL (NUEVO), Decreto Legislativo No. 413, de fecha 3 de julio de 2013.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Decreto Legislativo N°534, de fecha 3 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo 391 del 8 de abril de 2011, y según se dispone en su artículo 111, entró en vigencia el pasado 8 de mayo de 2011, 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL, Decreto Legislativo N°1038, de fecha 6 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo 383 del 14 de mayo de 2009.

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, Decreto Legislativo No. 438, de fecha 31 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 328 del 25 de septiembre de 1995.

LEY DE LA DEUDA POLÍTICA, Decreto Legislativo No. 20, del 13 de enero de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 282, del 16 de enero de 1984.

LEY DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, Decreto Legislativo No. 498, de fecha 2 diciembre de 1998, publicado en Diario Oficial No. 240 Tomo No. 341 de fecha 23 diciembre de 1998

LEY DE PARTIDOS POLITICOS, Decreto Legislativo N°307, de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo 398 del 27 de febrero de 2013.

LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, de fecha 24 de abril de 1959.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, fue publicado en el Diario Oficial No. 163, Tomo 392, de fecha 2 de septiembre de 2011.

JURISPRUDENCIA:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 14-II-1997.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Amparo 41-M-96. (4-VI-1997).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 11-2005.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 61-2009.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 13-2012.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 66-2013.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 18-2014.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad referencia 43-2013.

DOCUMENTOS:

AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID / El Salvador), Construyendo Transparencia en los Municipios. Diagnóstico y Líneas Programáticas para Promover la Transparencia a Nivel Local en El Salvador, El Salvador, Marzo 2007.

CENTER FOR LAW AND DEMOCRACY – Global Right to Information Rating, consultada en: www.rti-rating.org/index.htm.

FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES), Departamento de Estudios Legales, Ley de Acceso a la Información Pública, versión comentada, 2012.

FUNDACION SALVADORENA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUSADES), Boletín N°1: Oportunidad de Reforma Política, Departamento de Estudios Políticos, septiembre/octubre de 2010.

FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES), Pautas Generales para el Consenso de una Ley de Partidos Políticos, Departamento de Estudios Políticos, Serie de Investigación Agosto 2012.

GOBIERNO DE EL SALVADOR, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, Ley de Acceso a la Información Pública Explicada, El Salvador.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD), Aportes de

la Sociedad Civil al Anteproyecto de Ley de Partidos Políticos, San Salvador, El Salvador, 2010.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), Pulso Electoral Octubre 2011, observador electoral 2012.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), Regulación de los Partidos Políticos en El Salvador y Propuestas de la Sociedad Civil, San Salvador, El Salvador, Diciembre de 2011.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), Tercer Informe de Monitoreo de Transparencia a las Gestión del Presidente Mauricio Funes, San Salvador, El Salvador, 2012.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD), Informe de Monitoreo de Transparencia al Cuarto Año de Gestión del Presidente Mauricio Funes Cartagena, San Salvador, El Salvador, 2013.

INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA), La Apuesta por la Paridad: Democratizando el Sistema Político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica, Comisión Interamericana de Mujeres 2013, Perú, 2013.

INTERNATIONAL INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE (IDEA), Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números, Serie Manuales, Estocolmo, Suecia, 2002.

OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (ONUSAL), Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz, Departamento de Información pública de las Naciones Unidas, San Salvador, El Salvador, Junio 1992.

PROGRAMA DE EL SALVADOR DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), Jóvenes Urbanos. Cultura política y democracia de postconflicto en Centroamérica, El Salvador. Este estudio fue coordinado por FLACSO El Salvador, Guatemala y la UCA de Managua.

Consultado en: <http://voces.org.sv/2013/06/05/flacso-presenta-percepcion-de-la-cultura-politica-en-jovenes/>.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Acceso a la Información pública: Manual para Periodistas, El Salvador, 2013.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanos y Ciudadanas: contribuciones para el debate, 2da. Ed., Buenos Aires, Argentina, 2004.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Mejorando la Participación Política de la juventud a lo largo del ciclo electoral. Guía de Buenas Prácticas, Enero 2013.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Transparencia y Rendición de Cuentas Conceptos y Elementos Básicos.

SUBSECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION y otros, Guía Conceptual y Metodológica para el Montaje de Oficinas de Información y Respuesta, San Salvador, El Salvador, 2011.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL Y HABITAT, Herramientas para Promover la Transparencia en la Gobernanza Local. <http://www.transparencia.org.ve>.

UNIDAD DE ANÁLISIS LEGISLATIVO, Proyecto de Ley de Partidos Políticos de El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 7 de junio de 2010.

REVISTAS:

SAGÜÉS, Néstor Pedro, El Control de Convencionalidad en el Sistema Interamericano, y sus Anticipos en el Ámbito de los Derechos Económico-Sociales, Concordancias y Diferencias con el Sistema Europeo, en Revista de Estudios Constitucionales, año 8, n° 1, año 2010, p. 393.

SÁNCHEZ MEDERO, Gema, La Democracia Interna en los Partidos Políticos Españoles: el caso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Revista de Ciencias Sociales (Ve), Vol. XVII, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 598-611, Universidad del Zulia Venezuela, p.3. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Sistema de Información Científica, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28022784004>.
VILLALOBOS, Joaquín, El Salvador, Democracia y Gobernabilidad. Fuente tomada de THEORETHIKOS La revista-web de la Universidad Francisco Gavidia Año I No. 002 Marzo/Abril, 1998, <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Marzo98/joaquin.htm> consultado el 19 de noviembre de 2013.

DICCIONARIOS:

FOLCH, Ramón, Diccionario de Socio Ecología, Editorial Planeta, Barcelona, España, 1999.

GORLITZ, Axel, Diccionario de Ciencias Política, Edit. Alianza, Madrid, España, 1972.

PÁGINAS WEB:

<http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=245>.

http://right2info.org/resources/publications/ati-laws_fringe-special_roger-vleugels_2011-oct.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001584/158450s.pdf>.

http://www.ucm.cl/ieg/areas/cs_sociales/el_derecho_a_la_informacion.pdf.

<http://www.periodistasenlinea.org/modules>,

<http://unesdoc.unesco.org>

<http://www.observatorioelectoral.org/biblioteca/?bookID=1&page=3>.

<http://www.ndipartidos.org/files/financiamientodepartidosulloa.pdf>

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/239/21.pdf>.

<http://www.whrnet.org/docs/tema-mujeres-politica.html>.
<http://www.tse.go.cr/revista/art/1/frei-denber.pdf>.
http://www.vanderbilt.edu/lapop/es/El_Salvador_Country_Report_2012_Cover_W.pdf.
http://americo.usal.es/oir/elites/Boletines_PNUD/Boletin_PNUD_1.pdf.
<http://www.paginasprodigy.com>.
<http://www.biblio.juridicas.UNAM>.
<http://www.iidh.ed.cr/diccionario/socializacion/politica.htm>.
<http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Politicos-DerechoIV-Huacho>.
<http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Marzo98/joaquin.htm>
<http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia>
<http://www.enlaceacademico.org>.
<http://www.henryamejia./constitucionalismo/Salvadoreno>.
<http://mediolleno.com.sv/noticias/asciende-a-mas-de-13-millones-deuda-politica-por-proximas-elecciones>.

ANEXO

Anexo No. 1

ENTREVISTAS REALIZADAS A FUNCIONARIOS, ANALISTAS, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMICOS⁴²⁷.

Entrevista con Claudia Umaña⁴²⁸.

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿Para usted como presidenta de la fundación DTJ, qué significa la transparencia?	Es un principio que se ve reflejado en el casi salvadoreño en la LAIP, un principio que está basado en el principio en un Derecho Humano al Saber, es decir, que dentro de las nuevas tendencias de buena gobernanza, esta que nuestros funcionarios electos deben de rendir cuenta a la ciudadanía, de hacer una gestión pública con mucha rendición cuentas y que todas sus actuaciones vayan quedan a la luz, de tal cosa que se reconoce que es un Derecho Humano, de acuerdo a todas las tendencias internacionales, el Derecho Humano al Saber. Entonces gobernar con transparencia debería ser una aspiración de los Estados Moderno democráticos y además un requisito del Estado de Derecho; así que desde nuestra perspectiva hemos trabajado como sociedad civil en la creación de anteproyecto de la LAIP, que dicho sea de paso nosotros le habíamos puesto de transparencia y acceso a la información, porque la transparencia es actuar por parte del gobierno de una forma muy clara y con rendición de cuentas, y no necesariamente tiene que mediar una petición de un ciudadano; ya cuando la volvemos de acceso a la información, ya de ahí usted parte que hay una pequeña restricción en cuanto a lo que eran nuestros objetivos originales y es que el actuar de ciudadano no tiene siempre que manifestarse, más bien el Estado por vocación democrática, quien debe gobernar con transparencia. Pero aun así la ley resultado ser, luego de

⁴²⁷ Es importante destacar a efecto de aclaración que como equipo de trabajo, realizamos el intento de entrevistar a otros funcionarios públicos con la idea de tener una amplitud de criterios y un balance ideológico, en referencia a los temas investigados, pero muchos de ellos no nos dieron respuesta a pesar que le hicimos llegar una solicitud formal, insistimos en contactarlos vía llamada telefónica a sus números personales, a sus cuentas oficiales de correo electrónico o por redes sociales, incluso se les hizo llegar a la institución donde laboran y jamás tuvimos respuesta alguna, sobre todo funcionarios del partidos FMLN de la actual administración. Es de hacer constar que se ha respetado la forma, criterios y estilo con que contestaron las preguntas a cada uno de las y los entrevistados.

⁴²⁸ Entrevista realizada el día 21 de mayo de 2014. Licda. Claudia Umaña Araujo, ex directa del Departamento de Estudios Legales (DEL) de FUSADES y actual Presidenta de la Fundación Democracia, Transparencia y Justicia (DTJ).

		<p>muchos esfuerzos, una ley muy bien evaluada, porque es la cuarta mejor del mundo. Entonces se trae a colación la LAIP, por tema de transparencia, pero también porque como grupo promotor en ese momento tuvimos opiniones divergentes en cuanto a que si tratamos a través de la LAIP empujar un poquito más y ver si podíamos entrar al campo de acción de la transparencia de los partidos políticos, y recuerdo que hubo opiniones diferentes porque unos decíamos hay que tratar también de empujar la agenda de la ley de PP, y otros que decíamos que si le apuntamos a demasiado no vamos a lograr nada, ni vamos a lograr la LAIP, ni tampoco vamos a lograr que en la ley exista un capítulo robusto, entonces mejor esperemos a que se hagan un camino paralelo a través de la LPP. Entonces lo que si quedo en la LAIP, aparte de todas las características de máxima publicidad en las actuaciones del Estado que son la parte general de la ley, en donde claramente en su Art. 12 habla que todas las personas tienen derecho a solicitar y recibir información generada o administrada en poder de todas las instituciones públicas, con los principios de máxima publicidad, es decir que también cumpla con ciertos requisitos como disponibilidad, prontitud, integridad, igualdad, entre otros, decimos poder dentro de todos los entes obligados a básicamente todos los aparatos del Estado, he hicimos un artículo que es uno de los más generosos de la ley que es el Art. 10, en donde se habla de cuál será la información oficiosa y dentro de la información oficiosa aparece todo pues, los listados de asesores legislativos.</p> <p>Y luego se decidió hacer como un articulado más específico para ciertos órganos del Estado, y así es como se habla de información de la A.L., de la presidencia, pero quiero traer a colación el Art. 15 que habla de la información oficiosa del TSE, esto fue lo más que se pudo dejar con alguna dedicación con temas ya electorales y de PP, donde aparece que el TSE debe de divulgar de manera oficiosa, entre otras, es decir, quedo información muy de corte general, entonces le tuvimos que reducir a la admisión de la LAIP y que se fuera formando en el seno de la A.L., un articulado que fuera comprensivo para la ley de PP, en el ámbito de la LPP, fue una ley que fue aclamada por organizaciones de la sociedad civil por más de una década y la verdad es que cuando salió la ley no cumplió con las expectativas de aquellos que habíamos estado pidiendo esta ley, hubo 3 propuestas que provenía de la sociedad civil una de Aliados por la Democracia, la de un consorcio, FLASCO, FUNDAUNGO y UCA. De ese momento, entonces nos parece que los artículos de la LPP, q corresponde por ejemplo particularmente el financiamiento privado, según</p>
--	--	--

		<p>la LPP puede ser público y privado, ahí hay mucha tela que cortar porque hay que considerar que en otros países las aportaciones a los PP, no solo llegan en periodo de las épocas de campañas electorales, en otros países también se toma la decisión de darle financiamiento a los partidos para capacitación formación política de diferentes cuadros a todos los partidos, en tiempos no electorales, entonces esas consideraciones también son importantes; ahora independientemente de cuando se le da el dinero, que si esa ya para una campaña electoralmente establecida o durante todo el periodo, lo que si es cierto, es que es deber de todos los partidos, guardar la máxima transparencia con los fondos que reciben, cuando vienen del parte del Estado, pues porque precisamente son fondos que todos nosotros los contribuyentes pagamos, pero cuando viene de manos de privados, pues ahí tiene que haber una visión espejo tan el partido debe de ser transparente como el donante, y eso también es muy importante uno para valorar la independencia de las personas una vez resulten electas y dos para efectos de valoraciones éticas, de eficacia también del financiamiento y también para evitar aspectos de conflictos de interés en el futuro, eso en el caso más benévolo, en los casos más completos para evitar el narcotráfico que se infiltre en los partidos políticos, o aun valoraciones que han sido ampliamente discutidas como injerencia que países extranjero puedan tener en la política nacional; entonces por ejemplo hay ciertos artículos, posteriores al art. 50, en la LPP, como se maneja el tema de la deuda política, pero cuando ya se entra al financiamiento privado se habla que los PP pueden recibir su financiamiento privado provenientes de personas naturales o jurídicas con los límites que establece esta ley, sin embargo, cuando uno lo ve se habla con un lenguaje muy genérico, si se habla de que las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los PP, estas contribuciones deben de ser individualizadas y quedar registradas en el momento de la recepción, no se puede recibir ninguna tipo de donación de carácter anónimo, la actividad de recaudación fondos del partido deben quedar claramente reglamentada y garantizada a los principios de transparencia, máxima publicidad, y es el tesorero del partido de registrar esas actividades, entonces usted sabe ¿cuál era el monto que podía aportar una solo persona a la campaña de alguien? No, ni yo sabía, pero había que sacar un número mágico verdad porque el Art. 66 le decía que los PP en el año anterior a la elección podrán recibir contribuciones económicas individuales de personas naturales o jurídicas en un mismo año fiscal hasta el 3.5 del presupuesto general extraordinario de</p>
--	--	--

		<p>las elecciones, entonces había que ir a conseguir el monto de presupuesto y sacarle el 3.5, entonces por ahí se sabía cuál era el monto máximo, entonces yo me puse a pensar que nunca había escuchado al TSE decir, ni siquiera una campaña mínima de decir que por tema de transparencia del financiamiento de los pp hacemos del conocimiento máximo que se puede dar el tal y que los requisitos deben quedar muy claramente definidos; entonces, es así como se va generando la cultura, pero nada se, no solo es que la ley dejo un lenguaje muy genérico, sino que también hay ciertos problemas de fondo, como son el que el art. 86 de LPP, lo que hicieron es que por estos casos transitorios los pp dijeron mire nos vamos a adecuar a la nueva ley y entonces todas estas disposiciones tampoco no se sentían con la obligación de estarlas cumpliendo con más detalle, lo que si es cierto es que desde que se hizo el análisis de cómo se aplica una buena LPP, se pude evaluar que para que funcionen en el sistema tiene que haber una institución fuerte que lleve la batuta, y el TSE de la forma actual no tiene la capacidades habría que separar sus atribuciones jurisdiccionales de las administrativas, porque al usted mesclar las funciones, uno necesitaría que el TSE tuviera una mejor caracterización de sus funciones de fiscalización, de tal manera que también puede realizar auditoria a los pp, hacerles sus inspecciones de su documentación, y a priori también establecer mecanismos de rendición de cuentas ante el mismo TSE, así que no hay ahora una claridad de como los pp lo van a empezar a aplicar, y la independencia que debe tener el TSE debe ser muy independiente, autónomo de cara a los pp, porque estamos ante una situación muy compleja. Y la Sala de lo Constitucional tiene pendiente dictar sentencia en que los partidos políticos nombren a sus representantes ante el TSE, entonces, ahí ese vínculo hace que haya poca voluntad de hacer este tipo de auditorías de una manera más evidente, esta ley como quedo no obliga a la publicación de los escritos electrónicos de los detalles del financiamiento privado ni del gasto realizado por los partidos, y no hay detalles ni instructivos de cómo llenar y como llevar este tipo de informes.</p>
2	<p>En ese sentido se podría decir que le legislación actual de partidos políticos, en vista que ellos tiene un deber de ser transparentarse y dar información a la ciudadanía; esta legislación es insuficiente</p>	<p>Sí, yo le diría que no solo de la LAIP, sino del tema de transparencia en general, particularmente en la LPP, porque, como en el país se decido tener esta dualidad de legislación la LAIP y LPP, y como, ahí el análisis muy interesante de que es un partido político, precisamente es una entidad que nace como una ONG, pero es una ONG muy especial que la capacidad de intermediar poder, entonces ahí la importancia del rol que juegan los partidos en la vida democrática; por esto en nuestros</p>

	<p>para lograr los objetivos que inspiran la LAIP?</p>	<p>trabajos que nosotros hemos desarrollado siempre hemos valorado el rol de la política, y preocupación de como los jóvenes a veces no se sienten conectados, identificados o representados, porque hoy por son un mecanismo valido para la democracia, tampoco sirve un mundo de política sin partidos; entonces uno de los que todos deberíamos de vigilar es de que los partidos se fortalezcan, y estas reglar a nivel internacional fortalecen a los pp les dan credibilidad y eso en sí mismo los fortalecen.</p>
<p>3</p>	<p>Entonces como hacer para que esa ley se potencialice, o hasta cierto punto al menos las personas sepan que existe una mecanismo para acceder a información. Entonces también hacíamos el análisis dentro de la democracia interna, abordamos el tema del relevo generacional y jóvenes en cargos de elección popular, jóvenes en la vida política. Entonces en necesario que existan nuevos políticos, no porque la política sea mala, sino porque se necesitan nuevos políticos comprometidos con la ética, la transparencia, a la rendición de cuentas, a que les pueden fiscalizar, al respeto al Estado de Derecho; al final nos planteamos eso, es necesario un relevo generacional o es posible educar al actual clase política para que creen cuerpos normativos de tal manera que no los blinden a ellos, sino al contrario protejan y garanticen los derechos de la ciudadanía.</p> <p>¿Ustedes cómo fundación</p>	<p>Si, usted ahí a tocado un tema muy complejo, y tiene que ver con que para que haya un cambio a veces los que son más teóricos, en la teoría de cambio, lo ven con que tiene que haber una estrategia multidimensional, no solo en una línea, entonces mi impresión, igual puede ser una hipótesis de trabajo es que se requiere una institucional fuerte del TSE, es decir, fortalecer la institucionalidad, fortalecer la ley, porque la ley si no salió con los requisitos que había de haber tenido, volver a revisar está ley, generar reglamentos de aplicación, y si otra línea de actuación seria el cambio cultural, no solo desde el ámbito del funcionario público o aquel que está pretendiendo un cargo de elección popular sino que de los mismos ciudadanos exigiendo ciertos derechos y también pidiendo de una manera más clara aun de como se ha financiado el político electo, así que mi hipótesis hay que trabajado desde varios ámbitos, porque la ley así como está ahorita nunca va a florecer, ella solita y como poco apetito por aplicarla en una institucionalidad débil y con un lenguaje demasiado genérico como quedo no va a rendir los frutos deseados.</p> <p>Fíjese solo un tema relacionado como los diputados en la actualidad no han estado dispuestos a reformar la ley de lavado de dinero y otros activos, para que se les aplique a ellos, y la ley se les aplicado a todos los demás, cuando justamente esta legislación tiene que asegurar que no se infiltre el lavado como otras formas de corrupción adentro de los partidos políticos, entonces ahora ha sido uno de los temas por los que está pendiente la aprobación del FOMILENIO 2, las reformas a la ley de lavado para los políticos, como personas expuestas a este tipo de riesgos.</p>

	DTJ valoran esa situación, ya que ustedes manejan el tema de democracia	
4	En ese sentido, siendo los políticos quienes manejan fondos públicos deberían ser los primeros en encabezar esa lista de personas a quienes se les aplica la ley. Usted mencionaba un tema muy importante relacionado a la rendición de cuentas y la transparencia para que el narcotráfico y otros delitos de cuello blanco como se les conoce normalmente filtren los partidos políticos, y porque no decirlo hasta quizás instituciones del Estado. En esa línea, ¿Considera usted que la transparencia si se aplicase como debería, sería una herramienta idónea para combatir la corrupción?	Totalmente de acuerdo porque, aquí es en donde como abogados debemos de valorar que las leyes caen dentro de un ordenamiento jurídico que tiene que hacerse una interpretación armónica con otros cuerpos normativos y dentro de la fundación estamos trabajando muy fuertemente en eso, por ejemplo en la ley de probidad, si usted recordara la ley es de 1959, que actualmente es la Ley de Enriquecimiento Ilícito, entonces es justo lo que usted decía, haber por un lado queremos que la ley de partidos políticos vele porque las finanzas de los partidos estén en límites razonables para que no se pueda cortar la política por un persona o por determinado grupo de personas; pero una vez ya entran en las arcas de los partidos políticos y de esa gestión salen electos funcionarios, también hay que vigilar el buen comportamiento del funcionario público y para ello tenemos la ley de probidad, que justamente como fundación estamos aportando ideas, en el sentido de aplicar los mejores estándares internacionales, por ejemplo la ley modelo de la OEA.
5	Entonces ¿cuál debe ser el paso a seguir, cambiar a los actuales políticos por medio de una lección, para que dichos proyectos de ley no se queden por décadas archivadas, o ingresar a un partido político y exigir a las cúpulas que cambien la presentación de sus planillas?	Generar demanda ciudadana, porque haber hay que tener en cuentas las dinámicas que se han dado para la aprobación de esas leyes, fíjese que la LAIP., se dio de una dinámica de tanques de pensamiento, de universidades, de medios de comunicación, etc., que con diferentes tendencias políticas, pero que se unen entorno a una idea fuerza, en donde se pueden generar alianzas de los diferentes sectores, en donde particulares hay personas que piensan totalmente diferente, por ejemplo unos quieren democracia representativa, otros democracia participativa; así empujar legislación desde una plataforma que le pueda quitar elementos a los políticos, entonces se interpreta con un ataque que me está haciendo la izquierda, ah no, este es un ataque que me está haciendo la derecha, pero no; hay que decir que la LPP., fue aprobado por todos los partidos políticos, o sea, que ellos lograron negociar algo que fuera tibio, y ahí si todos se pusieron de acuerdo. Lo que hay que ver no es una agenda de carácter ideológico, sino una agenda de la sociedad civil más democrática. Desde mi punto debe de haber una mezcla de arreglos institucionales, legales, no solo desde la sociedad civil, sino desde

		<p>nuestros gobernantes; entonces hay que hacer reformas a la instituciones para fortalecerlas, pero tampoco hay que descuidar a las personas que están en la política, porque, uno puede dejarle un carro maravilloso un Ferrari de institucionalidad, pero si el que lo va a manejar, no sabe manejar este tipo de carros. La política es un tema muy complejo, no solo se trata que deben ingresar buenas personas, sino que la institucionalidad tenga los incentivos correctos, porque usted puede meter a un persona sacadita de la primera comunión y lo pone a trabajar en un proceso tan complejo, de negociaciones, además de oscuridad, y de repente le van saliendo los políticos de toda la vida; entonces si le hacemos arreglos a la institución y los pone el foco hacia la luz, podemos ver los vacíos que han tenido la política en las legislaciones anteriores, es porque el mundo de la política estaba acorazada de que era impenetrable; en cambio ahora con la modernidad, esa es un gran ventaja, ahora hay más información naturalmente, no solo por la ley, es que las cosas se dan más a la luz, hasta los medios de comunicación de repente sale alguien fotografiado del carro que acaba de comprar con fondos malversados, viajes que no debería de haber hecho; entonces con la modernidad es más difícil hacer actos que se mantengan permanentemente en la oscuridad y yo creo que esas son de las ventajas que hoy tenemos, que antes no teníamos. Entonces si hacemos esa mezcla, y no solo nos quedemos viendo la parte dura de la institucionalidad, de la legalidad, sino veamos la parte suave que son las personas, de sus valores éticos, del tipo de persona que entran a la política, con el ánimo de servirle al país y no de servirse así mismo.</p>
6	<p>¿Considera qué es atinente que la LAIP., tenga algún tipo de restricciones o límites?</p>	<p>En carácter general sí, yo creo que todas las leyes que contienen derecho a saber, pues no pueden ser de carácter absoluto, porque a veces se ponen en tensión algunos derechos individuales o derechos humanos, entonces si la LAIP, precisamente señala las excepciones que hacen que la información pueda ser de carácter reservada o confidencial, algunas de estas reservas tienen que ver con información privilegiada, con información que tiene el mismo Estado, pero que también la debe de conservar por alguna investigación penal y requiere de ciertos elementos para poder hacer bien su gestión; así que no todo se puede dar a conocer, y otras que ya lindan con el carácter confidencial que nunca debería de ser revelada, porque más bien es información privada de otras seres humanos, como los datos personales; y ya llevado esa lógica a la LPP., aquí si me gustaría darle otros elementos, ya que existe jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que justamente hacen varios análisis en el</p>

		<p>ámbito privado de las personas y del ámbito de los políticos, porque no es lo mismo usted hoy, a que mañana usted se vuelva diputada, porque el hecho de ser atraído por la política tiene un costo y el costo es entrar a una cajita de vidrio, en lo que antes era su vida privada ahora se vuelva pública, por el carácter de funcionario público; entonces me la impresión que los funcionarios públicos en El Salvador, todavía se sienten que la ventana de vidrio debería de ser más pequeña de lo que es, ya en otros países la gente que se mete al sector público, ya sabe que esa es la consecuencia; en cambio aquí yo veo muchos políticos decir: no y yo porque voy a dar esa información, si eso es privado mío; como no se da la situación que uno de los argumentos por los cuales no se dio a conocer, y sigue el desacato de la Asamblea Legislativa, no revelar la lista de los asesores; entonces era de que los que eran asesores, se reservar el derecho de dar sus datos personales, porque eso atentado contra su intimidad personales de ellos; y uno dice, no si desde el momento que alguien recibe fondos públicos, yo entiendo que a un asesor no se le va a pedir el mismo grado de información que un ministro, pero al menos el nombre de quienes son, cuánto ganan y la profesión que tienen para ver si son idóneos para los cargos que están contratados, porque si no estos se ven como si son puestos que se dan como botín político y no por la capacidad, por la meritocracia.</p>
7	¿Actualmente considera usted podemos hablar de un gobierno de cielos abiertos?	No, todavía son de libertades restringidas.
8	¿Considera que en El Salvador se garantiza el Derecho de Acceso a la Información a la ciudadanía?	En mi opinión es que si, de una manera limitada y que hay que también que valorar lo que se ha caminado, de no tener una ley a tenerla, y que ahora cada día más se vuelva una preocupación de los políticos, eso claramente es una ganancia; estás son como luchas permanentes y cambios culturales van a tomar algún tiempo; y de alguna manera aún incipiente, pero debemos de trabajar para que la transparencia prevalezca.
9	¿Cuál es la importancia de que los partidos políticos sean transparentes, aun si no hubiese ley?	Tiene que ver con el rendimiento de los partidos políticos, porque usted no puede tener una entidad acorazada, opaca y no democrática queriendo ser el jugador principal de lleva la democracia de un país; para el buen funcionamiento de la democracia, tenemos que tener partidos fuertes, transparentes, democráticas al interno, porque eso es pura salud para la democracia.
10	¿Cuál es la relación entre democracia, transparencia y financiamiento en los partidos políticos, y como	Siendo los partidos políticos uno de los vehículos para acceder al poder político a través de procesos electorales, se requiere de actuar de parte de los partidos, no sólo transparentemente sino rindiendo cuentas a sus propios militantes y a la ciudadanía en

	<p>esto coadyuva a un Estado Constitucional de Derecho?</p>	<p>general; esto, al actuar con transparencia les da legitimidad a sus actuaciones y eso permite también que se crea en el sistema, por ello, es que la LAIP., debería de ser preocupación permanente de los partidos políticos, dentro de sus cuadros enseñar los contenidos de la ley, de las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción, de los demás estándares internacionales de Naciones Unidas, de la OEA, iniciativas de gobierno abierto, es decir, como para ir formando aquellos que algún día van a llegar a ser funcionarios públicos. A mí una gran tristeza que me dio, el día que se dieron elecciones de alcaldes, y usted iba a las alcaldías y no estaban enterados de que existe una Ley de Acceso a la Información, pero esos alcaldes fueron propuestos por partidos políticos, y a dónde estaban esos partidos políticos formando a esos cuadros, para que una vez fueran a gobernar ya conozcan; y al menos una vez ya se sepa esto, deberían de tener una estructura mental de trabajar documentando, transparentando, dando la cara; y una vez esta persona se incorporó, pues que no se sientan amenazados que llegue un ciudadano con su solicitud de información. Por eso para que haya un Estado Constitucional de Derecho, tiene que haber una visión de sistema en donde intervienen instituciones, leyes prácticas y por supuesto el elemento humano, que es lo que hace a veces las cosas funcionen.</p>
--	---	---

Entrevista con el Magistrado Eugenio Chicas⁴²⁹.

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Magistrado Chicas, partimos del presupuesto que en los Estados Modernos los partidos políticos al ser los representantes del pueblo (y en algunos casos son el único mecanismo legal para acceder al poder político), estos deben ser democráticos en su interior, pero ¿Cómo debe ser entendida la democracia interna?</p>	<p>En primer lugar, creo yo que es importante ahí ubicar que son los partidos políticos, antes de profundizar en el funcionamiento y en el ejercicio de su democracia, es importante interiorizar que son los partidos; y digo que son los partidos, porque en diferentes países y diferentes sociedades, el modelo jurídico de la identidad de lo que son ante la sociedad los partidos políticos difieren. En nuestro caso el legislador decidió en el Art. 4 LPP., decidió nombrarlos así: “Los partidos políticos son asociaciones voluntarias de ciudadanas y ciudadanos que se constituyen en personas jurídicas con el fin de participar y ejercer el poder político”, primero no son entes públicos, son asociaciones, esto en buena medida establece una limitación al rol interventor del Estado en esas instituciones, diferente por ejemplo hay países donde los partidos políticos son instituciones públicas (de carácter público) y por lo tanto el grado de control y de intervención de las instituciones del Estado sobre ellos</p>

⁴²⁹Entrevista realizada el día 1 de julio de 2014. Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrado Presidente del TSE, en representación del partido FMLN.

		<p>puede ser mayor; en nuestro caso el legislador decidió y esta es una ley que tiene el consenso en unanimidad de los partidos políticos, constituirlos en eso, en asociaciones, de entrada eso en buena medida limita el ejercicio, el grado de intervención en sus asuntos internos por parte de la institucionalidad del Estado; por otro lado, la propia LPP., el legislador y legisladora decidió no incursionar a fondo en los asuntos internos de esas asociaciones, y los ha dejado bajo competencia de sus regulaciones estatutarias, desarrollo para eso por ejemplo, un marco jurídico que son los propios estatutos, ha desarrollado en esos estatutos la orientación de jerarquías de institucionalidad que se ocupan de procesar, dirimir, resolver sus conflictos internos y sólo cuando han agotado sus propias instancia internas, es que interviene o accionamos con TSE, antes no; en ese sentido, me parece que esta ley es un ejercicio muy evolucionado, transformado; ya que antes ni siquiera teníamos ley, hoy esta ley es un buen paso que contribuye en esta ruta de democratización de los partidos políticos; pero a mi juicio es un paso bastante limitado todavía, pero por eso insisto en ir al Art. 4 que es el fundamento, o sea ¿qué son los partidos políticos?, en ese sentido por ejemplo la institucionalidad del Estado no intervenimos en sus asuntos internos, ellos lo deben de dirimir y sólo sí no se ponen de acuerdo y en última instancia actúa la institucionalidad del Estado, de igual manera por ejemplo la ley no resuelve los procedimientos para determinar democráticamente sus candidaturas, no, de acuerdo al estatuto de cada partido político éste decide como procesa sus candidaturas, por lo tanto a diferencia de otras regulaciones, este sistema democrático de partidos no impone por ejemplo el sistema de primarias, o sea cada partido es soberano, en el marco de su característica estatutaria de determinar cómo procesa y postula sus candidaturas para los distintos periodos que demanda la ley.</p>
2	<p>En la actualidad no existen ejercicios reales de elecciones internas o primeras para elegir candidatos a cargos de elección popular o cargo directivo; no obstante en los congresos o convenciones solo se ratifican candidatos. ¿A su juicio, considera que dichos ejercicios pueden considerarse como mecanismo</p>	<p>Son los que son, y son los que corresponden a la evolución democrática del Sistema Político salvadoreño, y es relevante esto que planteas por lo siguiente: es importante contextualizar la evolución de nuestras instituciones, yo veo por ejemplo los partidos más antiguos que tenemos en el país, el Partido de Conciliación Nacional o Concertación Nacional, como se llama hoy, sus orígenes es de conciliación nacional que es el PCN, se fundó en el año 60, en el años 61 se funda la Democracia Cristiana, o sea estamos hablando de partidos que tiene alrededor de que, cincuenta y algo años de existencia esos dos partidos los más antiguos; los partidos más fuertes, el Frente Farabundo Martí, tiene dos edades políticas, la edad de su DUI que es la</p>

	democráticos?	<p>fundación en el año 92 de este instituto político, y su edad de participación política en el país que data de los orígenes del conflicto armado; ARENA, por ejemplo es un partido que data, se constituye por el año 81. Entonces los partidos van entre 30 y 50 años más o menos en la vida institucional del país; en América Latina por ejemplo, se consideran los partidos más antiguos, por ejemplo los partidos Liberal y Conservador de Colombia, primero se constituyó el partido de los liberales, después los conservadores, uno en 1848 y el otro el 1849; o sea partidos que tiene 160 años, señalo eso, y los otros partidos más antiguos son de Uruguay, Partido Colorado, Partido de los blancos, partidos muy, muy antiguos; uno se va a Europa por ejemplo, partidos europeos de 200 años de vida institucional democrática; entonces, por eso mi respuesta es calculada, en el sentido de que esta evolución democrática, que nos parecería insuficiente si la medimos en términos de la democracia moderna, pero si la medimos en términos de un país que de decenios tuvo dictaduras militares, gobiernos de facto, golpes de Estado, etc., partidos en el ejercicio del gobierno, vinculados a movimientos golpistas; entonces bueno, uno dice, somos bastante democráticos hoy, pero si lo comparamos con el común denominador de la evolución de sistemas democráticos de la comunidad internacional, pues no, verdad, por eso mi respuesta en mixta en ese sentido, yo creo que en este cuarto de siglo que todavía no llegamos al cuarto de siglo de la firma de los Acuerdos de Paz, a hoy ya vamos para 23 años, pues ha evolucionado mucho el sistema en bien corto tiempo, de, pues todo lo que ocurrió, por ejemplo, que, nuestro sistema de partidos políticos, como ya decía, data de muy poco tiempo al igual que nuestro sistema electoral; yo personalmente, estoy todavía muy insatisfecho, creo que debiéramos avanzar más y mejor, pero creo que no es fácil construir democracia, creo que el país necesita mucha cultura cívico y democrática, y los partidos políticos no son entes extraños distintos a la sociedad; pues a los partidos sociológicamente están vinculados a la propia evolución del pensamiento político de la sociedad y ésta es una sociedad muy tierna en democracia, no quiero justificar con eso a los partidos, creo que los partidos pueden, podemos hacer más, creo que hay muchas reticencias al cambio, muchísimas a la democratización, a la evolución, al cambio, hay muchas resistencias todavía; o sea, creo que el tierno periodo de evolución democrática del país, no debiera de ser razón para no avanzar con mayor celeridad en el pensamiento y acciones políticas de los partidos en materia de democracia.</p>
3	Actualmente los jóvenes y	Bueno hay un problema en la superestructura, pues en

<p>las mujeres son los sectores que menos representación tienen en los cargos de elección popular o cargos de dirección. En ese sentido, ¿Considera que las reglas del sistema político-electoral son las responsables de la poca o casi nula participación de jóvenes en política y específicamente en cargos de elecciones popular?</p>	<p>las normas de que estas no están basadas en los tiempos, por ejemplo, bueno con esta nueva ley de partidos políticos, hoy a regulado al menos para las mujeres una participación, aunque la ley evolución en este aspecto, pero a mi juicio de una manera pírca, porque países por ejemplo Costa Rica, hay países más evolucionados en el continente, son dos los iconos que han venido más evolucionados en materia cívico democrático que es Uruguay y Argentina, y bueno estos ya regularon el 50% de partición de las mujeres; igual lo ha hecho Nicaragua, logro llevar la paridad y además trenzar candidaturas, mujer- hombre, hombre- mujer, de esa manera trenzada, para dar más oportunidades, o sea, y por lo tanto creo que lo que se ha hecho aquí en nuestro país en materia de ley de partidos políticos, todavía, yo no me siento satisfecho, porque no tenemos ninguna participación para jóvenes, para jóvenes no la hay, hubo un partido nada más el Frente "Farabundo Martí", si tiene estatutariamente la participación de jóvenes en una cantidad no menor al 25% de jóvenes menores de 30 años; pero bien, ese no es el país, es solo un partido; entonces, en este sentido, yo creo que medir la democracia interna de los partidos pues tiene que ver con 3 cosas: 1) como dirimen sus asuntos internos, 2) como postulan sus candidaturas, y 3) como promueven a mujeres y jóvenes y a otros sectores vulnerables; que no son solo mujeres y jóvenes, sino me refiero a por ejemplo, yo estado acompañando todo el esfuerzo de la comunidad LGTBI (de la comunidad diversa sexualmente). Personas muy activas, muy claras políticamente y es admirable realmente, y lo que logramos hacer en este último período electoral, que también está siendo motivo de seguimiento por la Comunidad Internacional, ya pues, tuve algún éxito y se puede hacer mucho más. Entonces, por eso digo, no solo es el tema de las mujeres, es el tema de los jóvenes, es el tema de la diversidad sexual; bueno, esta recientemente la Asamblea Legislativa, ha emitido una norma aceptando Convenios Internacionales y reconociendo constitucionalmente a los pueblos autóctonos, que esa es otra parte también, personas con capacidades especiales, o sea que el termino democracia interna es bien amplio y realmente si en el tema más sensible, que es la otro parte de la sociedad, y digo la otro parte porque las mujeres no son un sector, es más de la mitad de la sociedad, que está sub-representada, muy poco representada políticamente. Entonces, yo creo en ese sentido que, no estoy satisfecho con los avances, creo que son los desfases más significativos que tenemos en materia democrática, y yo no me imagino la evolución del país en la ruta del desarrollo, si tanto las</p>
---	---

		mujeres y los jóvenes no están suficientemente representados en las instituciones y en este caso en los partidos políticos, y en los espacios públicos.
4	En ese sentido, las mujeres somos el 53% y tenemos una norma que obliga a los partidos políticos a solo un 30% de participación como mínimo ¿podría verse como violencia hacia la mujer, el hecho de limitar esos Derechos Políticos?,	Si totalmente, se violentan derechos, porque no pueden ocupar los espacios que le corresponden en la representatividad.
5	¿Podría una elección primaria garantizar la participación de jóvenes y mujeres para que estos encabecen las planillas de candidatos a cargos de elección popular y que un partido se modernice?	No, no lo puede garantizar, a menos que la primaria tenga reglas, por ejemplo, reglas son cuando se dice: bueno, vamos a hacer una primaria, pero eso si vamos a elegir mujeres, vamos a elegir hombres, y al final vamos a integrar 50 y 50; si la primaria da por resultado el respeto a una cuota con una discriminación positiva, pues tendría sentido la primaria; pero si la primaria se da en el contexto de la competencia machista que tiene nuestra sociedad, igual siempre van a quedar relegadas las mujeres; o sea, que me parece que es insuficiente el tema de las primarias; y quienes lo han hecho por ejemplo, partidos que han hecho primarias a su estilo, a su manera, con sus características y no ha dado por resultado equidad, o sea que el sistema de primarias, <i>per se</i> , me parece que no es la solución, a mi juicio, desde mi opinión, esta en la implementación de la discriminación positiva regulada por medio de reglas claras que garanticen participación, tanto para mujeres como para jóvenes.
6	En ese sentido, se plantea un análisis simple, por decirlo de laguna manera, y es que las cúpulas partidarias y/o empresariales, son las que mayormente ostentan el poder dentro de los partidos políticos, entonces como hacer que estos sectores tengan representatividad, si una primaria no les garantiza nada. ¿Entonces cómo hacer que esa cúpula baje de donde esta y surjan nuevos liderazgos dentro de los partidos políticos?	Por eso yo creo, que lo que se necesitan son reglas que aseguren la discriminación positiva, haya o no primarias, porque cada partido, en este caso implementara su procedimiento para seleccionar candidaturas; esos procedimientos pueden ser diversos, desde voto secreto, o hacer eventos internos, hasta la gestión de consultas, que puede ser método de encuestas que por ejemplo es útil para que se pueda determinar eso hasta procedimientos como el método de consenso inter-órganos dentro de los partidos políticos, que es el mecanismo de postulación , negociación, consenso dentro sus autoridades hasta consolidar listas; pero digo, si eso no tiene reglas claras, respecto a la estimación de cuotas tampoco dará igual resultado; como ir a una primaria donde se inscribe, quien quiera inscribirse, y al final el resultado no garantizara de ninguna manera equidad de género.

7	Entonces, ¿se podría decir que es una lucha de los militantes, el querer conquistar esas nuevas prácticas dentro de un partido político?,	Así es, porque este es un tema muy complejo, bien delicado por ejemplo: ¿son buenas o no las primarias?, depende, de por ejemplo, en la historia política del país, quienes han ejecutado primarias en determinados momentos han sido la izquierda el FMLN en sus inicios hizo primarias, algunas veces hizo primarias la Democracia Cristiana, Cambio Democrático en sus distintos momentos de evolución como partido, se ha llamado de distintas maneras en su historia política, pero en muchos de estos casos, el fenómeno que se ha dado de las primarias por la manera en que ha sido llevada, por la educación política, etcétera, han derivado en tensionamientos, y fracturas dentro de los partidos; o sea, el sistema de primarias es complejo, por eso digo, la solución <i>per se</i> , no es digamos, a más primarias más democracia, no, también en nuestro caso por la falta de cultura política, las primarias mal llevadas han derivado en atomización del sistema de partidos políticos y no por culpa de las primarias, no porque no quiero satanizar a las primarias, porque las primarias es sencillamente un método o instrumento, más bien es por la cultura política que todavía no está suficientemente arraigada en materia democrática. Entonces, por eso creo que el tema es muy complejo para medirlo y es que no basta decir hagamos este procedimiento, si ese procedimiento no está sustentado mecanismos que fortalezcan la formación político- ideológico de las estructuras partidarias, que a mi juicio es bastante endeble en esta sociedad; o sea, las razones por las que la gente se adhiere a los partidos políticos son muy poco político – ideológico, y son más bien clientelares en muchos casos, entonces, eso da una base de desarrollo partidaria muy pobre, muy endeble, que no es garantía democrática; o sea, el problema es bien estructural en ese sentido, a mí me toca revisar a los partidos políticos y casi ninguno tiene suficientemente estructurado políticas, o estrategias de formación de cuadros por ejemplo, o sea la izquierda es la que tiene un poco de más tradición en escuelas políticas – ideológicas, pero no están muy desarrollados; o sea, casi todos los partidos por nuestro sistema están muy imbuidos en procesos electorales que les atraen mucho la atención, los esfuerzos, las energías, y eso ha generado un descuido en el fortalecimiento político – ideológico – programático de rumbo de las instituciones político – partidarias; entonces, por lo tanto, no es sencillo el tema, de querer que un procedimiento va a resolver el problema democrático; el problema democrático es más estructural, y un procedimiento no resuelve ese problema estructural, de cultura política, de cultura democrática.
8	Bajo esa lógica, se podría augurar que el partido	No podría anticipar a que llegue a eso, incluso yo admiro los esfuerzos que cualquier partido hace, en este caso

	<p>ARENA con este nuevo reglamento interno para elegir candidaturas legislativas y municipales para el periodo electoral 2015- 2018, podría acercarse, bajo la lógica que usted planteo de que las primarias en algunas ocasiones fracturan los partidos; en ese sentido, bajo esta nueva implementación podría en ARENA haber una ruptura, dado también la crisis interna que viene desde hace un buen rato</p>	<p>ARENA, si decide crear un procedimiento medianamente democrático, abierto, de postulación para dirimir las candidaturas, en buena hora, que bueno; no será una primaria, estará muy lejos de ser una primaria, pero insisto, no son solo los procedimientos los que permiten desarrollar democracia, es la cultura política. Entonces no sé qué vaya a pasar en ARENA, que resultado tenga, digo el que ya tengan un procedimiento es bueno y que lo muestren públicamente mejor; esperemos a ver qué ocurre, ahí yo aplicaría el principio bíblico que dice: “por sus frutos los conocerás”, entonces, vamos a ver que frutos dan, vamos a ver si de esos frutos, cuantos jóvenes, cuántas mujeres, si incluyen a la diversidad; bueno ahí vamos a valorar, si el método empleado les ayudo o no, si los cohesiono como fuerza política o los facturo; ese es el tema, por eso yo insisto, el problema no es el método, el problema es más complejo.</p>
9	<p>¿Cuál es la importancia de la democracia interna y cómo esta coadyuva al sistema de partidos y a un Estado Constitucional de Derecho?</p>	<p>Los partidos políticos son mediadores entre, en este caso, entre la sociedad y el ejercicio del poder político del país, en la medida que estos partidos, estas instituciones evolucionen en pensamiento, evolucionen en propuesta, evolucionen en procedimientos y métodos, en esa medida pueden ser más eficientes y pueden lograr el sentido de su función que es generar mecanismos de representatividad; entonces, en la medida que los partidos sean más abiertos, más incluyentes eso puede ocurrir, en la medida que los partidos o no tengan procedimientos establecidos o sean muy cerrados y poco participativos, pues no jugarán ese papel de organizar la representación de la ciudadanía ante las instituciones del Estado. Entonces, yo creo que el rol de los partidos, al menos conceptualmente está claro, yo creo en la sociedad hay librar una batalla muy grande, y es que la sociedad por los propios errores de los partidos políticos, por el enfoque de los medios de comunicación, por lo que sea, están muy descalificados, y la solución no es deshacernos de los partidos, la solución a mi juicio es crear una fortaleza de esos instrumentos desde la sociedad y que ellos se abran a la sociedad misma respetando sus particularidades programáticas, ideológicas, de rumbo, etc.,</p>
10	<p>La transparencia como requisito para alcanzar el calificativo de institución democrática se ha movido más allá de las dependencias gubernamentales y estatales para alcanzar a organizaciones como los partidos políticos que</p>	<p>En primer lugar, tenemos que posicionarnos de que momento estamos, hoy nuestra sociedad vive en un periodo de apertura, el rol de los medios de comunicación, el rol de los mecanismos de comunicación, las redes sociales, el internet, etc., o sea vivimos en sociedad más abiertas y coherente a eso los partidos políticos no pueden ser instituciones, no podemos ser instituciones oscurantistas de la edad media, como aquellos monasterios que no se sabía que ocurría dentro; o sea, es necesarios que los partidos políticos nos</p>

<p>están fuera del ámbito público y estatal. ¿Pero esa transparencia hacia los partidos políticos que aspectos deben incluir y cuáles no.</p>	<p>ubiquemos del nuevo momento que viven las sociedades y donde los ciudadanos/as son personas o que están suficientemente informadas o que aspiran a estar suficientemente informadas y hoy se preocupan hasta de saber que comen (o sea y esto cuanto grasa tiene, cuanto azúcar tiene, etc.), y similar es la política, es sentido yo creo que el gran reto, no sólo del gobierno, sino también del Estado y como parte de los Estado los partidos políticos tenemos la obligación de ingresar al escenario de la transparencia, de la accesibilidad, de la apertura; qué significa eso, bueno la ley ya lo ha determinado, o sea todo partido político tiene la obligación por ejemplo de exponer públicamente quienes lo integran, quienes son su dirigencia, sus órganos de conducción, sus estatutos, cuál es su posicionamiento político – ideológico de cara a la sociedad, como fundamenta su visión política, su cosmovisión de la sociedad del país, etc.; exponer de manera publica sus ideas de manera transparente en una carta de principios, de objetivos, y la ley lo establece publíquelo y le digo no todos los partidos han publicado lo que dice la ley que es en sus páginas web., poner todo esos fundamentos políticos – partidarios- ideológicos, pero la ley va más allá, la ley también insta a los partidos a trasladar a la ciudadanía sus análisis de coyuntura de periodo político, o sea, que interpretación tiene de los fenómenos ambientales, económicos, sociales, educación pública, de seguridad, etc., es decir, dígame que piensa de los problemas, es decir, debe en transparencia decir: mire esto es lo que creo, propongo, ofrezco e interpreto de los asuntos públicos y en esa misma línea debe de decir mire estos son mis mecanismos democráticos, de esta manera elijo a quienes nos representan, tengo a este fulanita, o fulanita que me representa en esta instancia, en el Tribunal, en la A.L., en la junta de vigilancia, etc., esa información debe ser transparente y pública; y luego la madre del cordero que son las finanzas, o sea el financiamiento también, porque la gente tiene derecho a saber, claro este es un tema muy complicado, porque defiere tener una tensión, un punto crítico en el sentido siguiente: todos los ciudadanos/as quieren partidos políticamente fuertes, bien organizados todos, nadie quiere un partido débil, enclenque, muriéndose, pero nadie quiere ver sus dineros puestos en los partidos políticos, y entonces como hacemos, o sea de donde, porque hablar de transparencia en el financiamiento de los partidos implica 3 cosas: 1) Cómo se financia ordinariamente los partidos en su funcionamiento, como sostienen sus comunicaciones, sus locales; 2) Cómo financia sus eventos, sus congresos, sus seminarios, sus acciones de calle; y, 3) Cómo financian sus campañas</p>
---	--

		<p>electorales; o sea todo, la gente lo necesita conocer para saber si puede o no confiar en esas instituciones. Entonces yo creo que estamos en una época de acceso a la información, pues después de Snowden, Wikileaks, después de todo eso, o sea, la gente quiere saber; entonces estamos en una época de cultura del conocimiento, en ese sentido, yo creo que el reto de los partidos políticos es grande, la ley ya da algunas pautas, alguna, ya la ley exige a los partidos que reflejen públicamente los montos de financiamiento privado, los montos de financiamiento público, ojo: los montos, eso es importante tenerlo claro, no dice que nos diga quién se lo dio, no eso no dice la ley, lo que dice es que diga cuánto recibió y dice hasta en que cantidad, hasta que porcentajes; pero si yo coincido totalmente, estamos en una época muy diferente y hoy realmente es sencillo exponer públicamente la información.</p>
11	<p>¿Considera que así como está redactado el art. 24 de LPP., (Deber en de los pp en materia de transparencia), garantiza el Derecho Humano a Saber que toda persona tenemos?</p>	<p>Es un buen paso, yo creo que todavía no es la suficiente información, yo personalmente soy de la idea de que debieran de ser públicas las listas de afiliados de los partidos para saber quién pertenece a que; hay países donde así es, que debieran ser públicas las finanzas de los partidos, que debieran ser pública la declaración de probidad de los funcionarios públicos, pero claro vivimos en un país y yo entiendo de amenazas de seguridad, y eso se convierte en una limitación, el Habeas Data también limita algunas cosas también; en ese sentido, sin embargo la ley es un buen paso, desde mi gusto y desde mi enfoque todavía no es suficiente. Ahora más que la ley, yo creo que todavía tenemos una cultura muy cerrada, respecto a la consciencia que debemos de ejercer de abrir la información pública, creo que la LAIP, es bastante robusta como para hacer caminar la LPP., esa herramienta paralela creo que va a ayudar mucho en ese sentido.</p>
12	<p>Bajo esa lógica, ¿A su criterio cual es la importancia que los partidos políticos sean transparentes en todo su quehacer y como esta fortalece el sistema de partidos?</p>	<p>Por un factor que se llama confianza, o sea, si algo necesitamos fortalecer en la gestión pública es la confianza de la ciudadanía sobre las instituciones del Estado y en este caso en particular sobre los partidos políticos; me parece que es necesario también verdaderas conductas no sólo de transparencia, sino de austeridad por ejemplo en el manejo de los recursos públicos en una serie de cosas, creo que hay cosas en la sociedad que son complejas de medir, por ejemplo: yo veo la importante presión de los medios de comunicación sobre ese tema y sin embargo como yo siempre digo públicamente: el 80% de los dineros que se utilizan en campañas van a dar a los bolsillos de los medios de comunicación.</p>
13	<p>Me imagino ¿que la franja electoral es igualitaria</p>	<p>No, hay 2 criterios, hay un porcentaje que se destina de manera igualitaria a los partidos que es el 30%, y hay un</p>

	<p>para todos los partidos contendientes?</p>	<p>70% que se administra de manera proporcional a la representatividad de votos y espacios públicos que tienen los partidos; y esos son en la mayoría de países eso conceptos, o sea, un porcentaje, México es 30% igual para todos, sea partido chiquito o grande; y el 70% de acuerdo a la cantidad de votos y representatividad que tienen los partidos, esa es la regla; entonces, pero a que voy en ese sentido, a que la solución que encontré México fue cerrar el financiamiento privado; claro, pero esto paso por el problema que le señalaba antes y es el convencimiento de la ciudadanía de que se debe de financiar a los partidos políticos. Yo creo que en El Salvador, no hay condiciones políticas hoy por hoy, para que la ciudadanía acepte de buena gana de que con sus impuestos se financie a los partidos políticos, creo que no da la situación todavía para eso; pero insisto desde mi gusto, la ley por ejemplo no obliga a los partidos a relevar las fuentes privadas de financiamiento, no, lo que hace la ley es solamente diga el monto, incluso otro detalle que es muy revelador en la ley, la ley no me da a mí como Tribunal la facultad de auditar a los partidos políticos, y eso por unanimidad los partidos desde el más chiquito al más grande se pusieron de acuerdo, en que yo no puedo como Tribunal llegar a ver y decirles venimos y te voy a auditar, y el único que puede auditar que es la Corte de Cuentas, sólo puede auditar los fondos públicos, nada más; entonces, o sea, todavía es muy limitado el conocimiento en materia de financiamiento.</p>
14	<p>Bajo esa lógica que plantea y el ejemplo de México, eso obviamente demandaría más transparencia y rendición de cuentas, es decir, conlleva meterse en una cajita de cristal y decir: ciudadanía ya que usted me financia, aquí estoy cuénteme las costillas.</p>	<p>Pero eso plantea romper un ciclo, hay un ciclo más debajo de romper con la cultura del secretismo, y es romper de que el éxito de la política depende del financiamiento; claro, o sea, este es un tema muy complejo, porque el sistema política norteamericano funciona de maravilla para los Estados Unidos, y todo mundo conocemos al Partido Republicano y al Demócrata, y la gente no sabe que ahí hay como 17 partidos políticos, pero solo a 2 conocemos, porque son los 2 que manejan recursos, o sea, no estoy criticando ese sistema, cada sociedad tiene el sistema que mejor va con sus características; a lo que quiere llegar es que a este modelo de democracia occidental, para aplicar aquella frase popular de que “el que tiene más saliva, traga más pinol”, es decir, quien tiene más recursos, es el que tiene más posibilidades del ejercicio del poder político, o sea, el ciclo del dinero en la política es terrible en ese sentido; o sea, yo pienso que mientras no resolvamos ese fenómeno, es insuficiente evolucionar democráticamente, no estemos creyendo que estamos pensando, o sea lo concreto es la cercanía del dinero y la política es muy fuerte en este modelo occidental de ejercicio democrático.</p>

15	¿Cuál es la importancia de regular las fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos	En primer lugar decirle que desde mi gusto, desde mi conocimiento en temas electorales, yo siempre he preferido que los partidos debieran prioritariamente financiarse con fondos públicos, por la naturaleza de los que son los partidos políticos y porque no creo que ningún donante sea desinteresado cuando financia a los partidos políticos, y si los partidos van a ser quienes representan el sentir de la mayoría, que mejor que haya vigilancia y transparencia en los mecanismos, como estos se financian, resuelven sus recursos. En el caso de México, ha efectuado en los últimos 10 años una de las reformas más audaces de América Latina, y México lo que dispuso fue que el 90% del financiamiento de los partidos sólo puede ser del Estado y sólo un 10% del financiamiento privado, nada más, y bajo severas medidas de control, de saber no sólo cuánto le donan, sino quién le dona; otro lado México adoptó una reforma que es terriblemente fuerte y es que ningún partido le paga a ningún medio de comunicación, o sea, rompió ese elemento que es perverso en esa relación, que los medios de comunicación en la política; entonces México lo que estableció fue sencillo, el espectro radioeléctrico es del Estado y quien usufructúa el espectro radioeléctrico que son empresas privadas le deben de retribuir al Estado 48 minutos diarios por el uso del espectro radioeléctrico, además de los impuestos que deben de pagar; entonces toda radio, toda cadena de toda televisora en México, le debe de dar al Estado 48 minutos diarios y en períodos electorales el Estado asume esos 48 minutos para la campaña electoral.
16	Bajo ese orden de ideas, si bien es cierto la legislación da un paso en regular al menos como figura jurídica el financiamiento privado hacia los partidos políticos, y si bien es cierto que la ley le dice al menos mire revele el monto, y también regula el hecho de que tal financiación no puede ser colectiva, sino debe ser individualizada, pero la ley no le dice que diga quien le dono. Y esto es importante, porque caemos en el análisis de pensar ¿bueno y anteriormente a la ley,	Yo creo que es totalmente insuficiente, todavía no es lo suficientemente robusta, incluso los mecanismos sancionatorios que tiene también son muy débiles todavía, le digo pues, como las multas que hay que pagar ante el cometimiento de abuso es pequeña, a la hora de una campaña usted debe de valorar y ¿cuánto es la multa?, tanto, que me conviene más pedir permiso o pedir perdón, no mejor pido perdón después démosle; entonces, esa es la realidad, creo que todavía, digo es un buen paso, creo que el país está dando pasos importantísimos; o sea, en mi responsabilidad yo no puedo decir que el Sr. Paco Flores, es o no culpable, o sea estoy hablando institucionalmente; sin embargo, me parece que casos como esos hoy los conozcamos y se estén investigando, bueno ya es un avance para el país, porque yo digo, ¿será que hasta hoy ocurren esos casos?, o ¿será que siempre fue así la política?, o sea por eso, no me quiero quejar en el sentido de que ésta ley no sea un buen instrumento, no, es un buen paso pero faltan muchos pasos más para consolidar democracia.

	<p>que no se regulaba esta clase de financiamiento?, no obstante los partidos políticos siempre han recibido enormes cantidades de dinero, si no veámoslo en el caso Francisco Flores & China Taiwán, que es un caso bastante emblemático y yo creo que ahí radica la importancia de que la ley sea fortalecida. Y en esa medida se podría decir entonces ¿qué la ley así como está en materia de financiamiento privado es suficiente?</p>	
17	<p>¿A la fecha cuantos partidos políticos legalmente inscritos han cumplido con lo dispuesto en el Art. 86 LPP., de acuerdo sus estatutos a tal legislación?</p>	<p>La ley les dio 18 meses para poder desarrollar todos sus ajustes internos, esos 18 meses terminan el 8 de septiembre, yo ya me reuní con todos los partidos políticos para advertirles, la dirección jurisdiccional hemos tenido trabajando, asesorando a los partidos, ¿por qué? Porque los requerimientos de la ley implica hacer ajustes estatutarios, organizativos, y un ajustes estatutario se elige generalmente convocar al máximo órgano de decisión de un partido, sea su congreso, su asamblea nacional, y eso amerita una ruta, un proceso de ajuste interno. Entonces ninguno de los partidos todavía han adecuado de manera formal ante el Tribunal y con atestados su situación respecto a la ley, pero me parece que estén en ruta, han sido advertidos de las exigencias que tiene la ley y de los plazos que ya son cortos.</p>
18	<p>En ese sentido, de llegarse el plazo establecido por la ley y ningún partido ha cumplido con tal mandato, ¿cuál sería el procedimiento del TSE?, es decir, ¿les daría una prorrogó a efecto de que puedan cumplir tal disposición?</p>	<p>No puedo darle chance, tengo que aplicar la ley, no hay margen de espera, a menos que la propia Asamblea dijera saben que vamos a dar una moratoria, vamos a dar una ampliación; pero yo como Tribunal no tengo facultades legales para dar plazos de gracia, mi cometido en este caso es asegurar que la ley se cumpla y eso pone en riesgo las personerías jurídicas de los propios partidos políticos, estos ya fueron advertidos, creo que no son complicadas las adecuaciones que tiene que hacer, porque esta ley apenas es solo un paso de los muchos que se tiene que dar en materia democrática o de los que han dado en institucionalidad de partidos políticos de otros países; o sea, otros países ya han avanzado más, otros no han avanzado mayor cosa, pero nosotros hemos dado este paso, y que veo que las adecuaciones estatutarias de los partidos realmente no son muy fuertes.</p>

Entrevista con el Dr. Álvaro Artiga⁴³⁰.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Dr. Artiga, partimos del presupuesto que en los Estados Modernos los partidos políticos al ser los representantes del pueblo (y en algunos casos son el único mecanismo legal para acceder al poder político), estos deben ser democráticos en su interior, pero ¿Cómo debe ser entendida la democracia interna?	Solo una pequeña aclaración antes de seguir, porque eso de que los partidos sean representantes del pueblo, es algo que hay que demostrar, porque también podemos partir de que los partidos son organizaciones que están al servicio de unos determinados grupos para hacerse representar ahí en los espacios donde se toman decisiones y no necesariamente esos grupos forman parte, vamos a ponerlo así forman del pueblo, porque siempre este tema es de que si los diputados que pertenecen a los partidos políticos según nuestra Constitución porque así lo dice que son el mecanismo para llegar a ser diputado; los diputados a veces se definen como representantes, pero también no hay que olvidarnos que son gobernantes, y son dos cosas diferentes. Esto es importante por lo que vamos a seguir, porque cuando hablamos de democracia interna, igual eso de que deben de ser democráticos internamente para promover la democracia hacia afuera, eso también no está establecido que así debe de ser, podría ser deseable desde el punto de quienes quisieran que la democracia premiara a los partidos está bien, pero digamos es un tema de debate; todas estas cosas siempre suponen una interpretación desde un lugar, desde unos ciertos valores y es parte del debate político; ya desde ese punto de vista cuando se habla de democratización de los partidos, se está hablando básicamente de yo diría en términos prácticos se está hablando de la forma de elegir candidatos para una elección, y también la forma de elegir a sus autoridades, pero eso está suponiendo una concepción de democracia como igual a elecciones, y está bien, ese sería el piso mínimo, lo que mínimamente porque es lo que menos cuesta vamos a decirlo así, porque tener elecciones que permitan que la militancia decida quienes van a ser sus candidatos del partido y quienes van a ser sus dirigentes. Ahora en términos más amplios la democracia interna supone que son los militantes los que tienen el poder, como repitiendo lo que ocurre en la sociedad, como de elegir a sus dirigentes, peor luego exigir cuentas a esos dirigentes y deberían de tener por tanto la capacidad de removerlos del cargo, es decir, todo lo que el diseño institucional democrático hacia afuera existe, debería de vivirse adentro, desde, ya no solo en las elecciones de candidatos y dirigentes sino de sus derechos políticos por parte de los militantes, verdad, que cualquier militante pueda optar a cualquier

⁴³⁰ Entrevista realizada el día 2 de julio de 2014. Dr. Álvaro Artiga González, Politólogo, docente universitario y Director de la Maestría de Ciencias Políticas de la UCA. .

		<p>cargo de dirección del partido o a ser candidato, pero también a que las decisiones que tome el partido fuesen en cierta forma consultadas las bases en el partidos, dependiendo de cuál sea el tipo de decisión, a nivel nacional, departamental y municipal; entonces es darle poder a los militantes en la vida interna del partidos.</p>
2	<p>En la actualidad no existen ejercicios reales de elecciones internas o primeras para elegir candidatos a cargos de elección popular o cargo directivo; no obstante en los congresos o convenciones solo se ratifican candidatos. ¿A su juicio, considera que dichos ejercicios pueden considerarse como mecanismo democráticos?</p>	<p>El tema es que en la democracia es una cuestión de grado, entonces hay mecanismos que son más democráticos que otros, entonces hay un continuo desde los menos democráticos hasta los que ofrecen mayor democracia, que sería el caso de las elecciones internas , y las elecciones internas con voto secreto además; luego estaría una Asamblea, luego el comité, luego está el dirigente del partido, los cuales van siendo menos democráticos. Aquí lo curioso es que en El Salvador, por ejemplo el FMLN cuando se convirtió a partido tenía el máximo de democracia interna, porque permitían las elecciones internas de sus candidatos y ahí va dando marcha atrás; ahora parece según las noticias que ARENA entrará en un proceso de implementación de elecciones internas para seleccionar candidatos, aunque no está claro cuál va a ser el procedimiento, pero digamos están caminando en sentidos contrarios; entonces yo no diría que no son democráticos, sino que hay mecanismos que son más democráticos que otros.</p>
3	<p>Actualmente los jóvenes y las mujeres son los sectores que menos representación tienen en los cargos de elección popular o cargos de dirección. En ese sentido, ¿Considera que las reglas del sistema político-electoral son las responsables de la poca o casi nula participación de jóvenes en política y específicamente en cargos de elecciones popular?</p>	<p>En primer lugar hay una matriz cultura, verdad, que afecta a toda la sociedad y ese fenómeno de que las mujeres, los jóvenes u otras categorías que tengan menos oportunidades, y esto está en las iglesias, en las empresas, o sea, es u fenómeno más general; ahora, obviamente en la medida en que la política también a siendo premiada por esa cultura, llamémosla androcéntrica, patriarcal se reproduce y las generaciones jóvenes reproducen esos patrones; hay mecanismos que pueden servir para promover en términos de acción afirmativa digamos, la participación de todas estas categorías dentro de la vida interna de un partido político; no creo que se trate de que tenemos una legislación que prohíbe o excluye, no, creo que es una cuestión más cultural; pero que también tiene que ver con la misma organización de la sociedad para participar en un partido político, pues si se requiere tiempo; empecemos por el tema de las mujeres, pero estar ahí en la Asamblea partidista, entonces sería parte de su tercera jornada de trabajo, porque ya el trabajo del día si está fuera de la casa, o en el trabajo doméstico, verdad; entonces a veces son esas otras tareas las que no le permiten porque es agotador ir a la Asamblea partidista, pelearse ahí y además encontrarse a unos hombres que les bloquean. En el caso de los jóvenes, ahí es un poco más</p>

		<p>complicado, porque digamos, a diferencia de las mujeres, la identidad es más difícil cambiarla, la identidad de género puede cambiar y por eso están las demás categorías; pero digamos lo usual es que si uno creció socializándose como hombre o como mujer va a seguir siendo eso, digo pues, también existe el otro fenómeno; pero en cambio en la juventud no, porque dependiendo como se defina juventud, verdad; pero si partimos de esta división 30 o 35 años, después se es adulto y no hay más posibilidad, por más que diga adulto joven, joven adulto o juventud acumulada como sea, pasa verdad; entonces ahí hay una diferencia, claro está vinculado también a la inexperiencia de participar en la vida política, y cuando ya van adquiriendo, adquiriendo experiencia se pasa la juventud, entonces eso complica el asunto, como para que hayan más jóvenes estén en la Asamblea, hayan más jóvenes en los Consejos Municipales, no digo que no sea importante, digo que cuando llegan a hacer carrera política a esos puestos, de repente ya se les acabo la juventud y ya hay otros que están presionando, entonces ahí sí que es un problema que tiene que ver con la edad, porque no se detiene; pero uno puede pensar hay partidos que establecen sistemas de cuotas, ya sea para cargos de elección popular o cargos de su dirección, el problema con esto siendo positivo viendo como una acción afirmativa se convierte también en una limitante, vaya si se puso una cuota de tanto, es como buscar esa cuota y no más; y por otra parte puede servir el tema de las cuotas para la vida interna de los partidos, pero no necesariamente para el tema de las candidaturas y las elecciones, porque ya ahí si depende del sistema electoral, hoy por ejemplo que se está votando para diputados o existe la posibilidad de votar por rostros, el tema de las cuotas solo llega hasta la cuota en las candidaturas pero después son los electores los que van a decidir, digamos cuántos hombres y cuántas mujeres logran ser electos, entonces ahí la cuota ya no sirven de nada, verdad. Más bien es, como se nota que hay una disparidad en términos de las representación de terminadas categorías, en términos de acción afirmativa vienen todas estas medidas de cuotas, de paridad, de lo que sea; pero eso es para corregir una desigualdad que el principio de igualdad facilita que se dé, pero no podemos poner ese planteamiento; una legislación determine que esta categoría como representa tanto en la sociedad pues así debe estar presente.</p>
4	¿Podría una elección primaria garantizar la participación de jóvenes y mujeres para que estos encabecen las planillas de	Garantizar no, porque ahí si ya entra en juego el sistema electoral, y si hay votos, por ejemplo con listas abiertas o voto preferencial, nada de estas cosas garantizan nada; puede facilitar que como candidatos tengan mejores oportunidades, pero al final siempre va a ser el voto

	<p>candidatos a cargos de elección popular y que un partido se modernice?</p>	<p>popular el que va a dar el resultado; eso tenía sentido cuando estábamos hablando de una lista cerrada, si la paridad, un hombre, una mujer, o tantos hombres y tantas mujeres en el sistema de cuotas; cosa que debería de pasar por ejemplo en la conformación de los consejos municipales plurales, pero ahí tenemos todavía una lista cerrada. Entonces ahí pueden facilitar, que después tengan las oportunidades de ser electos, pero así de garantizar, no garantiza nada, porque entonces una medida de estas obliga a los electores a que voten de tal manera que se reproduzcan resultados 52% mujeres, 48 % hombres, o en el caso de los jóvenes; no hay nada que obligue y de garantizar no.</p>
5	<p>¿Cuál es la importancia de la democracia interna y cómo esta coadyuva al sistema de partidos y a un Estado Constitucional de Derecho?</p>	<p>Le da mayor poder, mayor capacidad de influencia a la militancia y la militancia es un sector importante de la población, son ciudadanos; o sea, no tenemos que ver a los partidos distintos de los ciudadanos, los miembros de los partidos políticos son ciudadanos, están ejerciendo sus derechos políticos, no son los partidos políticos aquí y la ciudadanía allá, no, esa es una visión falsa o como a veces también se dice: “los políticos y la ciudadanía”, es que los políticos son ciudadanos y es más están ejerciendo su ciudadanía; más bien hay que decir: aquella parte de la ciudadanía que esta pasiva pueda ejercer sus derechos, así es el tema; entonces, un régimen democrático al interior de los partidos puede ser o significar una práctica democrática de participación, involucramiento, de experiencia para esta parte de la ciudadanía que no se involucran, entonces en ese sentido puede contribuir.</p>
6	<p>La transparencia como requisito para alcanzar el calificativo de institución democrática se ha movido más allá de las dependencias gubernamentales y estatales para alcanzar a organizaciones como los partidos políticos que están fuera del ámbito público y estatal. ¿Pero esa transparencia hacia los partidos políticos que aspectos deben incluir y cuáles no?</p>	<p>A veces el tema de transparencia, lo hacen con rendición de cuentas, si me preguntara por el tema de rendición de cuentas yo diría que sí, no solo porque reciben financiamiento público, sino porque los militantes tienen derecho a que se les explique, o sea que rindan cuentas sobre las decisiones que toman sus dirigentes o aquellos que han sido electos en puestos de autoridad; ahora cuando estamos hablando de transparencia, en principio uno puede pensar que siempre va a ser dentro de los partidos, siempre va a ser que los funcionarios del partido, la dirigencia, los que ocupan cargos de elección popular, y la dirigencia no solo nacional, sino en cada nivel organizativo, digamos de información, que la ponga a disposición de cualquier militante, es como si tuviéramos un comité de acceso a la información dentro de los partidos y entonces que ahí se contemple que los partidos al tener financiamiento público y privado, pues que su militancia ejerza su derecho de conocer quien está financiando; pero ahí es donde digo yo, de eso estamos bien lejos.</p>
7	<p>¿Cuál es la importancia</p>	<p>Aquí la principal razón es que, primero que hayan límites</p>

	de regular las fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos?	de cuanto puede recibir un partido de una persona, empresa o de un grupo, porque se supone que quienes financian después tiene una capacidad de influencia sobre las decisiones que toma el partido, o los que están ocupando cargos de elección popular; entonces ponerle tome a lo que puedan recibir, busca eso verdad, tratar de que no tengan mucha influencia. También puede servir para saber de dónde vienen esos fondos, que son recursos lícitos, que no vienen de narcotráfico, y que por tanto el partido no se convierta en una ventana abierta para acceder al sistema político; en ese sentido, la regulación del financiamiento privado es importante, como ya decía para evitar tanta influencia, para poder identificar el destino de los fondos, pero también y aunque esto ya tiene que ver también con el financiamiento de los fondos públicos, en qué se utilizan y cómo se utilizan; entonces, digamos para tener un poco más probidad en el uso de determinados fondos, que son fondos lícitos yo creo que vale la pena.
8	¿Considera que la legislación actual sobre partidos políticos es suficiente para regular las fuentes de financiamiento de los partidos políticos?	Lo que pasa con la ley de partidos, como es nueva digamos, realmente no hemos corrido suficiente tiempo aplicándola, para ver si se ha quedado corta; uno podría pensar si verdad, sería deseable conocer como en otros países quienes son los que dan; pero a veces se piden esas cosas, sin saber para qué, cuál es el objetivo que queremos; suena bien a conocer; pero esto ha sido un argumento, sin mayor razón: pero es que entonces si esa información es publica, ponemos en riesgo a las personas, porque estamos en un país inseguro y no sé qué; o sea, para mí todo este tema en la ley de partidos, necesitamos someterla a prueba pero práctica; ni siquiera en la elección se este año ha sido un tema de discusión la ley de partidos, a pesar de que es anterior, más bien las discusión ha sido si el tema del financiamiento hay que sacarlo de ahí y tener una propia ley; peor como no ha corrido, no tenemos casos, no sabemos dónde están los limites, que ventaja está teniendo y es más me preguntaría cuanta gente conoce que existe la ley, ni los militantes conocen esa ley, porque si los militantes que son de un partido no conocen la ley de partidos, menos alguien que está fuera de los partidos. Estamos queriendo pedir si es suficiente la ley, quizá primero hay que apropiarse los militantes, apropiarse de ese marco, ponerlo a jugar y empezar a ver qué resultados da y entonces ahí empecemos a ver que si queremos lograr tal objetivo, entonces modifiquemos, ampliemos, cortemos aquí; pero así decir una cosa en abstracto no le hayo yo.
9	¿A su juicio considera que así como está redactada la ley de partidos, en	Pues sí, pero lo que yo no sé es que si poniendo la disposición se va a evitar, porque el tema de que si existe una disposición es un garantía, y yo le dije no; para

	<p>cuanto al financiamiento privado, podría considerarse como un vacío de ley y con ello seguir teniendo fuentes de financiamiento provenientes de actividades ilícitas?</p>	<p>evitarlo, ya hablamos entonces de lo que supone la transparencia, como esto paso y no se ha querido regular la vida de los partidos políticos, si no que el marco ha sido general y que los estatutos cada partido se los da, entonces ahí hay una cosa que hay que superar; en otros países donde hay ese tipo de medidas los estatutos regulan incluso como debe estar organizado cada partido, Costa Rica es un ejemplo. Entonces como aquí eso no existe y cada partido se auto-regula y el Tribunal no se mete; entonces hay que empezar digo yo por el tema de que la militancia y a lo mejor el Tribunal Supremo Electoral tiene una dirección de capacitación y fortalecimiento de los partidos políticos, esa dirección puede organizar capacitaciones para los militantes de todos los partidos, en donde se les da a conocer la ley de partidos, en donde se van poniendo los ejemplo de aquí pasa esto, aquí pasa aquello, de tal manera que la militancia se vaya empoderando y que haya una transmisión valores democráticos para que la misma militancia sea la que vigila y se interese por estos temas; cuando ya tenemos una militancia más activa, entonces va a empezar a pedir a sus directivas transparencia sobre la toma de decisiones, sobre el financiamiento y entonces si va cobrar sentido tener una legislación, pero porque hay un impulso real de un colectivo, en este caso que serían la militancia la que está demandando esto, pero mientras eso no exista, ¿quiénes son los que están demandando eso? Unas ONG'S que no quieren estar dentro de los partidos, porque es mejor estar en una ONG, que tampoco tiene responsabilidad; hay que tener cuidado con mucho discurso en contra de los partidos de democratizarlos, ya que esta en ONG'S, que no están dispuestas a ser transparentes, que no son democráticas internamente.</p>
10	<p>¿Cómo hacer para que los partidos se democratizen internamente?</p>	<p>Es que no hay una regla, porque es el mismo caso hacia afuera, como la sociedad se democratiza o como el régimen político se democratiza, si quienes controlan el régimen, los que controlan las reglas no están interesados en democratizarlo; esto es una cosa de las que no hay recetas, no hay reglas, lo que puede haber es práctica, experiencia que otros países dieron resultado; pero para mí lo central es, en el caso de los partidos que la militancia, sea una militancia que participe y que no simplemente es movilizada por la cúpula partidista.</p>
11	<p>¿Es necesario despartirizar el TSE, para que tengan una mayor credibilidad y se fortalezca la institucionalidad?</p>	<p>Ahí como el TSE, tiene las dos funciones la jurisdiccional y la administrativa, entonces hay que replantearse el asunto, cuando hablamos de despartirizar el tribunal, de que estamos hablando de despartirizar las dos funciones?, entonces antes de eso hay que hablar de separar las funciones y cuando se haga la separación entonces pedir que los que ejerzan la función</p>

		<p>jurisdiccional, pedir que reúna los requisitos de cualquier juez; pero mientras estén unidas estamos discutiendo cosas que ni sabemos que si son ciertas; teóricamente ya hay mediciones que nos dicen que si los organismos de gestión electoral son autónomos, independientes de los partidos o de cualquier otra entidad del gobierno, van a tener mayor confianza, van hacer mejor las cosas y razones para constar que si se hace; ahora viene el problema, lo que está demostrada en nuestra experiencia es que los partidos saben organizar elecciones, donde fallan es en el tema jurisdiccional; entonces tenemos que separar, por lo que ya no es despartirizar el tribunal, sino más bien crear dos instancias, una responsable de lo administrativo y otro un tribunal, que ya no es el Tribunal Supremo Electoral, o puede seguir llamándose así, pero tendría otra configuración, y eso más bien es en el tema de la reforma constitucional, porque podría decirse mire a que lo que necesitamos es por una parte una autoridad electoral que independiente sean o no miembros de un partidos ejerzan profesionalmente su trabajo, segundo que hayan controles sobre esa autoridad, de tal manera que si alguien cree que esa autoridad ha violado un derecho, entonces pueda apelar a otra instancia para controlar, porque ese tema de que sea la máxima autoridad y que después de esa no hay otra, es lo que pasa con la Sala de lo Constitucional, y entonces quien controla a estos, yo creo que ahí si hay más que discutir sobre el tema de si solamente es cuestión de despartirizar o es de quien controla al tribunal, porque podría ser que siga controlado por los partidos, pero si lo ponemos a alguien que controle el tribunal, así como son todos los mecanismos de controles que hay en los sistemas políticos democráticos, porque de lo que se trata es que nadie tendrá la autoridad suficiente como para que abuse de ella y para eso entonces el poder se reparte y se establecen controles, ese mismo criterio de división "divide y vencerás", puede pensarse para establecer un mecanismo de control sobre el tribunal; en materia constitucional está la Sala de lo Constitucional, pero en lo estrictamente electoral debe quedarse así que es el tribunal la máxima autoridad en materia electoral y después ella nadie más o debe pensarse en un mecanismo donde se pueda apelar.</p>
12	<p>¿Cómo caracterizaría la democracia salvadoreña, ha avanzado o aún se encuentra estancada, tomando en consideración que nuestro sistema político viene recientemente de régimen</p>	<p>Está es una gran discusión y al respecto lo único que puedo decir es que nosotros pasamos de un régimen autoritario a un régimen híbrido, que tiene componentes democráticos y componentes autoritarios, y que en este momento hay una dinámica de tensión entre los elementos democráticos y los autoritarios, en materia electoral incluso esto sale más a la luz, porque por una parte la disputa entre los partidos y en la medida que no</p>

<p>autoritarios, dictaduras militas, golpes de Estado, fraudes electorales, entre otras?</p>	<p>puede uno sobreponerse al resto, obliga a negociaciones, obliga a diálogos, etc., y eso es mejor de que solo lo decidiera uno; pero todos los partidos juntos operan distanciados de la ciudadanía y entonces ahí resulta que todos los partidos terminan actúan autoritariamente, saltándose la legislación, no permitiendo que hayan controles, la Corte de Cuentas no controla, la Sala de lo Constitucional como un elemento de control político es rechazada por todos los partidos, por la Asamblea, por el Presidente; o sea, que los sistemas de control son rechazados por los partidos y eso demuestra que de democráticos no tienen nada; pero que si llevan a cabo las elecciones cada cierto periodo, organizadas limpiamente, no hay muertos, las campañas más o menos, funcionan como funciona cualquier democracia como elementos democráticos; pero si vamos a juzgar por ejemplo en lo que ha venido pasando en términos del escrutinio hemos llegado al punto más bajo, entonces uno podría pensar que hubo un retroceso, en tanto que nunca antes fue cuestionado un resultado electoral, como lo fue cuestionado ahora, es la primera vez desde 1994, a pesar que en términos de organización se ha avanzado, pacíficas, el escrutinio en tiempo, etc., entonces no se puede decir o todo avanza o todo retrocede, sino que hay elementos que avanzan, elementos que retroceden, hay elementos democráticos que tratan de abrirse campo, que operan, que opere la fiscalía, que le devuelvan a probidad la facultad para controlar las cuentas de los funcionarios, que la Corte de Cuentas pudiese funcionar, que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos vigile a los partidos para que no violen derechos humanos, etc., todo eso está bien desde el punto de vista democrático, es hacer funcionar toda la parte que no opera, que son los sistemas de control; o sea, para mí un régimen democrático tiene dos partes fundamentales una que tiene que ver con la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, por la vía de representantes; y, otra es todos los sistemas de control, que una vez estos han recibido autoridad, quienes controlan a estos, ahí es donde estamos deficientes, ahí es donde se hacen aparecer los elementos autoritarios y por eso podemos decir que lo que tenemos es un régimen híbrido.</p>
--	---

Entrevista con el Dr. Félix Ulloa⁴³¹.

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Dr. Ulloa, El financiamiento de los partidos políticos es un tema cuyo embrollo no pasa desapercibido para los actores políticos de El Salvador. Su tardía y escueta regulación es un fiel reflejo del poco interés que se le ha otorgado a uno de los aspectos más importantes que es el financiamiento de los partidos políticos.</p> <p>En ese orden de ideas, ¿Cuál que es importancia de regular las fuentes de financiamiento de los partidos políticos?</p>	<p>Vamos a empezar por definir el régimen de financiamiento de los partidos; los partidos políticos como tú sabes fueron constitucionalizados, o sea, llevados a rango constitucional por una corriente europea que surgió después de la 2da. Guerra Mundial, donde se derrotaron los Regímenes Totalitarios, de partidos únicos, de partidos hegemónicos; el Partido Nacional Socialista, el Partido Nazi de Alemania, el Partido Fascista de Italia, y que la reacción de los aliados, los que ganaron la guerra, que conformaron las nuevas democracias en Europa Occidental fue de darles a los partidos una mayor relevancia y que los sistemas políticos que se iban a generar en las nuevas democracias de la post-guerra estuvieran fundamentados en estas instituciones, que fueran instituciones sólidas de la democracia, que reflejaran un pluralismo, o sea que la sociedad tuviese la posibilidad de diversas opciones políticas, reflejadas en los institutos políticos, en los partidos y que ellos fueran los que reflejaran el respaldo popular mediante las elecciones pudieran ejercer el poder desde el gobierno, sean gobiernos locales, sean gobiernos parlamentarios, gobiernos nacionales y ahí, a eso se le llamo constitucionalismo racionalizado, pero eso ya estaba contemplado en la República de Weimar, a partir de ahí en nuestro sistema en El Salvador, la Constitución de 1950 constitucionaliza a los partidos políticos, pero no es si no, hasta 1983 cuando además de reconocerlos, se les da una posibilidad de recibir financiamiento de parte del Estado, que es lo que se conoce como deuda política, en el Art. 210 de la Constitución, y que dice el texto que se creara pues esta deuda del Estado, este financiamiento para el fortalecimiento de los partidos político, lo que no definió el legislador constituyente, y tampoco no lo hizo nunca el legislador secundario y era como regular el financiamiento privado de los partidos, en el financiamiento público si se definió y se manejó a través de la deuda política en base a la fuerza electoral de cada partido, así que se le puso un valor económico a cada voto obtenido, en una elección presidencial le dan una cantidad de dinero, en legislativas otra cantidad y en municipales otra; o sea, pues que el voto más caro es el de presidentes, después los de diputados y por último los de alcaldes; el Estado se obligó a través del Ministerio de Hacienda a dar a los partidos según la cantidad de votos</p>

⁴³¹ Entrevista realizada el día 4 de julio de 2014. Dr. Félix Ulloa (hijo), Dr. en Derecho, Abogado, ex Magistrado del TSE (1994), y actual Presidente del Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador (IEJES).

		<p>que obtuvieron y de elección, en elección el voto iba aumentando según la tasa de inflación que reportaba el BCR., hasta ahí estábamos cuando empezaron a surgir voces que demandaban de que debería regularse el financiamiento privado, porque el financiamiento público servía solamente para los gastos de las campañas electorales de los partidos, porque solo se le da en períodos cuando hay elecciones; entonces surge el debate, bueno el financiamiento debe ser permanente como son instituciones permanentes de la democracia hay que darles un financiamiento permanente o sólo financiamiento para campañas, esa es la gran división que hay, entre el financiamiento permanente y el financiamiento de campañas; y el segundo gran tema era el financiamiento público que está regulado por la fuerza electoral vis a vis el financiamiento privado que nadie lo regulaba, aquí se les daba dinero a los partidos sin saber quién daba el dinero, ni cuánto daba de dinero; esa lucha se ha seguido manteniendo por muchos años, se pido pues que se buscará esos dos principios que regulan todos los sistemas del todo el Continente, excepto El Salvador era el único que no lo tenía; que era, primero el principio de publicidad, o sea, todo el mundo debería de saber quién dona a los partidos y cuánto dona de dinero, y ese es el principio de publicidad; en segundo, el límite del financiamiento privado, no se le puede permitir que las grandes corporaciones o las grandes fortunas incidan en la política metiendo dinero que después pasan la factura, verdad, porque ellos financian partidos, es decir, financian a un candidato y después ellos pasan la factura y eso debilita la democracia; entonces había que poner un tope verdad, hay legislaciones que son estrictas que dicen que alguien no puede dar hasta cierta cantidad de dinero; por ejemplo, en Estado Unidos en períodos electorales nadie podía dar más de \$20,000 y como individuo nadie podía dar más de \$1,000 en campaña o a un candidato; aquí eso nunca se quiso regular, es hasta la LPP., que entro en vigencia el año pasado que se empezó a regular eso, pero de una forma tan tímida que se ha dejado que el financiamiento privado este en razón del presupuesto que se va a gastar en elecciones, una cosa millonaria, que deja demasiado elevado el techo, o sea aquí alguien puede dar 2 millones a un partido y no está llegando al límite estipulado; entonces, se está pidiendo que los topes del financiamiento privado se regulen a un límite mucho más bajo, para que no hay una inequidad en la campaña electoral, porque hay partidos que pueden recibir grandes donaciones, partidos que están vinculados a sectores económicos poderosos y hay otros que no pueden recibir más que sólo el financiamiento público; entonces eso afecta a la equidad</p>
--	--	--

		<p>en la contienda electoral y lo más grave es que la LPP., dejó sin regular las elecciones del 2014 y las elecciones del 2015, es decir, que va a entrar en vigencia hasta las elecciones del 2018. Entonces tenemos un déficit en el marco regulatorio del financiamiento privado, pero por lo menos ya se regulo, porque antes ni siquiera eso se regulaba, el principio de publicidad todavía no se aplica, porque tú vas a un partido y le pedís que te de la lista de quienes son sus donantes y cuánto donaron, y no te lo dan y no puedes exigir de que te lo den, entonces, ni el principio de publicidad, ni el principio de límites de campañas se están observando actualmente en El Salvador. Con lo del financiamiento permanente o en campaña tampoco está definido, seguimos con que se les va a dar a los partidos cuando hayan elecciones, pero por eso los partidos no se consolidan como instituciones de la democracia, porque son simplemente maquinarias electorales, que tú los ves sólo cuando hay elecciones, pero cuando no hay elecciones, los partidos no están en ninguna parte; cuando de lo que se trata, es de que, se les dé un financiamiento permanente para que ellos puedan desarrollar en períodos no electorales, actividades de capacitación para sus miembros, de divulgación de sus plataformas, de formación de cuadros, de elaboración de investigaciones, de trabajos, de seminarios, en fin; pero para eso los partidos no tienen dinero, porque no hay financiamiento permanente, sólo financiamiento privado; y después viene toda una serie de desarrollos de cómo se regula el financiamiento, en países más avanzados donde los partidos por ejemplo, tienen prohibido recibir donaciones del extranjero, de corporaciones, de sindicatos, de instituciones religiosas, y están obligados a rendir informes permanentemente a las autoridades electorales, aquí no hay esa información, los partidos no le dan informe a nadie, excepto cuando la Corte de Cuentas les va a pedir informes sobre la deuda política, pero por otro lado no hay informes; luego el régimen de sanciones, no está establecido ningún régimen de sanciones, porque no se ha hecho el catálogo de lo que son las obligaciones de los informes y cuál es la pena si es que no dan informes, y todos esos son los vacíos que encontramos en este momento en el régimen de financiamiento de los partidos en El Salvador.</p>
2	<p>Dr. Ulloa, en América Latina el sistema de financiamiento hacia los partidos políticos mayormente es mixto, El Salvador no se escapa de esa realidad. Y con la</p>	<p>En los sistemas electorales no hay fórmulas mágicas, ni recetas únicas, cada país regula según su desarrollo político y según su propia cultura política; hay países en América Latina, como el caso de México donde el financiamiento privado es casi en lo absoluto, es muy pero muy pequeño el espacio que hay hacia el financiamiento privado y es el Estado el que corre con</p>

	<p>LPP., se viene a regular jurídicamente la figura del financiamiento privado, no obstante, antes de ella los partidos estatutariamente siempre han consignado las donaciones de privadas como fuente de financiamiento.</p> <p>¿Considera que el sistema mixto es el más adecuado para financiar a los partidos y a través de él se puede tener mayor control sobre los partidos políticos en materia de financiamiento?</p>	<p>todos los gastos de los partidos; ese es un sistema que funciona en México, pero tenemos otros países donde no hay financiamiento público, que es Venezuela y Bolivia, Bolivia ya también quito el financiamiento público, son dos países en Latinoamérica que no tienen financiamiento público, y luego está el resto de países donde el sistema mixto es el que opera, yo creo que en el caso nuestro, se puede seguir manejando el sistema mixto, siempre y cuando el financiamiento privado tuviera una regulación más estricta, más drástica, como por ejemplo bajar los topes del aporte de los sectores privados que dan contribuciones a los partidos, y que exista alguna efectiva aplicación del principio de publicidad, que todo el mundo sepa quién dono y cuánto dono al partido o al candidato.</p>
3	<p>¿A su criterio cuál es la importancia que partidos políticos deben de ser transparentes y rendir cuentas sobre sus finanzas?</p>	<p>No solo del financiamiento, sino de todo lo que hacen; fíjate que hay un triángulo de las mejores prácticas de los partidos más eficaces, de los partidos que son eficaces son los que aplican ese triángulo, es un triángulo equilátero en un lado está la democracia interna de los partidos, en otro lado el reclutamiento de nuevos sectores, de jóvenes, mujeres, etc.; y abajo, en la base la transparencia, o sea que los partidos que siguen este triángulo son eficaces; primero, porque al funcionar la democracia interna, los cargos electivos están en permanente rotación y no se hacen ahí liderazgos que se van anquilosando ahí, se quedan y no se mueven, porque las reglas de la democracia interna en algunos casos dicen por ejemplo que un secretario general no puede reelegirse, que son los más drásticos; en otros dicen que puede reelegirse una vez o veces, bueno van regulando de esa manera la vida interna de los partidos, y sobre todo para los cargos de elección popular, que lo llevan a elecciones internas o asambleas partidarias para escoger quienes son los que van a ocupar los cargos de elección popular (los candidatos a alcaldes, a diputados, etc.); en el caso del reclutamiento de nuevos sectores también es muy favorable, porque están en constantemente atrayendo nuevos sectores de la sociedad (profesionales, estudiantes, mujeres, empresarios), entonces van siendo partidos que se van siendo multisectoriales, porque van atrayendo múltiples sectores, y se van ampliando la base territorial; y la base de la transparencia que es la clave, porque no hay cosa que una más a una dirección con una base, que la dirección le esté rindiendo cuentas de todo lo que hace, no sólo en materia financiera, de cuánto recibe, cómo lo gasta, que está bien porque es una transparencia económica, sino la transparencia en los acuerdos políticos; porque éste partido voto en la</p>

		<p>asamblea por esta cosa si este partido es de derecha y voto con uno de izquierda, ah bueno, porque hicieron arreglos allá y nadie sabe, eso es falta de transparencia, no es sólo que les dieron la deuda política, que les dieron 2 millones y ya informaron que ya se acabó y dinero, y nadie sabe en qué; no, la transparencia tiene que ser todos los órdenes de las actividades partidarias. Entonces si uno aplica ese triángulo, y el partido que lo aplica se vuelve en un partido eficiente y eficaz.</p>
4	<p>¿A juicio cual es la importancia de limitar el financiamiento privado que reciben los partidos políticos?</p>	<p>Es evitar caer en la plutocracia, la plutocracia es la democracia basada en el dinero, entonces el objetivo de limitarlo es para que no hayan sectores económicamente poderosos que haciendo uso de capacidad económica puedan influir en la vida de un partido, y peor aún en que ese partido en una elección salga victorioso, porque ese partido va estar en deuda con ese sector o ese donante, verdad; esto surgió a partir de unas regulaciones que se hicieron en Estado Unidos en 1905, a principios del Siglo pasado Roosevelt, lanzo la consigna contra los "fastcats" contra los gatos gordos, o sea, contra los grandes donantes que eran los Rockefeller, gente que con su dinero pues compraban políticos, compraban partidos; entonces, se hicieron ciertas regulaciones para limitar donaciones de grandes contribuyentes, y luego ya con las regulaciones de 1973-74 después del escándalo de "Watergate", ya se creó la Comisión Federal Electoral que es la que lleva el control exacto de las finanzas de los partidos en los Estados Unidos; y a partir de ahí ya muchas legislaciones empezaron a incorporar este tipo de regulaciones; la última ha sido Inglaterra que hace pocos años creo una comisión en el año 2000 que regula como la Comisión Federal de los Estados Unidos, las donaciones de los partidos en Inglaterra; pero en los otros países de América Latina se han ido regulando esta forma de que no hayan contribuyentes que puedan por medio de donaciones anónimas, por medio de presta nombre o firma ficticia donar dinero a los partidos y de esa manera influir en los resultados electorales; ese es el objetivo, y es que la política, el ejercicio de la política y los resultados de las elecciones no estén determinados por los grandes interés económicos o corporativos, y que la contienda sea más equitativa, lo más equitativa posible.</p>
5	<p>¿Considera que la legislación actual sobre partidos políticos es suficiente para regular las fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos?</p>	<p>Yo creo que sí, le falta mucho, como te decía hay que hacer todo un régimen en el cual se empieza por estás dos coordenadas, publicidad y límite de gasto de campañas, límite de contribuciones; y a partir de ahí empezar a ser una regulación, quienes pueden donar, quienes no pueden donar; luego los que pueden donar hasta que limite pueden donar, pueden donar en tiempos de campañas, pueden donar a los partidos en tiempos</p>

		que no hayan electorales; luego los informes que hay que dar, el régimen de sanciones, la autoridad que conoce de esa materia; porque hay países donde no es la autoridad electoral la que fiscaliza los fondos, sino que son entes contralores del sistema que poder ser la misma Corte de Cuentas si se trata de fondos públicos, puede ser el TSE o una dependencia de auditoria del Tribunal, según el Código hay una auditoria electoral que podría estar fiscalizando las finanzas de los partidos políticos; entonces es cuestión de definir los marcos institucionales mediante los cuales se van a regular los financiamiento privados de los partidos, los mecanismos de rendición de cuentas, o sea los informes periódicos de los partidos y por último la imposición de sanciones para los que violenten esas disposiciones.
6	¿Considera que al existir oscuridad en cuanto a las fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos, esto pueda llevar a recibir donaciones provenientes de actos ilícitos?	Ese es el gran temor, el temor es, primero que los grandes contribuyentes, pueden ser corporaciones legalmente establecidas nacionales o transnacionales; pero el temor mayor es que los fondos provenientes de actividades ilícitas del crimen organizado, que pueden ser de secuestro, de venta de armas, de prostitución, de trafico de drogas, de trata de personas; es decir, todas esas masas des-monetarias que se mueven alrededor de estas actividades ilícitas puedan entrar a la política. Entonces el riesgo es que esos sectores oscuros de la economía puedan influenciar la política; las dos cosas son malas, que lo hagan las grandes corporaciones legalmente establecidas, pero peor aún que lo hagan sectores del crimen organizado.
7	¿Cómo puede coadyuvar al sistema de partidos, el hecho de regular estrictamente el tema del financiamiento hacia los partidos políticos?	Más que coadyuvar, deberían de tomar el liderazgo desde el Estado, mediante disposiciones estrictas de las autoridades, sobre todo en este caso de la Asamblea Legislativa, debería de dar un reglamento para desarrollar dentro de la Ley de Partidos Políticos, el mecanismo de financiamiento privado, porque en la ley no cabe todo; entonces hay que elaborar una serie de reglamentos que vayan dirigidos al control de los aportes privados, a la publicidad de los aportes privados, y a la regulación de los mismos, o sea pues, que no es coadyuvar, es tomar el liderazgo y la responsabilidad.
8	Dr., usted como ex magistrado del TSE, conoce cuales son las deficiencias y los pros de la institucionalidad. En ese sentido, ¿cuáles son los retos de la LPP, y cuáles serían las recomendaciones o en su caso reformas que podrían fortalecer un	En primer lugar hay que hacer una reforma constitucional, no sólo para despartirizar el Tribunal, sino para separar las funciones y que se le permita al órgano jurisdiccional que aplica la justicia electoral tener un control sobre el órgano administrativo que ejecuta las operaciones electorales, eso nos va a permitir más transparencia en los dos órganos y en las dos funciones electorales, la de la administración de los procesos y de la aplicación de la justicia electoral, por qué? Porque es el mismo organismo que hace las dos cosas, no sabes cuándo está actuando como Tribunal y cuando como un ente administrativo,

	Estado Constitucional de Derecho?	entonces eso es lo primero, hay que separa las funciones; lo segundo es que hay que dotar de las herramientas y los instrumentos legales necesarios y suficientes para que la autoridad electoral pueda cumplir la función, porque hasta ahora el Tribunal no tiene ninguna autoridad, ninguna capacidad para entrar y cumplir esta tarea; yo mismo mande una carta cuando era Magistrado, a los medios de comunicación que me dieran un informe de cuanto había facturado cada partido en la campaña electoral, para saber cuánto le había costado a cada partido y tener una idea de los gastos de campaña; y nadie me contesto, y no estaban haciendo nada ilegal porque yo lo había hecho por iniciativa mía; pero la ley no los obligaba a ellos a dar esa respuesta; entonces, ¿qué te quiere decir eso? Que si la autoridad electoral no tiene las herramientas, ni los instrumentos legales para hacer su trabajo, es como que este un tigre sin dientes y sin garras.
9	En ese sentido, y bajo el supuesto, de separar las funciones y para acceder a los cargos de Magistrado al TSE, se establezcan los mismos requisitos que para cualquier juez, pero si siguen siendo electos por los Legisladores, teniendo en cuenta que los partidos se reparten los cargos de segundo grado, ¿es posible, que en un futuro se entrampe el debate que se genera actualmente entre la Asamblea y la Sala; podría suceder lo mismo con el TSE despartidizado?	Es posible, siempre habrá la posibilidad de un conflicto y sobre todo un conflicto de intereses cuando son seres humanos los que entran en este tipo de decisiones, sobre todo porque los seres humanos tenemos emociones, pasiones, intereses y no nos podemos quitar de ello, tendríamos que ser ángeles, arcángeles y estar puros, y no es así; lo que se puede hacer es tratar de disminuir las condiciones que facilitan a los partidos tener control sobre las instituciones, ¿y eso cómo se logra?, con los mecanismos que la misma democracia proporciona; fijate que hay países que donde las autoridades electorales no intervienen los partidos en su elección, pongo el caso de Panamá por ejemplo, en Panamá los partidos no tienen nada que ver en cómo se forma el tribunal, porque uno lo nombre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y otro el Poder Judicial, los 3 Magistrados, ahí no entran los partidos, entra el Estado; hay otros países como por ejemplo Guatemala, aquí para elegir el Tribunal Supremo Electoral, hay una comisión de postulación que está formada por los Decanos de las Facultades de Derecho, ellos hacen la lista y ellos le llevan la lista al Congreso, ya el Congreso, ya que pues al final son los partidos los que están ahí, tienen que escoger pero no fueron ellos los que los buscaron, sino que vienen de una fuente de postulación como se hace aquí en el Consejo Nacional de la Judicatura, de ahí salen o del gremio de abogados, que ahí ya es el gremio quien elige quienes van y quienes no; entonces, esas son las formas que se podrían buscar para disminuir que los partidos tengan el control de las personas que van a ir al TSE., y así garantizar la independencia del Tribunal en relación con los partidos políticos; aunque al final en la Asamblea sean ellos los que vayan a elegir, pero van a elegir dentro de un

		universo que se lo presento una fuente que no era partidaria, que pueden ser las facultades de derecho, que pueden ser los colegios de profesionales, etc., es decir, hay otras formas para que se propongan, ese sería un mecanismo para disminuir la posibilidad de la despartidización de las instituciones.
10	¿Cómo caracterizaría la democracia salvadoreña, ha avanzado o aún se encuentra estancada, tomando en consideración que nuestro sistema político viene recientemente de régimen autoritarios, dictaduras militas, golpes de Estado, fraudes electorales, entre otras?	Nosotros estamos viviendo una época de las democracias emergentes, recordando que nosotros venimos de un período de una dictadura militar que duro casi 60 años, luego un golpe de Estado, luego un conflicto armado, después un proceso de paz y hace 1994, o sea hace exactamente 10 años que empezó a institucionalizarse el proceso de elecciones periódicas, libres y competitivas, porque participaron todas las fuerzas políticas; antes del 94 habían sectores de la política de la fuerza que estaban excluidos porque estaban alzados en armas; entonces yo caracterizo nuestra democracias emergentes y por lo tanto al ser emergentes todavía tienen insuficientes índices de desarrollo y hay que seguir trabajando, profundizando para alcanzar esos índices de desarrollo democrático de otras sociedades más maduras.

Entrevista con la Diputada Marta Evelyn Batres⁴³².

Nº	Pregunta	Respuesta
1	Cuando se aborda el tema de democracia interna en los partidos políticos, principalmente se hace referencia a la existencia de mecanismos normativos internos que garanticen los derechos políticos que tienen los militantes a elegir y ser electos. Y con mecanismos se hace referencia a la existencia de elecciones internas o primarias para la elección de cargos de dirección del partido y cargos de elección popular, con reglas claras; de tal manera que garanticen que todos los sectores de	En primer lugar decirte que ARENA está pasando por un proceso bastante interesante, antes no se daba la verdadera práctica de la democracia interna en sí, o sea se consultaba a las personas y se evaluaba su perfil de las personas que querían asumir un cargo de dirigencia en todos los niveles, para aclararles un poco, el partido está conformado por varias dirigencias que van desde una directiva nacional bueno la Asamblea General que es la máxima dirigencia, el consejo ejecutivo nacional, directiva nacionales, de sectores, departamentales, municipales, barrios, colonias y cantones esto como parte de los sectores y de ahí como organismos de mando tenemos toda esa estructura que llega hasta la parte cantonal, esto antes se hacía como vuelvo y repito de las personas que demostraban su liderazgo, un perfil o simplemente una recomendación, hoy actualmente el partido está pasando por un proceso de modernización interna en la cual el objetivo que la militancia las bases escojan quienes son su dirigencias y esto viene a favorecer la modernidad de un partido político y el proceso en el que deberían de pasar los partidos políticos

⁴³²Entrevista realizada el día 10 de julio de 2014. Licda. Marta Evelyn Batres, Diputada Suplente por el Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

	<p>los cuales se compone el partido político se encuentren representados de manera equitativa. Bajo esa afirmación ¿Considera que el partido al cual usted representa es democrático y por qué?</p>	<p>y obviamente el tema interno estamos para nadie es un secreto que estamos en el proceso de elegir candidaturas y esto es la muestra de lo que va a pasar más adelante ya que vamos a dar el paso de poder elegir a través del voto secreto o como lo manda el estatuto a mano alzada, por voz, o a través del voto secreto las dirigencias del partido.</p>
2	<p>En términos amplios la democracia interna supone que son los militantes son los que tienen el poder de decisión, es decir, básicamente se está hablando de la forma de elegir candidatos de elección popular, y la forma de elegir a sus autoridades, pero también a que las decisiones que tome el partido fuesen en cierta forma consultadas las bases del partidos, dependiendo de cuál sea el tipo de decisión, a nivel nacional, departamental y municipal; entonces es darle poder a los militantes en la vida interna del partidos. ¿Cuál es la forma para elegir a los candidatos a cargos de elección popular, sean estos diputados, alcaldes y consejos, y la fórmula presidencial?</p>	<p>Los cargo se eligen por decisión de la cúpula, es el tema de capacidad y de liderazgo, pero eso no se traduce a una democracia siempre hay un decisión democracia, pero hasta ahorita considero que en muchos momentos nos ha dado buenos que viene a imperar entre las otras, que viene a decir esta es la persona, es el clásico dedo del que siempre se habla y que no viene a abonar en nada a la resultados en cuanto a candidatos que han pasado a hacer electos por el pueblo y que han sido funcionarios de gobiernos que han traído mucho beneficio al país y que han sido acertadas las decisiones no te miento que hay otras que han sido desacertadas en el sentido que no prevén la lealtad que puede existir a los votantes y en segundo lugar al partido político que los ha propuesto.</p>
3	<p>Tomando en cuenta lo que usted nos ha dicho Diputada, quiero insistir en esta pregunta. ¿Su partido político internamente es democrático?</p>	<p>consideraría que si, en el sentido en que si bien no hay un proceso eleccionario interno, si no que se está aplicando ahorita siempre ha existido el tema de las propuestas, a quien se propone, pero no en carácter formal, ya la cúpula decidía quien, pero en base a apoyo y a un perfil de trabajo y liderazgo dentro del partido, pasaba por un proceso de evaluación pero no en un tema formal de que ya las bases elegían directamente a su candidato, pasaban por consulta, evaluación y en eso se basaba su decisión.</p>
4	<p>En ese sentido cuando</p>	<p>Es un tema complejo de prevenir, hay señales muchas</p>

	usted menciona que se estudiaban los perfiles ¿Cómo podría entenderse la tráfuga que ustedes tuvieron?	veces que nos indican que las personas van a tomar esa decisión, pero hay otras que no, hay puntos claves, como el hecho de diputados que fueron electos y se desgarraban las vestiduras diciendo que eran leales al partido, al contrario criticaban a otros que ya se habían ido y sin embargo cuando ya hay un punto económico que interviene ya uno como partido político muy difícilmente puede prever el siguiente paso, pero acá realmente eso es algo que este mecanismo de selección de ahora nos debe llevar a reflexionar el partido no puede permitir que se den estas prácticas antidemocráticas de transfuguismo político porque es una traición al pueblo que vota en un primer lugar por ellos porque ellos van bajo una bandera política y en segundo lugar al mismo partido político que les dio la oportunidad de poderlos representar en la Asamblea Legislativa o en las Alcaldías con los Gobiernos Municipales.
5	¿En ese sentido podría interpretar bajo sus palabras que estas tráfugas se dan?	Es correcto, porque hay puntos que podrían ser validos en el sentido de exigir ciertos derechos y necesidades pero que se vuelven ilegítimos en el momento que hay aceptación de dadivas o en este caso de recurso económico como se ha venido dando con el transfuguismo.
6	Si bien es cierto, los actuales estatutos de ARENA, al igual que el resto de partidos no consignan mecanismos de democracia interna para elegir candidatos a elección popular (diputados y consejos municipales). En ese sentido, el partido ha querido innovar creando Reglamento Transitorio para la Administración del Proceso de Selección Interno de Candidatos a Cargos de Elección Popular, 2015-2018. Reglamento interno que norme las condiciones y requisitos para ser candidato a cualquier cargo de elección popular, y se supone que las bases tendrán participación directa. Bajo dicho reglamento ¿Quién	Decirte que este es un proceso novedoso que estamos implementando actualmente si bien es cierto es un Reglamento Transitorio que surge a partir de un congreso que lleva acabo ARENA donde sale la necesidad de las bases de elegir quienes son sus candidatos a elección popular acá el tema es que se han hecho diferentes etapas dentro del proceso está la CED que es el Consejo Electoral Departamental y la CEN que es el Consejo Electoral Nacional y de ahí pues está el COENA que esta vigilante del proceso interno, en aquellos lugares, en aquellos casos donde no exista los alcaldes, van a ir reelectos los alcaldes los actuales y hay procesos específicos en alcaldías específicas donde se ha dado algún tipo de problemática por la misma exigencia de la población que no está conforme con la administración municipal entonces en estos municipios se llevaran a cabo encuestas, mediciones que permitan el sentir de la población si hay posibilidades de una reelección o no, en estos lugar va a seguirse un mecanismo especial para ellos en estos municipios donde no hayan candidatos a alcaldes pero haya un consenso ese es lo que prevalecerá sobre esta persona en los que no existe un consenso se someterá a votación sobre esos candidatos que se tienen, en el tema de los diputados el fin de semana pasado hubo el proceso de inscripción y los diputados actuales van reelectos pero hay posibilidades como el caso de San Salvador que son 24 candidaturas

	<p>realmente elegirá los candidatos? ¿Qué criterios serán tomados a consideración para determinar que una persona sea idónea para el cargo que se le está proponiendo?, y que grado de transparencia tendrá para gozar de legitimidad y confianza el proceso de pre-elección.</p>	<p>nosotros tenemos 10 diputados porque el onceavo es un diputado tráfuga y tenemos esos catorce espacios más para nuevos candidatos que obviamente sean parte de la renovación, y como es el voto por rostro eso lo definirá el pueblo, con lo que ha pasado con Coqui Aguilar creo que ha sido precipitado, quiero aclararte que todos tenemos la confianza y le apostamos al proceso y esperamos que sea un proceso transparente tanto la gente externa como nosotros internamente le estamos apostando a eso, personalmente reprocharía si esa transparencia no se vuelve efectiva, porque le apostamos a la renovación que pasa eminentemente por la transparencia, es aquí donde todos los miembros del partido nos volvemos fiscalizadores del proceso, para saber que cada paso se está dando de acuerdo al reglamento establecido, hay un perfil de candidato que obviamente debe cumplir con los requisitos del ley y demostrar su trabajo político partidario, el respeto por los principios del partido y obviamente la parte humana que sea una persona de valores y comprometido por el servicio social que es lo que uno entra a hacer acá, en el momento que uno cree que un diputado entra simplemente con la mentalidad recoger un salario, está completamente equivocado, creo en lo personal que política es servicio y nosotros podemos prevenir y alertar que esas personas no tienen esa finalidad hay que denunciar y anunciar en este proceso en específico y hay medidas de evaluar la situación financiera de los candidatos que observamos que es el lado flaco muchas veces ya que llegan a recibir dadas o recursos financieros hay que saldar deudas y dar medidas holgadas para que puedan recibir esos beneficios.</p>
7	<p>En ese sentido como ex secretaria de juventud del partido ARENA ¿cuál sería su postura personal y cuál sería su llamado a la juventud del partido si este proceso no tuviera la transparencia requerida?</p>	<p>La parte positiva que yo veo de esta apertura es la gran cantidad de personas principalmente los jóvenes que temían en participar y creo que es un derecho de poder aspirar en un cargo y pasar por el proceso interno de elección y posteriormente ser escoltados a ser candidatos de elección popular, me pareció fabulosos ese tema porque tuve varias llamadas en las cuales me consultaban si se animaban a participar y esto es positivo porque da muestra de la apertura y renovación, cosas que no se ve en el resto de los partidos políticos y podemos destacar que la población ve en ARENA como opción de sacar adelante al país ya que ahí hay gente de la población civil, gente de estructura interna que ha querido ser parte del partido para servir al pueblo, hay un tan solo puesto y pueden haber 20 candidatos para ese puesto y tenemos que enfocarnos a ganar ese puesto y apostarle a una visión de país, esto es por el país no es por carácter personal, ya que al ponerlo en una balanza</p>

		<p>con la visión de país esto queda en un segundo lugar y en este sentido necesitamos tener confianza ya que hasta no ver el resultado final para saber si esto funciona o no funciona aquí el tema es saber apostarle al proceso y saber señalar cuando el proceso no es el indicado en qué sentido no porque me afecta a mi como joven si no que a un futuro puede afectar al partido; volviendo al tema de Coqui Aguilar la competencia no estaba dada y él tenía que someterse a la competencia, fue una decisión precipitada, pues no había pasado por el proceso de las bases y él ya se estaba proclamando como candidato, las bases tenían que decidir y no podemos ver hacia el futuro sin haber intentado en el proceso, mi llamado es ser vigilantes, jugar un papel importantísimo ya que muchos jóvenes son apáticos pero muchos están despertando y no a través solo de un partido político sino también por organizaciones civiles que están decididos a marcar una diferencia en las decisiones políticas sean y en el ámbito que sea los jóvenes tenemos que tomar el partido por este país, partido me refiero a asumir nuestras responsabilidades de las decisiones y esto es a partir del voto en el sentido que hemos visto lo que paso en las elecciones pasadas la poca cantidad de jóvenes que se fue a sacar su DUI y ahora tenemos la luces de esto que está pasando y puede llegar a repetirse en las elecciones pasadas, no podemos dejar ese espacio vacío ya que muchos nos quejamos de la renovación, pero nos quedamos pasivos y necesitamos una participación real, tenemos enfrente de nosotros una coyuntura política para renovar la Asamblea Legislativa y decidir por rostros nuevos y a eso le tenemos que apostar a la transparencia de los funcionarios públicos y a rendir informes de cara a pueblo y no solo de palabra o ganar adeptos si no realmente tener una nueva forma de hacer política y es eso la responsabilidad como jóvenes tenemos.</p>
8	<p>Como los jóvenes somos parte activa de un movimiento político interesados en la realidad social y política y consciente de la actual crisis por la que está atravesando los partidos políticos como principales actores para la consolidación de una democracia en nuestro país, el cual tiene lugar en medio de una polarización</p>	<p>La participación es clave y tan clave es la participación dentro de los partidos políticos, porque nosotros cedemos espacios porque si los jóvenes no se forman ideológica y políticamente quedan espacios políticos que pueden ser llenados por el hijo de fulano o mengano y los que están políticamente informados no vienen a llenar ese vacío, esto es un mecanismo que ha permitido que los mismos van a la palestra pública, esta es una gran oportunidad de poder decidir el poder del voto es vital en el sentido que ahí se define el mensaje que los jóvenes quieren darle a los partidos políticos y que más muestra que lo que vimos en las elecciones pasadas en la que quedamos cincuenta y cincuenta , porque la gente espera también un balance de poder y si nosotros comenzamos a formarnos en base</p>

	<p>política cada vez más marcada, sumada a la poca identificación que la población siente con los partidos políticos y sus líderes políticos, nos atrevemos a plantear la siguiente pregunta: ¿Cómo la práctica de la democracia interna en los Partidos Políticos puede fortalecer y contribuir a que pueda existir un relevo generacional de sus dirigentes y de representación popular, es decir, que más jóvenes ocupan cargas de decisión?</p>	<p>a principios y a valores y de igual manera, respetamos los principios del partido creo que vamos a lograr ese relevo, ya que si vemos hacia atrás y a mí en lo personal esto me sucedió siendo directora del sector juventud y vemos las personas con quien yo estaba antes en mi trayectoria ya no estaban se habían ido y esa escala normal que debería de estar en nuestro partido de pasar de una directiva cantonal a una directiva municipal y de la directiva municipal a una departamental hasta llegar a una directiva nacional que es un puesto importantísimo estructuralmente hablando que debería de ser nuestra meta a llegar, muchos jóvenes ya no estaban entonces por lo menos cuando fungí como directora ese fue mi mayor enfoque empiecen a trabajar desde abajo y hay que demostrar la capacidad y liderazgo pero sobre todo lo dispuesto que estamos a trabajar por el país, que es lo que más lo necesita y los jóvenes debemos involucrarnos, las mujeres jugamos un papel vital muchas veces en la práctica descubrimos esos valores y ese liderazgo de mujeres pioneras en la renovación y cambios, mujeres que tienen un montón de seguidores pero que muchas veces no se descubre ese valor y liderazgo y muchas veces en la práctica se ve ese temor de la mujer a sobresalir, claro es un mundo difícil porque existe la estigmatización del porque una mujer llega a un puesto no ven la capacidad si no quien la promovió o porque, no se evalúa la capacidad, las mujeres que estamos en política que no ha sido fácil, en mi caso personal ha sido un camino duro, yo inicie muy joven porque esto me apasiona y esto me ha permitido ir escalando a paso lento, pero ahora con la satisfacción y la responsabilidad de servir de ejemplo, que aunque el camino es duro si tu meta es clara puedes lograr tus objetivos y en eso tenemos que enfocarnos principalmente en ese objetivo que es servir al pueblo.</p>
9	<p>¿Cree que es importante que los partidos de modernicen, es decir, que cambien su dirigencia y sus planillas?</p>	<p>Un partido que no se democratice internamente se queda en el pasado y no se vuelve un atractivo y este es el tema, volverse un atractivo para el votante ya que los partidos políticos subsistimos por el voto del pueblo, si el pueblo no te elige no estás en el mapa, eso es lo que pasa con los partidos políticos pequeños que no han mostrado esa renovación si no que al contrario muestran esas mismas caras duras y las mismas caras políticas y eso es lo que a pueblo no le gusta, siendo un país en la que la mayoría somos jóvenes arriba del sesenta por ciento creo que ese es un mensaje vital que no se debe desperdiciar y además no se puede ser irresponsable también en no responder al pueblo en sus necesidades, por eso creo que los partidos políticos mayoritarios tienen que dar ese paso, el FMLN no da esa muestra por temor,</p>

		<p>porque ellos son verticalistas en el sentido que podemos ver en las elecciones recién pasada cuando se dio el voto por rostro ellos la campaña para afuera era que se podía votar por los rostros, pero la campaña hacia adentro era que se podía votar por la bandera ya que eso le permitía mantener sus cuadros ortodoxos dentro de la Asamblea Legislativa y eso no es una transparencia frente al pueblo, porque frente a uno era una cosa pero internamente nuestro trabajo político va enfocado a otra cosa.</p>
10	<p>En cuanto a tema de mujer y política, Junto al resurgimiento de la democracia, América Latina es testigo de un giro visible hacia la feminización de la política, en la última década, la participación de la mujer aumentó. La presencia política de la mujer en puestos de toma de decisiones, aunque esté creciendo, permanece baja, considerando que representan el 50% de la población y El Salvador no se escapa de esa realidad.</p> <p>Hoy en día, el nexo entre democracia e igualdad de género se considera un principio generalmente aceptado y conectado fundamentalmente con el respeto por los Derechos Humanos, incluyendo los derechos políticos de hombres y mujeres, En ese sentido: La actual legislación de partidos políticos, regula de manera obligatoria a los partidos políticos, para que la mujer tenga una participación pero solo de un 30% como mínimo, ¿Cree que no incluir de manera proporcional a la mujer en cargos de primer</p>	<p>En lo personal, no creo en el tema de las cuotas si no en la apertura misma que debe de existir dentro de los partidos políticos, eso es parte de una madurez política y de manera voluntaria, porque en la práctica se da, que se debe de cumplir con un numero pero no vemos las capacidades y por el hecho simplemente de ser mujer no significa que te has ganado el puesto, si no que tienes que tener las características adecuadas para llenar ese perfil o ese puesto que el pueblo demanda y eso debe de ser en base a las capacidades y a la vida recta como mujer has llevado y al ejemplo que has dado de servicio a la comunidad y ese montón de factores que pueden venir a encajar en el perfil adecuado de una mujer en ese puesto, porque muchas veces, en las cuotas de mujeres y jóvenes se llena esa cuota pero hay jóvenes que no adoptan ese rol no adoptan el cargo y se sigue dando continuidad a esa invisibilidad de los jóvenes y las mujeres, porque no se hizo nada, no se dio a conocer, no tuvo iniciativa en las acciones que tenía que realizar, solo se llenó la cuota y no tuvo ese objetivo de mostrar la capacidad de la mujer, en ese sentido yo estoy en desacuerdo pero sí creo que deben de haber mecanismos internos en el que se debe de coaccionar la participación política de la mujer, en ARENA han surgido liderazgos de mujeres impresionantes y creo que ese factor de miedo que muchos argumentan que esta es una sociedad conservadora pero ese conservacionismo lleva muchas veces al machismo, no estamos preparados para una mujer, pero porque pero no lo hemos intentando, hemos tenido a la primera mujer Vicepresidenta de la República, con un papel intachable, incuestionable en cuanto a su desempeño de sus funciones, entonces ¿porque no dar el paso? A mí me hicieron una pregunta en estas elecciones pasadas: ¿usted considera que una mujer? Y yo dije: ¿porque no? Si no lo hemos intentado y yo creo que los partidos políticos debemos pasar por esa autorreflexión, de que acá la historia ya está marcada en la actualidad si es que los jóvenes y las mujeres son los pioneros en las decisiones del país y en el desarrollo nacional y esa misma fuerza que tenemos como</p>

	<p>y segundo grado, es un forma de descremación a la mujer, por tanto una forma de violencia hacia sus derechos políticos?</p>	<p>población, es que tenemos que demandar en los partidos políticos esa apertura y obviamente ya en esos cargos debemos de saber administrarlos para abrirle espacios a otras que vienen atrás esperando los logros que nosotros hemos tenido pero lo vamos a lograr con la responsabilidad que tenemos ahora de dejar esos espacios abiertos y obviamente de exigir nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones internamente.</p>
11	<p>¿A qué responde tal situación, a un sistema patriarcal, falta de voluntad política o falta de exigencia por parte de las mujeres y jóvenes?</p>	<p>Yo creo que eso de que las mujeres no exijan su espacio se está rompiendo, ya que ellas están demostrando su capacidad pero se tienen varios factores, entre los cuales ya tu mencionaste varios pero existen otros factores de la naturaleza de la mujer que a pesar del liderazgo local o nacional prefieren quedarse en su casa cuidando a su esposo o a sus hijos, claro las mujeres tenemos esa responsabilidad, pero tenemos que mostrar nuestras capacidades y romper ese paradigma, las mujeres somos bendecidas, podemos hacer todo en un minuto, te puedes maquilar, puedes hablar por teléfono y puedes ver al niño al mismo tiempo, también podemos tener las posibilidades de dedicarnos a la vida política, porque solo incidiendo es que rompemos los paradigmas de la sociedad tradicionalistas y machistas que tenemos y que nos lleva a que solo los hombres participan, estas elecciones que vienen nos da la oportunidad a través de la ley de los partidos políticos con el 30% de la participación, es una cuota que si lo quieres ver así no es la justa, sino que es la responsabilidad del partido superar esa cuota del 30% y no quedarse, esto es lo que ha sucedido con nosotros, que teníamos señalamientos que no había participación de la mujer pero en esta legislatura ha habido mujeres que hemos asumido el cargo y que le apostamos a favor del pueblo para que en la próxima elección se nos vean en los rostros a elegir.</p>
12	<p>Falta de voluntad política se mencionaba, porque si lo vemos a manera de legislación solo el 30% corresponde a mujeres, pero el caso más grave es que el tema de los jóvenes no se toma en cuenta, que si bien se aprobó la ley de juventud pero esta no garantiza la participación política de los jóvenes y ¿cómo una ley de partidos políticos fue aprobada por</p>	<p>Personalmente no creo en eso, porque vemos los ejemplos, en el caso del FMLN existen estatutos de cuotas de hombre y de mujeres pero vemos muy poca participación de jóvenes y mujeres, de ahí siempre son las mismas caras tradicionales y vuelvo al punto: ¿las eligen por llenar una cuota o por las capacidades? Porque a nadie nos regalan nada debe de ser por esfuerzo propio, se ve mucho despunto en ese sentido pero muy poco actuar, eso no es coherente para mí, mencionarte que no estuve en esa elección de la ley de los partidos políticos, pero te digo que creo en el hecho que las dirigencias tiene que asumir ese papel y responsabilidad y te apuesto que mi partido pasara del discurso a la practica en estas elecciones.</p>

	unanimidad habiendo participación de jóvenes y de mujeres en la Asamblea legislativa?	
13	¿Qué falta para que uno de los dos partidos mayoritarios lleve de candidata a una mujer a la presidencia de la república?	Romper ese paradigma de una sociedad machista, tradicionalista y patriarcal, yo creo que si no lo intentamos nunca vamos a saber si era posible, hay que darle oportunidad al pueblo, si la mayoría somos mujeres, somos un 56% del voto femenino, pero como existe ese temor que las mujeres no votan por mujeres y votan por hombres y creo que esos fantasmas se apoderan de la capacidad de darle la oportunidad a la mujer, hay estudios que demuestran que las mujeres son menos corruptibles, mejores administradoras, tenemos la sensibilidad a flor de piel y esto no es para restarle capacidad a los hombres, pero cumplimos con todas esas cualidades y creo que son cualidades fundamentales para dar ese paso, que si el pueblo lo decide de darle una oportunidad a la mujer de ser Presidenta de la Republica y los partidos políticos deben de aceptar eso, porque muchas veces es el temor que lleva a descartar esas posibilidades y no podemos quitar ese escenario frente a nosotros, ya que tenemos esa fuerza en la sociedad que nos demanda renovaciones drásticas que los partidos políticos no están muchas veces dispuestos a cumplir.

Entrevista con la Diputada Jackeline Rivera⁴³³

Nº	Pregunta	Respuesta
1	Diputada Rivera, cuando se aborda el tema de democracia interna en los partidos políticos, principalmente se hace referencia a la existencia de mecanismos normativos internos que garanticen los derechos políticos que tienen los militantes a elegir y ser electos. Y con mecanismos se hace referencia a la existencia de elecciones internas o primarias para la elección de cargos de dirección del	En el mundo tenemos muchas formas de democracia, a veces uno cree que la única forma de democracia es en el caso de los partidos políticos es haciendo elecciones primarias, y esa es una de tantas formas, porque hay muchas formas de democracia, hay elecciones primarias en todo participa todo el mundo, como sucede en Honduras; hay primarias donde solo participan los afiliados; en otras solo participan los organismos de dirección, es decir, que todas esas son formas de elección que pueda adoptar cualquier partido político del mundo; en el caso del FMLN, hemos tenido dos experiencias, nosotros tuvimos antes del 2005 una forma de elegir a nuestros candidatos, una vez nos conformamos como partidos político en 1992, decidimos que nuestra selección de candidatos a elección popular y para cargos internos del partido se iba a hacer a través de primarias y quienes iban a constituir las primarias

⁴³³ Entrevista realizada el día 21 de julio de 2014, a la Licda. Jackeline Rivera, Diputada por el Departamento de Cuscatlán, por el partido Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional (FMLN).

<p>partido y cargos de elección popular, con reglas y reglas claras; de tal manera que garanticen que todos los sectores de los cuales se compone el partido político se encuentren representados de manera equitativa.</p> <p>Bajo esa afirmación ¿Considera que el partido al cual usted representa es democrático y por qué?</p>	<p>según esa decisión que se tomó, todos los afiliados del FMLN y la experiencia que tuvimos fue nefasta, y fue nefasta no porque no funcione el mecanismos, sino que al final se convirtió en una manipulación de los afiliados del FMLN, el FMLN llego a tener 125,000 afiliados, pero cuando nosotros hacíamos el diagnostico de los distintos procesos electorales, cuantas personas conformaban las brigadas de trabajo del partido en una elección no llegábamos ni a los 5,000; entonces decíamos como es que el partido tiene 125,000 afiliados y a la hora de asumir tareas partidarias, porque un militante tiene derechos y obligaciones, a la hora de asumir no está representado; ese fue un primer desacierto que sentimos a nivel interno del partido; luego comenzamos a ver, que se comienza a prostituir la filiación del partido, ya que había mucha gente que llego a ser afiliada del partido político, pero ni sabían que era el FMLN, mi forma de ver las cosas es que cuando tú te afilias a un partido político no puede estar determinado solo porque firmaste una acta, sino que tienes que tener un conocimiento pleno de que filosofía sustenta ese partido, porque ese partido es así, de donde viene ese partido, cuáles son sus compromisos de cara a la sociedad de ese partido político; generalmente te estoy contando al menos la experiencia del frente, nosotros no pudimos con esa modalidad de filiación y de elección, no pudimos difundir los principios del partido, de tal manera que los 125, 000 afiliados conocieran los principios del partido, la mayoría te puede decir, la mayoría absoluta se afilio al partido porque una persona que iba candidateando para uno u otro cargo les llego a pedir la firma, o sea ese concepto para mí de filiación política hacia un partido no debe de estimularse y lamentablemente se da, se da a la hora de desarrollar esa práctica; después de esa experiencia y aparte de eso que nosotros tuvimos, y si tú te acuerdas el FMLN desde que llegamos a la Asamblea Legislativa fuimos víctimas de disgregaciones digamos, especialmente en diputados y diputadas que se nos fueron saliendo, porque luego nos vimos en la Asamblea con que mucha de esa gente al llegar aquí a la Asamblea decían a mí el partido no me apoyo, si yo salí electo porque fui capaz de afiliar tantas personas que gane en una elección ante esas personas que lo eligieron no estaban identificadas con el FMLN, eso nos dio a nosotros como consecuencias mucha deserción; cuando nosotros adoptamos y pasamos de esa elección, pasamos a una modalidad que nosotros le denominamos centralismo democrático, en que consiste esa forma de selección, en que el FMLN está constituido por 5 niveles básicamente, el nivel básico se llama comité de base, el siguiente directiva municipal, el siguiente nivel directiva</p>
---	--

		<p>departamental, el cuatro nivel se llama consejo nacional y el último convención nacional; esa es la estructura del partido, entonces decidimos nosotros un mecanismo diferente de selección y dijimos mire nuestros candidatos tanto para elección popular como para cargos internos van a ser electos de acuerdo a la candidatura, por ejemplo en mi municipio, si lo que voy a elegir es Alcalde y Consejo Municipal, lo que hago es consultar las distintas posibilidades que tenemos como la base del partido, del municipio en coordinación con la directiva departamental y el delegado de la comisión política de ese departamento, así se hace esa primera propuesta y de esa propuesta que surge, sale la candidatura; y en el caso de las diputaciones deja establecido en los estatutos que se eligen a propuesta de las directivas departamentales que manda un listado a la comisión política, para que la comisión le proponga al consejo nacional y sea el consejo quienes los seleccione; esta es otra forma que buscan los partidos y que para el caso del FMLN ha funcionado, en primer nos ha permitido garantizar una lucha que hemos tenido desde que nos constituimos como partido, que fue el hecho de que a las mujeres se nos diera participación, en el FMNL tenemos ya ganado un 35% mínimo y yo siempre he dicho que las primarias mata cuotas sabes, y no es que yo este prejuiciada de que las mujeres no tenemos la capacidad, sino que cuando vos te sometes a elecciones donde todavía sigue siendo desigual la competencia entre los hombres y mujeres, por recursos, por individualismo entre nosotras las mujeres, y por muchas más razones que afectan, generalmente termina ganando el que tenga más recursos, a nosotros como FMLN nos ha funcionado el centralismo democrático, que es la forma de selección que tenemos para desde adentro nosotros asegurar en todos los lugares, tanto internos como cargos de elección popular se garantice mínimo el 35% de participación de las mujeres, hay lugares donde logramos más del mínimo, ese es nuestro piso y que garanticemos mínimo el 25% de jóvenes, si no tuvieras esa forma de elección te puedo asegurar que nosotros no tuvieras la representación de mujeres o jóvenes que ahora tenemos en el partido; entonces, te lo cuento desde la experiencia del partido, que esa es la modalidad que adoptamos, por eso es que la ley de partidos políticos que la forma de elegir de los partidos políticos tuviera reglas generales que puedan ser cumplidas por todos los partidos políticos más allá de la ideología, que hay que decirlo los partidos políticos están determinados por una ideología; reglas generales que puedan cumplir todas las ideologías y reglas específicas que cada partido adoptara según sus estatutos; lo cierto es que lo que pretendía garantizar la</p>
--	--	---

		<p>ley, es que por ejemplo los militantes de un partido político tengan el derecho de que no se les cambien las reglas del juego por antojo de la noche a la mañana por un partido político, sino que hay un procedimiento de comunicación hacia el militante, hacia el afiliado de un partido político de que se van a cambiar las reglas del juego y que no sea de manera autoritaria, que es lo básico que debe respetarse en los partidos políticos por su misma naturaleza, por eso es que hay algunos que nos critican y nos dicen miren por qué no dejaron instituidas las primarias en los partidos políticos, porque cada partido político podrá adoptar el mejor mecanismo que considere para elegir a sus autoridades, lo que dejamos garantizado en la ley, es que, más allá del mecanismo que haga el partido político el militante o afiliado tenga derecho a ejercerlos cuando le son violentados y eso no existía antes; entonces, eso ya es un avance, no digo que es suficiente pero que esa fue básicamente la justificación que se tuvo para no dejar instituido en una ley de partidos una sola forma de elegir, tanto a cargos de elección popular como a cargos de elección interna, pero todavía nos quedamos cortos, porque no se logró, por ejemplo que las mujeres pudieran participar en cargos internos del partido político quedara obligatorio la cuota, apenas solo se logró que quedara solo para cargos de elección popular, o sea que hay una deuda todavía que ahí si hay que mejorar.</p>
	<p>Bajo esa lógica, como se explica que esos mecanismos de elección, como los son congresos o convenciones, son utilizados única y exclusivamente para la ratificación de candidatos, al menos esa es la idea que fuera de los partidos políticos se tiene; y le hago mención de esto, porque usted ya explicaba la forma de elegir a sus candidatos, que a través de una consulta, pero dicha consulta no se ha visto reflejada en dos ejemplos, que son la candidaturas de Mauricio Funes y de Nayib Bukele, que me parecen muy interesante; ¿pero cómo se explica el hecho de</p>	<p>Es que hay algunos que piensas que un partido es cerrado o es abierto porque tiene más militantes que no han tenido una militancia histórica adentro del partido político o porque tienen menos militantes de esa categoría; en el caso del FMLN tenemos una carta de principios que nos define que el FMLN más allá de su militancia, que es una militancia organizada, el FMLN siempre a la hora de elegir candidatos a cargos de elección popular tiene a la base una obligación que se llama construir alianzas, nosotros hemos tenido y por eso no nos asusta lo de los consejos plurales, porque nosotros hemos hecho una gran experiencia gobernando con otros partidos políticos en coalición, hemos avanzado en eso, y como para que surja imagínate tú una candidatura de Mauricio Funes, para la presidencia de la República, te puedo asegurar que Mauricio Funes, no hubiera aceptado ser nuestro candidato si nosotros lo llevamos a primarias, porque el problema puede ser que a nivel de un partido que una candidatura de afuera te atraiga, pero pueda ser que hayan algunas posiciones muy obceadas internas del partido que no quieren abrir espacios, para que gente de afuera venga; yo te puedo asegurar que si el FMLN hubiera tenido primarias Mauricio Funes, no hubiera sido nuestro candidato,</p>

<p>que de la noche a la mañana ellos aparecen como candidatos, no siendo del FMLN, o al menos antes de la candidatura ninguna demostraba cercanía o simpatía por su partido político?</p>	<p>porque a nadie le hubiera gustado que alguien de afuera viniera, como ya te explique con una membresía hecha de esa forma, venirse a someter a un escrutinio donde él sabía que a lo mejor ahí le iban a dar devanadas, porque ahí quienes conforman el partido no ingresaron necesariamente con una convicción; o sea, la forma de selección que tenemos nosotros, nos ha permitido, no solo a nivel de presidencia de la República o una Alcaldía símbolo como la de Antigua Cuscatlán, sino también en aquellas alcaldías chiquititas, nosotros desde el municipio más pequeño hasta el municipio más grande, la primera regla es el partido les indica a los organismos que tienen que tomar decisiones, es que debemos de abrir los espacios a que ciudadanos y ciudadanas sean parte de nuestra planilla y esos espacios te puedo asegurar solo los puedes abrir cuando tú tienes convicción de partido, cuando tienes convencimiento de que el partido debe de ofrecer al municipio a su mejor carta, a la mejor persona que llene las expectativas de los ciudadanos y no a quien llene las expectativas solo en el interior del partido, sino a quien mejor nos pueda representar en una responsabilidad de esa naturaleza. A veces se dice que lo de la convención nacional, tiene facultades específicas, entre otras ratificar candidaturas, pero es que ya se hizo un proceso interno allá abajo, para unos más para otros menos, porque nuestra militancia está dando por la cantidad de los afiliados que tenemos y a veces ampliamos, hay gente que no está afiliada al partido pero que ejercen simpatía por el partido, se les consulta a amigos del partido "mira y vos cómo ves eso", es decir, se procura hacer un proceso lo más ampliador porque el propósito es ganar el municipio y ¿cómo ganas el municipio? Con una figura que con mayor reconocimiento posible, eso, la forma que nosotros adoptamos desde el 2005 hacia acá nos ha permitido precisamente ampliar nuestro radio de acción; yo te pongo el ejemplo de este gobierno, todos pensaban que porque era un candidato interno del partido nos íbamos a limitar a tener solo militancia en la construcción del programa o en la integración del gobierno, hemos ampliado, entonces yo creo que en ese sentido el FMLN ha evolucionado, claro hay cosas que mejorar, yo no digo que es el método perfecto, a lo mejor en un futuro se vaya modificando ese método, hay que irlo mejorando y es válido hacerlo, no digo tampoco que estamos exentos de quejas, de reclamos, por supuesto que no, si en algo es rico el FMLN es que tenemos diferencias, y en la diferencia está la sustancia de la grandeza de la estructura de esta naturaleza; entonces, a nosotros nos ha funcionado y doy la experiencia como partido, pero insisto siempre hay dificultades, hay reclamos, pero procuramos que en la</p>
---	---

		medida de lo posible cuando se toma una decisión por mayoría, las minorías las respetan.
	Ese tipo de alianzas quedan evidenciadas en la conformación de los consejos municipales, y en cambio muy excepcional la candidatura de Mauricio Funes, pero ¿en las diputaciones tales alianzas no se ven?	<p>Ahí si hay una limitación estatutaria, que dicho sea de paso se puso por todas las investiduras que sufrimos desde 1994 de muchos diputados que se nos fueron, a partir de ahí se reformó los estatutos y se puso como requisito para ser candidato a diputado estar afiliado por lo menos con 4 años y te digo que quisiera decir que hayas pertenecido a la guerrilla, el requisito es ser afiliado, todo militante que tiene 4 años o más de ser afiliado del FMLN, según nuestros estatutos puede optar al cargo de candidato a diputado por la Asamblea Legislativa y lo pusimos precisamente porque queríamos, digamos que nuestros candidatos a diputados y diputadas no llegarán al partido solo por el ánimo de ser diputados, sino que se empaparan, porque hay una gran diferencia de lo que tiene que hacer un alcalde, porque el alcalde además de rendir cuentas a la estructura que lo puso, tiene que dar la cara y rendir cuentas a la gente, y si usted no le da respuesta a la gente o no honra los compromisos con la gente que salió electo, la misma gente le pasa la factura; en el caso de los diputados como es un trabajo más abstracto, es decir, si uno sale electo por un departamento, pero tu jurisdicción en la Asamblea Legislativa es nacional, entonces te permite a ti, es más te exige diría yo tener un rol hasta mediático, para lograr ganar cierta simpatía y además las decisiones que se toman en la asamblea te pueden cambiar el sistema, no es cualquier decisión, no te modifica ese sectorcito, sino que el impacto de una decisión que tome un diputado es de trascendencia nacional. Entonces a raíz de eso y de toda la experiencia que tuvimos, nosotros decidimos y esa decisión fue un acuerdo unánime de la convención nacional, reformar los estatutos y poner esos requisitos; que te digo, en el fondo que tengas 4 años de ser afiliado, no te da la esencia del compromiso o la firmeza que tienes con el partido, a veces puedes tener 10 años de ser afiliado y no tener identidad partidaria; pero ese fue precisamente la justificación en que la cual nosotros limitamos, no obstante para presidente y para alcalde nosotros construimos alianzas, y la persona solo se afilia por el requisito formal que exige el Código Electoral.</p>
	En ese sentido, podría haber alguna contradicción en cuanto que el partido es abierto, hace alianzas como usted hacía referencia a las decisiones, entrando ya a la aritmética legislativa; y en ese sentido es	En lo absoluto, al menos en el FMLN y yo doy fe porque este es mi segundo período de ser diputada. En el caso del FMLN el compromiso que se adquiere con la ciudadanía es en base a una plataforma, nosotros le decimos a la gente, mire en economía queremos hacer esto, es seguridad queremos hacer esto, etc., el compromiso que asume el diputado es anticipado hacia la gente, y yo quiero decirle que me apoye por la plataforma que le estoy ofreciendo; entonces, por qué no hay

	<p>importante hacer referencia a ello, porque podría existir contradicción con lo que la Constitución establece que los diputados no se deben a ningún mandato imperativo. Sobre todo por las bancadas legislativas votan en bloque, y eso es extraño porque cada diputado tiene su propio criterio, ¿Cuál es su valoración al respecto?</p>	<p>contradicción, porque yo no estoy sujeta a que como el partido me dice mira votemos aquí, votemos allá, no es esa mi determinación, mi guía es la plataforma legislativa y todas las acciones que el FMLN decide tomar en la Asamblea Legislativa, sino están contenidas en nuestra plataforma legislativa, al menos están contempladas en nuestra visión de la plataforma que le presentamos a la gente; entonces sucedía una cosa, aja y cuándo el diputado se va, cuándo al diputado le pedimos el voto para esa plataforma, y de repente sale votando en contra de la plataforma ahí si hay un acto de deslealtad al votante; pero sí yo lo que asumí con la gente fue el compromiso de la plataforma y yo estoy votando por esa plataforma no contradigo el Art. 125 que establece la Constitución, porque yo lo estuviera contradiciendo cuando, por ejemplo yo le pido el voto por una bandera, que mucho hay que discutir ese tema y de repente salgo votando de otra forma, creo yo que es discutible eso, pero en mi percepción te digo no lo contradice, porque nosotros no le pedimos el voto por Jackeline Rivera, le pido el voto, mire yo como FMLN si saco una buena cantidad de diputados, nosotros, ese grupo de diputados nos comprometemos con esta plataforma legislativa; es el compromiso que asumimos con la población, no es individual y no me limita el Art. 125, porque yo estoy honrando mi compromiso, no le pedí el voto para otra cosa.</p>
	<p>Cuando los diputados toman decisiones sobre temas relevantes que no están consignados en la plataforma legislativa, como por ejemplo: el presupuesto general de la nación, los bonos, las elecciones de segundo grado, porque cualquier podría pensar que ahí hay clientelismo política, en el caso de la repartición de cargos de segundo grado. ¿Cómo puede interpretarse esa votación en bloque?</p>	<p>Al menos en el caso del FMLN te puedo asegurar con mucha certeza que nosotros siempre hacemos debates de los temas, y aplicamos nuestra forma de elegir que es el mecanismo democrático, una vez debatido el tema y hay una mayoría o al menos un consenso se lanza el tema, pero nosotros discutimos todos los temas, y cuando tenemos diferencia nosotros como los estatutos nos dicen que cuando haya diferencia o que no estemos de acuerdo con este tema, pero lo planteé al organismo y les expuse porque no comparto este tema, pero yo estoy afiliada a un partido político que me dijo que una vez agotada la discusión, tú asumís lo que decidan las mayorías, yo no creo que eso sea una contradicción, porque yo no estoy siendo desleal a mí mismo, porque yo asumí compromiso colectivo, no individual. Podría abstenerme o votar en contra y en partido, al menos yo no lo he visto en ninguna parte de los estatutos que diga que si alguien se abstiene o vota en contra de una decisión va a ser excluido, principalmente porque se ha debatido en la comisión; en la fracción se debaten los temas y de ahí se toma la decisión; entonces la gente puede decir, pues si pero como estos solo a levantar la mano o hoy solo apachar el botón, lo que si hay que aclararle a la gente es que toda decisión en la Asamblea</p>

		<p>Legislativa debe de tener una negociación y por qué tiene que tener una negociación, porque nadie tiene la mayoría, o sea aquí lo que hay son minorías, que unas minorías son más que otras; entonces la Asamblea Legislativa para ponerse de acuerdo tendremos que entrar en un proceso de negociación y negociar entre personas que pensamos antagónicamente distinto, y pueda ser que el FMLN en algún momento tome una decisión en donde por un lado hace una cosa buena, pero por el otro hace cosa no tan buena, pero le ha tocado al partido tomar esa decisión, porque si no hace esa cosa no tan buena, no hubiera logrado lo bueno, así funciona, pero tenés vos que tomar acuerdos con personas que tienen visiones totalmente diferentes; yo hablo por mi partido y como funciona en mi partido, no por otros partidos, lo que si te puedo decir es que hay un nivel de compromiso con el pueblo salvadoreño, pero también un grado de compromiso con lo que le dijimos a la gente que nos apoyaran; es decir, nosotros estamos claro que no todo lo que les prometidos les vamos a poder cumplir, pero por lo menos en aquellos que no estaban en la plataforma, no desviarnos de nuestra ruta, porque no todo lo vas a contemplar en una plataforma; ya tú decías en las elecciones de segundo grado más allá de lo que se quiere estigmatizar de parte de las últimas resoluciones que ha emitido la sala, que no deben de ser afiliados a partidos políticos, aquí en este país hay muchos que no son afiliados a partidos políticos y son más militantes que los mismos afiliados, así es que la filiación no puede, y ya te explica a vos los que nos pasó con frente, deben de haber muchos afiliados del FMLN que votan por ARENA; entonces más allá del estigma que se pone, de que no ser afiliado a ningún partido político te da el nivel de independencia en el ejercicio de un cargo no es cierto, tú no puedes precalificar la actuación de una persona, tienes que evaluar a la persona en el ejercicio de su cargo; ésta persona siendo afiliada actuó mal o ésta persona no siendo afiliada actuó mal, pero no debe estar el preconcebir que por el hecho de estar de este lado o estar del otro tú, sos más o menos imparcial y en las elecciones de segundo grado siempre elegís magistrados y concejales de una u otra ideología, eso es así y seguirá siendo así; yo no concibo persona en el mundo que no tenga una forma de pensar, si tu forma de pensar te da tu ideología, vos podés decir es que yo soy imparcial, yo no soy de izquierda, no soy de derecha, sos escéptico o ser eclíptico todo eso es ser de una ideología; entonces, nadie podría decirse por lo que tú decías de cómo se acuerdan, más este magistrado es más de izquierda, este magistrado es más de derecha, este magistrado es un técnico; todos esos análisis se hacen en la Asamblea</p>
--	--	--

		<p>Legislativa y el pueblo salvadoreño debe de saberlo con ese nivel de transparencia, lo que no se puede admitir en ese tipo de selección es que se negocien otros menesteres, por ejemplo que se negocien puestos u otras pre-ventas eso no puede ser admitido, pero el tema de cómo piensa la persona que va a ser electa, cómo espera que actué esa persona que va a ser electa, eso es válido; lo que pasa es que aquí se sataniza, a mí me da miedo ya decir que soy afiliada al FMLN porque soy abogada y notario, y algún día me hubiera gustado ser magistrada de la Corte Suprema de Justicia, pero ya no puedo.</p>
4	<p>¿Cree que es importante que los partidos se modernicen, es decir, que cambien su dirigencia y la presentación sus planillas a cargos de elección popular?</p>	<p>Yo creo que sí, pero yo tengo una concepción de la modernización de los partidos, la menos en el caso del FMLN, porque el FMLN no nace por medio de una escritura pública, el FMLN no fuimos a sacar 50,000 firmas que se le exigen a los partidos políticos para constituirse; el FMLN deviene de una historia de este país, que debe de seguir siendo luz, el FMLN no debe perder de perspectiva que se constituyó en partido político, después de haber estado en contra del sistema, de luchando contra el sistema, contra las injusticias, entonces la sucesión en el FMLN debe ser natural, y natural no es porque mire quitemos todos estos viejitos, porque estos viejitos ya son todos de la tercera edad, entonces pongamos jóvenes, no, la sucesión natural en el FMLN se da gradualmente y tan es así que nuestra comisión política está representada por un 25% de jóvenes, para que los jóvenes también vayan conociendo, porque conocer la historia del FMLN no es sólo pertenecer al frente, sino que vayan adoptando el espíritu con el cual el partido fue creado; en el caso del frente, yo no le podría poner la misma regla que otros partidos políticos, porque a nosotros, nuestra razón de ser tiene un origen distinto, es decir, nosotros nos convertimos en un partido políticos, pero nosotros representamos una historia, una cantidad de personas que murieron durante la guerra, que debe de seguir siendo siempre nuestra guía para hacer las transformación que permitan alcanzar una vida con mayor dignidad; por eso yo concibo la renovación o modernización del frente en el sentido gradual, por eso es que nosotros peleamos en el FMLN porque se respeten los espacios de las mujeres, porque se respeten los espacios de los jóvenes, porque eso permite en el partido ir alcanzando niveles de experiencia que garanticen que no se pierda el camino; de nada serviría entregar el partido a una fuerza totalmente nueva, si esta fuerza nueva, no tiene la concepción de la razón de ser de este partido, al menos yo no lo pondría en ese contexto; pero sí tenemos métodos, quizá no los más efectivos, pero tenemos métodos de renovación interna, por ejemplo tenemos límites para ser diputados en la</p>

		<p>Asamblea Legislativa, solo puedes hacer 3 períodos consecutivos, tenemos límites para estar en la dirección interna del partido, que son 3 períodos consecutivos; para ser miembro del consejo municipal, solo puedes ser reelecto por un período más, como sucede con nuestro vicepresidente Óscar Ortiz, siempre y cuando la gente lo quiera, sólo en esos casos se considera que tú puedes hacer más de 3 períodos; entonces esas son formas también de ir generando espacios, digamos, a otras personas que no han estado en la política, quizás no se hace con la celeridad que quisiéramos; pero existe un mecanismo, que no lo tienen otros partidos políticos, aquí hay diputados de partidos políticos que ya van para 30 años de esta en la Asamblea, uno dice cuándo en ese partido van a llegar otras caras. En el caso del frente no es el mecanismo más perfecto, pero creo que hay un mecanismo que permite que ir remozando, ir experimentando caras nuevas, por ejemplo en la fracción del FMLN todos los propietarios y suplentes tenemos un protagonismo, los suplentes aquí en el frente, no vienen sólo a cobrar como muchos otros, los suplentes en el frente tienen misiones específicas, en comisiones específicas, van desarrollando experiencia y generalmente la gente dice este suplente que de ahora que lo veo en la Asamblea, pero toda la vida ha sido suplente, a lo mejor este suplente ya tiene la experiencia, entonces ya pasa a ejercer un cargo de propietario; entonces tratamos la manera de ir incorporando a las distintas dinámicas y distintos espacios del partido, personas van adoptando experiencias que les permita acceder a esos espacios.</p>
5	<p>En cuanto a tema de mujer y política</p> <p>Junto al resurgimiento de la democracia, América Latina es testigo de un giro visible hacia la feminización de la política, ya que en la última década, la participación de la mujer aumentó. La presencia política de la mujer en puestos de toma de decisiones, aunque esté creciendo, permanece baja, considerando que representan el 50% de la población y el Salvador no se escapa de esa</p>	<p>No, es que hay que leerlo al revés, el 30% no es el techo sino el piso, o sea, y es decir, es necesario poner ese bendito 30% u otro porcentaje, si aquí no se hace coercitiva la obligación y se deja a discreción, no entrarán porque hay muchas justificaciones más respecto a la participación de las mujeres, por ejemplo que no les gusta, que no les queda tiempo, que no le llama la atención; yo convoco y nadie viene; si pero, el tema es que hemos avanzado en cuotas para participar, pero necesitamos avanzar en políticas para generar condiciones para participar, que son dos cosas totalmente diferentes; ya está la cuota en la LPP., y es una cuota discriminativa positiva y tanto es así que la dejamos temporal en la LPP., creo que quedo para 12 años, nosotros esperamos que en 12 años ya no necesitemos de cuotas, sino que haya una sensibilidad de género que no haya posibilidad de distinguir si este es hombre o es mujer, nada más verificar sus cualidades para representar a la gente, así se dejó temporal, porque no queremos que perpetuo, el hecho de que las mujeres</p>

<p>realidad.</p> <p>Hoy en día, el nexo entre democracia e igualdad de género se considera un principio generalmente aceptado y conectado fundamentalmente con el respeto por los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos de hombres y mujeres.</p> <p>En ese sentido La actual legislación de partidos políticos, regula de manera obligatoria a los partidos políticos, para que la mujer tenga una participación pero solo de un 30% como mínimo, ¿cree que no incluir de manera proporcional a la mujer en cargos de primer y segundo grado, es un forma de descremación a la mujer, por tanto una forma de violencia hacia sus derechos políticos?</p>	<p>participamos nada más porque se nos da cuotas; pero si existe por ejemplo de parte del Tribunal Supremo Electoral, como desde el tribunal se puede diseñar campañas que promuevan la participación de las mujeres, que den condiciones para que difundir campañas de mujeres hoy que el voto es por rostro, o sea lo que vos privilegias no es que seas mujer, hombre o que seas joven, sino privilegiar la capacidad que tienes para difundir tu imagen, y ahí las que menos capacidad tenemos somos las mujeres, entonces yo lo veo que el 30% es necesario, porque si no le pones un piso, será menos del 30% o será nada, entonces por eso nosotros decimos mínimo 30%, incluso lo dejamos para que hubiera equidad, que en una planilla no pueden haber menos del 30% de hombres, ni el menos del 30% de mujeres; quisiera decir, que en una planilla pueden ir hasta el 70% de mujeres y puede haber hasta el 70% de hombres, pero ese piso te sirve a vos para asegurar que no seas totalmente anulada, yo no digo que me conformo con esto, yo creo que otros países ya están más avanzadas, tienen ley de cuotas, hay países que ya no necesitan leyes, en la elección ya está determinar mujer, hombre, mujer hombre; en El Salvador todavía necesitamos avanzar en ese aspecto; ahora cual va a ser la dificultad y nosotros como partido FMLN, hemos hecho nuestra lucha interna, porque ya está ese 30%, ahora hay que determinar dónde irá ese 30%, en los puestos que sean realmente elegibles o en los puestos solo de nominación, eso requerirá la lucha interna que las mujeres haga en cada partido político, nosotros como FMLN ya aseguramos que tanto en la lista donde ganemos elección como en consejos municipales, en los primeros lugares seguros, se asegura el 30% y tanto en la lista donde no ganemos la mayoría, en los lugares que pueden ser seguros de quedar sea el 30%, pero eso ya pasa por el nivel de lucha interna que debemos de hacer las mujeres; pero insisto, no quiero decir que no sea un avance bastante grande, y yo hasta el momento lamento que hubieron diputadas que no votaron, lo que quiere decir que hay diputadas que estamos en la Asamblea Legislativa no ejercemos un rol de defensa de los derechos de las mujeres, incluso hay más hombres que defienden los derechos las mujeres, que muchas otras diputadas que no se identifican con eso; hay muchas diputadas que no votaron por el 30% , nosotros propondríamos el 40% para no llegar al 50 50, peor ni aun así, al final se logró el 30% aunque para el FMLN eso ya está superado, nosotros ya estamos en el 35% y vamos a exigir que se cumplan nuestros estatutos, no la ley. Entonces es un avance significativo, no podríamos decir que nos equiparamos a América Latina, pero es un</p>
---	---

		<p>avance; aquí en la asamblea el que exista un grupo parlamentario de mujeres, el que exista una comisión de la mujer, de equidad de género, el que exista una unidad de equidad de género, eso ya es un avance significativo; ya existe un cierto desarrollo digamos institucional, lo que necesitamos es que esos espacios institucionales realmente cumplan un rol, como por ejemplo, yo planteaba aquí en la asamblea, que el grupo parlamentario de mujeres pueda tener opinión vinculante, en las decisiones que se tomen en todas las comisiones, eso ya sería una expresión de que tienen sentido tener una estructura de esa naturaleza, pero todavía son tabúes que hay que romper y no solo al interior de la convivencia con los hombres, sino que al interior mismo de nosotras.</p>
6	<p>¿A qué responde tal situación, a un sistema patriarcal, falta de voluntad política o falta de exigencia por parte de las mujeres?</p>	<p>En primer lugar porque muchas mujeres y habla de las electas de otros partidos políticos, son electas porque tuvieron la capacidad económica para ser vistas, es decir, esas mujeres no han tenido una formación de género; tú creciste en un sistema totalmente patriarcal y seguís aun dándole las gracias al hombre por estar en ese puesto y yo te digo porque he escuchado esas expresiones de las mujeres que dicen yo estoy aquí por mis propias pistolas, a mí no me ha ayudado ninguna organización de mujeres, a mí no me han dicho te vamos a echar la mano; es decir, adoptan una posición igual que a la del hombre, yo llego aquí porque soy poderoso o porque tengo están relaciones poderosas. Aquí en el país no hay una cultura de sensibilización del género y cuando hablo de género me refiero al hombre y a la mujer; y lamentablemente las mujeres hemos sido formadas machistamente, lo más doloroso es que la mujer es la que participa en esa formación machista también, yo no responsabilizo a la mujer, sino que tiene que ver con al formación desde que el niño nace, si vos sos formada en un hogar donde te imponen las conductas estereotipadas en que hay que separar los roles de las mujeres y de los hombres, pues obviamente creces con esa conducta; o sea, que aquí hay que cambiar las cosas, tú necesitas que desde la formación académica del niño, el niño debe de ser formado tanto en la escuela, en su vida y en su casa con la sensibilidad de que no nos diferenciamos el uno del otro, entonces por eso yo aspiro que algún día ya no dependamos de cuotas, porque cuando venga esta generación que ya no sienta esa diferencia, que crea que aquí podemos convivir en igualdad de condiciones, entonces te convences que uno niño formado así ya no necesitas de cuotas; se necesita cambiar los estereotipos con los que ha sido formado, a veces ni siquiera con la ley se puede lograr, y eso es lo que sucede acá, cuando a veces se tienen unas actitudes de algunas mujeres</p>

		<p>parlamentarias, que no adoptan una conducta sensible a la participación misma de las mujeres; y a veces las mujeres de lo que más carecemos no es de solidaridad, es decir, yo mujer soy capaz de hacerle daño a una mujer o de ponerme al lado de un hombre para que dañe a una mujer, que defender a la mujer, entonces son patrones que ahorita a mi juicio, para que se cambie debe de haber una nueva generación que venga formada con otra visión de la vida y esa debería de hacer la apuesta las reformas que se hagan en las leyes, encaminadas a convertir en políticas públicas en políticas de Estado, donde el tema del género debe de ser estudiado a todo nivel; yo supongo que por ahí viene, es decir, que en un partido, en el caso de nosotros tenemos una secretaria de la mujer, peor hay partidos que esa figura no la visualizan; ahora con la aprobación de la ley de partidos al menos van a tener la posibilidad de proponer a mujeres, peor todavía esos partidos van a seguir sin una representación obligatoria de mujeres donde se toman las decisiones y eso sigue siendo una deficiencia que va a seguir siendo, valga la redundancia un obstáculo para el avance de las mujeres; yo digo que esta expresión aquí cada quien la mira desde su ámbito; en el caso del FMLN nosotros ya superamos el 35%, 25 mujeres diputadas tenemos 13 propietarias y 12 suplentes, es decir, tenemos una representación íntima, que podríamos aspirar a tener más; nos afecta a nosotros como FMLN, debo decírtelo sinceramente el voto por rostro, porque nosotros cuando no teníamos el voto por rostro, en el frente te puedo asegurar que los primeros espacios siempre los poníamos las mujeres, ahora estamos expuestas a que el elector decide y pues si uno no le cae bien, te lo explico porque pueda ser que en las próximas legislaturas no logremos el 35% no porque no fuimos visibilizadas en espacios ganadores, sino porque es la decisión al final del elector si elige mujeres o no, como ya dije yo, como la generación que estamos ahorita, no obstante la mayoría somos mujeres, pero seguimos siendo muy machistas pues lo más seguro es que no salgamos tan favorecidas.</p>
7	<p>¿Cuál debe ser el rol de las mujeres y sobre todo de las mujeres que ostentan cargos públicos para que no se siga dando esa discriminación en la política?</p>	<p>Yo creo que uno debe convertirse en ejemplo para las mujeres, en cuanto a desarrollar niveles de autoestima, lamentablemente muchas mujeres en nuestro país, incluso hablo de mujeres profesionales, no solo de las que no han tenido una formación académica adecuada, y son las que tienen problemas de subestima y quizás no ven en ellas la posibilidad de lograr las metas que se proponen. A mi juicio hemos avanzado en eso, es decir, más organizaciones de mujeres que sensibilicen a las mujeres y sobre todo que le desarrollen valores de autoestima a la mujer, y creo yo que eso es importante; a</p>

		<p>la asamblea aun le hace falta conectar con esa conglomerado de organizaciones de mujeres que promueven ese tipo de actividades de sensibilización; a veces no se llega a lo que se tiene que llegar, porque a veces nos distraemos en otros temas algunas organizaciones de mujeres y no transcendemos, o profundizamos más en otros temas, como por ejemplo la violencia contra las mujeres, más nos orientamos a ese tipo de temas que hace sensibilización de las mujeres, creo yo que ese sigue siendo un déficit para las mujeres. Hace falta mucho camino por recorrer, nosotras como diputadas hacemos lo propio, yo personalmente en lo territorial es un tema de las mujeres que siempre lo abordo a todo nivel, haciendo un esfuerzo por sensibilizar a la mujeres de que es posible alcanzarse las metas si usted se las propone.</p>
8	<p>¿Qué falta para que el FMLN, siendo un partido supuestamente progresista avance y dé el paso que falta, llevando como candidata a la Presidencia de la República a una mujer?</p>	<p>Falta que el entorno externo, porque el entorno interno lo tenemos, el FMLN siempre ha estado en la decisión de configurar una candidatura a una mujer para la presidencia de la República, pero el problema es que cuando tú compites para la presidencia de la República tienes que llevar una carta ganadora, y la mujer puede ser buena, puede ser lideresa, pero si cuando haces los sondeos esa carta no tiene la posibilidad de ganar; es decir, las condiciones de mi partido las hay, condiciones para llevar a una mujer como presidenta están, lo que no hay son condiciones externas, porque al final quien va a elegir a la candidata del frente, no solo es la militancia del FMLN, no solo es nuestro millón que es nuestro voto duro, pero no gano con un millón y necesito más de un millón de votos, y hay un entorno externo que es más desfavorable, al menos por ahorita ha sido desfavorable para consolidar una candidatura del frente, y un partido político participa para ganar, entonces el partido prepara condiciones, nosotros cuando hacemos elección de la candidatura, preparamos condiciones de la posibilidad que se tenga de alcanzar una aceptación, pero yo creo que ese tiempo ya está llegando, te lo puedo asegurar que el FMLN está llegando ya a la aceptación del nivel de la sociedad de poner configurar, hoy con esta elección que pasamos, yo te puedo asegurar que se ha sentado un buen precedente, que puede posibilitar que el FMLN ya tenga el suficiente apoyo para que como partido, más una candidatura de una mujer para lograr que una mujer sea presidenta de la República. Pero a nivel interno no hay restricciones te lo puedo asegurar.</p>
	<p>Pero si las condiciones internas ya están, como usted, entonces ¿por qué ni si quiera hemos visto a una mujer como</p>	<p>Porque el tema es que cuando vos haces una candidatura, y te pongo el ejemplo de la última candidatura, porque pusimos a Salvador y Óscar, el primer punto que busco el partido fue unir al partido y unir al partido representaba poner a Salvador y Óscar, porque</p>

<p>candidata a la vicepresidencia en las últimas dos elecciones presidenciales?</p>	<p>históricamente han tenido pensamientos distintos, pero con un fin común; entonces, cuando tú veías y ¿a quién ponemos? Ponemos a Violeta, a Norma o a Nidia, es decir, cada coyuntura te da un contexto diferente, no es simple decir, hoy van; que le ha faltado al partido, y ahí lo reconozco como autocrítica, es trabajar por la promoción de la mujer, entregarle a la mujer una ascendencia nacional, eso sí le ha faltado y lo reconozco; por eso, yo no me siento del todo satisfecha con lo que ha sucedido, es decir, no estoy diciendo que eso es lo mejor y que vamos por el camino correcto, nos hace falta dar ese paso, de tener varias figuras y tener un buen repertorio de mujeres que puedan tener una ascendencia y un reconocimiento nacional e internacional que permita lanzarse a esas grandes ligas.</p>
---	---

Anexo No. 2

BREVE RESEÑA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

En Latinoamérica, todos los países cuentan con un código o una ley electoral, sin embargo no todos tienen una ley de partidos políticos. La regulación jurídica de los partidos políticos determina el marco legal sobre el cual se desenvuelven, y establece los procesos que rigen su formación, organización y funcionamiento; así como sus derechos, obligaciones y forma de financiamiento. Estas normas además, ayudan a los partidos políticos a convertirse en instituciones democráticas, con reglas claras que favorecen la participación ciudadana y la consolidación de la institucionalidad del Estado de Derecho.

Aprobación de la Ley de Partidos Políticos.
Es importante resaltar algunos rasgos que dieron paso a la creación de la LPP, que de cierta manera viene a regular sobre el financiamiento de los partidos, principalmente regular expresamente el financiamiento privada; no obstante hay que aclarar que dicha legislación regula generalidades y deje muchos vacíos de las expectativas que se habían planteado en los diferentes proyectos de ley de partidos políticos.
En El Salvador, el marco jurídico que regulaba a los partidos políticos estaba determinado por el Código Electoral de 1992, con algunas reformas hechas en el devenir del tiempo; sin embargo, se requiere de una ley especial que regulará su institucionalidad y desarrollo, que propugne por la transparencia en el financiamiento y que garantice la democracia interna, entre otros aspectos fundamentales. En los últimos años, algunos partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil se habían pronunciado a favor de la creación de una ley especial de partidos políticos, sin embargo paso mucho tiempo para que existiera consenso en el seno legislativo para su análisis y aprobación.
En ese sentido, hay que mencionar que el TSE ha realizado intentos de reforma en materia electoral y en los en los últimos años ha sido la propuesta de cuatro proyectos de ley por parte del mismo Tribunal Supremo Electoral (TSE): a) Ley de Procedimientos Electorales. b) Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. c) Código Electoral. d) Ley General de Partidos Políticos. Pese a que se trataba de una propuesta de la máxima autoridad en materia electoral (el TSE), en su momento la misma no logro avanzar en la Asamblea Legislativa más allá de los escritorios de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales ⁴³⁴ .
En 2002 ya había sido presentada, por tres diputados del FMLN, una propuesta de reforma al Código Electoral para introducir un capítulo sobre control del financiamiento privado en las campañas electorales. Más allá del carácter general de las medidas propuestas resulta de interés el intento de regular el financiamiento privado desde esos años.
En el año 2003 fue presentada otra propuesta de reforma al financiamiento de los partidos.

⁴³⁴ La autoridad electoral en El Salvador no tiene iniciativa de ley y tampoco capacidad de veto para propuestas de reforma con las cuales no esté de acuerdo. Ello a pesar que el artículo 208 de la Constitución le da el estatuto de “máxima autoridad en materia electoral”.

En aquella ocasión la moción fue elaborada por un ex magistrado del TSE (1994-1999) y apoyada, con iniciativa de ley, por un diputado del FMLN⁴³⁵. La propuesta buscaba que el régimen de financiamiento abarcará las actividades propias de la campaña electoral y también aquellas más de carácter permanente⁴³⁶. De igual forma establece prohibiciones y restricciones al financiamiento.

En ese mismo año un grupo de diputados del FMLN presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de decreto para reglamentar el financiamiento de los partidos. Pero, al igual que la propuesta del Magistrado Ulloa, la del anterior TSE, no encontró mayor apoyo en el seno de la Comisión.

En 2008 curiosamente se presentó otra propuesta, se trata de una propuesta que fue presentada por el entonces candidato presidencial del FMLN Mauricio Funes, con el apoyo de diputados de dicho partido⁴³⁷. El objetivo de la misma es regular el financiamiento a los partidos políticos provenientes de fuentes particulares o instituciones distintas al Estado.

Dicho proyecto de decreto pretendía regular tanto el financiamiento público (estatal) como el privado. En este sentido, al hablar del patrimonio de los partidos, el proyecto de decreto amplía las fuentes para financiar las actividades electorales y permanentes de los partidos. El proyecto de decreto fijaba límites a los gastos durante las campañas electorales.

Con dicha legislación se estaría previniendo, en buena medida, que grupos oscuros vinculados a actos de corrupción, lavado de dinero u otras expresiones del crimen organizado, se hagan del poder del Estado o influyan en sus agentes, tratando de obtener beneficios ilegítimos de las instituciones públicas.

Antes de finalizar este punto, es importante abordar ligeramente que entre 2009 y el 2011, el sistema electoral salvadoreño atravesó una serie de reformas y contrarreformas, precedidas por un conjunto de sentencias de inconstitucionalidad referidas a artículos del Código Electoral (61-2009). Entre otros cambios, se modificó el sistema de listas de candidatos y la exigencia de una afiliación partidista de los candidatos a diputados. El ambiente político electoral, a nivel institucional, se caracterizó por la tensión entre la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Si bien, las sentencias de la Sala obligaban a materializar los cambios, la Asamblea los aprobó únicamente de manera transitoria, cuatro meses antes de las elecciones⁴³⁸.

Así se ha realizado una breve reseña sobre las más recientes propuestas de reforma al régimen de financiamiento de los partidos políticos en El Salvador. Pese a todo ese esfuerzo y de las demandas que desde hace años hacia diferentes organizaciones de la sociedad civil, finalmente en el año 2013 entra en vigencia una legislación especial encargada de regular todo lo referente a partidos políticos y por primera vez expresamente se habla de financiamiento privado.

Fuente: Elaboración propia.

⁴³⁵ Cfr. Asamblea Legislativa, Expediente núm. 121-6-2003.

⁴³⁶ Esta es una insistencia que ya el Dr. Félix Ulloa, venía sosteniendo desde su época como Magistrado del TSE (1998).

⁴³⁷ Cfr. Asamblea Legislativa, Expediente núm. 1359-2-2008-1. Es interesante que, a la fecha, la propuesta esté en la Asamblea Legislativa dado que quien la propuso es ahora Presidente de la República y quienes le apoyaron, con iniciativa de ley, forman parte del primer grupo parlamentario. Bastaría con el apoyo del grupo parlamentario de Arena o del PCN para que la reforma fuera aprobada.

⁴³⁸ MIRANDO DUKE, Alicia Elena, Medios y Campaña Electoral 2012 Monitoreo de la Prensa Escrita, Temas de Actualidad No. 14, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), Impreso en talleres de Grafika, San Salvador, El Salvador, 2012, p. 2.

Anexo No. 3

REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO.

Algunos aspectos considerados para éste análisis fueron: Constitución y legalización, obligaciones en materia de transparencia, candidaturas independientes, financiamiento, equidad de género y Democracia interna. Los países analizados fueron Chile, Perú, Venezuela, Ecuador, y Argentina.

PAÍS	LEGISLACION APLICABLE
CHILE	El 23 de marzo de 1987 se publicó la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (LOCPP), la que entró en vigencia el 3 de abril de ese mismo año. Este cuerpo legal organizó por primera vez en forma detallada la vida política partidista en Chile e integró cabalmente a los partidos al orden jurídico, constituyendo en su momento un impulso serio en el proceso de redemocratización del país, pues legalizó las instituciones políticas existentes, las cuales habían sido formalmente prohibidas o disueltas.
PERÚ	El 1 de noviembre del 2003 se publica en el diario oficial de El Peruano la Ley # 28094 o más conocida como la Ley de Partidos Políticos. Esta norma consta de 41 artículos y 3 disposiciones transitorias y está dividida en 6 títulos. La Ley, contiene tres disposiciones transitorias, los principios generales de los partidos políticos y centra su atención básicamente en tres temas fundamentales: la constitución y el reconocimiento de los partidos políticos, la democracia interna y, finalmente, el financiamiento de los partidos y su acceso a los medios de comunicación. En reformas recientes, se han fortalecido los temas de Democracia interna y financiamiento.
VENEZUELA	La ley de Partidos políticos, reuniones públicas y manifestaciones, según la Gaceta oficial N° 27.620 de 16 de diciembre de 1964, tiene como propósito fundamental regir la constitución y actividad de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación. No se conoce de otras formas de organización para participar en procesos electorales, diferentes de los partidos políticos, a no ser por la novedad que aparece en el 2000 de postularse por iniciativa propia.
ECUADOR	La ley de partidos políticos, publicada en el Registro oficial No. 196, del primero de noviembre de 2000, establece el proceso de constitución, actividad y extinción de los partidos políticos, así como los derechos de los ciudadanos con respecto a éstos; contiene también las regulaciones sobre reuniones, contribuciones privadas, financiamiento estatal y sanciones por infracción a las prohibiciones.
ARGENTINA	La Ley Orgánica de los Partidos Políticos (LOPP) de 1985 vigente, es la número 23.298 (con las modificaciones introducidas por las leyes números 23.476, 24.191 y 25.611). En su artículo 5o. especifica que esta ley es de orden público, vale decir, indisponible entre partes. Otras normas aplicables al régimen de partidos políticos están contenidas

	<p>en el Código Electoral Nacional (CEN), Ley núm. 19.945 (texto ordenado por decreto núm. 2.135/83, con las modificaciones introducidas por las leyes números 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 24.904, 25.610, 25.658, 25.858 y 25.983). En particular, el CEN se refiere a los partidos políticos en sus artículos 55, 56, 60 y 61, pero además es de aplicación subsidiaria.</p> <p>Asimismo, este conjunto normativo debe complementarse con la Ley número 24.012 y su decreto reglamentario número 1246/2000, en relación al enfoque de género; la Ley número 25.600 y su decreto 990/02, de Financiamiento de los partidos políticos; y la Ley de Convocatoria Electoral, número 25.684, referida en particular al proceso electoral celebrado en las últimas elecciones presidenciales de 2003.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia.

PAIS	CONSTITUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CHILE	<p>Según el Art. 5, para la constitución de un partido político se requiere de al menos la iniciativa de 100 ciudadanos inscritos en el registro electoral y se debe formalizar en escritura pública. Por su parte, el Art. 6 establece que el partido político en formación debe acreditar un número de afiliados de al menos 0,5% por ciento del electorado que hubiere sufragado en la última elección de diputados en cada una de las regiones donde esté constituyéndose. El proceso de inscripción en el registro electoral, se encuentra previsto en los Art. 7 y siguientes de la ley relacionada.</p>
PERÚ	<p>El Art. 8, establece que para la inscripción de un partido político, se deben presentar las actas de constitución de los comités del partido suscritas por no menos de cincuenta afiliados debidamente identificados. Estos comités están constituidos en los Departamentos o provincias que tiene el país y la ley exige un número mínimo de comités creados a nivel nacional. Debe además lograrse una adhesión de ciudadanos de al menos 1% de los ciudadanos que sufragaron en la última elección. Art. 5 lit. b).- El proceso de legalización, se encuentra previsto a partir del Art. 8 y siguientes de la ley.</p> <p>Para su inscripción en el registro de organizaciones políticas se exige la adhesión de por lo menos 1% del total de ciudadanos que sufragaron en la última elección de carácter nacional, Art. 5.</p>
VENEZUELA	<p>La ley de Partidos políticos, reuniones públicas y manifestaciones, según la Gaceta oficial N° 27.620 de 16 de diciembre de 1964, tiene como propósito fundamental regir la constitución y actividad de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación. No se conoce de otras formas de organización para participar en procesos electorales, diferentes de los partidos políticos, a no ser por la novedad que aparece en el 2000 de postularse por iniciativa propia.</p>
ECUADOR	<p>Esta ley no establece un número de ciudadanos que deben comparecer para la constitución de un partido político, pero para su inscripción en el Registro del Tribunal Supremo Electoral, debe acreditarse la afiliación o adhesión de al menos uno punto cinco (1.5%) de los ciudadanos inscritos en el último padrón electoral. Los demás requisitos y procedimiento de inscripción y legalización están previstos en los Arts. 10 y siguientes de la mencionada ley.</p>

ARGENTINA	La ley no establece un mínimo de ciudadanos que deben comparecer a la constitución de un partido político, pero para presentar la solicitud de reconocimiento jurídico, se requiere la adhesión de un mínimo de cuatro por ciento (4%) del total de los inscritos en el Registro Electoral del distrito correspondiente, Art. 7.- Esta legislación atribuye tal competencia a un juez con jurisdicción electoral. Los demás requisitos y formalidades, están señalados en los artículos 7 y siguientes del referido instrumento.
------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

PAÍS	DEMOCRACIA INTERNA
CHILE	La ley no establece en stricto sensu mecanismos de democracia interna en los partidos políticos, de eso se encarga la Constitución Política. En la práctica, los concejos regionales de los partidos son elegidos directamente por los afiliados en elecciones realizadas ante un ministro designado por el servicio electoral. De entre los miembros de concejos regionales se designa un Concejo General por los afiliados del partido, según lo resuelva el propio estatuto del mismo. Por su parte el Tribunal Supremo del partido es elegido por el Concejo General. De la descripción anterior, se desprende que la totalidad de los órganos centrales del partido político emanen de alguna forma de los propios afiliados.
PERÚ	Una de las innovaciones más importantes de la Ley es el establecimiento de mecanismos de democracia interna que lleven a los partidos políticos a la elección de sus dirigentes y candidatos a los procesos electorales a nivel nacional, regional y local. Para ello, la Ley propone un marco legal dirigido a garantizar estos procesos de elección democrática. Art. 19 y siguientes.
VENEZUELA	Sobre el tema el artículo 5º establece que los partidos políticos garantizarán en sus estatutos los métodos democráticos en su orientación y acción política, así como la apertura de afiliación sin discriminación de raza, sexo, credo o condición social; y asegurarán a sus afiliados la participación directa o representativa en el gobierno del partido y en la fiscalización de su actuación.
ECUADOR	No existen disposiciones legales en la ley que hagan referencia a este tema. Habría que subrayar que el Art. 26 establece que todos los otros asuntos relativos a la vida partidaria competen a los propios partidos que los resolverán internamente, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos. (...).
ARGENTINA	Existe en la ley un régimen jurídico de elecciones internas para los partidos políticos, a partir del Art. 29. Este contiene los procedimientos, plazos y obligaciones para la elección de sus autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

PAÍS	EQUIDAD DE GÉNERO
CHILE	Este tema no ha sido abordado por la ley de partidos políticos, sin embargo existen compromisos partidarios por establecer equilibrios de género para asegurar una representación mínima de las mujeres en el parlamento.

PERÚ	Este tema es abordado por el Art. 26 que establece que en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para las candidaturas a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombre no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.
VENEZUELA	La ley no establece exigencias a los partidos políticos sobre el tema, sin embargo existen resoluciones como las número 050401-179 y 080721-658 del Concejo Nacional Electoral que establecen obligaciones para las organizaciones con fines políticos, a los grupos de electoras y electores y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos a conformar la postulación de sus candidatas y candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de forma alternativa y paritaria.
ECUADOR	La ley no establece disposiciones de equidad en la postulación de candidaturas, es más hasta se muestra sexista en el lenguaje que utiliza; por ejemplo el Art. 3 establece que los partidos políticos (...) constituyen un elemento fundamental del sistema democrático; expresarán y orientarán la voluntad política del pueblo, promoverán la activa participación cívica de los ciudadanos, capacitarán a sus afiliados para que intervengan en la vida pública, y seleccionarán a los mejores hombres para el ejercicio del Gobierno. No obstante lo anterior, existen otros instrumentos que regulan la participación de hombres y mujeres en las candidaturas políticas, a saber: El Reglamento general a la Ley de elecciones del Ecuador 2000, La Resolución 028-2002-TC y la Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la democracia, 2009.
ARGENTINA	La ley no establece normas relativas a éste tema; sin embargo existen los principios Constitucionales, (Art. 37Cn.) y normas secundarias que regulan la participación de hombres y mujeres en las candidaturas, como la ley 24012 DE 1991 y DECRETO REGLAMENTARIO 379/93 LEY DE CUPO. (Nº 24012) de reforma al Código Electoral Nacional - Sustitución del Art. 60 del decreto 2135/83, que establece en su Art. 1 inc. Segundo que las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Fuente: Elaboración propia.

PAÍS	CANDIDATURAS NO PARTIDARIAS
CHILE	El caso chileno es entre las legislaciones electorales el que les da mayor fuerza a la igualdad de oportunidad que deben tener las candidaturas independientes frente a los partidos políticos. Al efecto, existe una norma constitucional que garantiza la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en procesos electorales y plebiscitarios. Esta normativa se repite en la legislación electoral chilena entregando un conjunto de garantías a los candidatos independientes. Similar situación legal existe en las legislaciones de Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela, con la salvedad que en estas legislaciones se le da la oportunidad a la existencia de agrupaciones y movimientos de carácter independiente para que presenten candidatos, situación que no se da en el caso chileno que reserva la presentación de candidaturas independientes a

	personas naturales, a menos que celebren pactos electorales con partidos políticos. A ese respecto hace mención el Art. 2º Título I, de la ley de la ley orgánica de los partidos políticos
PERÚ	La ley de partidos políticos no reserva un apartado para las agrupaciones independientes, de eso se encarga la Ley Orgánica de Elección, normas complementarias y conexas. Un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura, los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votados que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano. En el caso Peruano, únicamente se le da la posibilidad a agrupaciones y movimientos de carácter independiente para que presenten candidatos. Artículo 35 de la Constitución Peruana, referente a las organizaciones Políticas, establece que <i>“Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica”</i> .
VENEZUELA	La ley de Partidos Políticos no proporciona información sobre candidaturas no partidarias, de eso se encarga la Ley orgánica del sufragio y participación política, en sus artículos 130 y siguientes.
ECUADOR	Sobre el tema, la ley de partidos políticos no hace alusión a las candidaturas independientes.
ARGENTINA	La ley no hace referencia a candidaturas independientes o no partidarias.

Fuente: Elaboración propia.

PAÍS	TRANSPARENCIA
CHILE	La ley no dedica un apartado de acceso público a la información de los partidos políticos, sin embargo en materia financiera, el art. 34 establece la obligatoriedad de llevar un libro general de ingresos y egresos, uno de inventario y uno de balance los cuales serán revisados e inspeccionados por el Director del Servicio Electoral, quien mantendrá una copia para disposición y consulta del público.
PERÚ	La ley de Partidos políticos de Perú y sus modificaciones, no contiene un apartado dedicado al acceso público de la información. El derecho de acceso a la información tiene, como otros derechos fundamentales, un alcance transversal y, por tanto, repercute en el ejercicio de cualquier acto de autoridad (así como de otros sujetos obligados a respetarlo), independientemente de la materia de su competencia; asimismo, facilita o posibilita el ejercicio de otros derechos, como aquellos relativos a la materia político-electoral, y garantiza también la transparencia en el diseño y funcionamiento de todo régimen democrático.
VENEZUELA	Esta ley no provee ningún dato sobre obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos.
ECUADOR	Esta ley no contiene una norma que regule la obligatoriedad de los partidos políticos en brindar acceso público a la información, de eso se encargan otras normativas como la ley orgánica de transparencia y acceso a la información, art. 7.

ARGENTINA	Esta ley no establece una normativa que obligue a los partidos políticos a brindar acceso público de su información.
------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

PAÍS	FINANCIAMIENTO
CHILE	<p>En Chile existen tres leyes que regulan el financiamiento político, Estas son: a) la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos: Esta ley regula la estructura y funciones de los partidos políticos. En materia de financiamiento norma tres factores principales del financiamiento de la actividad de los partidos políticos: i) el origen de los ingresos ii) la contabilidad de ingresos y gastos y, iii) los beneficios tributarios a que dan origen las donaciones. b) la Ley N° 19.884, Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral , que regula el financiamiento de la actividad política en períodos de campaña y del financiamiento general de los partidos y, c) la Ley N° 19.885 , que norma sobre el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, la cual establece la prohibición de las organizaciones sin fines de lucro que obtienen beneficios tributarios de realizar donaciones con fines políticos.</p> <p>Origen de los Ingresos: Estos deben ser nacionales y pueden provenir de cotizaciones ordinarias y extraordinarias que realicen los afiliados, así como de asignaciones testamentarias, donaciones, frutos y bienes de su patrimonio.</p> <p>Financiamiento Público: Durante el período de campaña el Estado financia y reembolsa gastos electorales de candidatos y partidos. Al iniciarse la campaña, cada partido inscrito tiene derecho a recibir una cantidad de dinero equivalente al número de votos obtenidos en la última elección de igual naturaleza (sumados los independientes en pacto o sub pactos), multiplicado por el equivalente en pesos a 1/100 de Unidad de Fomento. Si el partido no participó en la elección anterior, recibe lo que le corresponde al partido que obtuvo menos votos. En este caso, finalizada la elección, el Estado reembolsa los gastos en que se haya incurrido por una suma que no exceda el equivalente en pesos a 3/100 de UF multiplicado por el número de votos obtenidos en la elección.</p> <p>Donaciones Privadas: La ley chilena las permite, pero establece límites a su monto total y por origen. Específicamente, ninguna persona puede aportar a un mismo candidato y en una misma campaña electoral más de 1.000 UF. El total de aportes que una misma persona puede hacer a distintos candidatos o a un partido político no puede exceder 10.000 UF. (La Unidad de Fomento (UF) es una medida reajutable basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor).</p>
PERÚ	<p>Antes de la promulgación de la Ley, los partidos políticos peruanos contaban con un sistema de financiamiento privado poco regulado y claro; éste sólo estaba regulado fundamentalmente por la modalidad de la llamada franja electoral.</p> <p>Una de las innovaciones de la Ley es proponer un sistema de financiación mixto (privado y público), que se da a través de modalidades directas e indirectas y que van de la mano con un sistema de rendición de cuentas por parte de los partidos políticos, para lo cual se crea la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos</p>

	<p>Electorales.</p> <p>Según la ley, los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso recibirán del Estado financiamiento público directo. Para ello el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT (S/. 3.20) por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.</p> <p>Los fondos partidarios se distribuyen de la siguiente manera: un 40%, en forma igualitaria entre todos los partidos con representación en el Congreso de la República; el 60% restante, en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso de la República. La transferencia de estos fondos a cada partido se realiza en cinco partes, a un quinto por año.</p>
VENEZUELA	<p>La ley de partidos políticos establece en el Art. 25.4 que los partidos no pueden aceptar donaciones o subsidios de las entidades públicas, tengan o no carácter autónomo, de las compañías extranjeras o con casa matriz en el extranjero; de empresas concesionarias de obras públicas; de cualquier servicio o de bienes de propiedad del Estado, de Estados extranjeros o de organizaciones políticas extranjeras.</p>
ECUADOR	<p>Este se encuentra regulado por los artículos 57 al 62 de la Ley de Partidos políticos, y establece 2 modalidades: El Financiamiento privado, que comprende las aportaciones de los afiliados de los partidos, las donaciones de particulares (personas naturales o jurídicas) en dinero y en especies, las que generalmente no tienen límites y de las cuales no queda constancia alguna. El Financiamiento público: Por su parte el Art. 59 de la Ley de Partidos políticos instituye que el Estado contribuye al financiamiento de los partidos y para el efecto crea el fondo Partidario Permanente. En el Presupuesto General del Estado constará anualmente una partida por un monto equivalente al cero punto cinco por mil de los egresos fiscales constantes en él.</p>
ARGENTINA	<p>Este se encuentra previsto someramente en los Artículos 40 y siguientes de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, y establece que las contribuciones de fondos pueden ser de origen particular y estatal. No obstante lo anterior, Argentina cuenta con una Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, (Ley 25.600) que establece el marco jurídico sobre derechos, obligaciones y prohibiciones en esta materia.</p>

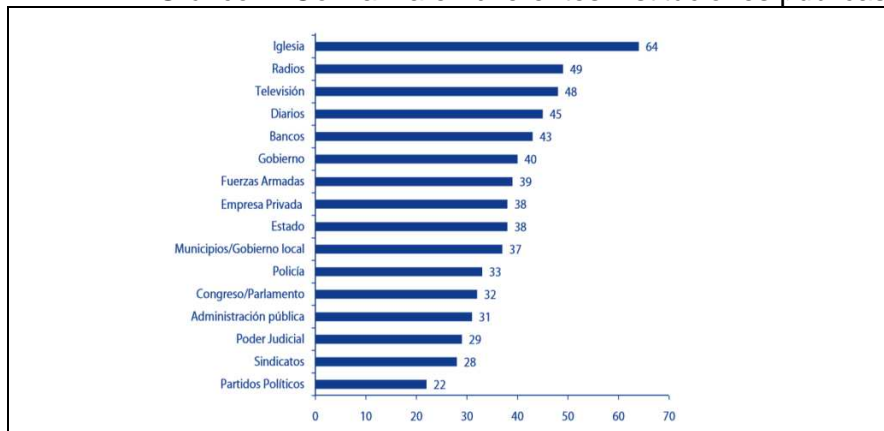
Fuente: Elaboración propia.

Anexo No. 4

NIVELES DE DEMOCRACIA Y CONFIANZA HACIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

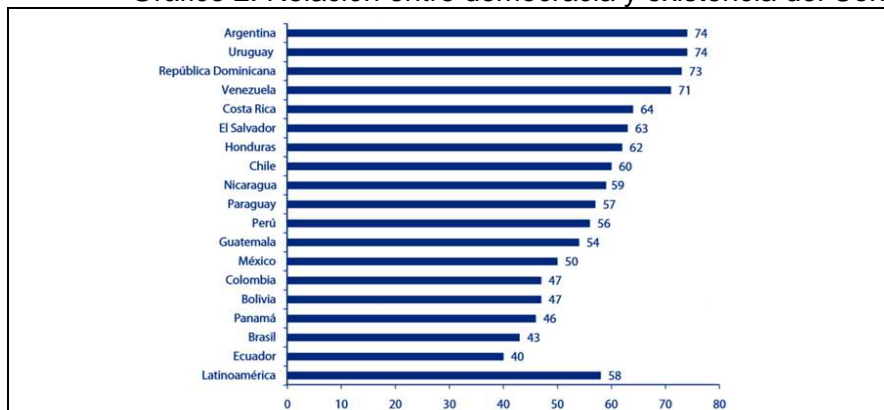
Para alcanzar niveles deseables de democratización en los partidos políticos, queda mucho camino por recorrer en la región latinoamericana. La llamada crisis de representatividad en el mundo también aqueja a América Latina. Contradictoriamente como se aprecia en los gráficos 1 y 2, la mayoría de países del continente confirman que no puede haber democracia sin partidos políticos, no obstante contar éstos con una confianza mínima por parte de los ciudadanos⁴³⁹.

Gráfico 1. Confianza en diferentes instituciones públicas y privadas



Fuente: Elaboración propia. Datos: Latinobarómetro 2011.

Gráfico 2. Relación entre democracia y existencia del Congreso Nacional



Fuente: Elaboración propia. Datos: Latinobarómetro 2011.

⁴³⁹ Lo anterior lleva a cuestionar si los partidos políticos son los que están en crisis o más bien, si está en crisis el tipo de modelo de partido político, donde la democracia interna no figura de manera sobresaliente.

ANEXO No. 5

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SALVADOREÑOS A PARTIR DE SU REGULACIÓN INTERNA.

Es importante destacar, que para el desarrollo de este apartado se han seleccionado los partidos políticos que han participado en las últimas elecciones legislativas – municipales y presidenciales, es decir: FMLN, ARENA, CD, PCN, PDC y GANA⁴⁴⁰. Asimismo, el tema que nos atañe para efectos de esta investigación es la democratización de la vida interna de los partidos, en términos de apertura a la participación en la toma de decisiones, se puso énfasis en la condición de dos sectores: jóvenes, y mujeres.

Es importante resaltar que el Art. 86 LPP, obliga a los partidos legalmente inscritos en el Registro de Partidos Políticos que lleva el TSE, a readecuar sus estatutos e institucionalidad partidaria y emitir los reglamentos necesarios según lo dispuesto en la LPP., para ello se otorgó un plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Por lo que se consultó a la Secretaría General del TSE, para verificar a la fecha cuantos partidos políticos ya cumplieron con tal disposición, y la respuesta fue que hasta el 30 de Junio de 2014 ningún partido ha adecuado completamente sus estatutos, esto a través de solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha 26 de Junio de 2014, dirigida al Oficial de Información del TSE, Lic. Rubén Meléndez; para mayor respaldo de adjunta fotocopia certificada que contiene tal información (Ver anexo No.9).

Asimismo, dicha información fue ratificada por el Magistrado Presidente Eugenio Chicas, en la entrevista realizada el día 1 de julio de 2014, y agrego que la fecha limita para que los partidos puedan adecuar sus normativas internas es hasta el 9 de Septiembre de 2004, de no hacerlo incurran en incumplimiento y el accionar del TSE, será aplicar las respectivas sanciones que regula la LPP., (Ver anexo 1)

⁴⁴⁰ Es menester aclarar que según datos del TSE, en la actualidad existen de 10 partidos políticos y una Coalición de Partidos inscritos legalmente. Por lo que en el presente análisis solo se abordan 6, ya que el resto de partidos no han tenido la suficiente fuerza electoral para tener representación en los órganos de gobiernos o aún no han participado electoralmente, dentro de los que se pueden mencionar: El Partido Social Demócrata (PSD), Partido Democracia Salvadoreña (PDS), Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), Partido Progresista Salvadoreño (PPS), estos dos últimos participaron por primera vez en las elecciones presidenciales 2014. La Coalición Partidos Políticos Movimiento UNIDAD. Información consultada en la página web oficial del TSE: <http://www.tse.gob.sv/2012-01-05-21-47-58/partidos-politicos>. Fecha de consulta 23 de Abril de 2014.

PARTIDO	CONSTITUCIÓN, ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y DEFINICIÓN.
FMLN	El Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional (FMLN) se constituye como Partido político el 1 de septiembre de 1992. Desde su creación el Partido ha participado en los siguientes eventos electorales: 5 para elegir presidente (1994, 1999, 2004, 2009 y 2014); y 7 para elección de Asamblea Legislativa y Concejos Municipales (1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012). El FMLN se define según el Art. 1 de sus estatutos como: “(...) <i>un Partido Político democrático, revolucionario y socialista; de lucha permanente, que busca aglutinar y defender los intereses de las grandes mayorías populares y de las fuerzas democráticas y progresistas</i> ”.
ARENA	El Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), fue fundado el 30 de septiembre de 1981, y desde su creación ha participado en los siguientes eventos electorales: Asamblea Constituyente (1982), 7 para elegir presidente (1984, 1989, 1994, 1999, 2004, 2009 y 2014); y 10 para elección de Asamblea Legislativa y Concejos Municipales (1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012). ARENA se concibe según el Art. 1 de sus estatutos como: “(...) <i>una Institución Política de carácter permanente constituida por Salvadoreños que defienden el Sistema de Gobierno Democrático, Republicano y Representativo; el Sistema Económico y Social de libre empresa y el Nacionalismo</i> ”.
PCN (CN)	El Partido de Conciliación Nacional (PCN ⁴⁴¹), se fundó el 30 de Septiembre de 1961 y desde la década de 1980, el Partido ha contendido en los siguientes eventos electorales: la Asamblea Constituyente de 1982, 6 elecciones presidenciales (1984, 1989, 1994, 1999, 2004 y 2014 en coalición a través de UNIDAD); y 10 legislativas y de Concejos Municipales (1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 Y 2014). El PNC, se define según el Art. 1 de sus estatutos como: “(...) <i>una Institución Política de carácter permanente, formado por salvadoreños de todos los sectores sociales que sustentan los derechos inherentes a la naturaleza de la persona humana, universalmente consagrados; profesan la Ideología Nacionalista y Democrática y promueven una transformación constante de las estructuras económico-sociales del país, para beneficio del hombre y la sociedad salvadoreña</i> ”.
CD	El Partido Cambio Democrático (CD), se fundó el 2 de septiembre de 2005, En el periodo del pos conflicto, el Partido ha contendido en todos los eventos electorales, pero bajo diferentes denominaciones. En elecciones generales de 1994 y legislativas y de Concejo Municipal de 1997 realiza diversas coaliciones y mantiene el nombre de “Convergencia Democrática” (CD). A finales de 1998 conforma una coalición llamada “Centro Democrático Unido” (CDU) ⁴⁴² .

⁴⁴¹ Al respecto es importante mencionar que actualmente el PCN, se llama Concertación Nacional (CN), esto a efecto de la Sentencia de Inconstitucional referencia 11- 2005, que en el año 2011 emitiera la Sala de lo Constitucional de la CSJ, en la cual manda al TSE, a que inicie proceso de cancelación de los partidos políticos que no alcanzaron los porcentajes establecidos por el CE en las elecciones presidenciales del año 2004.

⁴⁴² El Partido Cambio Democrático (CD), se fundó el 2 de septiembre de 2005, En el periodo del pos conflicto, el Partido ha contendido en todos los eventos electorales, pero bajo diferentes denominaciones. En elecciones generales de 1994 y legislativas y de Concejo Municipal de 1997 realiza diversas coaliciones y mantiene el nombre de “Convergencia Democrática” (CD). A finales de 1998 conforma una coalición llamada “Centro Democrático Unido” (CDU). Bajo esta denominación participó en las elecciones presidenciales de 1999, y

PDC (PES)	El Partido Demócrata Cristiano (PDC) ⁴⁴³ , se fundó el 25 de Noviembre de 1960 y desde la década de 1980, ha participado los siguientes eventos electorales: la Asamblea Constituyente de 1982; 6 eventos para elegir presidente (1984, 1989, 1994, 1999, 2004 y 2014 en coalición a través de UNIDAD); y en 10 eventos para elegir Asamblea Legislativa (1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2014). El PDC, se define según el Art. 1 de sus estatutos como: “(...) <i>institución política de carácter permanente, cuya ideología e inspiración se fundamenta en los principios de la democracia y del pensamiento revolucionario social cristiano,</i> ”.
GANAA	El Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAA), fue creado el 16 de enero de 2010, luego del proceso de fragmentación que sufrió el Partido ARENA en 2009 ⁴⁴⁴ . En términos de la participación electoral, ha participado en las elecciones Legislativas y Municipales 2012-2015; en 1 eventos para elegir presidente (2014 en coalición a través de UNIDAD).

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	MILITANCIA O MEMBRESÍA
----------------	-------------------------------

legislativas y de Concejos Municipales en 2000 y 2003. Para las elecciones presidenciales de 2004, el Partido pierde su registro electoral, y en 2005 se inscribe nuevamente y compite bajo la denominación Cambio Democrático (CD), esto de acuerdo con el Acta Número Sesenta y siete, en sesión del día 2 de septiembre de 2005, y publicado el 8 de septiembre en Diario Oficial Tomo No.368, el CDU se convirtió en Cambio Democrático (CD). Tanto en 2009 como 2014 compite bajo el mismo nombre y logra una diputación en ambas elecciones. El CD se denomina según el Art. 1 de sus estatutos como: “(...) *una institución política, de carácter permanente, democrático, pluralista, concertadora y progresista (...)*”. En el mismo confluyen corrientes de pensamiento como “(...) *el social cristiano, la socialdemocracia, y diversos orígenes, cuyo aporte al proceso revolucionario y democrático del país se remonta a más de cuatro décadas*”.

⁴⁴³ Al respecto es importante mencionar que actualmente el PDC, se llama Partido de la Esperanza (PES), esto a efecto de la Sentencia de Inconstitucional referencia 11-2005, que en el año 2011 emitiera la Sala de lo Constitucional de la CSJ, en la cual manda al TSE, a que inicie proceso de cancelación de los partidos políticos que no alcanzaron los porcentajes establecidos por el CE en las elecciones presidenciales del año 2004.

⁴⁴⁴ En dicho proceso 16 diputados desertaron del grupo parlamentario de ARENA para formar el de GANA; no obstante, algunos de los diputados disidentes ya no forman parte de GANA y se declararon independientes a las fracciones que componen la A.L. Meses después estos mismos diputados conformaron otro grupo parlamentario el cual denominaron: “Unidos por El Salvador” (por medio del Acuerdo de Junta Directiva n° 1722), en la actualidad dicho grupo parlamentario fue declarado inconstitucional por la SC., según resolución referencia 66-2013. La SC., resuelve: “1. *Admítase la demanda presentada por el ciudadano Abelino Chicas Alfaro en la cual solicita que se declare la inconstitucionalidad del art. 34 inc. 2° del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa y por conexión del Acuerdo de Junta Directiva n° 1722, de 24-IV-2013, por el que se reconoce a los Diputados propietarios Manuel Rigoberto Soto Lazo, Jesús Grande, Sigifredo Ochoa Pérez, Santos Adelmo Rivas Rivas y Claudia Luz Ramírez García, y a la Diputada suplente Elsa Dávila de Morales, como grupo parlamentario denominado “Unidos por El Salvador”; por la supuesta vulneración al derecho al sufragio activo (art. 72 ord. 1° Cn.), al carácter igualitario del voto (art. 78 Cn.), al principio de representación proporcional (art. 79 inc. 2° Cn.), al principio de la democracia representativa (art. 85 inc. 1° Cn.) y al principio del pluralismo político (art. 85 inc. 2° Cn.). (...)*”.

FMLN	La base del FMLN la conforman aquellos miembros que aceptan los principios y objetivos del Partido y se rigen bajo los Estatutos del mismo ⁴⁴⁵ . Para ser miembro o "militante", es necesario ser mayor de 18 años, realizar previa capacitación y tener un aval o respaldo que lo presente dentro del Partido, Art.7. Según el Art. 8 de los Estatutos, clasifica a sus miembros en dos categorías ⁴⁴⁶ y el criterio dependerá de la intensidad de su vinculación con el partido y todos los miembros gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.
ARENA	Tal como lo dispone el Art. 8 de los Estatutos del partido, para ser miembro, se requiere aceptar la carta de principios y objetivos del Partido y aparecer afiliado en los correspondientes registros. Aunque no está contemplado en los Estatutos, el nuevo miembro debe venir recomendado por otros dos miembros del Partido ⁴⁴⁷ .
PCN (CN)	Para ser miembro del Partido se requiere ser salvadoreño, aceptar los Principios, Objetivos y Estatutos del Partido, y solicitar y obtener su afiliación al Partido (Art. 7). Todos los miembros tienen derecho de "Asistir a las sesiones y reuniones del Partido (...); "Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los Organismos del Partido"; "Tener voz y voto en sesiones (...); y "Ser postulados candidatos a cargos de elección popular o propuestos a cargos dentro de la Administración Pública en general" (Art. 9). La calidad de miembro se pierde por renuncia y expulsión (Art. 11).
CD	" <i>Son miembros del Partido los salvadoreños, hombres y mujeres mayores de dieciocho años, que libre y voluntariamente se hayan afiliado en el registro correspondiente</i> " (Art. 7). Los requisitos para ser miembro son: a) Ser ciudadano salvadoreño. b) Aceptar la Declaración de Principios y Objetivos del Partido. c) Aceptar y practicar las normas de conducta ética, establecidas en el Artículo 10 de estos estatutos. d) Afiliarse en el registro respectivo. e) Cumplir con los estatutos, reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones emanadas de los organismos del Partido. f) Contribuir al sostenimiento financiero del Partido de acuerdo a sus posibilidades y conforme al procedimiento que determine el Consejo Nacional" (Art. 8).

⁴⁴⁵ ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Informe sobre El Salvador. En Alcántara Sáez, Manuel y Freidenberg, Flavia (Eds.). Partidos Políticos de América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana, Salamanca, España: Universidad de Salamanca, 2001, p. 175. Los miembros tienen entre otras cosas, el derecho a participar en la elaboración de la plataforma programática y ser propuestos como candidatos a cargos de elección popular. Los militantes además de lo anterior, tienen voz y voto en las distintas reuniones de los órganos y, pueden elegir y ser electos para los organismos de dirección del Partido (Art. 10). La calidad de miembros se pierde por renuncia o resolución del Tribunal de Ética (Art. 8).

⁴⁴⁶ Ver Estatutos Art. 10, diferencia entre militantes y afiliados.

⁴⁴⁷ La calidad de miembro del Partido se pierde por renuncia, suspensión o expulsión, y son motivos de suspensión o expulsión, la traición al Partido, el desacato o rebelión contra disposiciones o autoridades partidarias, la conducta contraria a principios, Estatutos y normas, y el incumplimiento reiterado de deberes. En cualquier caso el indicado es escuchado y juzgado por el COENA (Art. 95-97). La aplicación del régimen disciplinario está contenida en los estatutos (Art. 98-101), y el órgano encargado de velar por la disciplina interna e imposición de sanciones es el Consejo Ejecutivo Nacional, sus resoluciones son apelables ante él mismo, quien se encarga de resolver definitivamente. Cuando se trata de imponer alguna sanción a miembros del COENA, este resuelve de acuerdo a la versión del interesado y a las pruebas vertidas en el periodo de investigación.

	La calidad de miembro del Partido se pierde por renuncia expresa, o expulsión del mismo mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor (Art. 13).
PDC (PES)	De conformidad al Art. 4 los miembros al Partido lo integran: los salvadoreños que, previa solicitud, sean admitidos e inscritos en los registros correspondientes ⁴⁴⁸ . Los miembros pueden optar a cargos dirigenciales del Partido, ser postulados a cargos de elección popular, y asistir con voz y voto a las convenciones municipales y a las elecciones internas del Partido, entre otras (Art. 8).
GANÁ	Según el Art. 8 de los Estatutos son miembros del partido: <i>“todos los ciudadanos salvadoreños y salvadoreñas, que expresen su voluntad de pertenecer al mismo, debiendo para ello afiliarse y ser aceptados como tales por el organismo partidario correspondiente”</i> . Todos los miembros gozan de deberes y deben de cumplir con obligaciones, según lo estipulan los Arts. 9 ⁴⁴⁹ y 10 ⁴⁵⁰ respectivamente. Los miembros del Partido, sólo podrán ser expulsados cuando hayan infringido los presentes Estatutos o hayan violado gravemente sus Principios y Objetivos o líneas políticas, causando grave daño al Partido (Art. 28).

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO
FMLN	De acuerdo a los Estatutos, el Partido cuenta con organismos de dirección y otros organismos especializados. A continuación, se presenta una breve descripción de la estructura y funciones, de acuerdo a los estatutos del Partido: Organismos de Dirección La Convención Nacional ⁴⁵¹ <i>“(...) es el máximo organismo de dirección del Partido. Sus resoluciones y acuerdos son firmes y de obligado acatamiento para los miembros y demás organismos del Partido”</i> (Art. 18). Según el Art. 21 dicha convención está integrada por el Consejo Nacional; los integrantes del Tribunal de Ética y de la Contraloría, el o la Presidente y Vicepresidente de la República (cuando fueren miembros del Partido), convencionistas en representación municipal y departamental, alcaldes y alcaldesas electos afiliados al Partido, las y los diputados propietarios a la Asamblea Legislativa y al Parlamento

⁴⁴⁸ El Solicitante deberá ser propuesto por lo menos por un miembro activo del Partido y una vez admitido e inscrito, deberá jurar cumplir los principios y objetivos del mismo, ante las autoridades partidarias de su municipio o su departamento. Según el Art. 6 La calidad de miembros se pierde por renuncia escrita o verbal.

⁴⁴⁹ Son derechos de los miembros; a) Participar en las actividades del Partido; b) Optar a cualquier cargo dentro de los organismos del Partido o de elección popular; c) A recibir formación política, dentro o fuera del territorio nacional; d) A hacer uso apropiado de los emblemas del Partido, así como de sus equipos e instalaciones; e) A ser protegido por el Partido, cuando fuere objeto de amenazas en sus derechos ciudadanos sin causa justificada.

⁴⁵⁰ Ver Estatuto Art.10, deberes de los miembros del Partido.

⁴⁵¹ La Presidencia de la Convención Nacional es asumida por el Secretario General del Partido y la Secretaría es asumida por el Secretario de Actas de la Comisión Política (Art. 24).

	<p>Centroamericano afiliados al Partido, convencionistas en representación de militantes en el exterior, y los secretarios o secretarías municipales de los 262 municipios del país⁴⁵².</p> <p>El Consejo Nacional, tal como regula el Art. 27 es la autoridad máxima del Partido cuando no está reunida la Convención Nacional. Ejerce la dirección del Partido y responde ante la Convención Nacional por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de ésta, así como de sus propias determinaciones. Y según el Art. 28 está integrada por los secretarios(as) departamentales; el/la Secretario General y Adjunto, el/la secretaria del Consejo de Alcaldes; el/la coordinadora de la Representación Legislativa; el/la Coordinadora de la Fracción del FMLN en el Parlamento Centroamericano; un(a) representante de los lisiados de guerra del FMLN, el/la Secretaria de Juventud, el/la Secretaria de Secretaría Nacional de la Mujer, un Magistrado(a) del Tribunal Supremo Electoral, miembros del Partido, treinta y seis miembros por elección directa, el/la Presidenta y Vicepresidenta de la República, cuando fuesen militantes del Partido⁴⁵³.</p> <p>La Comisión Política es el órgano que dirige “el Partido cuando no esté sesionando el Consejo Nacional” (Art. 32). Está integrado por el secretario general, miembros del Consejo Nacional, coordinador de la fracción legislativa, de los alcaldes y de la secretaria de la mujer, magistrado del Tribunal Supremo Electoral y presidente de la República, siempre que sean militantes del Partido⁴⁵⁴.</p> <p>Secretario General⁴⁵⁵ coordina el funcionamiento del Consejo Nacional y la Comisión Política, y dirige las reuniones de éstos y de la Convención Nacional, vela por la buena administración del Partido, representa y es el vocero oficial del Partido (Art. 35). El Secretario(a) General Adjunto tiene las mismas funciones y atribuciones del Secretario(a) General, por delegación o en defecto de éste. El Secretariado Ejecutivo Nacional “(...) coordina la implementación de la estrategia y línea de acción del Partido” (Art. 36)⁴⁵⁶.</p> <p>La Convención Departamental “es el organismo máximo de dirección del Partido en cada departamento (...)” (Art. 37). Este integrado por la Directiva Departamental, los diputados y alcaldes de cada departamento y los coordinadores municipales; y por elección directa, por miembros de la Convención Municipal⁴⁵⁷.</p>
--	--

⁴⁵² Ver Estatutos Art. 26, referente a las atribuciones de la Convención Nacional.

⁴⁵³ Ver Estatuto Art. 31, en el cual se establecen las funciones que le corresponde al Consejo Nacional.

⁴⁵⁴ Ver Estatuto Art. 33, en el cual se establecen las funciones que le corresponde a la Comisión Política.

⁴⁵⁵ Se cambia de Coordinador General del Partido a la figura de Secretario General del Partido en las reformas a los Estatutos del Partido publicadas en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 389, del 21 de Diciembre de 2010.

⁴⁵⁶ Entre sus funciones se encuentra la de facilitar la comunicación entre los organismos nacionales, los departamentales y municipales. Está integrado por los secretarios departamentales y los representantes de las secretarías nacionales (Art. 36).

⁴⁵⁷ La Convención tiene entre sus principales funciones: “a) Aprobar la Estrategia y el Programa de trabajo del Partido en el departamento; b) Aprobar el Plan y Programa de trabajo de la Directiva Departamental; c) Aprobar las directrices para la implementación de la Estrategia Electoral del Partido en el departamento (...)” (Art. 40).

	<p>La Directiva Departamental “(...) dirigirá el Partido cuando no éste sesionando la Convención Departamental” (Art. 41). Está integrada por once miembros, los cuales examinan la situación política, económica y social del departamento, y el trabajo organizativo en el departamento, desarrollan la estrategia de campaña electoral y el programa de trabajo del Partido; nombran a los representantes del Partido ante organismos electorales del departamento; colaboran con la Comisión Política en la escogitación de los candidatos a diputados y elige a los candidatos a Concejos Municipales, cuya elección no corresponde a dicha Comisión (Art. 42).</p> <p>La Convención Municipal “(...) es el máximo organismo de dirección del Partido en cada municipio”, (Art. 43). La integran los miembros del Partido que residan en el municipio. El Coordinador de la Directiva Municipal preside la Convención y el Secretario de Actas de la Directiva hace las veces de Secretario de la Convención. Entre sus funciones destacan: “a) Aprobar la Estrategia y el Programa de Trabajo del Partido en el municipio; b) Aprobar el Plan y Programa de Trabajo de la Directiva Municipal; c) Aprobar las directrices para la implementación de la Estrategia Electoral del Partido en el municipio; d) Proclamar públicamente las candidaturas del Partido para Alcalde o Alcaldesa y Concejo Municipal (...)”, entre otras (Art. 45).</p> <p>La Directiva Municipal “(...) dirigirá al Partido cuando no esté sesionando la Convención Municipal” (Art. 46). Entre sus funciones se encuentran la de examinar la situación política, económica y social del municipio; desarrolla la estrategia electoral y el programa de trabajo del Partido en el municipio; y colabora con la Directiva Departamental en la escogitación de candidatos a Concejos Municipales (Art. 47).</p> <p>Los Comités de base “(...) son organizaciones partidarias en cada comunidad o sector” (Art. 48) y contribuyen “(...) a la organización del pueblo promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la relación con las organizaciones estatales y sociales”, sensibilizan al Partido “(...) sobre las necesidades, aspiraciones, iniciativas y reclamos de la población (...)”, entre otras (Art. 49).</p> <p>Sin embargo, estos comités suelen confundirse con las organizaciones sectoriales partidarias, las cuales se organizan en razón de una especial afinidad (juventud, mujeres, trabajadores, campesinos, profesionales y empresarios)⁴⁵⁸.</p> <p>Las Organizaciones Sectoriales Partidarias son los grupos de militantes que se organizan a razón de una afinidad específica (Art. 50).</p>
<p>ARENA</p>	<p>Para su funcionamiento, el Partido se divide en organismos de mando, técnicos de planificación y de promoción, dentro de los cuales participan los Sectores Nacionalistas: Sector Obrero, Sector Empresarial, Sector Agropecuario, Sector Campesino, Sector Juventud, Sector Femenino, Sector Profesional y Sector de los Salvadoreños en el Exterior (Art. 11 y 12). A continuación se presenta una breve reseña de su estructura y funcionamiento, de acuerdo a los estatutos del Partido.</p> <p>Organismos de Mando del Partido</p> <p>La Asamblea General es la autoridad suprema del Partido, “(...) sus resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para sí misma y para todos los organismos y miembros del Partido” (Art. 13). Está presidida por el Presidente del Partido, (Art. 14) e integrada por: los miembros del COENA, dos electos en cada Asamblea Departamental Conjunta, un delegado electo en cada una de los</p>

⁴⁵⁸ ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Informe sobre El Salvador, op., cit., p. 175.

	<p>Directivas Municipales Conjuntas, dos delegados electos en cada Directiva General del Sector; los diputados electos del Bloque Parlamentario del Partido, los Alcaldes en funciones, un delegado de cada una de las Comisiones especializadas, un delegado de cada uno de los Círculos de Estudios de Desarrollo Nacional, los miembros del Consejo Asesor, los delegados del Consejo Ejecutivo Nacional, en cada uno de los Departamentos de la República, por aquellos Miembros del Partido que sean convocados especialmente por el Consejo Ejecutivo Nacional, para asistir a la celebración de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido por el Art. 16⁴⁵⁹.</p> <p>Según el Art. 18 el Consejo Ejecutivo Nacional (COENA) es el Órgano de Mando y Ejecución del Partido, en todo el territorio de la República⁴⁶⁰. Este órgano está integrado por trece miembros, que duran dos años en su cargo y pueden ser reelectos. En los últimos años se ha visto cierto nivel de rotación y mayor presencia femenina en este órgano, sin embargo, es necesario aclarar que en la práctica, el COENA saliente escoge a los miembros del nuevo COENA y la lista es presentada a la Asamblea General para su ratificación o rechazo, sin olvidar que la misma Asamblea está constituida por delegados electos por organismos dependientes del COENA⁴⁶¹.</p> <p>El Presidente del Partido es a su vez, el presidente del COENA. El mismo tiene la representatividad política, coordina la acción política y preside todas las reuniones de los Organismos del Partido a las que asista (Art. 24).</p> <p>Las Asambleas Departamentales Conjuntas son: los Organismos de Mando del Partido, en cada uno de los catorce Departamentos. Las resoluciones de las Asambleas Departamentales Conjuntas son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y Organismos subalternos correspondientes (Art. 39). Sus miembros son elegidos por el COENA⁴⁶².</p> <p>Las Directivas Municipales Conjuntas⁴⁶³ son: los Organismos de base del Partido en los diferentes municipios, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros y organismos Municipales Subalternos (Art. 43).</p> <p>Las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón son: los organismos de acción del Partido, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y órganos subalternos" (Art. 47)⁴⁶⁴.</p> <p>Las filiales de Iniciación son: los Organismos de penetración del Partido (...) sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros (Art. 52). Se organizan en centros industriales, agrícolas, comerciales, culturales o de cualquier tipo (Art. 51).</p>
--	---

⁴⁵⁹ Ver Estatuto Art. 17, atribuciones de la Asamblea General.

⁴⁶⁰ Ver Estatuto Art. 22, funciones del COENA.

⁴⁶¹ ZAMORA, Rubén, El Salvador: Heridas que no cierran. Los Partidos Políticos en la Post Guerra, op., cit., p. 68.

⁴⁶² Ver Estatuto Art. 42, atribuciones del COENA.

⁴⁶³ Ver Estatuto Art. 46, funciones Directivas Municipales Conjuntas.

⁴⁶⁴ Dentro de sus funciones principales están: "a) Representar al Partido en los actos oficiales de sus respectivos Barrios, Colonias y Cantones; b) Promover la formación de Filiales de iniciación e informar de su existencia a la respectiva Directiva Municipal Conjunta (...)" ; entre otras (Art. 50).

PCN (CN)	<p>A continuación, se presenta una breve descripción de la estructura y funciones, de acuerdo a los estatutos del Partido:</p> <p>La Asamblea Nacional “(...) es el Organismo Supremo del Partido; está integrada por el Consejo Ejecutivo Nacional, los Catorce Secretarios Generales Departamentales; el Comité Político Nacional; los Quince Presidentes de las Comisiones Técnicas Asesoras del Consejo Ejecutivo Nacional y cinco delegados electos por cada Asamblea Departamental” (Art. 13)⁴⁶⁵.</p> <p>El Consejo Ejecutivo Nacional “(...) está integrado por quince miembros electos por la Asamblea Nacional” (Art. 16). El Consejo Ejecutivo Nacional constituirá además un Comité Político Nacional y quince Comisiones Técnicas. Este órgano está encargado de “dirigir la acción política y administrativa del Partido”, aprueba los planes de trabajo y el presupuesto anual, y “presenta ante la Asamblea Nacional la nómina de candidatos para cargos de elección popular”, “elige a los candidatos del Partido a la circunscripción Nacional, al Parlamento Centroamericano y a los candidatos a cargos de elección de segundo grado”, entre otros (Art. 19).</p> <p>“El Secretario General Nacional, orientará, coordinará y supervisará la acción política del Partido (...). El Secretario General Nacional Tiene la representación oficial, legal y extrajudicial del Partido; podrá conferir poderes y delegar funciones, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional” (Art. 34).</p> <p>El Comité Político Nacional está integrado por miembros, asesores y colaboradores del Consejo Ejecutivo Nacional, y se “(...) ocupará de estudiar permanentemente la situación política-social del país” (Art. 17).</p> <p>Las Comisiones Técnicas tienen como función asesorar en los siguientes campos: “Cultura y Educación; Economía; Agricultura y Ganadería; Hacienda y Presupuesto; La Infancia, la Mujer y la Familia; Trabajo y Previsión Social; Legislación; De Protección al Medio Ambiente; Salud Pública y Asistencia Social; De Justicia y Derechos Humanos; De Relaciones Exteriores e Integración Centroamericana; Obras Públicas y Vivienda; Del Interior, Soberanía y Seguridad; De Asuntos Municipales; y De Asuntos Electorales” (Art. 17)</p> <p>El Comité Nacional está formado por: el Consejo Ejecutivo Nacional en pleno; quien lo preside y los catorce Secretarios Generales Departamentales. (Art. 20). Este órgano examina la realidad socio política, aprueba programas operacionales y difunde las líneas centrales de acción del Partido (Art. 21).</p> <p>La Asamblea Departamental, es el Organismo Supremo del Partido en el departamento (Art. 22). Está integrada por delegados del Consejo Ejecutivo Nacional, la Junta Directiva Departamental y delegados de cada municipio (exceptuándose de estos últimos en la cabecera departamental) (Art. 23)⁴⁶⁶.</p> <p>La Junta Directiva Departamental es “(...) el Organismo responsable de la política del Partido en cada departamento” (Art. 25). Posee la misma estructura que el Consejo Ejecutivo Nacional en cuanto a las secretarías, en tanto que está integrada por los 14 secretarios de la Junta Directiva Municipal de la cabecera departamental. Entre sus atribuciones se pueden citar: “a) Realizar permanentemente un análisis de la situación política del departamento; b) Remitir al Consejo Ejecutivo Nacional la nómina de candidato a Diputados de la circunscripción territorial electoral de su departamento y las de los miembros a cargos concejiles de su circunscripción territorial electoral departamento (...)”, entre otras (Art. 27).</p>
-----------------	--

⁴⁶⁵ Ver Estatuto, Art. 15 funciones de la Asamblea General.

⁴⁶⁶ Ver Estatuto Art. 24, facultades de la Asamblea Departamental.

	<p>Las Asambleas Municipales son “(...) el Organismo superior del Partido en el Municipio (...)” (Art. 28). La integran delegados de la Junta Directiva Departamental, la Junta Directiva Municipal y los miembros afiliados al Partido en dicha circunscripción (Art. 29)⁴⁶⁷.</p> <p>Las Juntas Directivas Municipales son: el Organismo responsable de la Política del Partido su circunscripción territorial electoral (Art. 31). Posee la misma estructura que el Consejo Ejecutivo Nacional en cuanto a las secretarías (excepto de la de Asuntos internacionales) y comisiones técnicas⁴⁶⁸.</p>
CD	<p>De acuerdo a los Estatutos, el Partido se divide en organismos de dirección y especializados. Los primeros mantienen una estructura territorial descentralizada: nacional, departamental y municipal. En cada circunscripción hay órganos cuyo énfasis de trabajo se centra en las cuestiones deliberativas, y órganos ejecutores. Los organismos especializados funcionan a nivel nacional. A continuación se presenta una breve reseña de su estructura y funcionamiento, de acuerdo a los estatutos del Partido.</p> <p>El Congreso del Partido “Es la autoridad máxima del Partido, y estará integrado de la siguiente manera: a) Los (as) miembros del Consejo Nacional; b) Cien congresistas propietarios(as), electos por las respectivas Convenciones Departamentales, distribuidos por el sistema de cociente y residuo, e proporción a la votación obtenida por el Partido en cada Departamento, en las últimas elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa; c) Cien congresistas propietarios(as), electos por las respectivas Convenciones Departamentales, distribuidos por el sistema de cociente y residuo, en proporción al número de miembros afiliados asistentes a las convenciones municipales que cada Departamento tuviere y que hayan electo Juntas Directivas Municipales; d) El Presidente y Vicepresidente de la República pertenecientes al Partido; e) Los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano pertenecientes al Partido; y f) Alcaldes(as) electos del Partido. Cada Convención Departamental elegirá un número de congresistas suplentes igual a la cuarta parte del total de congresistas propietarios electos de conformidad a los literales b y c, de este artículo, ellos podrán suplir a los congresistas propietarios de su departamento que no estén presentes en las sesiones del Congreso del Partido. Los Congresistas durarán en sus funciones tres años contados a partir de la fecha en que se celebre el Congreso para que hubieren sido electos. No podrán elegirse nuevos congresistas independientemente del incremento de los afiliados en los departamentos (Art. 18).</p> <p>El Consejo Nacional es: el máximo organismo del Partido, cuando no estuviere reunido el Congreso y estará integrado por: a) Quince miembros electos por el Congreso; b) Los miembros de la Comisión Política; c) Los Secretarios Generales Departamentales; d) Un Diputado en representación del grupo parlamentario en la A.L.; e) Un Diputado en representación del PARLACEN f) Un miembro de un Concejo Municipal electo por la Convención de Autoridades Locales; y g) Un miembro electo por cada uno de los movimientos sectoriales; habrán diez miembros suplentes electos por el Congreso para sustituir indistintamente a cualquier miembro propietario que faltare (Art. 27).</p> <p>La Comisión Política, es el organismo máximo, cuando no se encuentre reunido</p>

⁴⁶⁷ Ver Estatuto Art. 30, tareas de las Asambleas Municipales.

⁴⁶⁸ Ver Estatuto Art. 33, atribuciones de las Juntas Directivas Municipales.

	<p>el Consejo Nacional. Tendrá a su cargo la ejecución de la política del Partido y sus resoluciones las tomará por simple mayoría⁴⁶⁹, esto de conformidad al Art. 32.</p> <p>El Secretario General del Partido, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Partido para el funcionamiento cotidiano del mismo⁴⁷⁰.</p> <p>La Convención Departamental, será la máxima autoridad del Partido en cada Departamento, será electa para tres años y estará integrada por: a) La Junta Directiva Departamental; b) Cinco convencionistas como mínimo de cada municipio del departamento, electos por la respectiva Convención Municipal, cuando estas se realicen con la asistencia mínima de veinticinco asistentes debidamente afiliados; c) Pudiendo incrementar ese número a razón de un convencionista por cada cincuenta afiliados presentes en las respectivas convenciones municipales hasta llegar a los primeros trescientos afiliados y de allí en adelante, uno por cada cien afiliados o fracción mayor de cincuenta; d) Por los Diputados a la Asamblea Legislativa del Partido, propietarios y suplentes, del departamento; e) Por los Alcaldes de municipios del departamento que sean miembros del Partido. Si en un municipio el Alcalde no fuere miembro del Partido, los Concejales que lo sean, designarán a uno de ellos como convencionista (Art. 51).</p> <p>La Junta Directiva Departamental: Será electa por la Convención Departamental y estará integrada de la manera siguiente: a) Secretaria General. b) Secretaría General Adjunta. c) Secretaría de Desarrollo Territorial. d) Secretaría de Finanzas. e) Secretaría de Formación y Capacitación Política. f) Secretaría de la Juventud. g) Secretaría de la Mujer. h) Secretaría del Sector Profesional. i) Secretaría del Sector Obrero y Rural. j) Secretaría de Actas y Archivo. k) Secretaría de Asuntos Jurídicos y Electorales. l) Secretaría de Comunicación y Propaganda. La convención Departamental, al elegir la Junta Directiva Departamental, podrá añadir las Secretarías que estime necesarias para el logro de los fines y objetivos del Partido (Art. 54).</p> <p>La Convención Municipal: Será la autoridad máxima del Partido en cada municipio y estará integrada por todos los miembros del Partido debidamente inscritos en el registro de afiliados del municipio y que asistan a la misma, siempre que el número de asistentes no sea inferior a veinticinco miembros, y se cumpla lo establecido en el reglamento respectivo (Art. 69).</p> <p>La Junta Directiva Municipal: Será electa para un periodo de tres años por la Convención Municipal y estará integrada de la manera siguiente: a) Secretaría General. b) Secretaría General Adjunta. c) Secretaría de Desarrollo Territorial. d) Secretaría de Finanzas. e) Secretaría de Formación y Educación Política. f) Secretaría de Asuntos Jurídicos y Electorales. g) Secretaría de Comunicaciones y Propaganda. h) Secretaría de la Juventud. i) Secretaría de la Mujer. j) Secretaría del Sector Profesional. k) Secretaría de Sector Obrero y Rural. l) Secretaría de Actas Correspondencias y Archivo (Art. 71).</p> <p>Comités de Base y los Movimientos Sectoriales⁴⁷¹ según el Art. 85 son: La organización primaria del Partido a nivel territorial y sectorial es el Comité de</p>
--	---

⁴⁶⁹ Ver Estatuto Art. 35, atribuciones de la Comisión política, dentro de las más relevantes, están: Convocar en forma extraordinaria al Consejo Nacional; elaborar y aprobar su Reglamento Interno; elegir al jefe del Grupo Parlamentario y de la Fracción del Parlamento Centroamericano a propuesta de los diputados de dichas fracciones; nombrar a los Directores Ejecutivos de las Comisiones Permanentes de Trabajo de la C.P.

⁴⁷⁰ Ver Estatuto Art. 36, Funciones del Secretario General.

	Base, el cual se organizará en función de los lugares de residencia de los miembros del mismo.
PDC (PES)	<p>De acuerdo a sus Estatutos, el Partido cuenta con órganos de decisión y deliberación, órganos ejecutores y otros órganos. A continuación, se presenta una breve descripción de la estructura y funciones, de acuerdo a los estatutos del Partido:</p> <p>De acuerdo al Art. 10 la Convención Nacional, constituye la máxima autoridad del Partido. La cual estará integrada por: 1) Los Miembros del Directorio Nacional; 2) Los Miembros propietarios del Tribunal Nacional de Honor; 3) Doscientos delegados propietarios y cincuenta suplentes (...); 4) Un Alcalde por cada Departamento (...); 5) Cuatro delegados propietarios y dos suplentes por cada uno de los movimientos específicos autorizados por el Directorio Nacional; 6) Los Diputados Demócratas Cristianos propietarios a la Asamblea Legislativa; 7) Los Diputados Demócratas Cristianos propietarios al Parlamento Centroamericano⁴⁷².</p> <p>El Directorio Nacional, es la autoridad suprema dentro del Partido, cuando no está reunida la Convención Nacional, según lo estipula el Art. 19. Y la integración del mismo lo compone: 1) La Comisión Política Nacional; 2) El Jefe de la Fracción Legislativa; 3) El Jefe de La Fracción Parlamentaria; 4) Los Secretarios Generales Departamentales; 5) El Secretario General Municipal de San Salvador; 6) Un representante por cada Departamento (...); 7) Los Secretarios Generales Nacionales de los Movimientos Específicos; 8) Un representante por cada Movimiento Específico, entre otros⁴⁷³.</p> <p>Dentro de sus funciones principales están: Dirigir integralmente la actividad partidaria; elegir a los candidatos para los cargos de presidente a la A.L., o Constituyente y PARLACEN; proponer a la Convención Nacional candidatos a la A.L., y al PARLACEN, entre otras⁴⁷⁴. Para su funcionamiento, se organiza en 4 Comisiones Nacionales: de organización, de formación, de asuntos electorales, y de administración y finanzas⁴⁷⁵.</p> <p>La Comisión Política Nacional, es la máxima autoridad del Partido cuando no esté reunida la Convención Nacional o el Directorio Nacional (Art. 32)⁴⁷⁶. Está integrada por (Art. 29):</p> <p>El Secretario General Nacional "(...) es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Partido para el funcionamiento cotidiano del mismo" (Art. 33). Este preside tanto el Directorio Nacional como la Comisión Política Nacional⁴⁷⁷.</p> <p>El Comité Ejecutivo es el organismo que se encarga de operativizar las resoluciones del Directorio Nacional, Comisión Política Nacional y Secretario General Nacional. Tendrá a su cargo las tareas de organización, formación, administración y finanzas, asuntos electorales y comunicación meramente</p>

⁴⁷¹ Ver Estatuto Art. 86.

⁴⁷² Ver Estatuto, Art. 17 atribuciones de la Convención Nacional. Dentro de las cuales esta: Elegir al Presidente y Secretario de la Convención; a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Candidatos a Diputados al PARLACEN y A.L.

⁴⁷³ Ver Estatuto, Art. 19.

⁴⁷⁴ Ver Estatuto, Art. 27 funciones del Directorio Nacional.

⁴⁷⁵ Ver Estatuto, Art. 28.

⁴⁷⁶ Ver Estatuto, Art. 32, funciones CPN.

⁴⁷⁷ Ver Estatuto, Art. 34 funciones del Secretario General Nacional.

	<p>partidaria, de conformidad con el Art. 35.</p> <p>La Convención Departamental es la autoridad suprema en el correspondiente departamento (Art. 47). Integrada por la directiva departamental, los funcionarios públicos del departamento y sus municipios, así como de miembros de las estructuras municipales. Sus principales funciones se centran en la elección del Presidente y Secretario de la Convención, a los delegados propietarios y suplentes a la Convención Nacional, al Secretario General, Secretario General Adjunto, Síndico y cinco miembros propietarios y cinco suplentes de la Directiva Departamental, entre otras (Art. 55).</p> <p>La Directiva Departamental está integrada por el Secretario General Departamental, el Secretario General Departamental Adjunto, el Síndico Departamental, cinco miembros propietarios y cinco suplentes electos en Convención Departamental, los Secretarios Generales Municipales, los Secretarios Generales Departamentales de los movimientos específicos (Art. 56). Dirige las actividades del Partido en el departamento (Art. 59). Para su funcionamiento se organiza en 6 comisiones departamentales (Art. 60): Comisión política departamental, comisión de organización y formación, de administración y finanzas, de sectores externos, de movimientos específicos y de comunicaciones.</p> <p>La Comisión Política Departamental es la máxima autoridad del Partido en el departamento cuando no esté reunida la Convención Departamental o la Directiva Departamental (Art. 64). La preside el Secretario General Departamental (Art. 62).</p> <p>La Convención Municipal está integrad según el Art. 68 por todos los miembros del Partido que están inscritos en el municipio correspondiente. Entre sus principales funciones se encuentran la de elegir a delegados propietarios y suplentes a la Convención Departamental y directiva municipal, y elegir a los candidatos a alcaldes, síndicos y regidores de la municipalidad respectiva, entre otras⁴⁷⁸.</p> <p>La Directiva Municipal, de acuerdo al Art. 4 está integrada de manera semejante a la departamental⁴⁷⁹. El Art., 77 manifiesta que para su funcionamiento se organiza en 6 comisiones: Comisión Política Municipal⁴⁸⁰, Comisión Municipal de Organización y Comités de Base, Comisión Municipal de Administración y Finanzas, Comisión Municipal de Sectores Externos y Comisión Municipal de Movimientos Específicos.</p>
GANÁ	<p>El Partido está integrado por seis organismos de mando: el Congreso Nacional; el Directorio Ejecutivo Nacional; el Directorio Ejecutivo Departamental; el Directorio Ejecutivo Municipal; los Comités por la Unidad Nacional; y el Tribunal Disciplinario.</p> <p>El Congreso Nacional⁴⁸¹, constituye la máxima autoridad del Partido y estará constituido por: 1. El Directorio Ejecutivo Nacional; 2. Dos Delegados nombrados por cada Directorio Ejecutivo Departamental; 3. Un Delegado nombrado por cada Directorio Ejecutivo Municipal; 4. Por los Alcaldes y Diputados del Partido; y 5. Los invitados Especiales que el Directorio Ejecutivo</p>

⁴⁷⁸ Ver Estatuto Art. 73,

⁴⁷⁹ Ver Estatuto Art. 76, atribuciones de la Directiva Municipal.

⁴⁸⁰ La Comisión Política Municipal es la máxima autoridad en el municipio, cuando no esté reunida la Convención Municipal o la Directiva Departamental (Art. 81). La preside el Secretario General Municipal (Art. 79).

⁴⁸¹ Ver Estatuto Art. 13, atribuciones al Congreso Nacional.

	<p>Nacional considere conveniente invitar” (Art. 12). El Congreso Nacional será dirigido por el Presidente del Partido y en su ausencia por la persona que ocupe el cargo de mayor jerarquía dentro del Directorio Ejecutivo Nacional, presente en el Congreso (Art. 15).</p> <p>El Directorio Ejecutivo Nacional⁴⁸² según el Art. 16 es el organismo de dirección y de carácter permanente subordinado al Congreso Nacional. Tiene como función principal la dirección, planificación, administración, evaluación y resolución de todo lo concerniente al funcionamiento, dirección y administración del Partido que no requieran del conocimiento del Congreso Nacional.</p> <p>La misma disposición dice que estará integrado por los cargos siguientes: a) Director Presidente; b) Director de Organización y Área Legal; c) Director de Movilización; d) Director del Área Legislativa; e) Director del Área de Municipalismo; f) Director del Área Electoral; g) Director de Economía y Finanzas; h) Director de Proyección; i) Director del Área Internacional; y j) Director de Actas y Afiliación.</p> <p>La representación legal del partido está a cargo del Director Presidente del Partido y el Director de Organización y Área Legal, conjunta o separadamente, y podrán celebrar los contratos que las leyes establecen y otorgar poderes generales o especiales, con la previa autorización del Directorio Ejecutivo Nacional, tal como lo establece el Art. 41.</p> <p>El Directorio Ejecutivo Departamental es la autoridad política en el departamento y estará constituido por: a) Director General; b) Director de Organización y Área Legal; c) Director de Movilización; d) Director del Área Electoral; e) Director de Economía y Finanzas; f) Director de Proyección; y g) Director de Actas y Afiliación (Art. 18).</p> <p>El Directorio Ejecutivo Departamental⁴⁸³, será presidido por el Director General Departamental y sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuantas veces las circunstancias así lo requieran, previa convocatoria efectuada por el Director General Departamental o por quien se encuentre desempeñando sus funciones (Art. 19).</p> <p>El Directorio Ejecutivo Municipal⁴⁸⁴, constituye la autoridad política en el municipio. Será nombrado por el Directorio Ejecutivo Departamental y estará integrado por: a) Director General; b) Director de Organización y Área Legal; c) Director de Movilización; d) Director del Área Electoral (Art. 21).</p> <p>Los Comités por la Unidad Nacional desarrollarán permanentemente actividades a fin de inculcar los Principios, promover los Objetivos y la organización del Partido en las comunidades, grupos sociales, económicos, gremiales o en los colectivos sociales de todo el Territorio Nacional, así lo establece el Art. 24.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
----------------	--

⁴⁸² Ver Estatuto Art. 17, atribuciones del Directorio.

⁴⁸³ Ver Estatuto Art. 20, atribuciones del Directorio Ejecutivo Departamental.

⁴⁸⁴ Ver Estatuto Art. 23, atribuciones del Directorio Ejecutivo Municipal.

FMLN	<p>El Partido cuenta también, con otras instancias de autoridad y control. Existen dos tribunales en su interior: el Tribunal de Ética y el Tribunal Electoral. En el Tribunal de Ética se elaboran las propuestas de reglamentos y Código de Ética que rigen la conducta de todos los miembros del Partido (Art. 54)⁴⁸⁵. Por su parte, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en materia de elecciones internas partidarias (Art. 56); ninguno de los miembros que conforman este Tribunal puede juzgar o sancionar, y su actuación será verificada por el Tribunal de Ética⁴⁸⁶.</p> <p>El Tribunal de Ética “(...) es un organismo autónomo encargado de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Carta de Principios y Objetivos, reglamentos y en materia disciplinaria es la máxima autoridad” (Art. 51). El mismo elige a su presidente, secretario y vocales. Elabora la propuesta de Reglamento Disciplinario y el Código de Ética, aplica las sanciones y promueve el reconocimiento de miembros del Partido destacados (Art. 52).</p> <p>La Contraloría tiene la misión de vigilar y evaluar el desempeño de los funcionarios públicos que son miembros del Partido (Art. 56).</p> <p>Las Secretarías y Comisiones Nacionales de Trabajo⁴⁸⁷: son instancias de trabajo encargadas de conducir de manera especializada la ejecución de los acuerdos tomados por los organismos nacionales del Partido, según Art. 57.</p> <p>El Consejo Asesor es “(...) un organismo de carácter consultivo (...)” (Art. 60). Sus integrantes son seleccionados entre personas que hubieren tenido cargos de dirección del Partido, funcionarios públicos afiliados al Partido, personalidades políticas y profesionales miembros del Partido (Art. 60).</p> <p>La Representación Parlamentaria tendrá calidad de instancia consultiva, y está integrada por todos los diputados y diputadas propietarios y suplentes del Partido tanto en la Asamblea Legislativa, como en el Parlamento Centroamericano. Entre ellos, se elige a un Coordinador de Fracción (Art. 67).</p> <p>El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas funcionará según el Art. 68, como una instancia del Partido, que tendrá como objetivo coordinar las labores y proyectos de desarrollo a nivel nacional a fin de promover una acción política congruente y efectiva de parte del Partido hacia la población beneficiaria.⁴⁸⁸</p>
ARENA	<p>Organismos Técnicos</p> <p>Según los Estatutos, el Partido también cuenta con unos Organismos Técnicos (Art. 55), Organismos de Planificación (Art. 67) y Organismos de Promoción (Art. 72). Los Organismos Técnicos, son aquellas comisiones especializadas en diferentes áreas que funcionan permanentemente (periodo electoral y fuera de este), según instrucciones del COENA. Sus miembros serán designados por el</p>

⁴⁸⁵ También, con base en el Reglamento Disciplinario aplica las sanciones contra aquellos dirigentes o miembros del Partido que desacaten las disposiciones de sus órganos o de la normativa interna del Partido. Se encarga de conocer, procesar y sancionar los quebrantos a las diferentes normativas del Partido. La conformación de dicho tribunal, es de cinco miembros, los cuales son electos por votación directa en la CN.

⁴⁸⁶ Ver Estatuto Art. 56 facultades del Tribunal de Ética.

⁴⁸⁷ Son presididos por un secretario e integrados por tres miembros. Las Comisiones son: de Organización, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas, de la Mujer, Organización Social, Juventud, Actas, Asuntos Electorales, Relaciones Internacionales, Educación Política y de Municipalismo (Art. 58).

⁴⁸⁸ Ver Estatuto Art. Art. 68, dicho Consejo está integrado por todos los miembros del Partido que resulten electos como tales Esta precedido por un coordinador (a) y un coordinador adjunto.

	<p>Consejo Ejecutivo, pudiendo estos ser miembros del mismo. Se establecen las siguientes comisiones como especializadas: Comisión Política, Comisión de Enlace, Comisión de Finanzas, Comisión de Relaciones Públicas, Comisión Económica-Social, Comisión de Propaganda y Comisión Jurídica.</p> <p>Los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional, son los Organismos de Planificación del Partido. Por Estatutos (Art. 68), se establecen cuatro Círculos de Estudio, los del Frente Interno, los del Frente Económico-Social, los de Frente Externo y los del Frente de Defensa Nacional. Funcionan permanentemente, sus miembros pueden ser dirigentes de cualquier organismo del Partido, y su función consiste en elaborar e implementar planes de desarrollo interno, externo, socioeconómico y de defensa de forma coordinada con el COENA.</p> <p>Por otra parte, en el artículo 72, se establecen como Organismos de Promoción del Partido, las direcciones generales de los sectores nacionalistas⁴⁸⁹, las directivas departamentales sectoriales, las directivas municipales sectoriales⁴⁹⁰ y la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social⁴⁹¹.</p>
PCN (CN)	Los estatutos no establecen organismos especiales.
CD	<p>Órganos Especializados</p> <p>De conformidad al Art. 16, el partido tiene otros órganos, los cuales son: a) El Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa; b) El Grupo Parlamentario del Parlamento Centroamericano; c) El Consejo de Autoridades Locales; d) Comandos de Campaña con vigencia temporal; e) Otras comisiones para tareas específicas.</p>
PDC (PES)	<p>Otros órganos</p> <p>El Tribunal Nacional de Honor, el cual es el organismo encargado de aplicar el régimen disciplinario y conocerá de todas las infracciones que en materia disciplinaria cometieren otros organismos y miembros del Partido, de conformidad al Art. 36.</p> <p>El Comité Electoral Nacional será: la autoridad suprema en materia electoral del Partido (...)” (Art. 42). Esta encargado de llevar los registros de afiliados y autoridades del Partido, entre otras (Art. 45). Para su funcionamiento, cuenta con comités electorales en todos los departamentos y municipios (Art. 45).</p> <p>Movimientos específicos son: organizaciones que aglutinan a miembros y simpatizantes del Partido (...), en razón de sus especiales intereses, derechos y objetivos (Art. 84).</p> <p>La Fracción Legislativa y Parlamentaria está compuesta por la totalidad de diputados que el Partido posee en ambas instancias (Art. 86)⁴⁹². El Consejo</p>

⁴⁸⁹ Las direcciones generales de los sectores nacionalistas, son los organismos normativos del Partido en sus diferentes sectores. Los directores son nombrados por el COENA y sus resoluciones son de obligatorio acatamiento para sí misma y todos los demás miembros subalternos.

⁴⁹⁰ Tanto las directivas departamentales sectoriales como las directivas municipales sectoriales, promocionan y representan al sector correspondiente, ya sea en el departamento o en el municipio, ambas sesionan ordinariamente una vez por mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

⁴⁹¹ Entre tanto, la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social actúa en tres áreas (Art. 89): Brigadas Médicas, Brigadas Femeninas y Alfabetización para Adultos. Proponen al COENA los directivos de cada una de las áreas de acción y depende directamente del Presidente del Partido.

⁴⁹² Ver Estatuto Art. 87, deberes de la Fracción Legislativo y Parlamentaria.

	<p>Nacional de Alcaldes, está integrado por todos los alcaldes del Partido (Art. 89)⁴⁹³.</p> <p>Los Comités de Base se forman en las comunidades del municipio. Su principal función será la de fortalecer la organización, espíritu y acción del Partido en su comunidad (Art. 90).</p> <p>Consejo Asesor Nacional, aconseja y asesora a los órganos directivos del Partido (Art. 92). Está conformado por: personalidades prominentes del Partido y de la sociedad civil (Art. 91).</p>
GANNA	Los estatutos establecen como organismo especial el Tribunal Disciplinario.

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
FMLN	<p>Todos los miembros del Partido inscritos en el padrón electoral, elegirán en las respectivas circunscripciones (nacional, departamental y municipal), por voto directo y secreto, a las diferentes autoridades y candidatos de elección popular del Partido (Art. 64)⁴⁹⁴.</p> <p>Los candidatos a diputados a A.L., y PARLACEN, y candidatos para presidente y vicepresidente de la República, son elegidos por el Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Política, los cuales fueron previamente consultados con las Directivas Departamentales (Art. 31). La Convención Nacional proclama públicamente a los dos últimos.</p> <p>La Comisión Política elige a los candidatos para Alcaldes y Concejos Municipales de las 14 cabeceras departamentales, y de los municipios cuya población es mayor de 50 mil habitantes, previa consulta con las Directivas Departamentales (Art. 33).</p>
ARENA	<p>Todos los candidatos a cargos de elección popular son elegidos por la Asamblea General, a propuesta del COENA (Art. 17). Si bien es cierto, los actuales estatutos de ARENA, al igual que el resto de partidos no consignan mecanismos de democracia interna para elegir candidatos a elección popular (diputados y consejos municipales). Pero luego de las derrota de las elecciones presidenciales ARENA, paso por un crisis de liderazgos, en la cual se generó una pugna entre el COENA y algunos candidatos y miembros del partido, razón por la cual, el partido ha querido innovar creado Reglamento Transitorio para la Administración del Proceso de Selección Interno de Candidatos a Cargos de Elección Popular, 2015-2018⁴⁹⁵. Reglamento interno que norme las condiciones y requisitos para ser candidato a cualquier cargo de elección popular, y se supone que las bases tendrán participación directa.</p> <p>En ese sentido, de dicho reglamento se pueden destacar lo siguientes aspectos:</p>

⁴⁹³ Ver Estatuto Art. 90, funciones del Consejo Nacional de Alcaldes.

⁴⁹⁴ Según el artículo 11 del Reglamento Electoral, existe un padrón electoral elaborado con base en el Registro Único de Afiliados y Afiliadas de partido habilitados para votar, y ordenado de acuerdo a las circunscripciones electorales y alfabéticamente por los apellidos y nombres de los registrados

⁴⁹⁵ La aprobación del Reglamento fue publicado el día lunes, 02 Junio 2014 a las 00:00 horas, en la página web oficial del partido ARENA. Visto en: <http://www.arena.com.sv/noticias/679-aprobacion-de-reglamento.html>, y dicho reglamento fue publicado el día lunes 30 Junio 2014 a las 08:16 horas, visto en: <http://www.arena.com.sv/noticias/687-reglamento-transitorio-para-eleccion-de-candidatos-2015.html>

	<p>a. El Reglamento incluye una Comisión Electoral Nacional</p> <p>b. El Reglamento incluye el VOTO SECRETO</p> <p>c. El Reglamento contiene un Listado Interno de Electores, que amplía la participación a mas electores que únicamente las Asambleas Departamentales Conjuntas y Directivas Municipales, como lo indican los ESTATUTOS.</p> <p>d. El Reglamento amplía la posibilidad de participación de pre candidatos, porque la convocatoria va ser abierta.</p> <p>Aunado a ello, el partido ARENA, aprovecho la publicación del reglamento para anunciar la incorporación de nuevos miembros del COENA, dentro de los que se mencionaron: Roberto D'Aubuisson y Rodrigo Molina Rochac⁴⁹⁶.</p>
PCN (CN)	Los cargos de presidente y vicepresidente de la República son electos por los miembros de la Asamblea Nacional (Art. 15); los diputados, por la Asamblea Departamental (Art. 24); y los miembros a concejiles, por la Asamblea Municipal (Art. 30).
CD	El Partido establece el sistema de elecciones internas o primarias como el mecanismo democrático-participativo de las bases del Partido para escoger los candidatos que éste presentará para cargos de elección popular ⁴⁹⁷ .
PDC (PES)	<p>Los candidatos a alcaldes y miembros de Concejos Municipales son elegidos en las Convenciones Municipales (Art. 94), mismas que están integradas por todos los miembros del Partido en dicho municipio.</p> <p>Los candidatos a presidente, vicepresidente y diputados a A.L., y PARLACEN son electos en la Convención Nacional a propuesta del Directorio Nacional (Art. 95).</p> <p>En relación a la elección de miembros de los organismos de dirección departamental y municipal, se realizan elecciones internas. Y para la integración se establece el criterio de representación proporcional a todas las planillas que hayan obtenido al menos el 25% de los votos. El Secretario General, Secretario General Adjunto y Síndico son adjudicados a la planilla ganadora (Art. 130-A).</p>
GANA	Sobre las elección a cargos internos y de elección popular, las ternas de candidatos son elegidas por el Congreso Nacional a propuesta del Directorio Ejecutivo Nacional, previa consulta con el Directorio Ejecutivo Departamental y del Directorio Ejecutivo Municipal respectivamente (Arts. 13, 17, 20 y 23).

⁴⁹⁶ Al respecto de manifestó lo siguiente: El anuncio se da tras la salida de Manuel Arrieta y de Ricardo Esmahan. De acuerdo con Molina Rochac, su incorporación al COENA es una muestra de apertura que el partido hace tras los resultados de la elección presidencial. *“Mi nombramiento es muestra de renovación, de apertura, de modernización del partido. Soy alguien que ha tenido, a veces, posiciones críticas al partido”*. Noticia publicada por la Prensa Gráfica el día 17 de Junio de 2014, visto en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/06/17/arena-presenta-reglamento-para-seleccion-candidatos-2015>.

⁴⁹⁷ Ver Estatuto Art. 24, atribuciones del Congreso Nacional. Dentro de sus principales funciones están: Elegir y proclamar a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República. b) Ratificar y proclamar a los candidatos a Diputados a la A.L., electos por las Convenciones Departamentales, elegir y proclamar a los Diputados al PARLACEN.

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	TOMA DE DECISIONES
FMLN	Los criterios para el proceso de toma de decisiones difiere entre los órganos, pudiéndose distinguir cambios en el requerimiento de quórum y en el principio para la toma de resoluciones. Para la toma de decisiones en la Convención Nacional se requiere un quórum del 55% de los miembros, y sus resoluciones se toman con votos favorables de la mitad más uno (Art. 19). Para la toma de decisiones en el Consejo Nacional y Convención Departamental se requiere un quórum del 60% de sus miembros, y las resoluciones se toman con la mitad más uno de los miembros (Art. 29). La Comisión política requiere un quórum de 13 de sus miembros y las decisiones se toman con el voto afirmativo de 11 de los integrantes, según lo estipula el Art. 34 ⁴⁹⁸ .
ARENA	En todos los organismos donde se toman decisiones se necesita un quórum de la mitad más uno de los asistentes, y las decisiones se toman por mayoría de votos (Art. 105). El sistema de votación podrá ser "(...) a mano alzada, nominal o por aclamación. Nunca podrá votarse secretamente" (Art. 108).
PCN (CN)	En la toma de decisiones se requiere un quórum de la mitad más uno de los miembros. "El voto en las sesiones de la Asamblea Nacional y Asamblea Departamental es nominal y público, en el resto de organismos del Partido, el voto será directo y a mano alzada, pudiendo a conveniencia de los dos Organismos mencionados optar por el voto secreto" (Art. 63).
CD	Para la toma de decisiones internas dentro de los organismos se requiere de un quórum de la mitad más uno de los miembros de cada órgano, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría, (Art. 111). El sistema de votación es secreto ⁴⁹⁹ .
PDC (PES)	En los órganos nacionales (Convención Nacional y Directorio Nacional), se establece quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones se toman por mayoría simple (Arts.15 y 25). Los miembros emiten un solo voto, aún en el caso en que algunos ostenten varias calidades. En las convenciones departamentales y municipales, se establece quórum con al menos un tercio de los integrantes (Arts. 53 y 72).
GANA	En los estatutos del Partido GANA, para la toma de decisiones se establece que el quórum necesario para darse por instalada una sesión de cualquier organismo partidario, será de la mitad más uno de sus miembros, esto según lo estipula el Art. 42.

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

PARTIDO	CUOTAS DE GÉNERO Y EDAD
FMLN	Los estatutos establecen que se promoverá la participación de mujeres y jóvenes en las responsabilidades de dirección del Partido y en la postulación a candidaturas con posibilidades de ganar. Su participación será proporcional al nivel de afiliación alcanzada y nunca menor de 35% de personas de género femenino y del 25% de personas menores de 31 años (Art. 9).

⁴⁹⁸ De acuerdo al Art. 13, adicionalmente, los estatutos estipulan que para temas de trascendencia partidaria y nacional se podrá implementar el referéndum partidario.

⁴⁹⁹ Ver Estatuto Art. 24.

ARENA	<p>Los estatutos no contemplan el establecimiento de cuotas de género ni de edad. Dentro del Partido no existe el sistema de cuotas de representación, lo que en ningún momento tiende a favorecer la participación de jóvenes y mujeres en la elección de autoridades partidarias o candidatos a puestos de elección popular, es decir, que los estatutos no contemplan el establecimiento de cuotas de género ni de edad.</p> <p>El Partido en las últimas dos elecciones legislativa, ha tenido la representación de una persona con capacidades especiales (diputado David Reyes), pero antes este grupo no tiene cabida dentro de los sectores nacionalistas del Partido.</p>
PCN (CN)	<p>De las agrupaciones representadas dentro del Partido, la más importante es la del sector juvenil; esta agrupación cuenta con una Dirección Nacional Juvenil, la cual posee su propia normativa. Hay que destacar, que a diferencia del resto de partidos, la juventud cuenta con su propia reglamento interno, el cual regula las condiciones y requisitos para pertenecer a dicho sector⁵⁰⁰. No obstante se puede afirmar, que en la práctica no se incluye a los jóvenes en cargos dentro del Consejo Ejecutivo</p> <p>En el sector femenino pasa algo similar, la representación es baja. En el Consejo Ejecutivo, de quince miembros, una es mujer porque de hecho es la Secretaría Nacional de Asuntos Femeninos, solo a partir de 1997 se comenzó a contar con la presencia femenina en este órgano de dirección. El PCN dentro de sus estatutos no contempla ningún sistema representativo de cuotas para ocupar cargos de dirección partidaria y de elección popular.</p>
CD	<p>Para el caso de la participación mujeres y jóvenes en los Organismos de Dirección del Partido y en las candidaturas a cargos de elección popular, que ninguno de los dos géneros podrá tener un número de miembros que supere el 70% de sus integrantes y será obligación del organismo responsable de la elección. En la lista de candidaturas a diputados, los cinco primeros lugares no podrán ser del mismo género y serán nominados en forma alterna propietarios y suplentes⁵⁰¹.</p>
PDC (PES)	<p>Los estatutos no contemplan el establecimiento de cuotas de género ni de edad</p>
GANÁ	<p>Sobre las cuotas de género y edad, aunque no se establece con expresamente un mecanismo de cuotas de género y edad, en el Art. 48 de los Estatutos se establece que: "(...) los procesos electorales internos se registrarán por el principio de igualdad de oportunidades para los militantes, impulsando la equidad de género. El sistema de votación podrá ser: público o secreto; para lo cual se elaborarán los instructivos correspondientes por el Directorio Ejecutivo Nacional".</p>

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

⁵⁰⁰ Según el Reglamento del Movimiento Juvenil, se considera joven al afiliado que tiene entre dieciocho y 33 años (y 35 años si hace parte de alguna directiva), sus potestades son amplias en algunos sectores de la vida partidaria, no obstante, en la dirigencia del Partido el espacio para los jóvenes es muy bajo.

⁵⁰¹ Ver Estatuto Art. 17.

Anexo No. 6

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Los puestos uninominales, como la presidencia de un país, son los de menor acceso a las mujeres, pues en América Latina únicamente se registran 11 mujeres presidentas —dos de ellas sin elección directa— en toda la historia democrática de esta región.

MUJERES PRESIDENTAS EN AMÉRICA LATINA (1974-2014)			
No.	Nombre	País	Período
1	María Estela "Isabel" Perón	Argentina	1974-1976
2	Lidia Gueiler Tejada	Bolivia	1979-1980
3	Violeta Chamorro	Nicaragua	1990-1996
4	Ertha Pascal-Trouillot	Haití	1990-1991
5	Janet Jagan	Guyana	1997-1999
6	Rosala Arteaga Serrano	Ecuador	Del 6 al 11 de febrero de 1997
7	Mireya Elisa Moscoso	Panamá	1999 – 2004
8	Michelle Bachelet Jeria	Chile	2006 - 2010 y 2014 -2018
9	Cristina Fernández de Kirchner	Argentina	2007 – 2011 y 2012 – 2016
10	Laura Chinchilla	Costa Rica	2010-2014
11	Dilma Rouseff	Brasil	2011-2015

Fuente: Elaboración propia.

El hecho de que, hasta 2010, en toda la historia política de los 42 países que integran Latinoamérica y el Caribe⁵⁰² solamente nueve mujeres hayan obtenido la presidencia a través de elecciones directas, y dos de ellas de manera casi sucesoria (hijas, esposas o viudas), refleja claramente que son los hombres quienes siguen

⁵⁰² Son 22 países en la región del Caribe, 7 países en América Central, 13 países en América del Sur y 1 en América del Norte, según el Latin American Network Information Center, consultado en <http://lanic.utexas.edu/subject/countries/indexesp.html>, en febrero de 2010

siendo postulados y votados como la primera opción para presidir el gobierno de un país.

Mujeres en la Presidencia o a la Vicepresidencia de El Salvador

En toda la historia de El Salvador, en los registros solo 6 mujeres se han postulado a las altas magistraturas de poder político, es decir, Presidencia y la Vicepresidencia, y tan solo una mujer ha logrado ser electa vicepresidenta de la República, y dentro de las razones por las cuales no ha habido más mujeres en dichos cargos, se pueden mencionar: no se permitía que una mujer se inscribiera como candidata; los partidos no llevaban candidatas mujeres o si se inscribían no lograban ganar, porque el partido con el que fueron inscritas no tenía la suficiente correlación o fuerza electoral, en ese orden se pueden mencionar los seis casos:

LAS PRIMERAS SIETE MUJERES QUE SE POSTULARON A LA PRESIDENCIA O A LA VICEPRESIDENCIA DE EL SALVADOR			
Nombre de la candidata	Partido o Coalición	Periodo electoral	Resultado
Prudencia Ayala	Independiente	Elecciones de 1930	No fue inscrita en el correspondiente registro de "candidatos" por ser mujer.
Rhina Escalante de Rey Prendes	Movimiento Auténtico Cristiano (MAC).	Elecciones de 1989.	Fue inscrita como la primera mujer aspirante a la Presidencia de El Salvador, pero no fue electa.
María Marta Valladares, (Nidia Díaz)	FMLN	Elecciones de 1999	Se inscribió como candidata a la Vicepresidencia, pero el FMLN, no ganó dicha elección
Ana Vilma de Escobar	ARENA	Elecciones de 2004	Fue electa Vicepresidente de la República, para el periodo 2004- 2009
Ana Cristina Sol	Coalición PDC-CDU	Elecciones de 2004	Dicha coalición, no ganó la elección
Merlin Peña	PDC	Elecciones de 2009	Se inscribió como candidata a la Vice- presidencia, aunque su candidatura fue retirada antes de las elecciones.
Adriana Bonilla (33 años)	PSP	Elecciones 2014	Se inscribió como candidata a la Vicepresidencia, pero el PSP, no ganó dicha elección

Fuente: Elaboración propia. Datos de la AS- PARLEXSAL.

Mujeres en la Asamblea Legislativa

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, aseguró que, para que los intereses de las mujeres se vean reflejados y garantizados en los planos nacionales o locales, se requiere de una masa crítica no menor al 30%, es

decir, que en todos los colectivos de poder en donde no se cuente con una representación de mujeres de un 30% como mínimo.

Hasta octubre de 2009, la Unión Interparlamentaria (UIP) reportó que el porcentaje mundial de mujeres en los parlamentos combinados alcanzó la cifra de 18.6%, porcentaje que refleja un leve aumento en comparación con el año 2005 en que fue de solo 15.9%. Ese aumento de 2.7% seguramente es el resultado de las estrategias que se han implementado en los últimos diez años para promover la representación política de las mujeres en este ámbito de participación.

Elección de diputadas para la Asamblea Legislativa (últimos dos periodos)⁵⁰³	
Elecciones Legislativas 2009- 2012	Elecciones Legislativas 2012 – 2015
La penúltima elección de diputadas y diputados para la Asamblea Legislativa, celebrada en 2009, arrojó un total de 22 mujeres electas como diputadas suplentes y además 16 mujeres electas como diputadas propietarias. Estas últimas representan el 19% del total de las 84 diputaciones en propiedad.	La última elección de diputadas y diputados para la Asamblea Legislativa, celebrada en 2012, arrojó un total de 23 mujeres propietarias y 25 suplentes ⁵⁰⁴ , es ese sentido la presentación creció para la diputaciones titulares, ya que esas 23 mujeres presentan en porcentaje el 27.39 % del total de las 84 diputaciones en propiedad ⁵⁰⁵ .

Fuente: Elaboración propia. Datos <http://www.asamblea.gob.sv/pleno/pleno-legislativo>.

En ese sentido, para el 2002 la meta mínima legal del 30% ciento de escaños parlamentarios ocupados por mujeres ya había sido alcanzada por países como Argentina y Costa Rica, e inclusive por Sudáfrica y Mozambique. En Ruanda, África, desde el año 2003 las mujeres han conseguido ocupar el 48.8% de los escaños en el parlamento, lo que convirtió a esa nación en el país con el mayor número de diputadas en el mundo, aún por encima de los países nórdicos como Suecia con el

⁵⁰³ Estas dos elecciones son de las más altas representaciones legislativas en 60 años del ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres desde que en 1950 se reconoció la totalidad de sus derechos políticos, incluido el derecho a ser electas a cargos de elección popular y designación presidencial. Sin embargo, ese porcentaje de 19% y 25 % aún está lejos de alcanzar el 40% de representación solicitado como mínimo para cualquiera de los dos sexos.

⁵⁰⁴ El **Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa**, es un grupo institucional, integrado por las 23 Diputadas Propietarias y las 25 Diputadas Suplentes de los diferentes partidos políticos.

⁵⁰⁵ En El Salvador, esa masa crítica del 30% de diputadas significaría como mínimo la elección de 25 mujeres en cada elección a diputadas y diputados (en la última elección legislativa 2012-2015 fueron electas 21 mujeres). Sin embargo, para tener la llave de la mayoría calificada y que el voto de la mujer diputada se vuelva decisivo en las negociaciones políticas de la Asamblea Legislativa, se requiere no menos de 29 mujeres diputadas en cada período legislativo, es decir, un 35% como mínimo, que es lo que obliga la LPP.

45.3% y Dinamarca con el 37.5%. Todavía más, las mujeres parlamentarias de Uganda representan el 24.7% de la totalidad de los escaños.

Mientras tanto, cuando ya tres países han sobrepasado las leyes de cuota o cupo, dando paso incluso a la paridad electoral⁵⁰⁶, en El Salvador aún sobreviven opiniones que rechazan públicamente la adopción de la medida positiva de cuota de mujeres en el poder político. Sin duda, ello evidencia la desventaja nacional en la participación política de las mujeres salvadoreñas no solo en la región, sino en el mundo entero.

Mujeres diputadas en el Parlamento Centroamericano

De acuerdo a datos oficiales del TSE, para las elecciones celebradas el 18 de enero de 2009, El Salvador cuenta con 20 diputaciones en propiedad dentro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). De ellas, 15 son ocupadas por hombres y 5 por mujeres, evidenciando una sub representación de mujeres equivalente al 25% del total de las diputaciones que le corresponden a El Salvador.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARA EL PARLACEN – 2009			
Partido	Diputación por cociente	Diputación por residuo	Diputados y Diputadas
FLMN	8	1	5 mujeres – 4 hombres
ARENA	7	1	8 hombres
PCN	1	1	2 hombres
PDC	1	0	1 hombre
CD	0	0	-
FDR	0	0	-
Total	17	3	20

Fuente: Elaboración propia. Datos del Tribunal Supremo Electoral (Memoria Especial Elecciones 2009).

De acuerdo a la información del portal oficial del PARLACEN, la composición de los grupos parlamentarios (2013 - 2014) en donde tiene representación El Salvador, solo figuran 5 mujeres⁵⁰⁷.

GRUPOS PARLAMENTARIOS 2013 - 2014			
Grupo Parlamentario Alianza Democrática			
No.	Nombre	Cargo	País
14	Gracia María de Fátima Larrave Rivas	Integrante	El Salvador

⁵⁰⁶ Hasta 2009, España, Chile y Costa Rica

⁵⁰⁷ FUENTE <http://www.parlacen.int/Funcionamiento/GruposParlamentarios2013-2014.aspx>.

Grupo Parlamentario de Izquierda			
2	María Mirtala López Mejía	Vicepresidenta	El Salvador
5	Irma Segunda Amaya Echeverría	Integrante	El Salvador
6	Gloria María Anaya Perla	Integrante	El Salvador
10	Nery Bonilla Amaya	Integrante	El Salvador

Fuente: Elaboración propia. Datos en:

<http://www.parlacen.int/Funcionamiento/GruposParlamentarios2013-2014.aspx>

Es importante destacar, que el FMLN es el partido que más diputaciones obtuvo en dichos comicios, y es el único que tiene representación de mujeres dentro del parlamento y curiosamente de los 9 diputados, 5 son mujeres, es decir, más del 50%, si se hace un simple análisis, se podría pensar que para dicho partido el tema de género, no es cuestión de cuotas, sino de igualdad y que corresponde a la realidad que las mujeres conforman más del 52% de la población salvadoreña; pero al trasladar ese análisis a otras instituciones donde los partidos tienen representación, esa realidad se desvanece totalmente y los hombres son los que ocupan mayores cargos de elección popular (Asamblea Legislativa – Municipalidades – Presidencia y Vicepresidencia), eso también es reproducido, en los cargos de segundo grado.

Pero sobre este punto, hay que decir que no sólo es el FMLN realiza una discriminación en razón del sexo para designar candidatos, sino es un problema que todos los partidos políticos tienen, esto obedece a una cultura patriarcal, en donde el hombre es el que se ocupa de los asuntos de la vida política o cosa pública; vale la pena mencionar, que al revisar los estatutos de los partidos políticos en referencia al tema de género la mayoría de ellos consigno un 30% a 35% para la representación femenina, con la LPP., se pensó que esa realidad iba a cambiar y que la ley obligaría a los partidos primero a democratizarse y segundo a tomar en cuenta aquellos sectores que históricamente han estado relegado del escenario político, para el caso las mujeres y los jóvenes, pero no fue así, la ley solo consigna el 35% como mínimo, dejando a la discrecionalidad de cada partido aumentar dicho porcentaje.

Esa realidad evidentemente vulnera los derechos políticos de las mujeres, es decir, a ser electas para cualquier cargo de elección, sea directivo, de elección popular o de segundo grado, si se hace un análisis desde el punto de vista del Derecho Constitucional (principio igualdad) y de Derechos Humanos, es una forma de violencia, porque se está limitando los derechos políticos de las mujeres y no está apegado a los estándares internacionales que regulan de los mecanismos legales de protección de género.

Mujeres en el gobierno local

Como primera mujer alcaldesa de El Salvador, Adela Van Severén fue electa en 1954 por el municipio de Santa Tecla del departamento de La Libertad.

En el período 2003-2006 solo 17 (un 8.4%) de los 262 municipios de El Salvador eran gobernados por una mujer alcaldesa, porcentaje un poco más elevado del promedio total de 5.3% para los 16 países de América Latina incluidos en el estudio, pero con la novedad de que en ese mismo período tres municipios salvadoreños de más de 100,000 habitantes eran liderados por mujeres:

PERÍODO 2003-2006 MUNICIPIOS GOBERNADOS POR UNA MUJER ALCALDESA (MUNICIPIOS MÁS RELEVANTES)⁵⁰⁸
San Salvador, por la Dra. Violeta Menjívar ⁵⁰⁹ .
Soyapango, por la Licda. Marta Elena García de Rodríguez;
Ilopango, por la Dra. Alba Márquez; las tres por el partido FMLN.

Fuente: Elaboración propia

En el caso de El Salvador, el porcentaje de mujeres alcaldesas municipales ha experimentado un leve avance, ya que para la elección municipal del período 2006-2009, en 22 de los 262 municipios fueron electas mujeres alcaldesas, lo que equivale al 8.4% del total.

EN EL RECIÉN PASADO PERIODO 2009-2012, EL NÚMERO AUMENTÓ A 29 MUJERES ALCALDESAS, CANTIDAD EQUIVALENTE AL 11.1%, CUYA DISTRIBUCIÓN PARTIDARIA ES LA SIGUIENTE⁵¹⁰:	
Partido	Mujeres Alcaldesas
ARENA	15 mujeres
FMLN	8 mujeres
PCN	5 mujeres
PDC	1 mujer

Fuente: Elaboración propia.

EL NÚMERO DE MUJERES ALCALDESAS PERIODO 2012-2015, DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO:		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ALCALDESA
San Salvador	Mejicanos	Juana Lemus Flores Vda. de Pacas
Santa Ana	San Antonio Pajonal	Silvia Liceth Chavarría

⁵⁰⁸ Esto no es usual en la estadística mundial, en donde las mujeres generalmente gobiernan localmente municipios pequeños, alejados de la capital y/o pobres.

⁵⁰⁹ En la ciudad de San Salvador, la capital del país, fue hasta 56 años después del goce de los derechos políticos por las mujeres que se eligió en 2006 a la primera mujer alcaldesa, la Dra. Violeta Menjívar.

⁵¹⁰ Para contar con una masa crítica del 30% de mujeres en los gobiernos locales, se necesita elegir a no menos de 79 mujeres alcaldesas en todo el país. Hasta hoy el mayor número ha sido 29 alcaldesas (2009-2012).

San Miguel	San Rafael Oriente Uluazapa	Sonia del Carmen Salvador de Cruz Berta Marina Flores de Reyes
La Libertad	Antiguo Cuscatlán Tepecoyo	Milagro Navas Herrera Ana Janet González Sermeño
Usulután	Ozatlán Ereguayquín	Reina Anajoth García de Sorto Melba de Jesús Méndez de Funes
Sonsonate	Cuisnahuat Caluco	Rosa Isabas Galeano de Sibrián Blanca Lidia Orellana de Vásquez
La Unión	-	-
La Paz	Santa María Ostuma San Juan Tepezontes Jerusalén	Elsa Antonia Guevara de Melchor Iris de los Ángeles López de Asunción Marta Lilian Alfaro Amaya
Chalatenango	Las Vueltas San Francisco Morazán	Rosa Cándida Alas de Menjívar María Petrona Vásquez de Alvarado
Cuscatlán	Cojutepeque Suchitoto San Rafael Cedros El Carmen	Rosa Guadalupe Serrano de Martínez Pedrina Rivera Hernández Dina Concepción Arévalo Chicas Leticia de Jesús Hernández Sánchez
Ahuachapán	Atiquizaya	Ana Luisa Rodríguez de González
Morazán	El Rosario Perquín	Loida Celina Claros de Urbina María Santos Rodríguez de Chicas
San Vicente	San Sebastián Santo Domingo	Trinidad Josefina Rivas de González Dora del Carmen García
Cabañas	Dolores	Lidia Maribel Díaz de Ruiz
Total		25 alcaldesa de 262 Municipios

Fuente: Elaboración propia. Datos: <http://www.comures.org.sv/html/agremiados/listado.html>

Participación de la mujer en cargos de segundo grado

Respecto de El Salvador, las mujeres ministras usualmente han sido nombradas en carteras sociales como las de educación, salud, cultura, entre otras, reservándose para los hombres las carteras consideradas estratégicas o “duras”, como las de hacienda, seguridad pública y defensa de la soberanía nacional, con lo cual, de alguna manera, se repite la división de roles tradicionales de género aún en las estructuras del poder político.

Nótese que ser ministra de una cartera tradicionalmente considerada estratégica — como la de defensa— puede abrir los espacios hacia la presidencia del país, como le sucedió a la ex ministra de Defensa de Chile, Michelle Bachelet, quien luego se convirtió en la Presidenta de ese país sudamericano.

MUJERES EN MINISTERIOS EN LOS ÚLTIMOS TRES PERIODOS PRESIDENCIALES EN EL SALVADOR		
Periodo 2004 – 2009	Periodo 2009 - 2014	Periodo 2014 – 2019 (actual)

Durante el anterior período presidencial de 2004 a 2009, de 13 ministerios solo cuatro fueron ocupados por mujeres, en las carteras de Educación, Economía, Gobernación (unos meses) y Relaciones Exteriores (el último año), es decir, las mujeres ocuparon el 30.76% de los ministerios.	En el período presidencial 2009-2014, se disminuyó los nombramientos a solo dos mujeres en los Ministerios de Salud, y Trabajo y Seguridad Social, lo que equivale a un 15.38% de representación de mujeres. Se trata de una disminución del 50% en solo cinco años.	Actualmente, en el período presidencial 2014-2019, se aumentado a una mujer más en razón del periodo anterior, en los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social, y Medios Ambiente y Recursos Naturales, lo que equivale a un 23.1% de representación de mujeres. En Viceministerio: 5 mujeres; Secretarias: 1 mujer; Autónomas: 9 mujeres ⁵¹¹ .
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

MUJERES EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
En El Salvador, se tuvo que esperar 44 años desde que en 1950 las mujeres obtuvieron el derecho a ejercer cargos públicos para que se eligieran el 28 de julio de 1994 a las primeras dos mujeres magistradas de la Corte Suprema de Justicia: las doctoras Anita Calderón de Buitrago y Aronette Díaz.
Al año 2009, de un total de 15 magistraturas de la Corte Suprema de Justicia, cinco eran ocupadas por mujeres, representando el 33% del total, el porcentaje más alto hasta ahora alcanzado en el Órgano Judicial. Sin embargo, ninguna mujer ha ostentado la presidencia de ese máximo tribunal de justicia, y solo la doctora Victoria Marina de Avilés ocupó la vicepresidencia de la Sala de lo Constitucional.
Actualmente en la Corte Suprema de Justicia hay 6 mujeres en 3 de las 4 salas (Sala de lo Civil: Licda. María Luz Regalado Orellana; Sala de lo Penal: Las Licda. Doris Luz Rivas Galindo, y Rosa María Fortín Huevo; Sala de lo Contencioso Administrativo: Las Licda. Elsy Dueñas de Avilés, Lolly Claros De Ayala, y Evelyn Roxana Núñez Franco).

Fuente: Elaboración propia. Datos: http://www.csj.gob.sv/SALAS_CSJ.html

MUJERES EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
Para el año 2009, se cuenta con las dos primeras mujeres magistradas suplentes del Tribunal Supremo Electoral (TSE):	
Silvia Cartagena	Propuesta por el partido FMLN,
Guadalupe Medina	Propuesta por la Corte Suprema de Justicia.
Es importante mencionar que con la elección que realizado la A.L., de Magistrados al TSE, período 2014-2019, la conformación del mismo cambio; quedando como Magistrada propietaria Guadalupe Medina Linares.	

Fuente: Elaboración propia. Datos: <http://www.tse.gob.sv/organismo-colegiado>.

⁵¹¹ Ver listado de nombre del gabinete periodo 2014-2019, en: <http://elmundo.com.sv/gabinete-de-gobierno-2014>

Anexo No. 7

PRESUPUESTO ASIGNADO AL TSE, PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL TSE, PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014.	
Rubro	Monto
Financiamiento a los Presupuestos Especiales Extraordinarios para el Evento Electoral 2014, para el voto residencial y para el voto en el exterior.	\$ 40,000,00.00
Total	\$ 40,000,00.00 ⁵¹²
Presupuestos Especiales Extraordinarios para el Evento Electoral de 2014, distribuidos así:	
Organización y Desarrollo de procesos electorales	\$ 33, 309, 710 ⁵¹³ .
Desarrollo e Implementación del voto residencial	\$2, 586, 455 ⁵¹⁴
Desarrollo e Implementación del voto desde el Exterior	\$4, 103, 835 ⁵¹⁵
Total	\$ 40,000,00.00

⁵¹² D.L. No. 340, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 398 de fecha día 22 de marzo de 2013, p. 37.

⁵¹³ D.L. No. 341, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 398 de fecha día 22 de marzo de 2013, p. 40.

⁵¹⁴ D.L. No. 342, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 398 de fecha día 22 de marzo de 2013, p. 45.

⁵¹⁵ D.L. No. 343, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 398 de fecha día 22 de marzo de 2013, p. 48.

Anexo No. 8

Financiamiento Privado de los Partidos Políticos y Gastos en propaganda electoral.

I. Financiamiento Privado de los Partidos Políticos según sus Estatutos.

Como se ha citado a lo largo de la presente investigación, los partidos políticos en El Salvador desde que son constituidos legalmente se puede notar que han consignados dentro de sus estatutos formas de financiamiento privado para desarrollo de los mismos. Es así que los estatutos de los partidos suelen incluir un apartado que regula lo relacionado con su patrimonio. Para efectos meramente académicos se tomarán en consideración los estatutos de algunos partidos políticos.

<p style="text-align: center;">Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)</p> <p>El artículo 91 de los estatutos del partido ARENA establece que: El Patrimonio del partido estará constituido: a) Por el ingreso proveniente de las cuotas canceladas por sus miembros de conformidad a disposiciones que dictará el Consejo Ejecutivo Nacional. b) Por los bienes muebles o inmuebles que el Partido adquiera. c) Por los donativos y demás aportaciones que reciba; y d) Por los fondos provenientes de cualquier actividad o promoción que realice el Partido. Otros dos artículos de dichos estatutos establecen la forma cómo se administrarán los fondos que forman parte del patrimonio del partido (artículos 92 y 93). Es interesante notar que tales ingresos pueden tener o bien origen partidario (de sus militantes o de actividades que el partido realice), o bien de origen extra partidario (las donaciones y otras aportaciones, como la deuda política).</p>
<p style="text-align: center;">Partido Frente “Farabundo Martí” para la Liberación Nacional (FMLN)</p> <p>Por su parte, el artículo 71 de los estatutos del partido FMLN establece que: El Patrimonio material del Partido estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que éste posee, por sus créditos activos, por las cuotas que aporten sus miembros y otros ingresos provenientes de actividades lícitas organizadas para tal fin. El mencionado artículo también habla de un reglamento que establece: <i>“los mecanismos que asegure que la gestión financiera de los organismos sea sometida periódicamente a auditorías”</i>. Además, el artículo 11 establece expresamente el deber adicional de los militantes de: <i>“cotizar la cuota de afiliación y contribuir económicamente y con puntualidad al sostenimiento del Partido. Los funcionarios de elección popular, postulados por el partido deberán cancelar una cuota proporcional al salario devengado”</i>.</p>
<p style="text-align: center;">Partido de Conciliación Nacional (PCN)</p> <p>Los estatutos del PCN también contienen disposiciones sobre su régimen económico. El artículo 50 establece que: El patrimonio del Partido estará constituido: a) Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro; b) Por el ingreso proveniente de las cuotas pagadas por los miembros, de acuerdo a los instructivos que emita el Consejo Ejecutivo Nacional; c) Por los donativos y demás aportaciones que reciba; y d) Por los fondos provenientes de cualquier plan o promoción que realice el Partido. Como puede notarse hay un parecido casi total con lo dispuesto al respecto en los</p>

estatutos del partido ARENA antes reseñados. Incluso en las disposiciones para la administración del Patrimonio (artículos 51, 52 y 53).

Partido Demócrata Cristiano (PDC)

Los estatutos del PDC, también contienen disposiciones sobre su régimen económico. Estableciendo en el Título VIII referente al patrimonio, del artículo 113 al 115.

El Patrimonio del partido consiste en:

1. Las contribuciones y donaciones que recibe.
2. Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o adquiera.

Asimismo el art. 114, manifiesta que la contratación de créditos y la adquisición, venta o gravamen de bienes inmuebles necesitará la aprobación del Directorio Nacional. Y el Secretario General Nacional tiene la obligación de vigilar y promover el incremento del patrimonio partidario para que el partido pueda desempeñar mejor la función histórica que le corresponde, de conformidad al art. 115 de su Estatuto.

Partido Cambio Democrático (CD)

Los estatutos del CD, también contienen disposiciones sobre su régimen económico. El Capítulo 5, regula el Patrimonio del Partido, y se de conformidad al art. 16, este se compone de:

- 1º. Las cuotas ordinarias de sus miembros y dirigentes.
- 2º. Las cuotas especiales de sus Legisladores, Alcaldes, Representantes de Corregimientos y Concejales, electos del Partido.
- 3º. Las contribuciones de sus simpatizantes.
- 4º. El producto de las actividades que realice.
- 5º. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- 6º. Los aportes, direcciones, legados y herencias que reciba.

Asimismo, las cuotas ordinarias se determinaran conforme a una tabla diseñada en base al monto de los recursos de que dispone cada miembro del Partido. Esta tabla será acordada por el Directorio Nacional, a propuesta de la Junta Directiva Nacional, de conformidad al Art. 17 de sus estatutos.

El Partido CD, de acuerdo al art. 18, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, alquilar, enajenar, hipotecar, pignorar y desarrollar cualquier actividad lícita que procure el incremento de su patrimonio.

La dirección financiera y administrativa del patrimonio del Partido estará a cargo del Presidente, quien la ejercerá con el auxilio del Contralor y la Secretaría Administrativa del Partido, de acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos del Partido. El patrimonio será administrado conforme a los principios modernos de contabilidad, art. 19.

Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)

Los estatutos de GANA, también contienen disposiciones sobre su régimen económico. Y se encuentra en el Título VI referencia al Patrimonio del Partido, de acuerdo al art. 33 dicho patrimonio está constituido por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que posea el Partido;
2. La deuda política regulada por el Código Electoral;
3. Los aportes voluntarios de sus miembros;
4. Los créditos activos; y
5. Las donaciones realizadas por donantes nacionales o extranjeros.

El manejo de los fondos en efectivo del Partido será administrado a través de cuentas bancarias del país, dichas cuentas podrán ser habilitadas por el Director de Economía y Finanzas conjuntamente con el Presidente del Partido o el Director de Organización y Área Legal, de conformidad al art. 35.

Fuente: Elaboración propia. Datos Estatutos de los partidos políticos.

Lo dispuesto sobre la financiación de las actividades de los partidos en los estatutos citados constituye suficiente muestra para sostener la existencia de tres fuentes legítimas: la deuda política, las contribuciones de los militantes o de las actividades partidarias para tal fin, y las donaciones privadas extra partidistas.

Asimismo vale acotar, que todos los partidos políticos en su regulación interna (estatuto) desde su legalización como persona jurídica, siempre han regulado fuentes de financiamiento privadas, esto pese a que la legislación antes de la entrada en vigencia de la Ley de Partidos Políticos, solo se regulaba el financiamiento estatal a través de la deuda política, reconocida como un derecho constitucional que tienen los partidos políticos en razón de los votos válidos obtenidos en la elección anterior (esto para los que hayan participado en varias periodos electorales), ya que para los partidos que por primera vez participan en una elección siempre tendrán derecho a gozar de tal beneficio, pero el cálculo para determinar dicho monto será distinto.

En ese orden de ideas, la legislación anterior al no regular el financiamiento privado, dejaba en libertad a los partidos políticos a tener las fuentes de financiamiento que ellos estimaran convenientes y tampoco se establecía techos para los montos a donar, tampoco se conocían los donantes, ni de donde provenían dichos fondos; es decir, que bajo la cultura del secretismo que se manejaba antes de la LPP., nadie sabía a cuanto ascendía las cuentas bancarias de los partidos, ni mucho se establecían prohibición para algunas fuentes, que posiblemente estuvieran ligadas a actividades ilícitas, como el enriquecimiento ilícito, narcotráfico, contrabando, lavado de dinero, secuestro, corrupción, peculado, evasión, elusión de impuestos, entre otros.

Así una persona natural o jurídica, perfectamente podía donar exorbitantes cantidades de dinero, sin justificar de donde había obtenido tales ingresos, también existían y existen muchas donaciones de instituciones internacionales y de países que realizan aportaciones a los partidos, con la diferencia que al menos hoy la legislación frena, algunas fuentes de financiamiento y frena los montos a donar; esto con la finalidad de tratar de erradicar la corrupción dentro de los partidos políticos, y esto se puede evidenciar con el actual proceso judicial que inicio la Fiscalía General de la República en contra del ex Presidente de la República el señor Francisco Guillermo Flores Pérez, en el periodo de 1999 al 2004, bajo la administración del partido ARENA, en el cual él recibió donativos de China Taiwán, por más de diez millones de dólares, fondos que se especula fueron a parar a las arcar del partido ARENA, no obstante dicho proceso judicial aún sigue su curso, razón por la cual no es posible profundizar en el tema, puesto que aún no hay una resolución en firme, sobre dicho caso de corrupción.

Esto a pesar que desde el año de 1959 se encuentra vigente la Ley Sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Esto ante la una ley anacrónica, la falta de voluntad política en aplicarla y de algunos sectores de intereses, los actos de corrupción y de enriquecimiento ilícito han sido una constante histórica en nuestro país. Actualmente la Constitución de la República, establece en el art. 240, que los funcionarios y empleados públicos que se enriquecen sin causa o a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado o al Municipio lo que hubiere adquirido de manera ilícita.

Desde el 2007 hasta la fecha no ha habido nadie condenado por dicho delito, no obstante, entre el año 2007 a 2009 hubieron 10 personas procesadas por actos de corrupción, pero ninguno llegó a la fase de sentencia⁵¹⁶.

II. Gastos en propaganda electoral y cuantificación del financiamiento.

Al respecto el catedrático de Derecho Administrativo Gaspar Ariño, plantea una similar situación que se da en España respecto al tema de los gastos en campañas electorales, y dice lo siguiente: *“Cualquier reforma de la financiación de los partidos será insuficiente si no se adoptan medidas para limitar los gastos desenfrenados que éstos generan. Por supuesto, los partidos necesitan dinero —ya lo hemos dicho— para llevar a cabo sus múltiples actividades, diarias y constantes, en mil campos y a todos los niveles. Pero hay que organizar su acción de manera que no requiera una burocracia masiva, que consume y gasta dinero de manera incontenible”*⁵¹⁷.

En El Salvador, los gastos y costos de la campaña electoral varían según sea el tipo de elección de la que se trate puesto que así es también la duración del periodo para hacer propaganda, la Constitución establece periodos diversos para cada tipo de elección⁵¹⁸.

⁵¹⁶ Información consultada en: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv>.

⁵¹⁷ ARIÑO ORTIZ, Gaspar, La Financiación de los Partidos Políticos, Documentos del Foro de la Sociedad Civil N° 1, España, Oct. 2009, p. 35. Y agrega lo siguiente: *“Especialmente necesario es el control del gasto en las campañas y precampañas electorales, que en España se suceden año tras año (prácticamente, estamos en campaña continua). La legislación española ha tratado de poner límites a los gastos electorales, pero ello no ha pasado de ser un buen deseo, más que una realidad. Las dificultades que ofrece la fiscalización de los gastos hace inútil cualquier limitación legal. Los gastos de campaña alcanzan cifras increíbles”*.

⁵¹⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Art. 81: *“La propaganda electoral sólo se permitirá, aun sin previa convocatoria, cuatro meses antes de la fecha establecida por la ley para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República; dos meses antes, cuando se trate de Diputados, y un mes antes en el caso de los Consejos Municipales”*.

LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE PERIODOS DIVERSOS DE LA SIGUIENTE MANERA:	
Elecciones Presidenciales	4 meses.
Elecciones Legislativas	2 meses.
Elecciones Municipales	1 meses.

Fuente: Elaboración propia. Datos Art. 81 Constitución de la República.

Ciertamente no existe regulación alguna sobre topes en los gastos de propaganda. En la medida en que los partidos han venido recurriendo con más frecuencia a la televisión, las campañas y la propaganda se han hecho más caras. Los partidos con más recursos (ARENA y FMLN) han sacado ventaja de esta situación frente a los otros partidos. En parte porque la mayor propaganda se hace a través de medios privados y no en medios estatales (televisión, radio y prensa)⁵¹⁹.

Los costos de las campañas se ven reducidos por los tiempos y espacios que reciben los candidatos y partidos en la cobertura que los medios hacen de las campañas. En este caso, la cobertura suele ser desigual también a favor de los partidos más grandes. En igual sentido operan las franjas matutinas y vespertinas de las empresas de televisión en las que incluyen entrevistas. A las mismas suelen ser invitados representantes de los partidos para que expongan sus planteamientos. Estos programas van desde 30 hasta 60 minutos. En la radio también se llevan a cabo este tipo de entrevistas. Y, algunos medios escritos suelen dedicar espacios de una hasta tres páginas para entrevistas con dirigentes partidistas o candidatos.

Al respecto, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) llevó a cabo un observatorio de gastos de campaña publicitaria electoral entre el 1o. de enero de 2008 y el 18 de enero de 2009⁵²⁰. Entre otros indicadores, el referido observatorio buscaba determinar qué tantos recursos financieros empleó cada partido para informar a la ciudadanía sobre su oferta electoral y qué tan equitativamente se repartieron esos recursos financieros.

⁵¹⁹ Los medios de comunicación estatales están obligados a proporcionar en igualdad de condiciones y en forma gratuita espacios para todos los partidos y coaliciones (Arts. 60 y ss., LPP).

⁵²⁰ Dicho observatorio también cubrió hasta la jornada electoral del 15 de marzo de 2009 en que se eligió nuevo presidente de la república. Sin embargo, para este informe sólo estaba disponible la información hasta la jornada electoral del 18 de enero de 2009. De todas formas los datos muestran una clara tendencia al encarecimiento de las campañas electorales.

Finalmente, según el informe de FUNDE, lo gastado en publicidad a través de los grandes medios hasta el 18 de enero de 2009 ya alcanzaba el 74% de la deuda política estimada para 2009. Bajo esa lógica, lo que deduce es que los partidos tienen que reciben exorbitantes cantidades de dinero en concepto de financiamiento privado, para poder cubrir los millonarios gastos que realizan en periodos de campaña, esto se pudo evidenciar con total claridad en las dos últimas elecciones presidenciales de 2009 y 2014, en donde los dos partidos mayoritarios y con mayor poder adquisitivo realizaron una desgastada proponga electoral, sobre todo en medios televisivos.

Hay un aspecto que resulta favorable a un partido de gobierno, ya que lo pone en ventaja respecto a los demás contendientes por el acceso a los recursos públicos que puede utilizar para su campaña. Aunque hay prohibiciones expresas, lo cierto es que los partidos de gobierno (nacional o municipal) siempre encuentran vías para sacar ventaja de su posición especialmente en los casos de los gobernantes municipales que buscan su reelección.

Es importante acotar que el citado informe de FUNDE, es apenas una pequeña muestra de lo que los partidos gastan en publicidad electoral. No hay manera de saber la suma exacta gastada por cada partido. Ni siquiera están obligados a declarar cómo utilizaron lo que reciben en concepto de deuda política, que en 2009 ascendió a las siguientes sumas:

MONTOS EN CONCEPTO DE DEUDA POLÍTICA (2009)	
Elecciones Presidenciales:	US \$12 480 521.0
Elecciones de Diputados	US \$5 738 375.5
Elecciones de Concejos Municipales:	US \$4 287 404.2

Fuente: Elaboración propia. Dichos datos han sido retomado, según el informe de FUNDE, presentado en el año 2009.

No obstante, hay que tomar en cuenta que este informe fue realizado no se habían aprobado cuerpos legales que regularan el tema de acceso a la información y financiamiento de partidos políticos; es decir, antes de la entrada en vigencia de la LAIP y LPP. Pero ahora con ambas legislaciones, se cuentan con herramientas legales para saber y transparentar el manejo de los fondos públicos que los partidos políticos utilizan y al menos hay un avance porque la legislación de partidos estableció al menos un límite en cuanto a la aportación que se le puede realizar a un partido, así como también, se establece una lista de personas naturales y jurídicas

que pueden realizar contribuciones a los partidos, prohibiendo así algunas fuentes de financiamiento privado.

Por lo tanto, actualmente ya se puede acceder a dicha información, con la que ya no se contempla la cultura del secretismo y se ha avanzado mínimamente en materia de financiamiento a los partidos políticos.

4. Información solicitada (casos de forma clara y precisa)

Respecto al propósito del ISE por las personas e instituciones que se beneficiarán de los servicios que presta el ISE, se debe tener presente que el ISE es un organismo autónomo que presta servicios de información y documentación a las personas e instituciones que se beneficiarán de los servicios que presta el ISE. El ISE es un organismo autónomo que presta servicios de información y documentación a las personas e instituciones que se beneficiarán de los servicios que presta el ISE.

¿quiero más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas

Anexo _____ Hojas

Por favor proporcionar la siguiente información estadística.

Sexo Femenino Masculino

Edad 21 años

Nacionalidad Salvadoreña

Ocupación (seleccione una opción)

- Emprendario
- Medios de comunicación
- Comerciante
- Servidor Público
- Asociación política
- Académico o Estudiante
- Empleado u obrero
- Organización no gubernamental
- Otro (especifique)

Facultad

- Sin estudios
- Bachillerato
- Primaria
- Licenciatura
- Secundaria
- Maestría o Doctorado

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

[Handwritten signature]

Información General

[Redacted information]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Dirección de Registro Electoral



01 de julio de 2014

Licenciado
Rubén Atilio Meléndez
Oficial de Información TSE
Presente.

En relación a solicitud hecha por Karla Lucia Sánchez, quien solicita información sobre diferentes datos, deseo manifestarle que:

- * En cuanto el Registro Electoral, no tiene esta información sobre presupuestos de elecciones, ítem 1.
- * No tenemos información sobre los votos válidos de cada partido de las últimas elecciones, ítem 2.
- * Le remito cuadro de ciudadanos que votaron en las elecciones de 2012, del 2014 no tenemos datos, ítem 3.
- * No tenemos datos de la cantidad de mujeres ni jóvenes menores de 30 que ocupan cargos de elección popular de la última elección legislativa y PARLACEN, ítems 4, 5 y 6.
- * Sobre si los partidos políticos han adecuado sus estatutos, en basa a la Ley de Partidos, no tenemos conocimiento sobre este tema, ítem 7.
- * Esta Dirección, no lleva el control sobre los partidos políticos legalmente inscritos, ni sobre los que están en dicho proceso.
- * Le remito cuadro detallado por Departamento edad y Genero del Padrón utilizado en las elecciones de 2014

No omito manifestarle que esta es la única información con la que cuenta el Registro Electoral.

Atentamente,


Lidia Yiomera Avilés Lizama
Directora de Registro Electoral



Recibido
1/01/14
11:33
Rubén Meléndez



DRE/OITSE/16/01/07/2014

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTADÍSTICO DE LOS CIUDADANOS QUE VOTARON PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 1992, AGRUPADOS POR DEPARTAMENTO, GÉNERO Y RANGO DE EDAD EN

Departamento	de 18 a 23		de 24 a 29		de 30 a 39		de 40 a 49		de 50 a 59		de 60 a 69		mayores de 69		TOTAL		TOETALES
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	
1 SAN SALVADOR	35,767	41,779	34,851	42,931	61,073	79,003	53,560	70,354	38,847	50,914	45,719	53,556	4	11	269,831	338,548	608,379
2 SANTA ANA	10,549	12,221	9,499	11,703	16,527	20,879	14,959	18,236	12,129	13,127	15,651	13,696	0	1	79,264	89,853	169,117
3 SAN MIGUEL	11,265	12,641	9,726	11,927	15,107	20,175	11,912	16,070	9,863	11,391	14,107	13,364	2	1	71,972	81,189	153,161
4 LA LIBERTAD	16,521	19,156	15,614	19,200	25,790	33,403	21,549	27,674	16,612	19,900	19,154	20,333	3	3	115,340	130,761	246,101
5 SUCUATÁN	10,062	11,085	8,696	10,257	12,684	16,177	9,850	12,805	7,808	9,751	11,721	11,926	2	2	60,603	71,005	131,608
6 SONSONATE	10,927	13,020	9,892	13,175	16,087	21,710	13,361	17,009	10,256	11,653	12,904	11,429	9	2	73,037	87,998	161,035
7 LA UNIÓN	7,860	8,343	6,398	7,710	8,799	11,513	6,681	9,178	6,360	7,479	10,308	8,775	0	1	46,456	53,969	100,425
8 LA PAZ	9,111	10,209	8,106	9,728	12,766	16,480	9,695	12,697	6,969	8,409	9,540	10,196	2	1	58,179	67,790	125,969
9 CHALATENANGO	7,335	8,241	5,126	6,403	7,601	9,922	6,698	8,111	5,661	6,187	8,363	7,443	2	0	40,786	46,304	87,090
10 CUSCATLÁN	6,838	8,289	5,940	7,513	9,466	12,785	7,036	9,426	5,025	6,459	7,231	7,695	0	2	41,536	52,371	93,907
11 AMBAJUPÁN	6,840	9,930	7,467	9,446	11,671	15,659	9,309	11,362	7,645	8,298	9,714	8,664	1	1	54,527	63,869	118,397
12 MORAZÁN	6,545	6,871	5,159	6,321	7,353	9,762	5,366	7,032	4,586	5,628	7,765	6,902	1	0	35,744	42,516	78,260
13 SAN VICENTE	5,085	5,896	4,171	5,087	5,916	8,306	4,843	6,460	3,816	4,846	5,794	6,196	2	1	29,577	36,793	66,370
14 CABANAS	5,065	6,535	3,551	4,958	5,090	7,457	4,495	6,162	3,898	4,761	5,706	5,557	0	2	27,795	36,372	64,167
TOTAL NACIONAL	151,460	174,216	134,195	166,356	215,840	283,230	179,373	233,688	139,533	169,613	183,359	186,966	19	26	1,063,179	1,213,359	2,276,538

Departamento	Menos de 10 Años		De 10 a 20 Años		De 20 a 30 Años		De 30 a 40 Años		De 40 a 50 Años		Más de 50 Años		Total
	Masas	Personas	Masas	Personas	Masas	Personas	Masas	Personas	Masas	Personas	Masas	Personas	
1. SAN SALVADOR	887	43,334	95,168	30,409	142,968	168,837	147,045	30,992	130,397	59	301	3	3,367,328
2. SANTA ANA	194	32,398	32,423	30,347	47,043	54,212	74,547	100,017	112,138	43	54	3	442,498
3. SAN MIGUEL	192	27,374	28,263	27,453	40,042	46,799	119,899	30,031	34,423	82	47	3	578,168
4. LA LIBERTAD	464	42,199	42,538	42,285	41,862	49,987	77,994	113,271	159,217	33	48	3	588,345
5. USulután	188	42,538	22,448	21,833	33,969	37,748	134,441	113,948	27,173	38	46	3	382,365
6. SONSONATE	189	28,695	28,921	27,327	27,845	48,924	48,824	24,118	21,334	20	42	3	349,494
7. LA UNIÓN	152	13,738	15,080	16,368	11,322	20,043	32,068	34,994	41,992	24	29	3	288,348
8. LA PAZ	112	13,899	20,323	19,438	18,813	28,869	28,044	17,033	19,143	28	28	3	240,348
9. CHALATENANGO	40	14,822	15,393	13,668	1,967	1,603	21,421	24,438	33,033	14	14	3	164,337
10. CUSCATLÁN	150	15,080	13,844	13,618	13,393	13,431	23,033	27,264	21,485	10	10	3	178,444
11. AHUACHAPÁN	129	21,357	21,171	18,323	19,842	20,671	33,837	37,379	19,441	18	18	3	247,498
12. MORAZÁN	92	11,851	11,832	11,504	15,579	17,089	1,831	21,464	3,008	13	13	3	163,307
13. SAN VICENTE	61	11,301	13,228	10,586	14,897	15,911	17,154	18,613	3,781	13	29	3	338,394
14. CABANAS	68	11,198	11,368	10,368	10,774	14,638	16,844	18,342	9,664	19	19	3	134,048
15. RES EN EL EXTERIOR	0	5,131	3,756	18,899	3,838	21,343	24,152	18,850	27,71	3,352	1	1	442,338
Total Nacional:	2,874	373,565	378,533	319,174	376,043	462,432	604,484	404,781	537,402	447,319	349	3	4,935,907



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

San Salvador, 30 de junio de 2014.
Ref. 136-Imm-2014.

Licenciado
Rubén Atilio Meléndez
Oficial de Información TSE

En atención a su memorándum recibido en esta Secretaría el día 26 de los corrientes, en virtud de la solicitud presentada por la joven Karla Lucía Sánchez, le informo:

- En el numeral 1) El presupuesto para las últimas elecciones presidenciales realizadas en este año 2014, que comprendió tanto para primera como para la segunda elección ascendió a treinta y tres millones trescientos nueve mil setecientos diez dólares.
- En el numeral 2) Los votos válidos que obtuvo cada partido en la última elección legislativa, municipal y presidencial, conforme al documento que se adjunta a la presente nota.
- En el numeral 3) y 5) esta Secretaría no cuenta con datos desagregados por sexo ni por edades, en lo que respecta a la última elección legislativa y municipal; sólo es posible indicar que una mujer participó como candidata en la última elección presidencial de 2014.
- En el numeral 4) la cantidad de mujeres que ocupan cargos de elección popular en la última elección legislativa de 2012 fueron 43 mujeres entre propietarias y suplentes.
- En el numeral 6) son 11 mujeres y 4 menores de 30 años que ocupan un cargo en el Parlamento Centroamericano conforme a las elecciones realizadas en el año 2009.
- En el numeral 7) no hay ningún partido político que haya adecuado completamente sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Partidos Políticos. En el numeral 8) son 10 los partidos políticos legalmente inscritos y ninguno se encuentra en organización o en proceso de inscripción, conforme a listado adjunto.
- En el numeral 9) no es posible proporcionar la información solicitada porque esta Secretaría no cuenta con el padrón electoral.

Cordialmente,

LICDO. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Recibí
a las 10:2
07/VII/14
Ana Lara

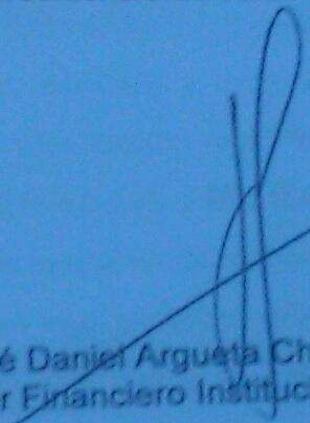
Dirección Financiera Institucional

San Salvador, 27 de junio de 2014

Licenciado
Rubén Atilio Meléndez
Oficial de Información TSE
Presente.

En atención a Memorándum de fecha 26 de junio de 2014, y a lo solicitado en el numeral 1), hago de su conocimiento que el presupuesto del TSE, para las últimas elecciones presidenciales es de \$ 33,309,710.00.

Atentamente,



Lic. José Daniel Argueta Chávez
Director Financiero Institucional



Recibi
a las 10:
27/VI/14
Ana Lora



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Votos válidos obtenidos por los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes en la última elección Legislativa y Municipal

Que en las elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales de la República de El Salvador, realizadas el día once de marzo del año dos mil doce, los partidos políticos contendientes obtuvieron los resultados siguientes: **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA "ARENA"**, para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de ochocientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro =897,054= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y dos =896,892= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL "FMLN", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de ochocientos veintisiete mil quinientos veintidós =827,522= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro =807,644= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

CAMBIO DEMOCRÁTICO "CD", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete =47,747= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de cincuenta mil cuarenta y ocho =50,048= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

CONCERTACION NACIONAL "CN", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de ciento sesenta y tres mil doscientos nueve =163,209= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la

cantidad de doscientos cuatro mil doscientos doce =204,212= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA "FPS", para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de un mil trescientos sesenta y seis =1,366= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD NACIONAL "GANA", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete =217,447= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho =265,358= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

PARTIDO DE LA ESPERANZA "PES", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de sesenta y un mil setecientos setenta y dos =61,772= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos veintitrés =74,823= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

PARTIDO NACIONAL LIBERAL "PNL", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de catorce mil setenta y uno =14,071= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta =9,660= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

PARTIDO POPULAR "PP", para Diputados, obtuvo a su favor la cantidad de once mil ciento treinta y dos =11,132= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección, y para Concejos Municipales obtuvo a su favor la cantidad de un mil cuatrocientos ocho =1,408= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Votos válidos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República

Que en la segunda *elección para Presidente y Vice-Presidente de la República de El Salvador*, realizadas el día nueve de marzo del año dos mil catorce, de los Partidos Políticos contendientes obtuvieron los resultados siguientes: FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL "FMLN", obtuvo a su favor la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos quince =1,495.815= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA "ARENA", obtuvo a su favor la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno =1,489.451= votos válidos, del total de votos válidos emitidos en dicha elección.

FPS
PARTIDO FRATERNIDAD
PATRIOTA SALVADOREÑA



PCN
PARTIDO DE CONCERTACIÓN
NACIONAL

Licdo. Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña
Secretario Nacional General

Teléfono: 2208-4211
7287-1605
7268-2030
Colonia las Mercedes, Calle los Granados No.
37, 200 metros al Nor- oriente del Restaurante
Mc Donald, Los Próceres,
San Salvador.
Teléfono: 2223-2675

FIRMA: _____
NOMBRE: _____



PDC
PARTIDO
DEMÓCRATA CRISTIANO

Dr. Rodolfo Antonio Parker Soto
Secretario General Nacional
Licdo. Nelson de la Cruz Alvarado
Secretario de Asuntos Jurídicos

Alameda Juan Pablo II y
Once Avenida Norte Bis Número 507, Centro de
Gobierno, San Salvador.
Teléfono: 2222-6907 2281-5498

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

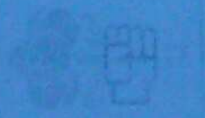


PSP
PARTIDO
SALVADOREÑO PROGRESISTA

Licdo. Rodolfo Armando Pérez Valladares
Secretario General

Sede Nacional.
Avenida Maquillishuat No. 251,
Colonia Vista Hermosa
San Salvador.
Teléfono: 2242-4367 y
Teléfono: 2101-7944.
C. Electrónico: pspartidopolitico@gmail.com

FIRMA: _____
NOMBRE: _____



PSD
PARTIDO
SOCIAL DEMÓCRATA

Licdo. Jorge Antonio Meléndez López
Secretario General

Urbanización Buenos Aires 4,
Avenida Alvarado No. 112,
Contiguo a Edificio Tres Torres del
Ministerio de Hacienda,
San Salvador.

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Desarrollo de las Unidades
Santa Elena,
Antigua Cuscatlán,
La Libertad.

Firma:

SALVADOREÑA

**PARTIDO
DEMOCRACIA
SALVADOREÑA**

ASUNTO:

FECHA:



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

UAIP/RES.092.1/2014

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día once de julio de dos mil catorce.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintisiete de junio del año en curso, identificada con el número 092, presentada por KARLA LUCÍA SÁNCHEZ, mediante la cual solicita monto del presupuesto que recibió el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones presidenciales dos mil catorce, monto en concepto de deuda política que cada partido político inscritos (incluso los que participaron por primera vez) ha recibido en la última elección legislativa- municipal (dos mil doce), y presidenciales (dos mil nueve y dos mil catorce), y cuando fue el anticipo de cada uno, el valor económico de cada voto válido en la última elección legislativa- municipal y la última presidencial, y el mecanismo para establecer tal valor, informes financieros que hayan presentado los partidos políticos o coaliciones en el último ejercicio fiscal.

Mediante correo electrónico de fecha treinta de junio, la solicitante aclara que su petición también incluye la cantidad en concepto de anticipo otorgado a los partidos contendientes de las elecciones celebradas en los años dos mil nueve, dos mil doce y dos mil catorce. Así mismo mediante correo electrónico de fecha diez de julio del presente año, autorizó que la información por medio electrónico.

CONSIDERANDO:

1) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Estableciendo la misma la obligación a las Unidades de Acceso a la Información Pública para recibir y dar trámite de solicitudes de información y facultando al Oficial



de información para resolver sobre la consistencia con el informe y la información que presentan los particulares.

El artículo 15 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 352 por medio electrónico el día treinta de junio del presente año, a la Dirección Financiera de esta Carrera de Estado, y que pudieran tener en su poder la información solicitada.

Al respecto, la Dirección Financiera, remitió el día ocho de julio del año en curso, correo electrónico mediante el cual adjuntan cuatro archivos digitales, conteniendo el monto del presupuesto especial extraordinario para el evento electoral dos mil catorce; detalle de los montos de deuda política, anticipo y fecha de pago de anticipo por los fondos otorgados a los partidos políticos y coaliciones correspondientes a las elecciones de Diputados y Concejos Municipales del ejercicio dos mil doce y elecciones presidenciales dos mil nueve y dos mil catorce; detalle del valor del voto de las elecciones dos mil doce y dos mil catorce, así como resumen del mecanismo para establecer el valor del voto; copia digital de nota de referencia DF/DF/246/12 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce mediante la cual se comunica el valor del voto para el evento electoral dos mil doce; copia digital de la nota de referencia DF/DF/74/14 de fecha veintuno de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se comunica el monto que le corresponde a cada Partido Político, en concepto de anticipo de deuda política para el evento electoral dos mil catorce.


Adicionalmente, la Dirección Financiera remitió nota DF/DF/277/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, firmada por los jefes de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Institucional, mediante la indican que con respecto a los informes financieros presentados por los partidos políticos o coaliciones en el último ejercicio fiscal "se han verificado nuestros archivos y se ha constatado que esta Dirección no cuenta con la información solicitada".

En lo relativo a los informes financieros que hayan presentado los partidos políticos o coaliciones en el último ejercicio fiscal, en atención a lo establecido en los artículos 50 literal d) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como 55 fiscal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la respectiva solicitud de información a la Unidad de Asesoría Técnica y Legal mediante correo electrónico de fecha treinta de junio de dos mil catorce para que se verificara si se dispone de dicha información en los archivos del Departamento Jurídico de Secretaría de Estado, rechazando respuesta de parte de la Subjefía del Departamento Jurídico de Secretaría de Estado que en ese departamento no se reciben informes financieros.



Adicionalmente, el día nueve de julio del presente año se solicitó el apoyo de la Unidad de Correspondencia y Control de Documentos de la Secretaría de Estado, en el sentido que se verifique si en los registros de dicha Unidad existe antecedente que indique si se ha ingresado algún informe financiero presentado por los partidos políticos o coaliciones durante los años dos mil trece y dos mil catorce, a efecto de disponer de orientación sobre la posible ubicación de los mismos. En respuesta la jefa de la Unidad mencionada, remitió correo electrónico de igual fecha en el cual señala que no existen antecedentes de los informes financieros requeridos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61, 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a KARLA LUCÍA SÁNCHEZ a los archivos digitales que contienen el monto del presupuesto especial extraordinario para el evento electoral dos mil catorce; detalle de los montos de deuda política, anticipo y fecha de pago de anticipo por los fondos otorgados a los partidos políticos y coalición, correspondientes a las elecciones de Diputados y Concejos Municipales del ejercicio dos mil doce y elecciones presidenciales dos mil nueve y dos mil catorce; detalle del valor del voto de las elecciones dos mil doce y dos mil catorce, así como resumen del mecanismo para establecer el valor del voto; copia digital de nota de referencia DF/DP/246/12 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce mediante la cual se comunica el valor del voto para el evento electoral dos mil doce; copia digital de la nota de referencia DF/DP/74/14 de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se comunica el monto que le corresponde a cada Partido Político, en concepto de anticipo de deuda política para el evento electoral dos mil catorce y en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información; II) **ACLÁRESE** Que no se disponen de informes financieros presentados por los partidos políticos en el último ejercicio fiscal, según lo comunicado por la Dirección Financiera, el Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado y la Unidad de Correspondencia y Control de Documentos de la Secretaría de Estado; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


Lc. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



ANTICIPO DEUDA POLITICA SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2014

Partidos Políticos	Votos Válidos primera elección	EN US DOLARES		
		Monto Votos Válidos \$ 2.12	Monto Votos Válidos \$ 2.04 (96%)	Anticipo 70%
Fuerza Revolucionaria Martí para la Liberación Nacional (FRMLN)	1,315,768	4,726,732.16	3,969,996.06	2,307,856.36
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	1,047,602	3,363,671.04	2,867,696.62	1,677,264.66
TOTAL	2,363,370	8,090,403.20	6,837,692.68	4,025,141.02

200000014

Valor del Voto 1^{ra}. Elección US \$ 3.62 y para 2^{da}. Elección \$ 2.04, con base a elificar acumulado del período comprendido de marzo 2000 a marzo 2014; 9.80%, según datos del Banco Central de Reserva de El Salvador de fecha 11/03/2014.





COPIA



Ministerio de Hacienda

DF/DP/74/14

San Salvador, 21 de febrero de 2014

Dirección Financiera

Asunto: Información Evento Electoral 2014

Licenciada
Nora Lizeth Pérez Martínez
Subjefe del Departamento Jurídico
Presente

Me refiero a oficio DJ/113//2014, de fecha 20 del presente mes y año, en el cual solicita proporcionar el monto que le corresponde a cada Partido Político, en concepto de anticipo de la deuda política, que participará en la segunda elección para Presidente y Vicepresidente de la República.

Al respecto, adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos que estime pertinente, el valor del voto y detalle de los montos establecidos como anticipo que le corresponde a cada Partido Político, que participará en la segunda elección para Presidente y Vicepresidente de la República, los cuales se han calculado con base a la inflación acumulada remitida por el Banco Central de Reserva mediante nota de fecha 12 del presente mes y año.

Atentamente,



RECIBIDO
en el Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda
A las 11:42 del día 21
del mes de febrero 2014 con
fecha con 12 de febrero de 2014.
F. [Signature]

[Signature]

Carlos Enrique Arguero
Contralor Juan Víctor de Fierabrache de Escobar,
Ministerio Secretaría del Trabajo y Empleo
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera Ministerio de Hacienda





DF/DFO46/12

San Salvador, 31 de mayo de 2012

Dirección Financiera

Asunto: Valor voto evento electoral 2012

Licenciada
Nora Lizeth Pérez Martínez
Subjefe Departamento Jurídico
Presente

Me refiero a nota No. DJ/284/2012, de fecha 30 de mayo del presente año, en la cual solicita se haga del conocimiento de ese Departamento el valor del voto por cada elección, tomando en consideración la inflación acumulada de enero 2009 a marzo 2012, según informe del Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos de la liquidación post electoral.

Al respecto, atentamente me permito comunicar que la inflación acumulada que se ha tomado en consideración para el cálculo del complemento que le corresponde a cada Partido Político es del período comprendido de enero de 2009 a marzo de 2012, según nota sin referencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, de fecha 19 de abril de 2012, la cual asciende a 8.36%, determinándose que el valor del voto para Diputados Propietarios, Suplentes y Parlamento Centroamericano es de US \$ 2.74 y para Alcaldes y Concejales Municipales es de US \$ 2.05.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



Sandra Cecilia Flores Delgado
Jefe Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera Ministerio de Hacienda

8.35
2012
IGNET



PRESUPUESTO ESPECIAL EXTRAORDINARIO EVENTO ELECTORAL 2014
(ELECCIONES PRESIDENCIALES)

Institución	Ejercicio	Monto
Tribunal Supremo Electoral	2013	24222,850.00
Tribunal Supremo Electoral	2014	15777,040.00
Total		40000,000.00

INFORMACION SOBRE EL DEVENIDO 2008, 2012 Y 2014
DEL VOTANTE

ELECCIONES SUPLENTE Y CONCEJOS MUNICIPALES 2012

PARTIDOS POLITICOS	IMPORTE DEVENIDO	ANTICIPIOS	FECHA DE PAGO ANTICIPIOS
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	2592,408.00	2082,071.78	17/02/12
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	2075,280.21	2075,280.21	14/12/11
Partido de la Esperanza (PUS)	111,027.43	67,122.48	05/03/12
Partido Progreso (PP)	242,725.28	142,183.04	29/03/12
Fuerza de Concertación Nacional (FCN)	21,000.00	23,000.00	08/02/12
Partido Nacional Liberal (PNL)	802,417.20	0.00	No sujeto anticipo
Gran Alianza por la Unidad Nacional (GAMU)	58,207.52	0.00	No sujeto anticipo
Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)	1128,720.00	0.00	No sujeto anticipo
TOTAL	12872,868.21	8582,438.21	

ELECCIONES PRESIDENCIALES 2009

PARTIDOS POLITICOS	IMPORTE DEVENIDO	ANTICIPIOS	FECHA DE PAGO ANTICIPIOS
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	2087,325.90	2087,325.71	05/01/09
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	2323,130.00	2323,111.13	30/10/08
Partido de Concertación Nacional (PCN)	218,168.10	218,168.10	20/11/08
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	107,387.25	107,387.25	30/10/08
TOTAL	12806,011.25	7817,992.21	

ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014

PARTIDOS POLITICOS	IMPORTE DEVENIDO	ANTICIPIOS	FECHA DE PAGO ANTICIPIOS
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) 1ra. E	6738,732.18	4843,268.00	25 y 29/11/13, 04, 10 y 12/12/13
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) 2da. E	3020,285.80	2253,251.07	05, 19 y 26/03/14 y 03 y 10/04/14
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) 1ra. E	3363,071.04	4594,971.28	08, 10, 17 y 23/12/13
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) 2da. E	2812,205.56	1877,254.06	28/03, 20/04 y 06/05/14
Cualquier Movimiento Unido conformado por tres partidos			
Gran Alianza por la Unidad Nacional (GAMU)	524,975.90	0.00	No sujeto anticipo
Partido de Concertación Nacional (PCN)	524,975.74	0.00	No sujeto anticipo
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	524,975.75	0.00	No sujeto anticipo
Partido Salvadoreño Progresista (PSP)	57,827.88	0.00	No sujeto anticipo
Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)	31,084.58	0.00	No sujeto anticipo
TOTAL	21499,833.28	13886,785.21	

VALOR VOTOS ELECCIONES 2012 Y 2014

ELECCION	2012	2014
Asamblea, Presidencia Suizos y Parlamento Centroamericano	2.74	
Concejos Municipales	2.06	
Presidenciales 1ra. Elección		5.12
Presidenciales 2da. Elección		2.56

Mecanismos para establecer valor del voto

Ley de Partidos Políticos, Art. 52: Los partidos políticos o coaliciones que participen en las elecciones, de conformidad al artículo 210 de la Constitución de la República, tendrán derecho a recibir del Estado, una suma de dinero por cada voto válido que obtengan en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados al Parlamento Centroamericano y Asambleas Legislativas, y para Concejos Municipales.

La suma que se pagará por los votos de las elecciones indicadas en el inciso anterior, será la cantidad que se pagó en la elección anterior para cada uno de ellos, incrementada por la inflación acumulada, reconocida por el Banco Central de Reserva, que se haya producido durante el período entre cada una de las elecciones de que se trate.

Los partidos políticos o coaliciones que participen en una segunda elección presidencial, tendrán derecho a recibir, por cada voto válido obtenido en esta elección, una cantidad igual al cincuenta por ciento de lo pagado en las primeras elecciones.

San Salvador, viernes 5 de abril de 2014

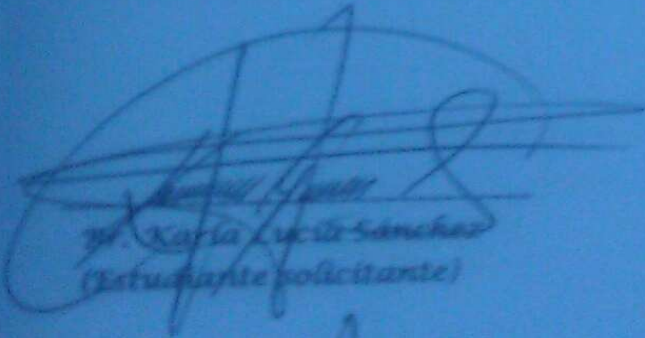
Dn. Félix Ulloa Garay
Presidente del Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador
presenta:

Le saludamos de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus labores

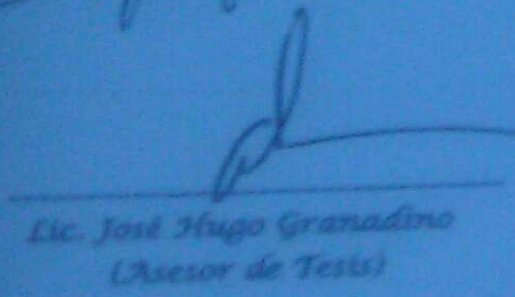
El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la elaboración de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la investigación: "REQUERIMIENTOS JURÍDICOS DE LOS PARTIDOS EN EL SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de la democracia interna y el financiamiento de los partidos políticos y como dichos temas jurídicos en un Estado Constitucional de Derecho. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación al Licenciado José Hugo Granadino Mejía, y el jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, el Licenciado Eric Napoleón López Aguila, cuyos firmas están al final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior Análisis.

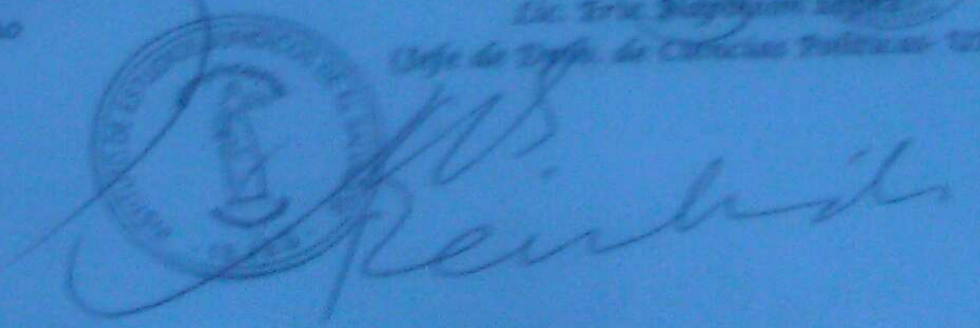
Agradecemos de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.


Dn. Karla Lucila Sanchez
(Estudiante solicitante)


Dn. Sandy Yanira Hernandez
(Estudiante solicitante)


Lic. José Hugo Granadino
(Asesor de Tesis)


Lic. Eric Napoleón López
Jefe de Dept. de Ciencias Políticas-UES


W. Reinhold



San Salvador, viernes 4 de abril de 2014

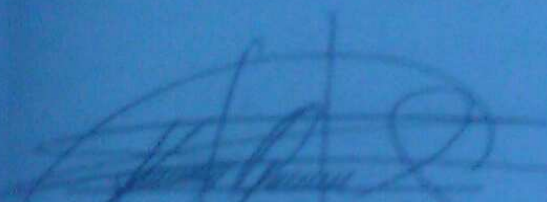
Dr. Álvaro Artiga González
Director del Programa de Maestría en Ciencias Políticas de la
Universidad Centroamericana "José Simón Cañas"
Presente.


Le saludamos de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus
labores.


El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización
de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la
elaboración de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de
Licenciados en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de
la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la Investigación: "RÉGIMEN JURÍDICO
DE LOS PARTIDOS EN EL SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y
FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO
CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de la democracia
interna y el financiamiento de los partidos políticos y como dichos temas fortalecen un
Estado Constitucional de Derecho. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación el
Licenciado José Hugo Granadino Mejía, y el jefe del Departamento de Ciencias Políticas y
Sociales de la Facultad, el Licenciado Eric Napoleón López Aguila, cuyas firmas calzan al
final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente
académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el
desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior
Análisis.

Agradeciendo de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.


Dr. Xaria Lacia Sánchez
(Estudiante solicitante)


Dr. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)


Lic. José Hugo Granadino
(Asesor de Tesis)


Lic. Eric Napoleón López
(Jefe de Depto. de Ciencias Políticas - UES)

Recibido
03/julio/2014





San Salvador, viernes 4 de abril de 2014

Mrs. Maria Mirtala López Mejía
Diputada del Parlamento Centroamericano
Presente.

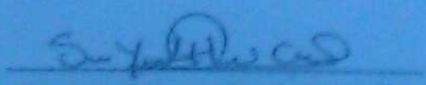
Le saludamos de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la elaboración de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de licenciadas en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la Investigación "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS EN EL SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de democracia los partidos políticos y especialmente el rol de la mujer en cargos de dirección en los partidos políticos y en cargos de elección popular. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación el Licenciado José Hugo Granadino Mejía, y el Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, el Licenciado Eric Napoleón López Aguila, cuyas firmas calzan al final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior Análisis.



Agradeciendo de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.


Br. Karla Lucia Sanchez
(Estudiante solicitante)


Br. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)


Lic. José Hugo Granadino
(Asesor de Tesis)


Lic. Eric Napoleón López
(Jefe de Dpto. de Ciencias Políticas-UES)



Dona Rocío
25-6-14



San Salvador, viernes 4 de abril de 2014

Dr. Digenio Ocaso Martínez,
Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral
presente.

Le saludamos de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus labores

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la elaboración de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la investigación "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS EN EL SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de la democracia interna y el financiamiento de los partidos políticos y como dichos temas fortalecen un Estado Constitucional de Derecho. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación el Licenciado José Hugo Gramadino Mejía, y el Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, el Licenciado Dr. Napoleón López Aguila, cuyas firmas calzan al final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior Análisis.

Agradeciéndole de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.

Dr. Karla Lucia Sanchez
(Estudiante solicitante)

Dr. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)

Lic. José Hugo Gramadino
(Asesor de Tesis)

Lic. Dr. Napoleón López
(Jefe de Depto. de Ciencias Políticas-UES)



PRESIDENCIA TSE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

26 JUN 2014

Por:
Hora:

San Salvador, Miércoles 18 de Junio de 2014


Dr. SANDY YANIRA HERNÁNDEZ
Estudiante del Partido Alianza Republicana Nacionalista
Presente.

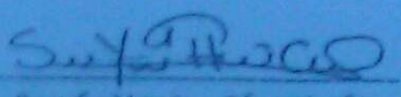
Es con confianza de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus labores.


El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la investigación de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la Investigación: "RÉGIMEN JURÍDICO FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de Democracia interna en los partidos políticos y especialmente el rol de la mujer en cargos de dirección en los partidos políticos y en cargos de elección popular. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación el Licenciado José Hugo Granadino Mejía, y el Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, el Licenciado Eric Napoleón López Aguila, cuyas firmas están al final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior análisis.

Agradeciendo de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.



Dr. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)


Br. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)


Lic. José Hugo Granadino
(Asesor de tesis)


Lic. Eric Napoleón López
(Jefe de Dpto. de Ciencias Políticas-UES)



Grupo Participatorio
Correspondencia recibida por:
JOSÉ HUGO GRANADINO MEJÍA
Fecha: 18 JUN 2014 Hora: 11:31
Firma: 



San Salvador, miércoles 9 de julio de 2014

Dada Jacqueline Rivera


Representada del Partido Frente "Farabundo Martí" para la Liberación Nacional
Presente.

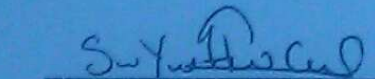
Le saludamos de la manera más cordial, deseándole éxitos en el desempeño de sus labores.

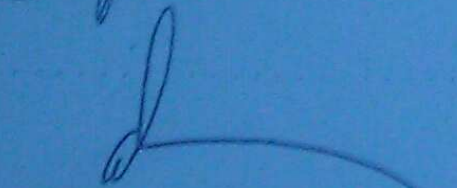
El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la realización de una entrevista a su persona. Dicha entrevista se pretende realizar en el marco de la elaboración de nuestro trabajo de Investigación, requisito necesario para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, siendo el tema de la Investigación: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS EN EL SALVADOR: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO", referida exclusivamente al tema de democracia interna en los partidos políticos y especialmente el rol de la mujer en cargos de dirección en los partidos políticos y en cargos de elección popular. Siendo el Asesor de nuestro trabajo de graduación el Licenciado José Hugo Granadino Mejía, y el Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, el Licenciado Eric Napoleón López Águila, cuya firma de dicho jefecalza al final del presente escrito a manera de respaldo de nuestra solicitud.

Enfatizamos que el contenido de la entrevista es para fines estrictamente académicos, ante lo cual también solicitamos se nos autorice el uso de grabadora durante el desarrollo de la misma, a fin de agilizar y facilitar la recopilación de datos y su posterior análisis.

Agradeciendo de antemano la fineza de su tiempo y colaboración. A usted nos suscribimos.


Br. Karla María Sánchez
(Estudiante solicitante)


Br. Sandy Yanira Hernández
(Estudiante solicitante)


Lic. José Hugo Granadino
(Asesor de Tesis)


Lic. Eric Napoleón López
(Jefe de Dpto. de Ciencias Políticas-UES)



RECIBIDO
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FECHA: 10-07-14. HORA: 2:13 PM
NOMBRE: Karla María Sánchez
FIRMA: 